

32ª REUNION — Continuación de la 11ª SESION ORDINARIA — AGOSTO 25 DE 1988

**Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese
y Alvaro Carlos Alsogaray**

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar	CAVALLARI, Juan José	LEMA MACHADO, Jorge
ADAIME, Felipe Teófilo	CLÉRICI, Federico	LENCINA, Luis Ascensión
ADAMO, Carlos	COLLANTES, Genaro Aurelio	LIZURUME, José Luis
ALBERTI, Lucía Teresa N.	CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.	LÓPEZ, José Remigio
ALDERETE, Carlos Alberto	CORTESE, Lorenzo Juan	LOZA, Zésar Augusto
ALESSANDRO, Julio Darío	CORZO, Julio César	LLORENS, Roberto
ALSOGARAY, Alvaro Carlos	COSTANTINI, Primo Antonio	MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.
ALSOGARAY, María Julia	CRUCHAGA, Melchor René	MAC KARTHY, César
ALTERACH, Miguel Ángel	CURI, Oscar Horacio	MANRIQUE, Luis Alberto
ALVAREZ, Carlos Raúl	D'ALESSANDRO, Miguel Humberto	MANZANO, José Luis
ALLEGHONE de FONTE, Norma	DALMAU, Héctor Horacio	MARTÍNEZ, Gabriel Adolfo
ARAMBURU, José Pedro	D'AMBROSIO, Angel Mario	MARTÍNEZ MARQUEZ, Miguel J.
ARAMOUNI, Alberto	DE LA SOTA, José Manuel	MASINI, Héctor Raúl
ARCIENAGA, Normando	DEL RÍO, Eduardo Alfredo	MATZKIN, Jorge Rubén
ARGANARAS, Heraldo Andrés	DE NICHILLO, Cayetano	MÉNDEZ DOYLE de BARRIO, María L.
ARGANARAZ, Ricardo	DÍAZ, Manuel Alberto	MERINO, Eubaldo
ARMAGNAGUE, Juan Fernando	DÍAZ BANCALARI, José María	MONJARDIN de MASCI, Ruth
AUYERO, Carlos	DI CARPIO, Marcos Antonio	MOSCA, Carlos Miguel A.
ÁVALOS, Ignacio Joaquín	DIGÓN, Roberto Secundino	MUGNOLO, Francisco Miguel
ÁVILA, Mario Efraín	DI TELLA, Guido	MULQUI, Hugo Gustavo
ÁVILA GALLO, Exequiel José B.	DUMÓN, José Gabriel	NATALE, Alberto A.
BAKIRIDJIAN, Isidro Roberto	ELIZALDE, Juan Francisco C.	NERI, Aldo Carlos
BALANDA, Mariano Pedro	ENDEIZA, Eduardo A.	NUIN, Mauricio Paulino
BALL LIMA, Guillermo Alberto	ESPINOZA, Nemeo Carlos	ORIETA, Gaspar Baltazar
BARBEITO, Juan Carlos	ESTÉVEZ BOERO, Guillermo Emilio	ORTIZ, Pedro Carlos
BARRENO, Rómulo Víctor	FAPPIANO, Oscar Luján	OSOVNIKAR, Luis Eduardo
BAUZÁ, Eduardo	FELGUERAS, Ricardo Ernesto	PARENTE, Rodolfo Miguel
BELLO, Carlos	FERNÁNDEZ de QUARRACINO, Matilde	PASCUAL, Rafael Manuel
BIANCIOOTTO, Luis Fidel	FERREYRA, Benito Orlando	PELLIN, Osvaldo Francisco
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo	FREYTES, Carlos Guido	PEPE, Lorenzo Antonio
BLANCO, Jesús Abel	FURQUE, José Alberto	PERA OCAMPO, Tomás Carlos
BOGADO, Floro Eleuterio	GARAY, Nicolás Alfredo	PÉREZ, Bené
BONIFASI, Antonio Luis	GARCÍA, Roberto Juan	PIERRE, Alberto Reinaldo
BORDA, Osvaldo	GARGIULO, Lindolfo Mauricio	POSSE, Osvaldo Hugo
BOTELLA, Orosia Inés	GAY, Armando Luis	PRONE, Alberto Josué
BOTTA, Felipe Esteban	GERARDUZZI, Mario Alberto	PUEBLA, Ariel
BREST, Diego Francisco	GIMÉNEZ, Ramón Francisco	PUERTA, Federico Ramón
BRIZUELA, Délfor Augusto	GOLPE MONTIEL, Néstor Lino	PUGLIESE, Juan Carlos
BUDIÑO, Eduardo Horacio	GÓMEZ MIRANDA, María F.	RABANAQUE, Raúl Octavio
BULACIO, Julio Segundo	GONZÁLEZ, Eduardo Aquiles	RAMOS, Daniel Omar
CANATA, José Domingo	GONZÁLEZ, Héctor Eduardo	RAMOS, José Carlos
CANGIANO, Augusto	GONZÁLEZ, Joaquín Vicente	RAPACINI, Rubén Abel
CANTOR, Rubén	GOROSTEGUI, José Ignacio	RAUBER, Cleto
CAPPILLERI, Pascual	GUIDI, Emilio Esteban	RIUTORT, Olga Elena
CARDO, Manuel	HUARTE, Horacio Hugo	RODRIGO, Juan
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén	IBARBIA, José María	RODRIGO, Osvaldo
CARIGNANO, Raúl Eduardo	INGARAMO, Emilio Felipe	RODRÍGUEZ, Jesús
CARMONA, Jorge	IRIGOYEN, Roberto Osvaldo	ROGGERO, Humberto Jesús
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus	JAROSLAVSKY, César	ROJAS, Ricardo
CASSIA, Antonio	KRAEMER, Bernhard	ROMANO NORRI, Julio César A.
CASTRO, Juan Bautista	LARRABURU, Dámaso	ROMERO, Carlos Alberto
	LAZARA, Simón Alberto	ROSALES, Carlos Eduardo
		ROY, Irma
		RUCKAUF, Carlos Federico

SALDUNA, Bernardo Ignacio R.
 SALTO, Roberto Juan
 SANMARTINO, Roberto Edmundo
 SANCASSANI, Benito Gandhi E.
 SILVA, Carlos Oscar
 SILVA, Roberto Pascual
 SIRACUSANO, Héctor
 SOCCHI, Hugo Alberto
 SORIA, Carlos Ernesto
 SORIA ARCH, José María
 SOTELO, Rafael Rubén
 STAVALE, Juan Carlos
 STORANI, Conrado Hugo
 STORANI, Federico Teobaldo M.
 STUBRIN, Marcelo
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TOMA, Miguel Ángel
 TOMASELLA CIMA, Carlos Lorenzo
 TORRES, Manuel
 TORRESAGASTI, Adolfo
 ULLOA, Roberto Augusto
 USIN, Domingo Segundo
 VACA, Eduardo Pedro
 VAIRETTI, Cristóbal Carlos
 VALERGA, Carlos María
 VANOLI, Enrique Néstor
 VANOSI, Jorge Reinaldo
 VARGAS AIGNASSE, Rodolfo Marco
 VEGA ACIAR, José Omar
 VILLEGAS, Juan Orlando
 YOUNG, Jorge Eduardo
 ZAFFORE, Carlos Alberto
 ZAVALLEY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe
 ZOCCOLA, Eleo Pablo
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTE, EN MISION OFICIAL:
 PAMPURO, José Juan B.

AUSENTES, CON LICENCIA:

ALASINO, Augusto José M.¹
 ALVAREZ ECHAGUE, Raúl Ángel
 ARANDA, Saturnino Dantti¹
 BERCOVICH RODRIGUEZ, Raúl¹
 CARRIZO, Víctor Eduardo¹
 CASAS, David Jorge¹
 CASTIELLA, Juan Carlos¹
 CURTO, Hugo Omar¹
 DUHALDE, Eduardo Alberto
 DURANONA y VEDIA, Francisco de¹
 DUSSOL, Ramón Adolfo¹
 GROSSO, Carlos Alfredo¹
 JUEZ PÉREZ, Antonio
 LESTELLE, Eugenio Alberto¹
 MARÍN, Rubén Hugo¹
 MONSERRAT, Miguel Pedro¹
 RAMÍREZ, Ernesto Jorge¹
 REQUEIJO, Roberto Vicente¹
 RÍQUEZ, Félix
 ROMERO, Roberto¹
 TAPARELLI, Juan Carlos¹
 TRIACA, Alberto Jorge¹
 YUNES, Jorge Omar¹

AUSENTES, SIN AVISO:

ALBAMONTE, Alberto Gustavo
 ALBORNOZ, Antonio

¹ Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

ÁLVAREZ GUERRERO, Osvaldo
 BADRAN, Julio
 BAGLINI, Raúl Eduardo
 CACERES, Luis Alberto
 CASTILLO, José Luis
 CAVALLO, Domingo Felipe
 CEVALLO, Eduardo Rubén P.
 FOLLONI, Jorge Oscar
 GIACOSA, Luis Rodolfo
 GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
 GUZMÁN, María Cristina
 HERRERA, Dermidio Fernando L.
 IGLESIAS, Herminio
 LAMBERTO, Oscar Santiago
 LUDER, Italo Argentino
 MANZUR, Alejandro
 MARTÍNEZ, Luis Alberto
 MILANO, Raúl Mario
 MIRANDA, Julio Antonio
 MOREAU, Leopoldo Raúl
 MOREYRA, Omar Demetrio
 MUTTIS, Enrique Rodolfo
 NACUL, Miguel Camel
 ORGAZ, Alfredo
 PACCE, Daniel Victorio
 PARRA, Luis Ambrosio
 PAZ, Fernando Enrique
 REINALDO, Luis Aníbal
 RODRÍGUEZ, José
 ROMERO, Julio
 ROSSO, Carlos José
 SELLA, Orlando Enrique
 TORRES, Carlos Martín

SUSPENDIDO POR RESOLUCION DE LA H. CAMARA:

CAMBARERI, Horacio Vicente

SUMARIO

1. Información de la Presidencia acerca del contenido del plan de labor a considerarse durante la sesión. (Pág. 3966.)
2. Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Manrique y otros por el que se expresa adhesión y solidaridad con la Cancillería argentina por haber dispuesto la expulsión del cónsul de Sudáfrica en Buenos Aires y la salida de tres ciudadanos de dicho país (1.965-D.-88). Se sanciona. (Página 3966.)
3. Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Sancassani sobre adhesión a los actos conmemorativos del centenario del fallecimiento de don Domingo Faustino Sarmiento, a cumplirse durante el mes de septiembre en la provincia de San Juan (1.830-D.-88). Se sanciona. (Pág. 3967.)
4. Moción de orden del señor diputado Jaroslavsky de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a efectos de pronunciarse acerca del tratamiento sobre tablas de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se crea el Comité de Análisis y Seguimiento para la asignación de los recursos crediticios previstos en el Tratado para la Creación de una Relación Asociativa Particular, firmado con la República Italiana (1.228-D.-88): Se aprueba. (Pág. 3968.)
5. Moción del señor diputado Jaroslavsky de que se trate sobre tablas el asunto al que se refiere el número 4 de este sumario. Se aprueba. (Pág. 3968.)
6. Consideración del asunto al que se refiere el número 4 de este sumario. Se sanciona definitivamente (ley 23.594). (Pág. 3938.)
7. Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Ruckauf con motivo de no haberse atendido pedidos para usar de la palabra con referencia a una cuestión reglamentaria, durante la sesión del 24 de agosto de 1988 (2.225-D.-88). Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 3969.)
8. Consideración del dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por que se instituye un régimen de excepción a la ley 18.037 (texto ordenado en 1976) para el otorgamiento de beneficios jubilatorios a personal de la marina mercante incapacitado durante las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur (7-P.E.-88). Se sanciona. (Pág. 3970.)
9. Consideración del dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se incorpora a personal del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero en el régimen instituido por la ley 22.929, de beneficios previsionales para investigadores científicos y tecnológicos (5-P.E.-88). Se sanciona. (Página 3972.)

10. Consideración del dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley del señor diputado Rojas y otros por el que se extiende al personal de la administración pública nacional que pertenecía o haya pertenecido a organismos incorporados al régimen previsional que administra la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal la aplicación de las normas de la ley 23.278 (429-D.-88). Se sanciona. (Pág. 3973.)
11. Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el que se acuerda autorización a varios ciudadanos para desempeñar con carácter honorario cargos consulares conferidos por gobiernos extranjeros (29-S.-88). Se sanciona definitivamente (*ley* 23.595). (Pág. 3974.)
12. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 20.744 en lo concerniente a la actualización de créditos laborales (158-S.-86). Se sanciona. (Pág. 3975.)
13. Consideración del dictamen de las comisiones de Educación y de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 18.619, de inclusión en el Estatuto del Docente del personal docente dependiente de la Administración de Educación Agrícola —hoy Dirección Nacional de Educación Agropecuaria del Ministerio de Educación y Justicia— (179-S.-86). Se sanciona definitivamente (*ley* 23.596). (Pág. 3975.)
14. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General, recaído en un proyecto de ley del Poder Ejecutivo (4-P.E.-88) por el que se transfiere a la provincia de Salta el dominio de un inmueble de propiedad del Estado nacional ubicado en la localidad de Cachi, departamento del mismo nombre de la mencionada provincia. Se sanciona. (Pág. 3976.)
15. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Armagnague y otros por el que se modifica el artículo 142 de la ley 19.551, de concursos, a efectos de incluir los bienes obtenidos de la transformación de productos elaborados por los sistemas denominados "a maquila" y otros de iguales modalidades (2.334-D.-87). Se sanciona. (Pág. 3978.)
16. Consideración del dictamen de las comisiones de Finanzas y de Legislación General, recaído en un proyecto de ley del Poder Ejecutivo (76-P.E.-87), por el que se autoriza a éste a habilitar a sus organismos y dependencias para utilizar el procedimiento de microfilmación. Se sanciona. (Pág. 3979.)
17. Consideración del dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley 23.489 que regula el régimen de distribución de honorarios de los abogados y procuradores que se desempeñan en algunos de los organismos del Sistema Nacional de Previsión (11-P.E.-88). Se sanciona. (Pág. 3981.)
18. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley del señor diputado Avila y otros por el que se sustituye el artículo 204 del Código de Procedimientos en materia penal (1.517-D.-88). Se sanciona. (Pág. 3982.)
19. Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Familia, Mujer y Minoridad en el proyecto de ley de las señoras diputadas Macedo de Gómez y Gómez Miranda sobre profilaxis de la isoimmunización Rh (272-D.-88). Se sanciona. (Pág. 3983.)
20. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se convalida el emplazamiento de los monumentos en homenaje a Samuel Morse y al Cartero, efectuado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la plaza del Correo de la Capital Federal (1-P.E.-88). Se sanciona. (Pág. 3984.)
21. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley reproducido por el señor diputado Moreau por el que se modifica el inciso 2º del artículo 398 del Código Civil a fin de suprimir la inhabilitación de las personas ciegas para ejercer la tutela y curatela (560-D.-88). Se sanciona. (Pág. 3985.)
22. Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Justicia, recaído en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (39-P.E.-87), por el que se autoriza a realizar diligencias judiciales en juicios en los que sea parte cualquier banco oficial de la Nación a oficiales notificadores o de justicia *ad hoc* designados judicialmente a propuesta de dichas instituciones. Se sanciona. (Pág. 3985.)
23. Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Educación en el proyecto de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito a la provincia de La Rioja el dominio de una fracción de terreno de propiedad del Estado nacional ubicada en la ciudad capital de dicha provincia (17-S.-86). Se sanciona. (Pág. 3987.)
24. Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Comunicaciones en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se lo faculta a transferir a título gratuito a la provincia de La Rioja el dominio de un inmueble de propiedad del Estado nacional ubicado en la ciudad capital de dicha provincia (37-P.E.-87). Se sanciona. (Pág. 3988.)
25. Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Comunicaciones en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se lo faculta a transferir a título gratuito a la municipalidad de Santa Rosa de Conlara, provincia de San Luis, el dominio de un inmueble de propiedad del Estado nacional ubicado en la citada localidad (38-P.E.-87). Se sanciona. (Pág. 3989.)

26. Moción de orden del señor diputado Bisciotti de que se aplaze la consideración de asuntos incluidos en el plan de labor. Se aprueba. (Pág. 3991.)

27. Consideración de dictámenes sin disidencias ni observaciones y de término vencido recaídos sobre proyectos de resolución y de declaración:

I. Propositiones de la Presidencia de que se aprueben mediante una única votación los dictámenes sin disidencias ni observaciones y de término vencido recaídos sobre proyectos de resolución o de declaración incluidos en el plan de labor de la Honorable Cámara, y del señor diputado Rapacini de que vuelva a comisión el dictamen contenido en el Orden del Día N° 392 (85-D.-87). Se aprueban ambas propuestas. (Pág. 3991.)

II. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado Rauber por el que se solicita al Poder Ejecutivo la emisión de un sello postal conmemorativo de la inauguración del puente internacional Roque González de Santa Cruz, entre Posadas (Argentina) e Itapúa (Paraguay) (143-D.-88). (Pág. 3991.)

III. Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración de la señora diputada Allegrone de Fonte por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que los graduados universitarios que deseen realizar nuevos estudios en la Universidad de Buenos Aires puedan incorporarse a la carrera elegida sin cursar las materias del ciclo básico común (3.206-D.-87). (Pág. 3992.)

IV. Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Masini por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en la Universidad Nacional de Cuyo de la carrera de licenciado en sistemas de información y comunicación, a cursarse en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza (168-D.-88). (Pág. 3993.)

V. Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Rauber por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de una escuela técnica agropecuaria con currículum abierto y de un centro de educación agropecuaria no formal en la localidad de San Vicente, provincia de Misiones (807-D.-88). (Pág. 3994.)

VI. Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Golpe Montiel por el que se solicita al Poder Ejecutivo la continua-

ción de las obras del edificio de la Escuela Normal Superior de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos (851-D.-88). (Página 3995.)

VII. Dictamen de la Comisión de Educación, recaído en un proyecto de resolución del señor diputado Casas y otros (1.049-D.-88), por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la XVII Fiesta Nacional de los Estudiantes, V Edición Latinoamericana y IV Congreso Latinoamericano de la Juventud, a realizarse en la provincia de Jujuy (Pág. 3996.)

VIII. Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración de la señora diputada Macedo de Gómez por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de un centro de formación profesional en hotelería, gastronomía y turismo en la ciudad de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (1.113-D.-88). (Pág. 3998.)

IX. Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Gargiulo por el que se solicita al Poder Ejecutivo la donación de diversas réplicas históricas a la Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires (1.135-D.-88). (Pág. 3998.)

X. Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Rapacini por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la II Fiesta del Inmigrante, a realizarse durante el mes de septiembre de 1988 en el partido de Berisso, provincia de Buenos Aires (1.150-D.-88). (Pág. 3999.)

XI. Dictamen de las comisiones de Vivienda y de Finanzas en el proyecto de declaración de los señores diputados Matzkin y Marín por el que se solicita al Poder Ejecutivo la aprobación de un crédito para la ejecución de un plan de viviendas en Jacinto Arauz, provincia de La Pampa (3.062-D.-87). (Pág. 4000.)

XII. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, recaído en un proyecto de resolución del señor diputado Bonifasi (1.399-D.-88), por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se abstenga temporariamente de autorizar la instalación de repetidoras de televisión no previstas como red básica en los pliegos de bases y condiciones de las estaciones de origen. (Página 4001.)

- XIII. Dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Blanco por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga el funcionamiento con carácter provisorio de un servicio de transporte de pasajeros en el ramal clausurado del Ferrocarril General Belgrano entre las estaciones La Niña y Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires (1.186-D.-87). (Pág. 4002.)
- XIV. Dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Pepe por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de un plan destinado a incrementar el rendimiento técnico económico del Taller Almacén Via y Obras Zona Sur La Plata, de la empresa Ferrocarriles Argentinos (1.896-D.-87). (Pág. 4003.)
- XV. Dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Zingale por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un paso a nivel en el cruce de las vías del Ferrocarril General San Martín con la calle Espejo, en la ciudad de Las Heras, provincia de Mendoza (594-D.-88). (Página 4005.)
- XVI. Dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de los señores diputados Avalos y Rapacini por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para evitar la evasión del pago de pasajes en las líneas urbanas, suburbanas e interurbanas de la empresa Ferrocarriles Argentinos (823-D.-88). (Pág. 4005.)
- XVII. Dictamen de la Comisión de Transportes en los proyectos de declaración de los señores diputados Ulloa (858-D.-88) y Castiella (1.171-D.-88) por los que se solicita al Poder Ejecutivo el incremento de trenes para carga y traslado de granos desde localidades de la provincia de Salta. (Página 4006.)
- XVIII. Dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Lencina por el que se solicita al Poder Ejecutivo que implemente en el Centro de Capacitación de Personal de Conducción de la empresa Ferrocarriles Argentinos un sistema de simuladores de manejo de locomotoras y de otros vehículos tractivos (890-D.-88). (Pág. 4008.)
- XIX. Dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Parra por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se imponga a una de las aeronaves de la empresa Aerolíneas Argentinas el nombre de Ciudad de Rafaela (1.011-D.-88). (Pág. 4009.)
- XX. Dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Paz y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que asigne un elevador de silvas de ruedas al Aeropuerto Internacional de Jujuy "El Cadillal" (1.048-D.-88). (Pág. 4009.)
- XXI. Dictamen de la Comisión de Transportes en los proyectos de declaración reproducidos por el señor diputado Masini por los que se solicita al Poder Ejecutivo la rehabilitación de diversos servicios de transporte de pasajeros y cargas en las líneas de los ferrocarriles Domingo F. Sarmiento y General San Martín (1.167 y 1.168-D.-88). (Pág. 4010.)
- XXII. Dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se imponga el nombre del profesor doctor Luis Federico Leloir al aeropuerto sito en la ciudad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires (1.200-D.-88). (Pág. 4011.)
- XXIII. Dictamen de la Comisión de Transportes, recaído en los proyectos de declaración del señor diputado Pepe (1.455-D.-88) y de resolución del señor diputado Sammartino (1.490-D.-88), por el que se solicita al Poder Ejecutivo la rehabilitación de la vía principal del Ferrocarril General Belgrano en el tramo comprendido entre las estaciones Capitán Bermúdez y Pino de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, y la adopción de medidas de seguridad en todos los pasos a nivel del citado tramo. (Pág. 4012.)
- XXIV. Dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de declaración de los señores diputados D'Ambrosio e Ingaramo por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción del edificio de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en la localidad de Progreso, provincia de Santa Fe (1.136-D.-88). (Pág. 4015.)
- XXV. Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, recaído en un proyecto de declaración del señor diputado González (E. A.) y otros (1.346-D.-88), por el que se solicita al Poder Ejecutivo la habilitación de accesos aptos para discapacitados en edificios públicos. (Pág. 4016.)
- XXVI. Dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de resolución del señor diputado Gay y otros por el que

- se solicita al Poder Ejecutivo la reanudación de las obras del nuevo edificio de la Escuela Nacional Normal Superior de Feliciano, provincia de Entre Ríos (1.089-D.-88). (Pág. 4016.)
- XXVII. Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, recaído en proyectos de declaración del señor diputado Aramouni (669, 673, 676, 682-D.-88), por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de estudios de factibilidad para la instalación de redes de agua potable en diversas localidades de la provincia de Buenos Aires. (Pág. 4017.)
- XXVIII. Dictamen de las comisiones de Transportes y de Obras Públicas en el proyecto de declaración de los señores diputados Parente y Elizalde por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ejecución de la obra de enlace de las rutas nacionales 18 y 130 en el departamento de Villaguay, provincia de Entre Ríos (2.071-D.-87). (Pág. 4019.)
- XXIX. Dictamen de las comisiones de Transportes y de Obras Públicas en el proyecto de resolución del señor diputado Lamberto por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la licitación para la construcción del terraplén sur y estribos del puente sobre el arroyo El Rey de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe (1.799-D.-87). (Página 4020.)
- XXX. Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, recaído en los proyectos de declaración de los señores diputados Soria Arch (1.147-D.-88) y Allegrone de Fonte (1.202-D.-88) y de resolución de los señores diputados Storani (F. T. M.) y Argañaraz (1.178-D.-88) y Rabanaque y otros (1.185-D.-88), por el que se condena el golpe de Estado producido en la República de Haití el 20 de junio de 1988 y se solicita al Poder Ejecutivo que se abstenga de reconocer a las autoridades de facto. (Pág. 4021.)
- XXXI. Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución de los señores diputados Pugliese y Storani (F. T. M.) por el que se expresa beneplácito por la resolución adoptada por el Honorable Congreso de la República de Honduras mediante la que se ratifican los inalienables derechos argentinos sobre el territorio insular de las islas Malvinas (1.234-D.-88). (Pág. 4023.)
- XXXII. Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, recaído en los proyectos de declaración de los señores diputados Lázara y otros (1.350-D.-88) y Storani (F. T. M.) (1.396-D.-88), por el que se condena el abatimiento de un avión de línea civil iraní en el área del golfo Pérsico por parte de la armada de los Estados Unidos de América y se expresa el apoyo de la Honorable Cámara a la resolución del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas que insta al retiro de esa región de todas las fuerzas de terceros países. (Pág. 4025.)
- XXXIII. Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Storani (F. T. M.) por el que se condena la actitud asumida por el ex arzobispo Marcel Lefèbvre el 30 de junio de 1988 y se expresa solidaridad con el Sumo Pontífice (1.395-D.-88). (Pág. 4026.)
- XXXIV. Dictamen de las comisiones de Transportes, de Relaciones Exteriores y Culto y de Obras Públicas en los proyectos de declaración de los señores diputados Alagia (2.141-D.-87) y Rapacini (737-D.-88) por los que se solicita al Poder Ejecutivo la consideración de las condiciones que ofrece la zona ribereña de Punta Lara, partido de Ensenada, para la construcción del puente Buenos Aires-Colonia, y la participación orgánica de entidades representativas de los partidos de Ensenada, Berisso, Berazategui y La Plata en la delegación argentina ante la Comisión Binacional Argentina-Uruguay para el estudio de viabilidad y prefactibilidad del citado puente. (Pág. 4027.)
- XXXV. Dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de resolución de los señores diputados Auyero y Aramouni por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre un conflicto laboral del personal de la Superintendencia de Seguros de la Nación (2.954-D.-87). (Pág. 4029.)
- XXXVI. Dictamen de las comisiones de Obras Públicas y de Economías y Desarrollo Regional en el proyecto de declaración de los señores diputados Matzkin y Marín por el que se solicita al Poder Ejecutivo la agilización de los estudios y evaluaciones sobre cuatro proyectos orientados a la potenciación del desarrollo socioeconómico de la Cuenca del río Colorado (2.728-D.-87). (Pág. 4030.)
- XXXVII. Dictamen de las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Comercio en el proyecto de declaración de los señores diputados Matzkin y Marín por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de,

medidas para la descentralización y federalización del comercio exterior (2.607-D.-87). (Pág. 4031.)

- XXXVIII.** Dictamen de las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Comercio en el proyecto de declaración del señor diputado Bulacio y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se abstenga de autorizar la importación de azúcares de caña, de remolacha o de cualquier otro edulcorante calórico sin previa verificación de las existencias (2.791-D.-87). (Página 4032.)
- XXXIX.** Dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Pepe y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la regularización de personal temporario de la empresa Ferrocarriles Argentinos (3.470-D.-87). (Página 4033.)
- XL.** Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en los proyectos de declaración de los señores diputados Orieta (1.322-D.-88), Macedo de Gómez (1.408-D.-88), Díaz (1.442-D.-88) y Avila (1.467-D.-88) por los que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el VI Congreso Forestal Argentino, a realizarse en Santiago del Estero. (Pág. 4034.)
- XLI.** Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Storani (C. H.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que incluya al departamento Roque Sáenz Peña, de la provincia de Córdoba, dentro de la zona de desastre y emergencia nacional agropecuaria (1.397-D.-88). (Pág. 4037.)
- XLII.** Dictamen de la Comisión de Juicio Político por el que se desestiman dos peticiones particulares de formación de causa contra el señor juez nacional en lo civil doctor Arturo R. Yungano, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29 (140 y 255-P.-87). (Pág. 4038.)
- XLIII.** Dictamen de la Comisión de Juicio Político por el que se dispone el archivo de actuaciones vinculadas con la conducta del ex juez nacional de Primera Instancia en lo criminal de instrucción Nº 24 de la Capital Federal, doctor Marcelo Horacio Fainberg (441-O.V.-87). (Pág. 4039.)
- XLIV.** Dictamen de la Comisión de Juicio Político por el que se desestiman las peticiones de formación de causa formuladas por el señor juez federal de Primera Instancia Nº 3 de la ciudad de Córdoba, doctor

Carlos Luis Uboldi, contra el señor juez titular del Juzgado Federal Nº 1 con competencia electoral en la ciudad de Córdoba, doctor Miguel Julio Rodríguez Villafañe (637-O.V.-87 y 2-O.V.-88). (Pág. 4040.)

- XLV.** Dictamen de las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de declaración del señor diputado Canata por el que se solicita al Poder Ejecutivo la habilitación de una línea de microómnibus entre la intersección de las avenidas Cabildo y General Paz y de las avenidas Acoyte y Rivadavia, de la Capital Federal (3.587-D.-87). (Pág. 4042.)
- XLVI.** Dictamen de las comisiones de Educación y de Obras Públicas en el proyecto de declaración de los señores diputados Digón y Paz por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ampliación del edificio del Colegio Nacional Nº 2 "Armada Argentina", de la ciudad de San Salvador de Jujuy (2.629-D.-87). (Pág. 4043.)
- XLVII.** Dictamen de las comisiones de Educación y de Obras Públicas en el proyecto de declaración de los señores diputados Digón y Manzano por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remodelación y ampliación del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Goya, provincia de Corrientes (2.915-D.-87). (Página 4044.)
- XLVIII.** Dictamen de las comisiones de Educación y de Obras Públicas en los proyectos de declaración de los señores diputados Digón y Paz por los que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de los departamentos de aplicación de las escuelas normales superiores "República de Bolivia", de la localidad de Humahuaca, y "General José de San Martín", de la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy (2.628-D.-87). (Pág. 4045.)
- XLIX.** Dictamen de las comisiones de Educación y de Obras Públicas en el proyecto de declaración de los señores diputados Digón y Paz por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción del departamento de aplicación de la Escuela Normal Superior "Sargento Juan Bautista Cabral" y del edificio para la Escuela Nacional de Comercio de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy (2.627-D.-87). (Página 4046.)
- L.** Dictamen de las comisiones de Educación y de Obras Públicas en el proyecto de declaración de los señores diputados Di-

- gón y Toma por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ejecución de obras de refacción en el edificio de la Escuela Nacional Normal Superior N° 7 "José María Torres" de la Capital Federal (272-D.-87). (Pág. 4046.)
- LI. Dictamen de la Comisión de Legislación Penal** en el proyecto de declaración del señor diputado Di Caprio por el que se solicita al Poder Ejecutivo la constitución de una comisión que elabore un proyecto de reforma de la Ley Penitenciaria Nacional (827-D.-88). (Pág. 4047.)
- LII. Dictamen de la Comisión de Legislación Penal**, recaído en los proyectos de resolución de los señores diputados Estévez Boero (842-D.-88), Rosales (870-D.-88) y Armaoui y otros (1.021-D.-88), por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre cuestiones relacionadas con la intervención policial con motivo de una manifestación de estudiantes de enseñanza secundaria realizada el 2 de junio de 1988 en la Capital Federal. (Pág. 4048.)
- LIII. Dictamen de las comisiones de Educación y de Comunicaciones** en el proyecto de declaración del señor diputado Bisciotti por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la fiesta denominada Tiempo de Gauchos Lobería '88, organizada por la Federación de Centros Tradicionalistas de la provincia de Buenos Aires, a realizarse entre los meses de agosto y septiembre de 1988 en la ciudad de Lobería, provincia de Buenos Aires (705-D.-88). (Pág. 4050.)
- LIV. Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional** en el proyecto de declaración del señor diputado Bisciotti por el que se expresa beneplácito por la acción de la Prefectura Naval Argentina (636-D.-88). (Pág. 4051.)
- LV. Dictamen de la Comisión de Educación** en el proyecto de declaración del señor diputado Aramouni por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de una escuela técnica en la localidad de Facundo Quiroga, provincia de Buenos Aires (1.411-D.-88). (Pág. 4051.)
- LVI. Dictamen de la Comisión de Educación** en el proyecto de declaración del señor diputado Monserrat por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la VI Sesión de la Asociación Internacional del Color, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires (1.428-D.-88). (Pág. 4052.)
- LVII. Dictamen de la Comisión de Educación** en el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el homenaje al doctor Carlos Cosío en el primer aniversario de su fallecimiento (1.562-D.-88). (Pág. 4053.)
- LVIII. Dictamen de la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad** en el proyecto de resolución de la señora diputada Allegrone de Fonte y otras sobre adhesión a la declaración final emitida por la Primera Conferencia del Continente Americano de Mujeres Parlamentarias del Mundo por la Paz (1.344-D.-88). (Pág. 4054.)
- LIX. Dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo** en el proyecto de declaración de los señores diputados Parente y Pepe por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para garantizar la convocatoria y normal desarrollo del Congreso Ordinario de la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines (3.613-D.-87). (Página 4055.)
- LX. Dictamen de la Comisión de Justicia** en el proyecto de resolución del señor diputado Brizuela y otros por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre los motivos que inciden en la demora respecto al funcionamiento de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social (3.481-D.-87). (Pág. 4056.)
- LXI. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones**, recaído en los proyectos de declaración de los señores diputados Aramouni (680-D.-88) y Muttis y Natale (1.285-D.-88), por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de un teléfono público en la Sala de Atención Primaria de la Salud del barrio 9 de Agosto, de San Francisco So'ano, provincia de Buenos Aires, y de una cabina telefónica pública en la localidad de Campo Hardy, provincia de Santa Fe. (Pág. 4057.)
- LXII. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones** en el proyecto de declaración del señor diputado Alvarez Guerrero por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la Séptima Sesión del Consejo Ejecutivo de la Unión Latinoamericana y del Caribe de Radiodifusión, a realizarse en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (761-D.-88). (Pág. 4058.)
- LXIII. Dictamen de la Comisión de Justicia**, recaído en un proyecto de declaración del señor diputado Di Caprio (3.361-D.-87), por el que la Honorable Cámara expresa su preocupación por un robo perpetrado

en el Juzgado Federal de la ciudad de Morón y declara que vería con agrado que la Corte Suprema de Justicia de la Nación diera pronta solución a las deficientes e irregulares condiciones edilicias en que se desenvuelve el actual Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la mencionada ciudad. (Pág. 4059.)

- LXIV.** Dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de la señora diputada Botella por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre cuestiones relacionadas con la suspensión del servicio de cirugía plástica reparadora en el Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield" (924-D.-88). (Pág. 4061.)
- LXV.** Dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Avalos y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que incluya a las provincias de Catamarca, San Luis y La Rioja en los aranceles diferenciados del nomenclador nacional de prestaciones médicas y asistenciales (524-D.-88). (Pág. 4061.)
- LXVI.** Dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Cáceres por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre cuestiones relacionadas con los análisis que se realizan a los enfermos diabéticos (154-D.-88). (Pág. 4063.)
- LXVII.** Dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Alterach por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre la producción de sueros antiofídicos por parte del Instituto Nacional de Microbiología "Doctor Carlos Malbrán" (3.309-D.-87). (Pág. 4063.)
- LXVIII.** Dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Alterach por el que se solicita al Poder Ejecutivo que no se sustituya el lugar elegido para el emplazamiento del nuevo hospital central provincial "Doctor Ramón Madariaga", de Posadas, provincia de Misiones (2.078-D.-87). (Pág. 4064.)
- LXIX.** Dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social, recaído en el proyecto de ley del señor diputado Fino y otros (281-D.-87) y en los proyectos de resolución de los señores diputados Alsogaray (A. C.) (97-D.-88) y Martínez Márquez y otros (963-D.-88), sobre constitución de una comisión especial en el seno de la Comisión de Previsión y Seguridad Social

de la Honorable Cámara para que dicte acerca de la reformulación del régimen nacional de previsión social. (Página 4065.)

- LXX.** Dictamen de las comisiones de Legislación General y de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Carmona por el que se solicita al Poder Ejecutivo su apoyo e intervención a fin de lograr la reincorporación de la Argentina en el Calendario Oficial de Festivales Internacionales de Cinematografía (1.953-D.-87). (Pág. 4067.)
- LXXI.** Dictamen de la Comisión de Comercio en el proyecto de resolución de la señora diputada Riutort por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre cuestiones relacionadas con la introducción de conservas de pescado de procedencia peruana y de otros países (2.313-D.-87). (Pág. 4068.)
- LXXII.** Pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre los dictámenes a los que se refieren los números 27-II a 27-LXXI de este sumario. Se sancionan. (Pág. 4069)
- 28.** Moción de orden del señor diputado Cardozo de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento para considerar el dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo recaído en la comunicación del Honorable Senado mediante la que da cuenta de su insistencia en la sanción del proyecto de ley registrado bajo el número 23.523, sobre preferencia para el reingreso de agentes bancarios, que fuera devuelto sin promulgar por el Poder Ejecutivo (7-S.-88), manifestación del señor diputado Jaroslavsky y desistimiento de la moción por parte de su autor. (Pág. 4069.)
- 29.** Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comunicaciones en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la adhesión de la República Argentina al Protocolo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite, adoptado en Londres el 1º de diciembre de 1981 (13-S.-88). Se sanciona definitivamente (ley 23.597). (Pág. 4070.)
- 30.** Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Berri por el que se modifican disposiciones de la ley 11.723, de propiedad intelectual (2.037-D.-87), y moción de orden del señor diputado Irigoyen de que el asunto vuelva a comisión. Se aprueba la moción. (Pág. 4076.)
- 31.** Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley del señor diputado Cortese por el que se modifican disposiciones del Código Penal (627-D.-87). Se sanciona. (Página 4079.)

32. **Moción de orden** del señor diputado Bisciotti de que se aplace el tratamiento de asuntos incluidos en el plan de labor de la Honorable Cámara. Se aprueba. (Pág. 4085.)
33. **Consideración del dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la composición del órgano de administración del Instituto Forestal Nacional (42-P.E.-87). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 4085.)
34. **Consideración del dictamen** de las comisiones de Legislación General, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se declara "Año Sarmientino" al año 1988, en conmemoración del primer centenario del fallecimiento de don Domingo Faustino Sarmiento (64-P.E.-87). Se sanciona. (Pág. 4093.)
35. **Consideración del dictamen** de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley reproducido por el señor diputado Corzo por el que se deroga el artículo 2º de la disposición de facto 21.329, que eliminó los feriados en los aniversarios de las organizaciones gremiales (262-D.-88). Se sanciona. (Pág. 4094.)
36. **Moción de orden** del señor diputado Pepe de que vuelva a comisión el dictamen recaído en el proyecto de ley del que es coautor por el que se acuerda licencia especial paga de treinta días hábiles por una sola vez y una suma igual a la última remuneración que percibiera, a todo trabajador que se desempeñe en relación de dependencia y que hubiese cumplido treinta años de servicio en una misma empresa o repartición estatal, mixta o privada (3.014-D.-87). Se aprueba. (Pág. 4096.)
37. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Dumón con motivo de expresiones vertidas por el señor diputado Martínez (L. A.) (2.219-D.-88). Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 4096.)
38. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Manzano con motivo de actitudes atribuidas a integrantes del bloque de la Unión Cívica Radical y manifestación de la Presidencia de que el planteo no reviste el carácter de cuestión de privilegio. (Pág. 4097.)
39. **Consideración de los dictámenes** de mayoría y minoría de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley del señor diputado Cortese por el que se modifica el título III del libro primero del Código Penal (139-D.-88). (Pág. 4098.)
40. **Moción de orden** del señor diputado Fappiano de que vuelva a comisión el asunto al que se refiere el número 39 de este sumario. Se levanta la sesión por falta de número para votar la moción formulada. (Pág. 4113.)

41. Apéndice:

A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Página 4114.)

—En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de 1988, a la hora 19 y 8:

I

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la sesión.

Corresponde proseguir la consideración de los asuntos incluidos en el plan de labor oportunamente aprobado.

La Presidencia informa a los señores diputados que, con la conformidad de los distintos bloques, se han incorporado al plan de labor aprobado en la sesión del 17 del corriente los dictámenes respecto de los cuales a partir de dicha fecha ha vencido el término reglamentario para formular observaciones.

2

ADHESION Y SOLIDARIDAD CON MOTIVO DE UNA MEDIDA ADOPTADA POR LA CANCELLERIA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Manrique y otros señores diputados por el que se expresa la adhesión y solidaridad de la Honorable Cámara con la Cancillería argentina por haber dispuesto la expulsión del país del cónsul de Sudáfrica en Buenos Aires y de tres ciudadanos de dicho país (expediente 1.965-D.-88).

Se va a dar lectura por Secretaría.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su adhesión y solidaridad con la Cancillería argentina por la medida por la cual dispuso la expulsión del país del cónsul de Sudáfrica en Buenos Aires, señor Dirk De Wet y se ordenó la salida inmediata de tres ciudadanos de dicho Estado¹.

Luis A. Manrique. — Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat. — José P. Aramburu. — Alberto Aramouni.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 17 de agosto de 1988, página 3887.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. No habiendo número en el recinto, se va a llamar para votar.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el proyecto de declaración.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se harán las comunicaciones correspondientes.

3

ACTOS CONMEMORATIVOS DEL CENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Sancassani por el que se solicita al Poder Ejecutivo su adhesión a los actos conmemorativos del centenario del fallecimiento de don Domingo Faustino Sarmiento, a cumplirse durante el mes de septiembre en la provincia de San Juan (expediente 1.830-D-88).

Respecto de este asunto, cuyo tratamiento sobre tablas se incluyera en el plan de labor de esta sesión, la Comisión de Educación ha producido dictamen mediante el que aconseja la aprobación del proyecto.

(Orden del Día Nº 519)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sancassani, por el que se solicita la adhesión a los actos conmemorativos del centenario del fallecimiento de don Domingo Faustino Sarmiento a cumplirse durante el mes de septiembre en la provincia de San Juan, y cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 17 de agosto de 1988.

José G. Dumón. — Luis A. Martínez. — Federico Clérico. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Luis O. Abdala. — Norma Allegrone de Fonte. — Julio S. Bulacio. — Roberto O. Yrigoyen. — Ruth Monjardín de Masci. — Enrique R. Muttis. — René Pérez. — Luis A. Reinaldo. — Carlos O. Silva.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 4125.)

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Adherir a los actos conmemorativos del centenario del fallecimiento de don Domingo Faustino Sarmiento a cumplirse durante el mes de septiembre en la provincia de San Juan.

2º — Disponer la colocación de una placa alusiva a este acontecimiento, durante los actos a realizarse el día 11 de septiembre en la provincia de San Juan, como homenaje de esta Honorable Cámara al Maestro de América.

3º — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados para la designación de una delegación de señores legisladores en representación de este cuerpo.

4º — Remitir copia de la presente resolución a las autoridades de la provincia de San Juan.

Benito G. E. Sancassani.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Sancassani cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

José G. Dumón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Quien, como don Domingo Faustino Sarmiento, condensa en sí a un pueblo, es digno de figurar entre los primeros.

Vivió consagrado a su designio. Trabajar para la grandeza de la Nación y, como los elegidos, por instinto con sagacidad primitiva, con aquel conocimiento y estrategia de los factores invisibles y determinantes de un país, que sólo alcanza por la mezcla del don y la cultura el genio supremo.

Tuvo siempre visión de futuro, del futuro que bullía para su pueblo, con la permanente angustia de gestación en su cabeza.

Es por eso que el próximo 11 de septiembre todos los argentinos nos disponemos a honrar su memoria al cumplirse el centenario de su desaparición física.

A tal efecto el gobierno de la provincia de San Juan, a través del decreto 1.016/88 declara a 1988 Año Sarmiento constituyendo, asimismo, la Comisión Central de Homenaje a don Domingo Faustino Sarmiento que tendrá a su cargo organizar los actos de homenaje.

Por lo expuesto, invitamos a esta Honorable Cámara a adherirse a los mencionados actos.

Benito G. E. Sancassani.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Manzano. — Que conste mi voto por la negativa, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará constancia, señor diputado.

Queda sancionado el proyecto de resolución ¹. Se procederá en consecuencia.

4

MOCION

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para formular una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: formulo moción de orden para que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a efectos de pronunciarse sobre el tratamiento sobre tablas de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se crea el Comité de Análisis y Seguimiento para la asignación de los recursos crediticios previstos en el Tratado para la Creación de una Relación Asociativa Particular, firmado con la República Italiana (expediente 1.226-D-88).

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

5

MOCION

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del asunto precedentemente referido.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 4121.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción, y en consecuencia se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

6

COMITE DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO PARA
LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS
CREDITICIOS PREVISTOS EN EL TRATADO
CON LA REPUBLICA ITALIANA PARA LA
CREACION DE UNA RELACION ASOCIATIVA
PARTICULAR

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión y cuyo tratamiento sobre tablas acaba de aprobar la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura de la comunicación recibida del Honorable Senado.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

Buenos Aires, 3 de agosto de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se crea el Comité de Análisis y Seguimiento para contribuir al análisis para la asignación de los recursos crediticios previstos en el Tratado firmado con la República Italiana para la creación de una Relación Asociativa Particular, y ha tenido a bien aprobarlo, con las siguientes modificaciones:

1º — Sustituir el inciso *b*) del artículo 3º por el siguiente:

b) Nueve senadores y nueve diputados designados por sus respectivos cuerpos, en forma que los sectores políticos tengan representación, en lo posible, en proporción similar a la que tienen en cada Cámara, incluyendo necesariamente representantes de los partidos que ejercen gobiernos provinciales.

2º — Incorporar como artículo 7º el siguiente.

Artículo 7º: Cuando como consecuencia de la aplicación del Tratado a que se refiere el artículo primero de esta ley, sea el caso de contratación directa en supuestos en que las leyes de Contabilidad o de Obras Públicas prescriben el llamado a licitación u otros procedimientos basados en el concurso de ofertas, deberá observarse lo siguiente:

a) Al menos 45 días antes de la celebración de la contratación directa, se publicará en el Boletín Oficial un resumen de los antecedentes técnicos y de las características económico-financieras de la obra o suministro de que se trate.

Durante ese plazo, la autoridad administrativa que vaya a celebrar la contratación directa, deberá recoger información de otras fuentes, sobre el costo de la obra o suministro en las condiciones técnicas que se hayan indicado en la publicación referida en el párrafo anterior;

- b) Dentro de los 30 días de efectuada la publicación de que da cuenta el inciso a) podrán efectuarse consultas o formularse presentaciones informativas sin que con ello, o con cualquier clase de propuesta, se cree legitimidad administrativa o judicial para impugnar la contratación directa que se realice;
- c) El Comité de Análisis y Seguimiento tendrá intervención previa a la contratación a cuyo fin se pondrán a su disposición los antecedentes que existan, a partir de la publicación indicada en el inciso a). El Comité podrá requerir la información que considere útil y emitirá su dictamen dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial. El dictamen no será vinculante;
- d) En el acto administrativo que se dicte para disponer la contratación directa prevista en el Tratado, se incluirá una fundamentación técnico-económica de la decisión, que se publicará en el Boletín Oficial;
- e) La contratación directa requerirá la aprobación final del Poder Ejecutivo.

3º — Incorporar como artículo 8º el siguiente:

Artículo 8º: La autoridad que represente a nuestro país en la aplicación del Convenio, deberá encauzar las inversiones a un desarrollo integral de todas las regiones del país.

4º — Renumerar como 9º el artículo de forma.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

ANTECEDENTE

Véase el texto de la sanción originaria de la Honorable Cámara en el Diario de Sesiones del 28 y 29 de junio de 1988, página 2214.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4114.)

7

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Ruckauf. — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Ruckauf. — Señor presidente: en la sesión que esta Cámara celebró ayer y que pasó a cuarto intermedio para el día de hoy, el señor diputado Alsogaray, que presidía el debate, violó el reglamento de este cuerpo e impidió el uso de la palabra de varios legisladores, entre los que me encontraba.

El problema se originó en un pedido de apartamiento del reglamento formulado por el señor diputado Cardozo, quien manifestó: "...antes de votar el tratamiento sobre tablas, solicito que la Honorable Cámara se aparte del reglamento, del mismo modo que lo propuso el señor diputado preopinante, a fin de que el cuerpo trate dos proyectos que desde hace bastante tiempo se hallan en la Comisión de Legislación del Trabajo."

A su vez, el señor diputado Alsogaray, quien ocupaba la Presidencia, expresó: "Por una cuestión de ordenamiento, habiéndose aprobado el apartamiento del reglamento y el ingreso de los dos proyectos, la Presidencia entiende que se debe resolver acerca de su tratamiento sobre tablas y, en caso afirmativo, corresponderá considerar este asunto. Posteriormente el señor diputado podrá reiterar su propuesta". Esto demuestra que la Presidencia aceptaba que se había formulado una moción.

Posteriormente, ante una manifestación del señor diputado Jaroslavsky en el sentido de que después plantearía otra moción para que se tratara el proyecto de presupuesto, el señor diputado Alsogaray, en ejercicio de la Presidencia, expresó: "Haremos una lista con los pedidos que existen para que la Cámara se aparte del reglamento, a fin de que el cuerpo se pronuncie sobre ellos por su orden."

Terminada la cuestión que estaba en discusión, el señor diputado Cardozo sostuvo que debía considerarse su moción antes que otra que había formulado el señor diputado Jaroslavsky. En ese momento la Presidencia efectuó una interpretación reglamentaria, expresando el señor diputado Alsogaray: "La moción de orden formulada por el señor diputado Jaroslavsky tiene preferencia. Habría que ver en la versión taquigráfica si el pedido del señor dipu-

tado Cardozo fue presentado como moción de orden. Someteré esta cuestión a consideración de la Cámara."

Naturalmente, habría que considerar el desconocimiento del reglamento que puso de manifiesto el señor diputado Alsogaray, en cuanto a que evidentemente cualquier solicitud de apartamiento del reglamento constituye una moción de orden. Seguramente ese desconocimiento se debió a una distracción.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Dónde está la cuestión de privilegio, señor diputado?

Sr. Ruckauf. — Surgirá en seguida, señor presidente, si se me permite relatar los hechos a fin de que los entendamos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: usted expresó que se produjo un error o una distracción. La violación de su privilegio tendría lugar si hubiera habido una interpretación dolosa del reglamento en su perjuicio.

Sr. Ruckauf. — Ahora explicaré la interpretación dolosa. El diputado que ocupaba la Presidencia expresó luego: "La Presidencia entiende que esta cuestión no la puede resolver ella por sí misma, sino que corresponde que la Cámara se pronuncie."

Inmediatamente después de la afirmación que acabo de criticar desde el punto de vista reglamentario y cuando el señor diputado que ocupaba la Presidencia dijo que la Cámara debía resolver el inconveniente que se planteó, diversos legisladores solicitamos la palabra y el señor diputado Alsogaray nos la negó.

El artículo 206 del reglamento dispone que una interpretación reglamentaria debe discutirse previamente a su votación. Al no otorgarnos la palabra para discutir la interpretación reglamentaria —más allá de si teníamos o no razón— el señor diputado Alsogaray, quien ocupaba la Presidencia, impidió el debate en el recinto.

En mi opinión esto constituye una violación a nuestros fueros parlamentarios, y un grave precedente. No puede ser que cada vez que deseamos discutir una cuestión reglamentaria, quien eventualmente ocupa la Presidencia —naturalmente esto no sucede con quien la ejerce en estos momentos— nos impida debatir esa cuestión, utilizándose una eventual mayoría —que es cambiante, pues puede variar hoy o mañana— para impedir el normal desarrollo de la discusión en este recinto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si la cuestión de privilegio planteada por el señor

diputado por la Capital tiene carácter preferente. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

8

BENEFICIOS JUBILATORIOS PARA PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE INCAPACITADO DURANTE LAS ACCIONES BELICAS DEL ATLANTICO SUR

(Orden del Día N° 395)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el mensaje 611 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se propone un régimen de excepción a la ley 18.037, de jubilaciones y pensiones, para el personal de la Marina Mercante que hubiese quedado incapacitado a consecuencia de las acciones bélicas durante el conflicto del Atlántico Sur. Modificación a la ley 22.986; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 21 de julio de 1988.

Miguel J. Martínez Márquez. — Julio C. Corzo. — Jorge E. Young. — Hugo O. Curto. — Isidro R. Bakirdjian. — Eduardo H. Budiño. — Federico Clérico. — Armando L. Gay. — Néstor L. Golpe Montiel. — José I. Gorostegui. — Bernhard Kraemer. — Ruth Monjardín de Masci. — Luis A. Parra. — Tomás C. Pera Ocampo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese un régimen de excepción a la ley 18.037 (texto ordenado en 1976) para el otorgamiento de beneficios jubilatorios al personal de los buques "A.R.A. Bahía Buen Suceso" y "Narwal" incapacitado durante las acciones bélicas desarrolladas durante el conflicto del Atlántico Sur, cuya nómina integra la presente como anexo I, cuando la incapacidad laboral sea igual o superior al sesenta y seis por ciento (66 %) y siempre que estuviese inscrito en la correspondiente caja de previsión al momento de ocurrido el hecho que lo incapacitara.

Art. 2º — Al personal referido en el artículo anterior se le abonará en concepto de jubilación el ciento por ciento (100 %) de la remuneración que percibiría si hubiese continuado en actividad, comprendiendo dentro de dicha remuneración a todo ingreso que hubiere percibido el afiliado sujeto a aportes y contribución previsionales. Dicho haber se actualizará de acuerdo a la

evolución que se produzca en las remuneraciones del personal de la Marina Mercante.

Art. 3º — En el caso de que alguno de los beneficiarios de la presente ley ya hubiera percibido el pertinente haber jubilatorio sin el beneficio que ésta establece, cobrará la diferencia con retroactividad al día en que la lesión que lo incapacitó se hubiera producido, con los haberes correspondientes al mes en que resultare acreditado y reconocido su derecho ante la caja de jubilaciones.

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 2º de la ley 22.986 por el siguiente:

Artículo 2º — A los causahabientes del personal referido en el artículo anterior se les abonará en concepto de pensión el ciento por ciento (100 %) de la remuneración que percibía el causante si hubiese continuado en actividad, comprendiendo dentro de dicha remuneración a todo ingreso que hubiere percibido el afiliado sujeto a aportes y contribuciones previsionales. Dicho haber se actualizará de acuerdo a la evolución que se produzca en las remuneraciones del personal de la Marina Mercante.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ideler S. Tonelli. — José H. Jaunarena.

ANEXO I

**NOMINA DEL PERSONAL DE LA MARINA
MERCANTE CON INCAPACIDADES
RESULTANTES DEL CONFLICTO
DEL ATLANTICO SUR**

Apellido y nombre	Documento
Bussetti, Orlando L.	L.E. 10.396.903
Ferrero, Osvaldo ..	C.I. 3.441.702 Pol. Fed.
García, Justo	L.E. 5.453.086
Gómez, Juan A. E.	D.N.I. 5.855.715
Miño, Feliciano ...	L.E. 5.477.332
Peña, Luis	L.E. 8.650.289
Wenz, Luis	L.E. 5.467.776

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el mensaje y proyecto de ley por el cual se propone un régimen de excepción a la ley 18.037, de jubilaciones y pensiones para el personal de Marina Mercante que hubiese quedado incapacitado a consecuencia de las acciones bélicas durante el conflicto del Atlántico Sur —modificación a la ley 22.986.

La comisión coincide en un todo y adhiere a los fundamentos manifestados en el mensaje y proyecto y los hace suyos en la creencia de que no es necesario abundar en más detalles.

Miguel J. Martínez Márquez.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 10 de mayo de 1988.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se propone un régimen de excepción a la ley 18.037 (t. o. 1976) para el personal de la Marina Mercante que hubiese quedado incapacitado a consecuencia de las acciones bélicas desarrolladas durante el conflicto del Atlántico Sur para la recuperación de nuestras islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

Por el mismo se propone establecer para el citado personal un haber jubilatorio equivalente al ciento por ciento de la remuneración que percibiría si hubiese continuado en actividad, disponiendo, además, que dicho haber se actualizará de acuerdo con las variaciones que se produzcan en las remuneraciones del personal en actividad.

El régimen de excepción propuesto está fundamentalmente destinado a reconocer de manera directa a quienes voluntariamente prestaron patrióticos y abnegados servicios imprescindibles en plena zona de guerra, haciéndose merecedores de la más profunda gratitud de la Nación.

Por otra parte y a los efectos de extender los beneficios acordados por el presente proyecto de ley a los derechohabientes del personal de la Marina Mercante fallecido a consecuencia de las acciones bélicas desarrolladas durante dicho conflicto, se propicia la sustitución del artículo 2º de la ley 22.986, por una norma de contenido más amplio.

Cabe destacar que, en cuanto concierne a la regulación del régimen de prestaciones, la incidencia de la aplicación de esta ley sobre el fondo de afectación sería ínfima, dado el escaso número de beneficiarios comprendidos en el régimen propuesto.

Por último, si bien las condiciones jubilatorias del personal mercante embarcado se rigen por las prescripciones del decreto 6.730/68, el monto y cálculo del haber jubilatorio se regula por el régimen común de la ley 18.037 (t. o. 1976), por lo que, para establecer excepciones a la misma, se requiere una norma legal de igual jerarquía.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 611

RAÚL R. ALFONSÍN.

Ideler S. Tonelli. — José H. Jaunarena.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º, 3º y 4º.

—El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

9

REGIMEN PREVISIONAL PARA PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

(Orden del Día Nº 396)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el mensaje 530 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se incorpora al artículo 1º de la ley 22.929 (régimen previsional para investigadores científicos y tecnológicos) al personal del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero que realice actividades técnico-científicas de investigación o desarrollo, y de dirección de tales actividades; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de la comisión, 21 de julio de 1988.

Miguel J. Martínez Márquez. — *Julio C. Corzo.* — *Jorge E. Young.* — *Isidro R. Baktrdjan.* — *Eduardo H. Budiño.* — *Federico Cléricsi.* — *Armando L. Gay.* — *Néstor L. Golpe Montiel.* — *José I. Gorostegui.* — *Bernhard Kraemer.* — *Ruth Monjardín de Masci.* — *Luis A. Parra.* — *Tomás C. Pera Ocampo.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso a) del artículo 1º de la ley 22.929, modificada por la ley 23.026, por el siguiente:

a) El personal que realice directamente actividades técnico-científicas de investigación o desarrollo y de dirección de estas actividades en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, en la Comisión Nacional de Energía Atómica, en el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero y en organismos de investigación científica y desarrollo tecnológico de las fuerzas armadas, cumpliendo dicho personal las actividades aludidas con dedicación exclusiva o completa de acuerdo con lo que establezcan los estatutos o regímenes de los organismos especificados precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ideler S. Tonelli. — *Juan V. Sourrouille.* — *Ernesto J. Figueras.* — *Mario S. Brodersohn.*

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 4116.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el mensaje y proyecto de ley por el que se incorpora al artículo 1º de la ley 22.929 (régimen previsional para investigadores científicos y tecnológicos) al personal del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero que realice actividades técnico-científicas de investigación y desarrollo, y de dirección de tales actividades.

La comisión coincide en un todo y adhiere a los fundamentos manifestados en el mensaje y los hace suyos en la creencia que no es necesario abundar en más detalles.

Miguel J. Martínez Márquez.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 29 de abril de 1988.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a incorporar al artículo 1º de la ley 22.929 al personal del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero que realice directamente actividades técnico-científicas de investigación o desarrollo y de dirección de tales actividades.

Motiva este proyecto, el hecho que en el mencionado instituto se desarrollan tareas de investigación de características idénticas a las determinadas en la precitada ley, por lo que es evidente que el personal que las desempeña debe recibir el mismo tratamiento, fundando la decisión en las mismas razones que contiene el mensaje de la ley de referencia, por lo cual se propone, en orden a lo establecido en el artículo 67, inciso 28, de la Constitución Nacional, la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 530

RAÚL R. ALFONSÍN.

Ideler S. Tonelli. — *Juan V. Sourrouille.* — *Ernesto J. Figueras.* — *Mario S. Brodersohn.*

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 4116.)

10

**APLICACION DE LA LEY 23.278 A PERSONAL
AFILIADO A LA CAJA DE RETIROS,
JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LA POLICIA FEDERAL**

(Orden del Día N° 397)

Dictamen de comisión.*

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Rojas y otros sobre la aplicación de la ley 23.278, de cómputos previsionales a las personas dejadas cesantes u obligadas a renunciar al personal de la administración pública que pertenezca o haya pertenecido a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 21 de julio de 1988.

Miguel J. Martínez Márquez. — Eduardo A. Del Río. — Jorge E. Young. — Isidro R. Bakirdjian. — Augusto Cangiano. — Federico Clérico. — Néstor L. Golpe Montiel. — José I. Gorostegui. — Emilio E. Guidi. — Bernhard Kraemer. — Ruth Monjardín de Masct.

PROYECTO DE LEY*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Serán de aplicación las normas de la ley 23.278 al personal de la administración pública nacional que pertenezca o haya pertenecido a organismos incorporados al régimen previsional que administra la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, ante la cual deberán efectuarse todos los trámites vinculados con las indicadas disposiciones.

Art. 2º — El Ministerio del Interior queda facultado para dictar las normas complementarias y aclaratorias de la presente ley.

Art. 3º — La presente ley tendrá vigencia por el término de un año a contar de la fecha de su promulgación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo Rojas. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Julio C. Corzo. — Hugo O. Curto. — Eubaldo Merino. — Carlos J. Rosso.

INFORME*Honorable Cámara:*

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Rojas y otros sobre aplicación de la ley 23.278, de cómputos previsionales a las personas dejadas cesantes

* Artículo 90 del Reglamento de la Honorable Cámara.

u obligadas a renunciar, al personal de la administración pública que pertenezca o haya pertenecido a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

La comisión en un todo coincide y adhiere a los fundamentos manifestados por el autor y los hace suyos en la creencia que no es necesario abundar en más detalles.

*Miguel J. Martínez Márquez.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El artículo 2º de la ley 23.278 establece que el reconocimiento deberá solicitarse ante la Caja Nacional de Previsión a la que el peticionante se encontraba afiliado.

Esta limitación del beneficio para los afiliados únicamente a la Caja de Previsión Nacional traerá aparejado un sinnúmero de inconvenientes que se contradicen con el verdadero espíritu de justicia en la reparación de los afiliados y que, a no dudarlo, prevaleció en todos los señores legisladores con la aprobación de la ley sintetizada en su artículo 1º.

Es por ello que consideramos deberán extenderse los beneficios otorgados por la ley 23.278 en su artículo 2º, a todas las cajas de jubilaciones, incluida la caja policial, para que no se tergiverse tan plausible principio de reparación a los damnificados y que, por una simple interpretación de aplicación en la extensión del beneficio, deje sin reconocimiento legislativo a otros derechos de igual entidad que la del contenido en el mismo artículo.

Al respecto y como dato ilustrativo, es dable destacar que el proyecto que acompañamos, oportunamente tuvo entrada en la Honorable Cámara de Senadores bajo expediente 85-S.-86, y fue aprobado por unanimidad en ese seno con fecha 27 de agosto de 1986, pasando luego con media sanción a la Comisión de Previsión y Seguridad Social de esta Honorable Cámara el día 2 de septiembre de 1986, que también se aprobó por unanimidad el 3 de junio de 1987 por la mencionada comisión y que finalmente su tratamiento que estaba previsto con preferencia para su consideración, no se concretó por razones obvias (por finalización del período ordinario 1987).

Ricardo Rojas. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Julio C. Corzo. — Hugo O. Curto. — Eubaldo Merino. — Carlos J. Rosso.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

— El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley ¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

II

AUTORIZACION PARA DESEMPEÑAR CARGOS CONSULARES

(Orden del Día N° 398)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se acuerda autorización a varios ciudadanos para desempeñar cargos consulares; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 27 de julio de 1988.

Federico T. M. Storani. — Eduardo P. Vaca. — Raúl Bercovich Rodríguez. — José M. Soria Arch. — Felipe T. Adame. — Raúl A. Alvarez Echagüe. — Saturnino D. Aranda. — Ricardo Argañaraz. — Oscar H. Curi. — Benito O. Ferreyra. — Horacio H. Huarte. — Simón A. Lázara. — Carlos J. Rosso. — Bernardo I. R. Salduna. — Carlos O. Silva. — Marcelo Stubrin.

Buenos Aires, 29 de junio de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase al ciudadano argentino don Jorge Crespo Montes, cédula de identidad 2.626.228, para desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de El Salvador con sede y jurisdicción en Buenos Aires.

Art. 2º — Autorízase al ciudadano argentino don Oscar Olivio Dichiaría, documento nacional de identidad 10.411.166, para desempeñar el cargo de agente consular honorario de la República Italiana en Casilda (provincia de Santa Fe).

Art. 3º — Autorízase al ciudadano argentino naturalizado don Florencio Gandini, cédula de identidad 8.831, para desempeñar el cargo de vicecónsul honorario de la República Italiana en Formosa (provincia de Formosa).

Art. 4º — Autorízase al ciudadano argentino don Gerardo Fabián Bernstein, cédula de identidad 7.851.159,

para desempeñar el cargo de cónsul general honorario de la República de Liberia en Buenos Aires, con jurisdicción en todo el territorio de la República.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional. Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto al dictaminar favorablemente el proyecto de ley venido en revisión por el que se tiende a autorizar a ciudadanos argentinos a aceptar cargos honoríficos en carácter de funcionarios consulares que les fueran conferidos por gobiernos extranjeros ha tenido en cuenta fundamentalmente que, del artículo 8º de la ley 346 de "ciudadanía" que fuera repuesta en vigencia al promulgarse la ley 23.059, en el año 1984, surge que para poder aceptar los citados ciudadanos honores de gobiernos extranjeros —en estos casos el de representantes consulares— deben solicitar la pertinente autorización al Congreso de la Nación, el cual mediante la ley que se tramita, otorgará lo solicitado de considerarlo pertinente.

En virtud de lo expuesto, se ha considerado que en los legajos de los recurrentes consta la opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en el sentido de que en los mismos no se registran antecedentes personales desfavorables, todo ello en consonancia con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, es que la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto despacha dando el visto bueno al proyecto en análisis, solicitando de la Honorable Cámara obrar en consecuencia.

Federico T. M. Storani.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin discrepancias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º, 3º y 4º.

—El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4116.)

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4115.)

12

ACTUALIZACION DE CREDITOS LABORALES

(Orden del Día Nº 406)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre actualización de créditos laborales de acuerdo al índice de los precios al consumidor en la Capital Federal, desde la fecha en que debieron abonarse hasta el momento de su efectivo pago; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 276, de la ley 20.744, texto ordenado por el decreto 390/76 y modificado por la ley de facto 22.311, por el siguiente:

Los créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo, serán actualizados cuando resulten afectados por la depreciación monetaria, teniendo en cuenta la variación que experimente el índice de los precios al consumidor en la Capital Federal, desde la fecha en que debieron haberse abonado hasta el momento del efectivo pago.

Dicha actualización será aplicada por los jueces o por la autoridad administrativa de aplicación de oficio o a petición de parte incluso en los casos de concurso del deudor, así como también, después de la declaración de quiebra.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de la comisión, 27 de julio de 1988.

Oswaldo Borda. — Ricardo Rojas. — Rodolfo M. Parente. — Julio S. Bulacio. — Pascual Cappelleri. — Ignacio L. R. Cardozo. — José L. Castillo. — Julio C. Corzo. — Hugo O. Curto. — José M. Díaz Bancalari. — Nemecio C. Espinoza. — Roberto I. García. — Joaquín V. González. — Luis A. Manrique. — Luis E. Osovnikar. — Rafael M. Pascual. — Lorenzo A. Pepe. — Ariel Puebla. — Roberto E. Sammartino.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo al considerar el proyecto de ley venido en revisión, por el que se aprueba la actualización de créditos laborales de acuerdo al índice de los precios al consumidor en la Capital Federal, desde la fecha en que debieron abonarse hasta

el momento de su efectivo pago, entiende que es de estricta justicia y resuelve aprobarlo modificándolo para una mejor técnica legislativa.

Oswaldo Borda.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 29 de octubre de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo, sean o no demandados judicialmente, serán actualizados, cuando resulten afectados por la depreciación monetaria, teniendo en cuenta la variación que experimente el índice de los precios al consumidor en la Capital Federal, desde la fecha en que debieron haberse abonado hasta el momento del efectivo pago.

Dicha actualización será aplicada por los jueces de oficio o a petición de parte incluso en los casos de concurso del deudor, así como también, después de la declaración de quiebra.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macrís.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin dilaciones ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar el artículo único del proyecto.

—Resulta afirmativa.
—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Habiendo sido modificado el texto sancionado por el Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cámara iniciadora.

13

LEY 18.619. MODIFICACION

(Orden del Día Nº 411)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se solicita modificaciones a la ley 18.619, de

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 4117.)

administración de educación agrícola, hoy Dirección Nacional de Educación Agropecuaria del Ministerio de Educación y Justicia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 28 de julio de 1988.

José G. Dumón. — Osvaldo Borda. — Ricardo Rojas. — Federico Clérico. — Rodolfo M. Parente. — Julio S. Bulacio. — Luis O. Abdala. — Norma Allegrone de Fonte. — Pascual Cappelleri. — Ignacio L. R. Cardozo. — David J. Casas. — José L. Castillo. — Julio C. Corzo. — Hugo O. Curto. — José M. Díaz Bancalari. — Nemesio C. Espinoza. — Roberto J. García. — Joaquín V. González. — Carlos A. Grosso. — Roberto O. Irigoyen. — Luis A. Manrique. — Ruth Monjardín de Masci. — Enrique R. Muttis. — Luis E. Osovnikar. — Rafael M. Pascual. — Lorenzo A. Pepe. — René Pérez. — Ariel Puebla. — Luis A. Reinaldo. — Roberto E. Sammartino. — Carlos O. Silva. — Juan C. Taparelli.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la ley 18.619 y se reemplaza por el siguiente texto:

Inclúyese al personal docente dependiente de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria del Ministerio de Educación y Justicia en los beneficios establecidos en los capítulos: X - de la calificación del personal docente, XVI - de las remuneraciones, XVII - de las jubilaciones y XVIII - de la disciplina, del Estatuto del Docente - ley 14.473.

Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macrís.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Legislación del Trabajo han analizado el proyecto de ley que con sanción del Senado pasa a esta Cámara.

Estudiados los antecedentes se coincide con los fundamentos que señalan la importancia de igualar las con-

diciones laborales de los docentes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria acorde con el régimen que el Estatuto del Docente establece para los aspectos disciplinarios, para la calificación, jubilaciones de todos los agentes considerados docentes.

Dado que la función que se cumple en las escuelas agropecuarias y en el ámbito de la dirección nacional respectiva es justo considerar a los agentes como docentes en todo el alcance de los derechos que los benefician.

Por lo tanto se concluye en que debe aconsejarse la sanción por esta Honorable Cámara.

Julio S. Bulacio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin objeciones ni observaciones y de término vencido. Se va a votar el artículo único del proyecto.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

14

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE A LA PROVINCIA DE SALTA (Orden del Día Nº 413)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el mensaje 515 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se faculta al Poder Ejecutivo a donar a la provincia de Salta los inmuebles fiscales ubicados en las localidades de San Lorenzo y Cachi; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfírase a título gratuito a la provincia de Salta el inmueble propiedad del Estado nacional, ubicado en la calle Benjamín Zorrilla sin número, localidad de Cachi, del departamento Cachi de la mencionada provincia; cuyos datos catastrales son los siguientes: parcela 1 de la manzana 13, partida 462, donde funciona actualmente el Hospital de Cachi. El dominio se encuentra inscrito en el folio 105, asiento 1, libro 2 del Registro Inmobiliario de Cachi, lindando al norte: a partir del vértice norte C de la fracción destinada a estación sanitaria de la provincia, ciento treinta metros (130 m) al oeste, con frente a la calle Benjamín Zorrilla hasta llegar al vértice B; al oeste: partiendo del vértice

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 4115.)

t'ce B con un ángulo interno de noventa grados (90°), línea de ciento treinta metros (130 m) al sur, hasta llegar al vértice A, divisoria con propiedad de Sara Díaz de Michel; al sur: con un ángulo interno de noventa y cuatro grados treinta minutos (94° 30'), línea de ciento cincuenta metros (150 m) al este, hasta el vértice F, con más propiedad de Sara Díaz de Michel; y al este: línea quebrada de ochenta y dos metros (82 m) al norte y ángulo interno de noventa grados (90°) hasta el vértice D, de éste treinta y un metros setenta centímetros (31,70 m) al oeste, con un ángulo interno de doscientos setenta grados (270°) hasta llegar al vértice C, en este rumbo limita con propiedad de Sara Díaz de Michel y con estación sanitaria provincial, y cuya superficie, según título, es de diecisiete mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (17.850 m²).

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 28 de julio de 1938.

Oscar L. Fappiano. — Roberto O. Irigoyen. — Norma Allegrone de Fonte. — Alberto Aramouni. — Guillermo A. Ball Lima. — Delfor A. Brizuela. — Eduardo A. Del Río. — María F. Gómez Miranda. — Joaquín V. González. — César A. Loza. — Rodolfo M. Parente. — Juan Rodrigo. — Carlos F. Ruckauf. — Carlos O. Silva. — Carlos L. Tomasella Cima.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General al tratar el mensaje 515 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se donan a la provincia de Salta dos inmuebles de propiedad del Estado nacional, ubicados en las localidades de San Lorenzo y Cachi, ha considerado solamente la transferencia a título gratuito a dicha provincia, de la finca hacienda de Cachi —departamento Cachi—, anotada en el Registro de Propiedades Fiscales en el tomo 61, folio 190, número 17.575 de acuerdo a lo informado por la Administración de Inmuebles Fiscales, ya que los datos de superficie, ubicación, catastro y dominio, son coincidencias con los aportados por esa administración, no así el inmueble de Villa San Lorenzo donde funciona el Instituto San José de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, ya que el área consignada en el proyecto de ley no coincide con la superficie registrada por la Contaduría General de la Nación.

Por consiguiente, se aconseja la sanción de la citada iniciativa, en la forma propuesta.

Carlos O. Silva.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 26 de abril de 1938.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a los efectos de elevar el proyecto de ley que se

acompaña, mediante el cual se faculta al Poder Ejecutivo nacional a donar a la provincia de Salta los inmuebles fiscales ubicados en las localidades de San Lorenzo y Cachi del referido estado provincial.

Dichos inmuebles se encuentran desde larga data bajo la tenencia de la mencionada provincia sin que hasta la fecha se haya instrumentado acto legal alguno que regularice la situación patrimonial de los mismos.

En los mentados predios funcionan actualmente el Instituto San José de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores y el Hospital San José, sitios en las localidades de San Lorenzo y Cachi, respectivamente, siendo atendidos y administrados por la provincia.

La medida propugnada tiende a normalizar el estado de cosas antes g'oradas, y se fundamenta esencialmente en los principios de federalismo sostenidos por la Constitución Nacional, y en lo que al aspecto político refiere, ratifica una vez más las pautas que se ha trazado este gobierno, cual es la de colaborar con los medios a su alcance en el desarrollo de actividades que en beneficio de la comunidad realizan los distintos estados provinciales en su accionar específico.

Por lo expuesto se estima que el proyecto de ley que se acompaña merecerá la aprobación de ese Honorable Congreso.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 515

RAÚL R. ALFONSÍN.

Ricardo A. Barrios Arrechea. — Juan V. Sourrouille. — Enrique C. Nostiglia. — Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para donar a la provincia de Salta, los inmuebles de propiedad del Estado nacional argentino, ubicados en las localidades de San Lorenzo y Cachi, de la mencionada provincia, cuyos datos identificatorios seguidamente se detallan:

Preventorio infantil de San Lorenzo

Ubicación: provincia de Salta, departamento Capital, lugar Villa San Lorenzo, calles Joaquín Castellanos y Manuel Belgrano.

Nomenclatura catastral: matrícula 2.237, sección D, fracción VI, parcela I.

Características: fracción de terreno, con varios pabellones edificados, destinados a preventorio infantil.

Plano de mensura: 9.139 correspondiente a la matrícula 2.237.

Dominio: título inscrito en cédula parcelaria 2.237.

Descripción del bien, medidas y linderos (según plano 9.139): al norte: doscientos setenta y siete metros con veinticuatro centímetros (277,24 m), lindando con calle Joaquín Castellanos; al nordeste: ochava de cinco metros (5 m), lindando con calles Joaquín Castellanos y Manuel Belgrano; al este: novecientos diecisiete metros con ocho centímetros (917,08 m); lindando con calle

Manuel Belgrano; al sur: doscientos ochenta y tres metros con cincuenta y tres centímetros (283,53 m), lindando callejón en medio con finca Las Costas; al oeste: ochocientos ochenta metros con cuarenta y cinco centímetros (880,45 m), lindando con fondo de las parcelas 2 a 27, 28 a, 31 a 52 y 55, todas ellas de la sección D, fracción VI.

Superficie: veinticinco hectáreas, dos mil ochocientos dieciséis metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (25 Ha 2.816,78 m²).

Corresponde: al Estado nacional argentino por compra a doña Alicia Arias de Bavio y don Alberto Nolasco Arias, escritura 43 pasada por ante el escribano don Arturo Peñalva, con fecha 29 de enero de 1928.

Hospital de Cachi

Ubicación: provincia de Salta, departamento Cachi, lugar, finca hacienda de Cachi, calle Benjamín Zorrillas/nº.

Nomenclatura catastral: de acuerdo al plano oficial archivado en la Dirección General de Inmuebles; parcela I de la manzana 13, partida 462.

Características: fracción de terreno destinada a Hospital Rural.

Dominio: inscrito en el folio 105, asiento 1, libro 2, del Registro Inmobiliario de Cachi.

Descripción del bien, medidas y linderos (según título): al norte: a partir del vértice norte C de la fracción destinadas a estación sanitaria de la provincia, ciento treinta metros (130 m) al oeste, con frente a la calle Benjamín Zorrilla hasta llegar al vértice B; al oeste: partiendo del vértice B con un ángulo interno de noventa grados (90°), línea de ciento treinta metros (130 m); al sur, hasta llegar al vértice A, divisoria con propiedad de Sara Díaz de Michel; al sur: con un ángulo interno de noventa y cuatro grados treinta minutos (94°, 30'), línea de ciento cincuenta metros (150 m) al este, hasta el vértice F, con más propiedad de Sara Díaz de Michel; y al este: línea quebrada de ochenta y dos metros (82 m) al norte y ángulo interno de noventa grados (90°) hasta el vértice D, de éste treinta y un metros setenta centímetros (31,70 m) al oeste, con un ángulo interno de doscientos setenta grados (270°) hasta llegar al vértice C, en este rumbo limita con propiedad de Sara Díaz de Michel y con estación sanitaria provincial.

Superficie: diecisiete mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (17.850 m²) según título.

Corresponde: al Estado nacional por donación de la provincia de Salta. Escritura 549 pasada por ante la Escribanía de Gobierno de la provincia de Salta con fecha 15 de diciembre de 1954.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Barrios Arrechea. — Juan V. Sourrouille. — Enrique C. Nosiglia. — Mario S. Brodersohn.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin desidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar el artículo único del proyecto.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

15

LEY 19.551, DE CONCURSOS - MODIFICACION

(Orden del Día Nº 420)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Armagnague y otros por el que se modifica el artículo 142 de la ley 19.551 de Concursos incluyendo en esa norma a la modalidad de contratación denominada "a maquila"; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase al primer párrafo del artículo 142 de la ley 19.551, lo siguiente:

Se incluyen en esta norma los bienes obtenidos de la transformación de productos elaborados por los sistemas denominados "a maquila" y otros de iguales modalidades, cuando la contratación consiste en registros públicos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 28 de julio de 1988.

Oscar L. Fappiano. — Norma Allegrone de Fonte. — Horacio H. Huarte. — Alberto Aramouni. — Guillermo A. Ball Lima. — Angel M. D'Ambrosio. — Eduardo A. Del Río. — María F. Gómez Miranda. — Zéssar A. Loza. — Rodolfo M. Parente. — Julio C. A. Romano Norri. — Carlos O. Silva. — Carlos L. Tomasella Cima.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General al considerar el proyecto de ley del señor diputado Armagnague, por el cual se modifica el artículo 142 de la ley 19.551 de Concursos incluyendo la modalidad de contratación "a maquila", ha estimado positivo proteger a los productores frente a las quiebras de los elaboradores de sus productos. En los casos que quiebra el industrial elaborador, el productor debe enfrentar el peligro de perder su producción, convirtiéndose en un acreedor quirografario, por ello, al beneficiar su situación, se procura defender a los productores que recurren a este tipo de

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 4117.)

contrato; que fuera legislado especialmente para la zona vitivinícola del país (ley 18.600), significando en la práctica la elaboración del vino que hace el bodeguero con la uva que le entrega el viñatero, cobrando con vino producido (la maquila).

El proyecto de ley de análisis, proponía se agregase al primer párrafo del artículo 142 de la ley 19.551 el siguiente texto: "Se incluyen en esta norma los bienes obtenidos de la transformación de productos elaborados por los sistemas denominados a maquila, cuando la contratación conste en registros públicos".

El estudio del tema nos permitió conocer la existencia de contrataciones de similares características referidas al algodón, olivo y otros productos regionales. Tal situación nos indicó la necesidad de proponer un agregado al texto del proyecto, que incorporará mayor cantidad de situaciones sin limitaciones por región o tipo de producto.

En tal sentido el dictamen aconseja la sanción del texto original, con la siguiente redacción: "Se incluyen en esta norma los bienes obtenidos de la transformación de productos elaborados por los sistemas denominados a maquila y otros de iguales modalidades, cuando la contratación conste en registros públicos".

Por lo expresado solicitamos el voto favorable para esta iniciativa.

Carlos O. Silva.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase al primer párrafo del artículo 142 de la ley 19.551:

Se incluyen en esta norma los bienes obtenidos de la transformación de productos elaborados por los sistemas denominados "a maquila", cuando la contratación conste en registros públicos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan F. Armagnague. — Raúl E. Baglini. — Víctor O. Bisciotti. — Oscar H. Curi. — César Jaroslavsky. — Aldo C. Negri. — Alberto J. Prone. — Felipe Zingale.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar el artículo único del proyecto.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹. Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 4117.)

16

UTILIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE MICROFILMACION POR ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

(Orden del Día Nº 427)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Legislación General han considerado el mensaje 376 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se modifica el artículo 1º de la ley 19.931, con el fin de incluir a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro entre las entidades autorizadas para utilizar el procedimiento de microfilmación de sus libros auxiliares y documentación que se incorpore a sus archivos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a habilitar a sus organismos y dependencias, sean éstos desconcentrados, descentralizados burocrática o autárquicamente, sociedades y empresas, para utilizar el procedimiento de microfilmación establecido por la ley 19.931 para sus libros y registros auxiliares y para toda documentación, tanto administrativa como comercial, que se incorpore en sus archivos respectivos.

El Poder Ejecutivo determinará en cada caso los organismos habilitados para incorporarse al procedimiento de microfilmación antes referido.

Art. 2º — Quedan asimilados los organismos habilitados y los usuarios a "banco" y "clientela" de que habla la ley 19.931.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 28 de julio de 1988.

Raúl E. Baglini. — Oscar L. Fappiano. — Oscar S. Lamberto. — Juan B. Castro. — Domingo F. Cavallo. — José M. Ibarbia. — Osvaldo Alvarez Guerrero. — Alberto Aramouni. — Heralio A. Argañarás. — Guillermo A. Ball Lima. — Diego F. Brest. — Angel M. D'Ambrosio. — Eduardo A. Del Río. — Jorge O. Folloni. — Luis R. Giacosa. — María F. Gómez Miranda. — Zésar A. Loza. — Raúl M. Milana. — Alberto A. Natale. — Rodolfo M. Parente. — Ariel Puebla. — Jesús Rodríguez. — Julio C. A. Romano Norri. — Carlos O. Silva. — Carlos L. Tomasella Lima. — Enrique N. Vanoli. — Jorge O. Yunes.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto que origina el presente dictamen refleja la inquietud del Poder Ejecutivo de incluir a la Caja

Nacional de Ahorro y Seguro entre las entidades financieras públicas autorizadas a utilizar el procedimiento de microfilmación en toda la documentación que se incorpore a sus archivos; proponiéndose, a tal efecto, la modificación del artículo 1º de la ley 19.931.

Las comisiones de Finanzas y de Legislación General al analizar la iniciativa llegaron a la conclusión de que resulta conveniente aconsejar su aprobación, pero adoptando un criterio más amplio que lleve a extender la autorización a todos los organismos, dependencias, sociedades y empresas del Poder Ejecutivo.

Se ha receptado la tendencia generalizada a adoptar el sistema de microfilmación de documentación, cuando ésta ocupa grandes espacios físicos en los archivos destinados al efecto, provocando problemas de seguridad y elevados costos.

El criterio adoptado ha sido el de no modificar la ley 19.931 vigente y, proponiéndose en cambio la sanción de una norma autónoma, a través de la cual se adopta el sistema referido; la que contiene la particularidad de que en cada caso deberá obtenerse la autorización expresa del Poder Ejecutivo para utilizar el procedimiento.

Ello permitirá evitar que, cada vez que se decida autorizar a algún organismo deba hacerse mediante la sanción de una ley por el Congreso Nacional, tal como ha venido sucediendo hasta ahora.

Cabe destacar que además de las entidades autorizadas por la ley 19.931, existen otros organismos habilitados por leyes especiales para microfilmarse sus documentos; v.g.: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (ley 18.327); Comando en Jefe del Ejército (ley 18.569); Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (ley 18.923); Comando en Jefe de la Armada (ley 20.114); cajas nacionales de previsión y Dirección Nacional de Recaudación Previsional (ley 20.099).

Es por lo expuesto, y otras razones que se expondrán en ocasión de su tratamiento en el plenario de la Honorable Cámara, que recomendamos la aprobación del proyecto, en la convicción que contribuirá a lograr un avance hacia la modernización y mayor eficiencia del Estado.

Juan B. Castro.

ANTECEDENTES

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 15 de marzo de 1988.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 1º de la ley 19.931, a fin de incluir a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro entre las entidades autorizadas para utilizar el procedimiento de microfilmación en sus libros auxiliares y toda la documentación, tanto administrativa como comercial que se incorpore a sus archivos.

Cabe consignar que mediante mensaje 312, del 18 de febrero de 1985, se incluyó en sesiones extraordinarias de ese año el tratamiento del citado proyecto

de ley, el que mereció oportunamente la aprobación del Honorable Senado.

Debido a que, mientras se encontraba a consideración de la Honorable Cámara de Diputados (comisiones de Comunicaciones, de Finanzas y de Legislación General), el 30 de abril de 1987 quedó prescrito el proyecto en cuestión, según lo previsto en el artículo 1º de la ley 13.640, y dada la imperiosa necesidad de ese organismo de contar con el instrumento legal que le permita aliviar, sustancialmente, un gran volumen de espacios físicos que se destinan al actual archivo de antecedentes y solucionar los problemas de seguridad que se plantean para su conservación y, a la vez, tener implementado un medio idóneo y moderno que le sirva de respaldo a sus operaciones administrativas y/o comerciales, me permito insistir en que se dé preferente despacho a ese proyecto.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 376

RAÚL R. ALFONSÍN.

Juan V. Sourrouille. — Jorge F. Sabato. — Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la ley 19.931, modificada por la 21.093, por el siguiente texto:

Artículo 1º — Autorízase al Banco de la Nación Argentina, a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y a los bancos provinciales y mixtos de provincias a utilizar el procedimiento de microfilmación para sus libros y registros auxiliares y para toda documentación, tanto administrativa como comercial, que se incorpore a sus archivos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan V. Sourrouille. — Jorge F. Sabato. — Mario S. Brodersohn.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

— El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4117.)

17

LEY 23.489 - MODIFICACION

(Orden del Día N° 433)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el mensaje 699 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se modifica la ley 23.489, que regula el régimen de distribución de honorarios de los abogados y procuradores que se desempeñan en algunos de los organismos del Sistema Nacional de Previsión; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 2 de agosto de 1988.

Miguel J. Martínez Márquez. — Julio C. Corzo. — Eduardo A. Del Río. — Jorge E. Young. — Carlos Adamo. — Julio D. Alesandro. — Augusto Cangiano. — Federico Cléici. — Armando L. Gay. — Néstor L. Golpe Montiel. — José I. Gorostegui. — Bernhard Kraemer. — Roberto Llorens. — Ruth Monjardín de Masci. — Gaspar B. Orieta. — Luis A. Parra. — Tomás C. Pera Ocampo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Sustitúyense en la ley 23.489 las expresiones "...de las cajas nacionales de previsión y de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional...", contenida en el artículo 1º, y "...de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y de las cajas nacionales de previsión...", mencionada en los artículos 2º, 4º, 5º, 10 y 13 a 16, por "...de la Secretaría de Seguridad Social, de las cajas nacionales de previsión y de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional...".

Art. 2º—La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 3º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ideler S. Tonelli.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el mensaje 699 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se modifica la ley 23.489, que regula el régimen de distribución de honorarios de los abogados y procuradores que se desempeñan en algunos de los organismos del Sistema Nacional de Previsión.

La comisión en un todo coincide y adhiere a los fundamentos manifestados en el mensaje y los hace suyos en la creencia de que no es necesario abundar en más detalles.

Miguel J. Martínez Márquez.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 27 de mayo de 1988.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica la ley 23.489, que regula el régimen de distribución de honorarios de los abogados y procuradores que se desempeñan en algunos de los organismos del sistema nacional de previsión.

La citada ley establece que los abogados y procuradores de las cajas nacionales de previsión, y de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, que en el ámbito de dichos organismos se desempeñen en tareas técnico-específicas inherentes a su profesión, percibirán los honorarios devengados en los juicios de cualquier naturaleza en que dichos organismos sean parte, siempre que no fueren los condenados en costas. La mencionada norma prevé, además, la creación de diversas cuentas en las que deben depositarse los importes respectivos, fijando las modalidades de reparto de conformidad con el destino de aquéllas.

Si bien las argumentaciones que en su momento fundamentaron la sanción de la ley 23.489 conservan su plena validez, se impone hoy la necesidad de reformar su ámbito de aplicación, de manera tal que las nombradas cuentas se integren, también, con los ingresos que por similar concepto provengan de otras dependencias de la seguridad social, incluyendo paralelamente a todos los abogados y procuradores del sistema en el mecanismo de distribución.

Elementales razones de ordenamiento interno y de equidad en las relaciones de empleo público, aconsejan la modificación que se propone. Por una parte, porque nada justifica que bajo una misma órbita administrativa se mantengan distintos procedimientos en materia de honorarios. Por la otra, ya que las estructuras de la Secretaría de Seguridad Social—órgano de conducción del sistema—contemplan importantes núcleos de abogados y procuradores, no sólo en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y las cajas nacionales de previsión, sino también en las direcciones generales de Programación Normativa, de Protección Social y de Asistencia Técnico-Previsional, profesionales todos a los que cabe atribuir la misma relevancia en el desempeño de sus tareas al servicio del Estado, confiriéndoles, por ende, un tratamiento igualitario.

En mérito a los motivos expuestos, ruego a vuestra honorabilidad quiera dar prioridad al tratamiento y sanción del presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 699

RAÚL R. ALFONSÍN.
Ideler S. Tonelli.

Sr. Presidente (Pugliese).—Dictamen sin incidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

— El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

18

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL — MODIFICACION

(Orden del Día Nº 437)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Avila y otros por el que se sustituye el artículo 204 del Código de Procedimientos en Materia Penal (ley 2.372 y modificatorias), sobre devolución de cosas y documentos secuestrados que no estén sometidos a comiso, restitución o embargo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 2 de agosto de 1988.

Lorenzo J. Cortese. — Bernardo I. R. Salduna. — Mario A. Gerarduzzi. — Mario E. Avila. — Marcos A. Di Caprio. — José A. Furque. — María F. Gómez Miranda. — José M. Ibarbia. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo H. Posse. — Juan Rodrigo. — Juan O. Villegas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 204 del Código de Procedimientos en Materia Penal, ley 2.372 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 204. — Las cosas y documentos secuestrados, que no estén sometidos a comiso, restitución o embargo serán devueltos a su propietario, fenedor legítimo, o a quien se hubiera subrogado en sus derechos o a la persona de cuyo poder se obtuvieron, dentro de los sesenta días de acreditado el derecho por el peticionante, plazo que podrá ser prorrogado por resolución fundada.

La devolución podrá ordenarse provisionalmente, como depósito, e imponerse al poseedor la obligación de exhibirlos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 4117.)

Si existiere controversia acerca de la tenencia, posesión o dominio sobre una cosa o documento, para entregarla en depósito o devolverlo se instruirá un incidente separado, aplicándose las reglas de las tercerías del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mario E. Avila. — Lorenzo J. Cortese. — Oscar L. Fappiano. — José M. Ibarbia. — Bernardo I. R. Salduna.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Avila y otros entendiéndose innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos, a los que adhiere expresamente y los hace suyos.

Lorenzo J. Cortese.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley comprende un caso muy puntual y preciso que, en general, no tiene una rápida y eficaz decisión judicial en el artículo que se propone modificar.

En efecto: es conocida por los señores legisladores la dramática situación que enfrentan las compañías aseguradoras de mayor volumen en el rubro automotores que, luego de haber abonado el premio del siniestro y efectuado la subrogación de derechos sobre el bien, éste aparece secuestrado o hallado en una causa con intervención de jueces penales.

Dado el caso, deben esperar meses para disponer útilmente del bien o del importe de la subasta si es que se da la hipótesis prevista en el artículo 10 bis de la ley 20.785.

Esta situación debe solucionarse con carácter general pero, al solo título informativo, resumo un informe proporcionado por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con datos del período 1º de enero al 13 de mayo del corriente año y que presenta el siguiente cuadro: robos de vehículos denunciados: 1.336; siniestros liquidados: 1.139; vehículos hallados: 271; gastos mensuales del depósito para alojar los rodados en rubros: alquiler, vigilancia, impuestos, luz, gas, teléfono: australes 10.754.

Un país en crisis no puede mantener esta perjudicial situación, ni tampoco permitir el constante deterioro de tan valiosos bienes. A ello se agrega que el perjuicio para las aseguradoras se une y agrava a la ya difícil situación económica por la que atraviesan, comprometiéndose al propio sistema.

Presentamos entonces este proyecto de ley con claro conocimiento de que existe, en estudio de la Comisión de Legislación Penal, el enviado por el Poder Ejecutivo referido a una profunda y total reforma; como nuevo Código Procesal Penal de la Nación, que en su

artículo 164 proyectado, y cuya fuente es el artículo 242 del Código de Córdoba, contiene una solución similar.

Hemos comprendido la urgencia en encontrar solución legislativa a la situación de hecho referenciada, al recibir en sesión plenaria de comisión el informe solicitado a las autoridades de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. Pretendemos alcanzarla con la presente propuesta, que incorporamos al tratamiento parlamentario, sin ignorar lo avanzado del estudio del nuevo Código Procesal, pero conscientes de que por lo específico del tema y el acuerdo de todos los sectores políticos representados en la comisión, su sanción atenderá la urgencia del problema.

Mario E. Avila. — Lorenzo J. Cortese. — Oscar L. Fappiano. — José M. Ibarbia. — Bernardo I. R. Salduna.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar el artículo único del proyecto.

— Resulta afirmativa.
— El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.
Se comunicará al Honorable Senado.

19

PROFILAXIS DE LA ISOINMUNIZACION Rh (Orden del Día Nº 440)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Familia, Mujer y Minoridad han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Macedo de Gómez y Gómez Miranda sobre ley de profilaxis de la isoinmunización Rh y cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 4 de agosto de 1988.

Luis A. Cáceres. — Irma Roy. — Juan C. Barbeito. — María F. Gómez Miranda. — Ignacio J. Avalos. — Ruth Monjardín de Masci. — Mariano P. Balanda. — Orosia I. Botella. — Osvaldo F. Pellin. — Luis O. Abdala. — José P. Aramburu. — Primo A. Costantini. — Guillermo E. Estévez Boero. — Héctor H. Dalmau. — Ricardo E. Felgueras. — Matilde Fernández de Quarracino. — Carlos G. Freytes. — Eduardo A. González. — José I. Gorostegui. — Dermidio F. L. Herrera.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4117.)

— Blanca A. Macedo de Gómez. — Miguel J. Martínez Márquez. — María L. Méndez Doyle de Barrio. — Carlos M. A. Mosca. — Francisco M. Mugnolo. — José J. B. Pampuro. — Raúl O. Rabanaque. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Usin.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — En el distrito federal y territorios nacionales toda mujer Rh negativo no inmunizada, en cada parto único o múltiple, de hijo Rh positivo o cuando haya abortado después de las doce semanas de gestación deberá recibir, como profilaxis de la isoinmunización Rh, inmunoglobulina anti-D, en el lapso, las dosis y condiciones que correspondan.

Art. 2º — Las instituciones públicas y los entes de la seguridad social de cobertura obligatoria, bajo cuya responsabilidad se encuentren las pacientes mencionadas en la presente ley, proveerán sin cargo la inmunoglobulina anti-D indicada.

Art. 3º — En la inscripción del nacimiento o la defunción fetal el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas exigirá la presentación de un certificado del cumplimiento de lo establecido en la presente ley. Esta obligación regirá para todos los nacimientos, tanto Rh negativo como Rh positivo, aunque no hubiera indicación de profilaxis.

La ausencia del certificado no impedirá la inscripción del nacimiento o la defunción fetal, pero generará la denuncia de incumplimiento de la presente ante el organismo que controle la matrícula del profesional interviniente. Dicho organismo realizará la investigación correspondiente para identificar a los responsables y adoptará las medidas éticas, administrativas y legales pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Blanca A. Macedo de Gómez. — María F. Gómez Miranda.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Familia, Mujer y Minoridad al considerar el proyecto de ley de las señoras diputadas Macedo de Gómez y Gómez Miranda sobre ley de profilaxis de la isoinmunización Rh y cuestiones conexas, han interpretado que la iniciativa de las citadas legisladoras inviste un alto sentido social y humano, a la vez que conlleva la finalidad de promover y legalizar la puesta en práctica de una tecnología avanzada en defensa de la mujer embarazada que padezca problemas por su factor Rh, por ello, las comisiones le han brindado su consenso favorable y dispuesto el despacho del presente proyecto de ley.

José P. Aramburu.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

—El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

20

CONVALIDACION DEL EMPLAZAMIENTO DE LOS MONUMENTOS A SAMUEL MORSE Y AL CARTERO EN LA CAPITAL FEDERAL

(Orden del Día Nº 442)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, ha considerado el mensaje 450 y proyecto de ley tendiente a convalidar el emplazamiento de los monumentos en homenaje a Samuel Morse y al Cartero, efectuado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en la plaza del Correo. Derogación de la ley 11.363; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 2 de agosto de 1988.

José D. Canata. — Roberto J. García. — Rafael M. Pascual. — Jorge Lema Machado. — Orosia I. Botella. — Eduardo A. del Río. — Roberto S. Digón. — Joaquín V. González. — Rodolfo M. Parente. — Tomás C. Pera Ocampo. — Ariel Puebla. — Carlos F. Ruckauf. — Carlos L. Tomasella Cima. — Eduardo P. Vaca.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Convalidase el emplazamiento de los monumentos en homenaje a Samuel Morse y al Cartero, efectuado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la plaza del Correo, delimitada por las calles Sarmiento y Teniente General Juan Domingo Perón y las avenidas Rosales y Leandro N. Alem.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4118.)

Art. 2º — Derógase la ley 11.363.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Enrique C. Noziglia.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, al considerar el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en el mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña al proyecto de ley; y, en consecuencia los hace suyos y a í lo expresa.

José D. Canata.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 12 de abril de 1988.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a convalidar el emplazamiento de los monumentos en homenaje a Samuel Morse y al Cartero, efectuado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la plaza del Correo, delimitada por las calles Sarmiento y Teniente General Juan Domingo Perón y las avenidas Rosales y Leandro N. Alem.

Hago saber al Honorable Congreso de la Nación que las referidas piezas escultóricas se hallaban instaladas en el Palacio Central de Correos, y que actualmente ya han sido emplazadas en el lugar antes mencionado.

Al respecto, es necesario agregar que la erección del monumento en homenaje a Samuel Morse en el Palacio Central de Correos, había sido dispuesta, en su oportunidad, por la ley 11.363.

Dos guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 450

*RAÚL R. ALFONSO N.
Enrique C. Noziglia.*

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4118.)

21

CODIGO CIVIL — MODIFICACION

(Orden del Día Nº 445)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Moreau¹ sobre modificaciones a los artículos 398 y 475 del Código Civil —derogación de las normas que inhabilitan a las personas ciegas para ejercer la tutela y curatela—; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el inciso 2º del artículo 398 del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Inciso 2º: Los mudos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de la comisión, 4 de agosto de 1988.

Oscar L. Fappiano. — Roberto O. Irigoyen. — Norma Allegrone de Fonte. — Horacio H. Huarte. — Lucía T. N. Alberti. — Orosia I. Botella. — Delfor A. Brizuela. — Eduardo A. del Río. — María F. Gómez Miranda. — Joaquín V. González. — Juan Rodrigo. — Carlos F. Ruckauf. — Carlos L. Tomasella Cima.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Moreau, cree que dicha propuesta se ajusta a la evolución del derecho positivo, ya que al tiempo de sancionarse el Código Civil (1860) las personas ciegas se encontraban en una situación distinta a la actual, al momento de sancionarse el mismo dichas personas no videntes no estaban incluidas entre los incapaces de hecho absoluto, para esto el legislador previó inhabilitaciones especiales, tales como la de los artículos 990 y 3.708 en los cuales no pueden ser testigos en el otorgamiento de instrumentos públicos y no pueden ser testigos de testamentos por acto público, para tales situaciones el testigo debe dar mérito de algo que vio, lo que obviamente les está vedado a los no videntes por su condición de tal.

En cambio, los artículos 398 y 475, que les impide ser tutores y curadores, no tienen relación directa respecto a su discapacidad, ya que la situación social desde el momento de la sanción del Código Civil a la actualidad ha evolucionado, y es necesario que el derecho

positivo se adapte a los tiempos modernos, en los cuales la situación de los no videntes ha avanzado de manera favorable, ya que según su edad y circunstancia tienen la posibilidad de acceder a una educación y rehabilitarse para ser incorporados a la sociedad como ciudadanos útiles y activos a todas las manifestaciones de la comunidad. Tales artículos resultan anacrónicos respecto a la aptitud civil de la persona ciega, ya que los mismos gozan de pleno derecho para el ejercicio de la patria potestad, ya que pueden adoptar, otorgar fianzas y testamentos en todas sus formas, etcétera.

Por estas razones, siguiendo la línea trazada para la actualización del derecho positivo es que se aconseja la modificación del artículo 398, además de darles un justo reconocimiento a los no videntes y ubicarlos en una situación de igualdad ante la ley, establecida en el artículo 16 de la Constitución Nacional. Por ello, aconsejamos la sanción de este proyecto de ley.

Oscar L. Fappiano.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la primera parte del inciso 2º del artículo 398 del Código Civil que inhabilita a las personas ciegas para ejercer la tutela y, por remisión del artículo 475 del mismo cuerpo legal, para ejercer la curatela.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Leopoldo R. Moreau.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin distancias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar el artículo único del proyecto.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

22

DILIGENCIAS JUDICIALES EN LAS QUE SEA
PARTE CUALQUIER BANCO OFICIAL
DE LA NACION

(Orden del Día Nº 455)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Justicia han considerado el mensaje 1.166 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se propone que las dili-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 4118.)

¹ Reproducido.

gencias judiciales que deban efectuarse en los juicios en que es parte el Banco de la Nación Argentina, ante los tribunales judiciales podrán estar a cargo de los empleados de dicho banco cuando lo solicite; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El diligenciamiento de los mandamientos de intimación de pago, citaciones de remate o de venta, embargos y secuestros y notificaciones que deban efectuarse en los juicios en los que sea parte cualquier banco oficial de la Nación y que se ventilen ante los tribunales federales de la Capital Federal o de las provincias o juzgados nacionales de la Capital Federal, podrá estar a cargo de oficiales notificadores o de justicia ad hoc designados judicialmente a propuesta de aquéllos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 5 de agosto de 1988.

Oscar L. Fappiano. — Nicolás A. Garay. — Melchor R. Cruchaga. — Norma Allegro-ne de Fonte. — Carlos F. Ruckauf. — Marcos A. Di Caprio. — Horacio H. Huarte. — Eduardo H. Budiño. — Alberto Aramouni. — Guillermo A. Ball Lima. — Angel M. D'Ambrosio. — Eduardo A. Del Río. — José G. Dumón. — Mario A. Gerarduzzi. — Luis R. Giacosa. — María F. Gómez Miranda. — Zésar A. Loza. — Carlos M. A. Mosca. — Alberto A. Natale. — Rodolfo M. Parente. — René Pérez. — Carlos O. Silva. — Carlos L. Tomasella Cima.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Justicia al tratar el mensaje 1.166 y proyecto de ley mediante el cual se propone que las diligencias judiciales que deban efectuarse en los juicios en que es parte el Banco de la Nación Argentina, ante los tribunales federales, podrán estar a cargo de los empleados de dicho banco cuando lo solicite, consideran apropiado el criterio y la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo, con la inspiración en una necesidad general, cual es la de dar solución a dificultades de tramitación judicial que afectan a los bancos oficiales de la Nación.

Es precisamente, atendiendo a esa generalidad, que estas comisiones aconsejan la aprobación del proyecto con las modificaciones introducidas, en vista de la finalidad de dar una solución también general que abarque las situaciones que, en la materia, se produzcan en todas las mencionadas instituciones bancarias.

Oscar L. Fappiano.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 21 de julio de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a facultar al Banco de la Nación Argentina para que el diligenciamiento de los mandamientos de intimación de pago, citaciones de remate o de venta, embargos y secuestros y notificaciones que deban efectuarse en los juicios en que aquél sea parte y que se ventilen ante los tribunales federales de la Capital Federal o de las provincias o juzgados nacionales de la Capital Federal, pueda estar a cargo de sus propios empleados cuando así lo solicite.

Los fundamentos que impulsan a la sanción legal proyectada son los siguientes:

a) Celeridad en la tramitación de intimaciones, embargos, notificaciones, etcétera, que redundarían en un más rápido recupero de las acreencias del Banco, para su oportuna utilización concordante con la función social que cumple la institución.

b) Colaboración con el Poder Judicial, teniendo en cuenta el incremento en la cantidad de ejecuciones.

c) Eficaz y prolongada experiencia en el ámbito de distintas reparticiones públicas, en el uso del sistema que se propone.

En cuanto a los antecedentes legislativos, debemos señalar:

a) Ley 11.683 (texto ordenado por decreto 2.861/78). Artículo 95 para la Dirección General Impositiva.

b) Ley 13.577 (texto ordenado por ley 20.324). Artículo 44 para deudas por servicios sanitarios.

c) Ley 17.586 (de Aduanas). Artículo 92 y ley 22.415 (Código Aduanero).

d) Ley 18.820, artículo 18 para la Dirección Nacional de Previsión Social.

e) Ley 20.680, artículo 25 para economía, comercio interior y abastecimiento;

f) Ley 23.374, artículo 1º para la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.166

RAÚL R. ALFONSÍN.

Juan V. Sourrouille. — Julio R. Rajneri.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El diligenciamiento de los mandamientos de intimación de pago, citaciones de remate o de venta, embargos y secuestros y notificaciones que deban efectuarse en los juicios en los que sea parte el Banco de la Nación Argentina y que se ventilen ante los tribunales federales de la Capital Federal o de las provincias o juzgados nacionales de la Capital Federal, podrá

estar a cargo de sus propios empleados, cuando así se solicite. En estos casos los jueces podrán designar a los funcionarios propuestos como notificadores u oficiales de justicia ad hoc.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan V. Sourrouille. — Julio R. Rajneri.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin discrepancias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar el artículo único del proyecto.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

23

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE A LA PROVINCIA DE LA RIOJA

(Orden del Día Nº 456)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Educación han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito, a la provincia de La Rioja, el dominio de una fracción de terreno propiedad del Estado nacional destinado para dependencias de la Universidad Provincial de La Rioja; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese a título gratuito, a la provincia de La Rioja, el dominio de una fracción de terreno propiedad del Estado nacional argentino situada sobre la ruta nacional 38, avenida Ortiz de Ocampo 1700, de la ciudad de La Rioja, cuya superficie es de nueve hectómetros cuadrados mil novecientos setenta y seis metros cuadrados once decímetros cuadrados (9 hm² 1.976 m² 11 d. 12).

Art. 2º — La transferencia se hará con cargo de que la provincia de La Rioja destine el inmueble para dependencias de la Universidad Provincial de La Rioja.

Art. 3º — Derógase la ley 21.080.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 5 de agosto de 1988.

Oscar L. Fappiano. — José G. Dumón. — Roberto O. Irigoyen. — Carlos G. Freytes.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4118.)

— Norma Allegrone de Fonta. — Luis A. Martínez. — Federico Clérici. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Carlos Auyero. — Alberto Aramouni. — Guillermo A. Ball Lima. — Delfor A. Brizuela. — Julio S. Bulacio. — David J. Casas. — Eduardo A. Del Río. — Matilde Fernández de Quarracino. — Ramón F. Giménez. — María F. Gómez Miranda. — Joaquín V. González. — Zésar A. Loza. — Ruth Monjardín de Masci. — Enrique R. Muttis. — Rodolfo M. Parente. — René Pérez. — Juan Rodrigo. — Humberto J. Roggero. — Carlos E. Ruckauf. — Carlos O. Silva. — Juan C. Taparelli. — Carlos L. Tomasella Cima.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Educación han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se transfiere a título gratuito a la provincia de La Rioja, el dominio de una fracción de terreno de propiedad del Estado nacional que se destinará para dependencias de la Universidad Provincial de La Rioja.

Solamente se agrega un artículo por el que se deroga la ley 21.080, de parecido contenido, con la finalidad de despejar toda duda respecto a la vigencia y a la caducidad de la transferencia que ella preceptúa, por incumplimiento del cargo que impusiera en su artículo 2º a la provincia donataria.

Oscar L. Fappiano.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 11 de junio de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese a título gratuito, a la provincia de La Rioja, el dominio de una fracción de terreno de propiedad del Estado nacional argentino situada sobre la ruta nacional 38, avenida Ortiz de Ocampo 1700, de la ciudad de La Rioja, cuya superficie es de nueve hectómetros cuadrados mil novecientos setenta y seis metros cuadrados once decímetros cuadrados (9 hm² 1.976 m² 11 dm²).

Art. 2º — La transferencia se hará con cargo de que la provincia de La Rioja destine el inmueble para dependencias de la Universidad Provincial de La Rioja.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTINEZ.
Antonio J. Macris.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

— El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley 1º.

Habiéndose introducido modificaciones en la sanción del Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cámara iniciadora.

24

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE A LA PROVINCIA DE LA RIOJA

(Orden del Día Nº 458)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Comunicaciones han considerado el mensaje 1.150 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se dona a la provincia de La Rioja un inmueble ubicado en la ciudad capital de dicha provincia, propiedad del Estado nacional —Secretaría de Comunicaciones—; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a transferir a título gratuito a la provincia de La Rioja el dominio de un inmueble con todo lo en él edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, sito en su ciudad capital, caracterizado como parcela n, manzana 77, sección A, circunscripción I, e identificado como lote 4, en copia de plano archivado en el Departamento Provincial de Catastro bajo el número D-1-20, que como anexo forma parte de la presente ley 1, y que

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 4118.)

¹ Por razones técnicas no se incluye en la presente edición del Diario de Sesiones el plano al que hace referencia el proyecto.

— mide: al Norte treinta y seis metros con cincuenta centímetros (36,50 m), al Este treinta metros con cincuenta y dos centímetros (30,52 m), al Sur treinta y cinco metros con ochenta y seis centímetros (35,86 m) y al Oeste veintinueve metros con setenta y dos centímetros (29,72 m); o sea, una superficie de un mil ochenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (1.089,43 m²); lindando: al Norte, Oeste y Sur con tierras de propiedad de Pedro A. Capdevila y al Este con la calle Copiapó. Dicho predio fue escriturado a favor del Estado nacional argentino mediante escritura 87 del 7 de junio de 1890, pasada por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 8 de agosto de 1988.

Oscar L. Fappiano. — Roberto O. Irigoyen. — Antonio L. Bonifasi. — Norma Allegrone de Fonte. — Jesús A. Blanco. — Enrique R. Muttis. — Augusto J. M. Alasino. — Carlos A. Alderete. — Alberto Aramouni. — Guillermo A. Ball Lima. — Delfor A. Brizuela. — Rubén Cantor. — Eduardo A. Del Río. — José G. Dumón. — Lindolfo M. Gargiulo. — María F. Gómez Miranda. — Joaquín V. González. — José L. Lizurume. — Zésar A. Loza. — José L. Manzano. — Rodolfo M. Parente. — Fernando E. Paz. — Juan Rodrigo. — Irma Roy. — Carlos F. Ruckauf. — Carlos O. Silva. — Carlos L. Tomasella Cima.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Comunicaciones consideran suficientes los conceptos vertidos en el mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña al proyecto de ley y que las modificaciones al mismo fueron introducidas por razones de mejor técnica legislativa.

En consecuencia, se solicita a la Honorable Cámara su sanción.

Oscar L. Fappiano.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 20 de julio de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a donar a la provincia de La Rioja un solar ubicado en la capital de la misma.

Mediante ley 3.395, del 28 de junio de 1972, la provincia de La Rioja donó a favor del Estado nacional argentino para la Secretaría de Comunicaciones, hoy Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, un solar ubicado en la ciudad capital de dicho estado provincial, de un mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (1.742,60 m²),

destinado al emplazamiento del nuevo edificio de la cabecera del Distrito 20 (La Rioja) de la citada empresa.

Dicha disposición estuvo sujeta a la oportuna donación por parte del Estado nacional argentino al estado provincial del inmueble fiscal constituido por un viejo edificio y un terreno de un mil ochenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (1.089,43 m²) sito en la calle Copiapó 147/163 de la ciudad de La Rioja donde anteriormente funcionaba la ya mencionada cabecera de distrito.

Se aclara que el edificio citado en el segundo párrafo se inauguró el 22 de noviembre de 1983 y el viejo edificio de la calle Copiapó 147/163 ya ha sido entregado en tenencia precaria a la provincia, funcionando actualmente en él la Escuela Nacional de Comercio N° 2.

Por todo lo expuesto, conceptúase equitativo donar el inmueble fiscal en causa a la provincia de La Rioja, según estuvo tácitamente acordado al ser aceptada la donación del solar indicado en el segundo párrafo del presente (resolución 751 - Encotel/74).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.150

RAÚL R. ALFONSÍN.
Pedro A. Trucco. — Juan V. Sourrouille. —
Mario S. Brodersohn.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a donar a la provincia de La Rioja un (1) inmueble constituido por un edificio y un terreno de un mil ochenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (1.089,43 m²), ubicado en la ciudad capital de dicho estado, caracterizado como parcela n, manzana 77, sección A, circunscripción I, identificado como lote 4 en copia de plano "archivado en el Departamento Provincial de Catastro bajo N° D-1-20", que como anexo* forma parte de la presente ley, y cuyas medidas perimetrales son: al Norte treinta y seis metros con cincuenta centímetros (36,50 m), al Este treinta metros con cincuenta y dos centímetros (30,52 m), al Sur treinta y cinco metros con ochenta y seis centímetros (35,86 m), y al Oeste veintinueve metros con setenta y dos centímetros (29,72 m); siendo sus linderos: al Norte, Oeste y Sur tierras de propiedad de Pedro A. Capdevila y al Este calle Copiapó; habiéndose escriturado el 7 de junio de 1890 a favor del Estado nacional argentino por escritura 87 otorgada por la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro A. Trucco. — Juan V. Sourrouille. —
Mario S. Brodersohn.

* El plano de referencia es el mismo que se publica como anexo al proyecto dictaminado por la comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar el artículo único del proyecto.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹. Se comunicará al Honorable Senado.

25

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE A LA PROVINCIA DE SAN LUIS (Orden del Día N° 459)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Comunicaciones han considerado el mensaje 1.151 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se dona una fracción de terreno propiedad del Estado nacional — Secretaría de Comunicaciones — a la Municipalidad de Santa Rosa del Conlara, departamento de Junín, provincia de San Luis; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a transferir a título gratuito a la Municipalidad de Santa Rosa del Conlara, departamento de Junín, provincia de San Luis, el dominio de un inmueble actualmente afectado al uso de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ubicado en la intersección de las calles Hipólito Yrigoyen y San Martín de la nombrada localidad, designado catastralmente como parcela 11, manzana 11, debidamente señalada en el plano de mensura y subdivisión N° 6-26-84 que como anexo forma parte de la presente ley²; que mide: quince metros con ochenta y cinco centímetros (15,85 m) de frente por veintidós metros (21 m) de fondo, conformando una superficie de trescientos treinta y dos metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (332,85 m²); lindando: al Norte con parcela 9, al Este con parcela 7, al Sur con calle San Martín y al Oeste con parcela 12. Consta inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad de San Luis, bajo el número 638, tomo 20, folio 21 con fecha 5 de mayo de 1954.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 4118.)

² Por razones técnicas no se incluye en la presente edición del Diario de Sesiones el plano al que hace referencia el proyecto.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 8 de agosto de 1988.

Oscar L. Fappiano. — Roberto O. Irigoyen. — Antonio L. Bonifasi. — Norma Allegro-ne de Fonte. — Jesús A. Blanco. — Enrique R. Mutti. — Augusto J. M. Alasino. — Carlos A. Alderete. — Alberto Aramouni. — Guillermo A. Ball Lima. — Delfor A. Brizuela. — Rubén Cantor. — Eduardo A. Del Río. — José G. Dumón. — Lindolfo M. Gargiulo. — María F. Gómez Miranda. — Joaquín V. González. — José L. Lizurume. — Zésar A. Loza. — José L. Manzano. — Rodolfo M. Parente. — Fernando E. Paz. — Juan Rodrigo. — Carlos F. Ruckauf. — Carlos O. Silva. — Carlos L. Tomasella Cima.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Comunicaciones al considerar el mensaje 1.151 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se dona a la Municipalidad de Santa Rosa del Conlara, provincia de San Luis, una fracción de terreno para destinarla a la prestación de servicios comunitarios, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en el mensaje adjunto, habiendo modificado el artículo 1º por razones de mejor técnica legislativa.

Por lo expuesto solicitan la sanción de este proyecto.

Carlos O. Silva.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 20 de julio de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a donar un terreno a la Municipalidad de Santa Rosa del Conlara, provincia de San Luis.

Mediante decreto 4.171 del 19 de marzo de 1954 se aceptó la donación efectuada por la provincia de San Luis, a favor del Estado nacional argentino con destino al entonces Ministerio de Comunicaciones consistente en un (1) terreno ubicado en la intersección de las calles Hipólito Yrigoyen y San Martín en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento de Junín, de la citada provincia, singularizado como lote N° 4 de la manzana 11.

Dicho bien, que consta de una superficie total de novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (955,50 m²), formó parte del capital inicial de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.

Construido el edificio destinado al funcionamiento de la actual oficina de Correos y Telégrafos del lugar en el predio de referencia, quedó una fracción remanente de quince metros con ochenta y cinco centímetros

(15,85 m) de frente por veintidós metros (21 m) de fondo, conformando una superficie de trescientos treinta y dos metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (332,85 m²).

Estando en conocimiento de esto último la Municipalidad de Santa Rosa del Conlara solicita la donación a su favor de la fracción remanente de que se trata, a efectos de destinarla a la prestación de servicios para la comunidad.

Con la previa aprobación de la Encotel la comuna procedió a la mensura y subdivisión del terreno lo que se refleja en el plano número 6-26-84 que como anexo forma parte de la presente ley.

Por todo lo expuesto y en mérito a la alta finalidad perseguida por la municipalidad recurrente, conceptuamos procedente transferirle el dominio de la fracción remanente en causa.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.151.

RAÚL R. ALFONSÍN.

Pedro A. Trucco. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a donar a la Municipalidad de Santa Rosa del Conlara, departamento de Junín, provincia de San Luis, el dominio de la fracción de terreno actualmente afectado en uso a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ubicada en la intersección de las calles Hipólito Yrigoyen y San Martín de la localidad nombrada, de quince metros con ochenta y cinco centímetros (15,85 m) de frente por veintidós metros (21 m) de fondo, conformando una superficie de trescientos treinta y dos metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (332,85 m²), designado catastralmente como parcela 11, manzana 11, debidamente señalado en el plano de mensura y subdivisión 6-26-84 que como anexo * forma parte de la presente ley y cuyos linderos son: al Norte con parcela 9, al Este con parcela 7; al Sur con calle San Martín y al Oeste con parcela 12 que en mayor extensión consta inscrito en el Registro de la Propiedad de San Luis, bajo N° 638, tomo 20, folio 21 con fecha 5 de mayo de 1954.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro A. Trucco. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar el artículo único del proyecto.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 2º es de forma.

* El plano de referencia es el mismo que se publica como anexo al proyecto dictaminado por la comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

26

MOCION

Sr. Bisciotti. — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para formular una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: formulo moción a fin de que a continuación se voten los despachos sin disidencias ni observaciones y de término vencido recaídos en proyectos de resolución y de declaración, aplazándose la consideración de los demás asuntos. Esto implica modificar el orden previsto en el plan de labor, anteponiendo el tratamiento de los despachos referidos, de acuerdo con lo convenido con los distintos bloques.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de aplazamiento formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se procederá en consecuencia.

27

DICTAMENES SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES RECAIDOS SOBRE PROYECTOS DE RESOLUCION O DE DECLARACION

I

PROPOSICION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde que a continuación la Honorable Cámara se pronuncie sobre los dictámenes sin disidencias ni observaciones y de término vencido recaídos sobre proyectos de resolución o de declaración, contenidos en los órdenes del día que se enunciarán por Secretaría.

Sr. Secretario (Béjar). — Se trata de los dictámenes contenidos en los órdenes del día números 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 399, 400, 401, 402, 403, 405, 407, 408, 409, 410, 415, 416, 417, 418, 419, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 428, 429, 430, 432, 434, 435, 436, 438, 439, 441, 443, 444, 446, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454 y 457.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4119.)

Sr. Presidente (Pugliese). — A efectos de agilizar el trámite de la sesión, la Presidencia se permite proponer que, si no hubiera objeciones, la Honorable Cámara se expida mediante una sola votación respecto de esos dictámenes, en el entendimiento de que el pronunciamiento favorable importará la sanción de cada uno de los proyectos cuya aprobación aconsejan las respectivas comisiones.

Sr. Rapacini. — Si me permite, señor presidente...

Con referencia al Orden del Día número 392 quiero aclarar que se ha cometido un error en la redacción del proyecto de declaración, porque donde dice: "localidad de El Remanso progresiva 1.643, departamento de Bermejo, frente a la localidad de Fortín La Verde, en la provincia de Formosa" debe decir: "en la progresiva 1.643 hasta la localidad de El Remanso, departamento de Bermejo, en la provincia de Formosa, límite internacional con la República del Paraguay frente a la localidad de Fortín La Verde."

Fortín La Verde pertenece a la República del Paraguay y no a la provincia de Formosa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consecuencia, el dictamen al que se refiere el señor diputado volvería a comisión a efectos de que se le introduzcan las correcciones correspondientes.

Si no se formulan objeciones, se procederá conforme a lo propuesto por la Presidencia respecto de los dictámenes mencionados, con excepción del contenido en el Orden del Día N° 392, que volverá a comisión.

—No se formulan objeciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — No formulándose objeciones, se procederá en la forma indicada.

II

SELLO POSTAL CONMEMORATIVO DE LA INAUGURACION DEL PUENTE INTERNACIONAL ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ

(Orden del Día N° 364)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rauber, por el que se solicita la edición de un sello postal conmemorativo de la inauguración del puente internacional Roque González de Santa Cruz, entre Posadas (Argentina) e Itapúa (Paraguay), a concretarse el 12 de octubre de 1988; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a la emisión de un sello postal conmemorativo de la inauguración del puente internacional Roque González de Santa Cruz, que unirá las ciudades de Posadas, de la República Argentina, y Encarnación, de la República del Paraguay, a realizarse el día 12 de octubre de 1988.

Sala de la comisión, 14 de julio de 1988.

Oswaldo Alvarez Guerrero. — María J. Alsogaray. — Norma Allegrone de Fonte. — Jesús A. Blanco. — Rubén Cantor. — José G. Dumón. — Lindolfo M. Gargiulo. — María C. Guzmán. — José L. Lizurume. — José L. Manzano. — Fernando E. Paz. — Tomás C. Pera Ocampo. — Irma Roy. — Carlos F. Ruckauf. — Orlando E. Sella.

INFORME*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Rauber, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La inauguración del puente sobre el río Paraná que unirá las ciudades hermanas de Posadas y Encarnación (Paraguay) en la fecha que se conmemora el Día de la Raza, constituye un acto de significación muy especial, difícil de comprender si no se toman en cuenta los lazos históricos que unen a ambas.

Sobre el origen común en su fundador, en el período jesuítico, por Roque González de Santa Cruz, como Anunciación de Itapúa en 1615 la actual Posadas, y en 1621 la de Encarnación, se han ido plasmado lazos culturales, familiares y económicos muy sólidos. Dentro del marco de la integración regional, esta unión física de dos pueblos constituye un gran avance por cuanto supera un escollo físico facilitando y agilizando la unión de voluntades tanto espirituales como materiales no solamente de los moradores de ambas ciudades sino de amplias zonas en cada país.

Una obra de ingeniería de singular envergadura, que dará paso al tránsito automotor y ferroviario, que unida a sus antecedentes humanos se erigirá al momento de su inauguración en un evento de trascendencia digno de ser impreso en un sello postal.

Cleto Rauber.

ANTECEDENTE**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a emitir un sello postal conmemorativo de la inauguración del puente internacional (ferroviario) Roque González de Santa Cruz entre las ciudades de Posadas (Misiones) y la de Encarnación (Itapúa-Paraguay) a concretarse el 12 de octubre de 1988.

Cleto Rauber.

III**CURSOS DE GRADUADOS EN LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

(Orden del Día Nº 367)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Allegrone de Fonte por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que los graduados universitarios que deseen cursar nuevos estudios en la Universidad Nacional de Buenos Aires, puedan incorporarse a la carrera elegida sin cursar las materias que forman parte del ciclo básico común; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 20 de junio de 1988.

José G. Dumón. — Federico Clértici. — Luis O. Abdala. — Carlos Auyero. — Julio S. Bulacio. — David J. Casas. — Roberto O. Irigoyen. — Ruth Monjardín de Masci. — René Pérez. — Luis A. Reinaldo. — Juan C. Taparelli. — Adolfo Torresagasti. — Carlos M. Valerga.

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitrare las medidas necesarias a efectos de que los graduados universitarios que desean cursar nuevos estudios en la Universidad Nacional de Buenos Aires, puedan incorporarse directamente al cursado de las materias correspondientes a los planes de estudio de la carrera elegida, quedando eximidos del cursado de materias ajenas a la misma que forman parte del ciclo básico común.

Norma Allegrone de Fonte.

INFORME*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Allegrone de Fonte, cree innecesario abundar en más detalles que

los señalados en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo declara.

Juan C. Taparelli. — José G. Dumón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Gran cantidad de profesionales, que han culminado exitosamente sus estudios universitarios, inician con posterioridad el curso de una nueva carrera. Resulta evidente que estos alumnos han aprobado ya, no sólo los diferentes sistemas de ingreso que en su momento estuvieron en vigencia, sino también la totalidad de las exigencias que a lo largo de varios años ha demandado su carrera universitaria.

No parece, por lo tanto, necesario exigir una adaptación al ciclo universitario ni requerir una nueva demostración de capacidad para el mismo.

Los graduados, por su parte, inician generalmente este nuevo ciclo con menor disponibilidad de tiempo, por lo que los estudios deben orientarse hacia la máxima optimización del mismo. No resulta conveniente por otro lado, distraer recursos educativos, de por sí escasos, en la reincidencia de una formación ya realizada anteriormente y que no resulta un aporte significativo para la preparación específica del profesional.

Consideramos, por lo tanto, que la modificación propuesta permitiría un mejor aprovechamiento del tiempo del alumno y de los recursos de la Universidad y es por lo expuesto que solicitamos de esta Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma Allegrone de Fonte.

IV

LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

(Orden del Día Nº 368)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Masini por el que se solicita al Poder Ejecutivo haga conocer al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo la opinión favorable de esta Honorable Cámara en el sentido de incluir la carrera de licenciado en sistemas de información y comunicación en esa alta casa de estudios; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 20 de julio de 1988.

José G. Dumón. — Federico Clérico. — Luis O. Abdala. — Carlos Auyero. — Julio S. Bulacio. — David J. Casas. — Roberto O. Irigoyen. — Ruth Monjardín de Masci. — René Pérez. — Luis A. Reinaldo. — Juan C. Taparelli. — Adolfo Torresagasti. — Carlos M. Valerga.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, haga conocer al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo la opinión favorable de esta Cámara, en el sentido de incluir en esa casa de altos estudios la carrera de licenciado en sistemas de información y comunicación, en la ciudad de San Rafael, en la provincia de Mendoza.

Héctor R. Masini.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Masini, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo declara.

José G. Dumón. — Juan C. Taparelli. — Adolfo Torresagasti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La creciente participación de los servicios en los intercambios económicos, es sin duda uno de los signos de la época que nos toca vivir; su crecimiento, en relación con la producción industrial y la primaria ha sido constante y muy notable en la últimas décadas.

En buena medida este hecho se vincula con la profunda transformación operada en las sociedades altamente desarrolladas por los procesos de innovación científica y tecnológica. Estas profundas modificaciones estructurales, se correlacionan con la necesidad de transformar y adaptar a las nuevas situaciones los sistemas educativos, que capaciten profesionalmente a la población, en sus diferentes niveles.

En el ámbito educativo se ha hecho más patente la estrecha interrelación entre la sociedad y su sistema universitario, al punto que el éxito o fracaso de éste, suele medirse por capacidad de respuesta a los requerimientos del medio social.

Ello nos sitúa frente a la necesidad de dotar de plasticidad a la educación superior, abandonando el convencimiento que el conocimiento universitario se arquitecturaba casi exclusivamente sobre lo que conocemos como profesiones liberales: derecho, economía, ingeniería, medicina.

Los nuevos conocimientos que la sociedad de nuestros días requirieron, tienden a basarse en la complementariedad de las disciplinas científicas, en el trabajo en equipo, al tiempo que requiere también nuevos niveles de especialización y la perspectiva que brinda la teoría general de sistemas.

Por su parte, los cambios en las sociedades que mencionamos, conllevan cambios en su organización, en la

planificación y gestión de sus empresas e instituciones y nuevos requerimientos de información para la toma de decisiones en todos los niveles.

Sin considerar, por el momento, la situación de los trabajadores desplazados por estas transformaciones, que requieren un desarrollo importante de programas de adiestramiento, es claro que las nuevas generaciones que aspiran a incorporarse al mercado laboral, con un adecuado nivel de capacitación, deben contar con oportunidades de acceder a la formación necesaria.

Si a ello agregamos que la innovación científica y tecnológica basada en la información está a la puerta de provocar una nueva revolución industrial, que desplace a aquella fundada en la potencia mecánica, se comprende que sus posibles beneficios no llegarán a nosotros, si no estamos preparados para atender los nuevos desafíos para las estructuras industriales y las pautas laborales vigentes.

Las nuevas tecnologías de información y comunicación abren grandes posibilidades para obtener mayor productividad con todos los sectores de la economía, incluso en el hogar, la fábrica o la oficina; pero esto mismo conduce a incrementar la situación de desempleo estructural a mediano y largo plazo? ¿Cuestiones como la creciente intercomunicación de redes de información, se proyectan sobre el ámbito imprescindible de privacidad que requiere la persona humana? ¿La apropiación y uso de la información y su concentración en países desarrollados, no incrementará la brecha entre ricos y pobres en lo que respecta a la información?

Son muchos los interrogantes de este tipo que podríamos formularnos, pero lo expuesto es suficiente para reconocer la necesidad de incorporar en el nivel universitario el estudio sistemático de las disciplinas vinculadas con la información y la comunicación.

En una provincia, donde la crisis ha afectado en forma definitiva sus estructuras económicas y sociales, es lógico que sea la universidad la que ofrezca respuestas que puedan orientar hacia nuevas modalidades de organización y gestión a su vida social.

Por ello es que requerimos que esta Honorable Cámara se dirija a la Universidad Nacional de Cuyo expresando su convicción de la necesidad de creación de una nueva carrera de licenciatura en sistemas de la información y comunicación.

Y al solicitar que la misma se radique en la ciudad de San Rafael —la segunda en importancia de la provincia—, no obedezco a razones puramente localistas. Me impulsa la convicción de que la centralización que reconocemos en Buenos Aires, en relación al resto del país, se reproduce, de alguna manera, en las provincias en función de su capital.

Cabe señalar, finalmente, que la misma se vincula estrechamente con las carreras que actualmente se dictan en la actual delegación universitaria de ciencias aplicadas a la industria, ingeniería en industrias de la alimentación y petroquímica y mineralurgia, complementando así, con una opción que, teniendo como referente la actividad socioeconómica en su integralidad, se especialice en los sistemas que constituyen su tejido nervioso.

El perfil del graduado en esta especialidad debe procurar conocimientos y técnicas en la evaluación de la

problemática organizacional, sus requerimientos de información y su vinculación con los procesos de toma de decisiones y contralor; para planificar y gestionar los recursos informáticos y comunicaciones que requieran las organizaciones, conforme su contexto socioeconómico; y para normatizar sistemas de información, procesamiento y comunicación de datos, tanto en el sector público, como privado.

Los contenidos de la nueva carrera, deben ser estudiados y analizados por la propia autoridad universitaria; no obstante, quiero señalar que concibo la nueva carrera con una concepción inter y transdisciplinaria, donde deben integrarse nuevas disciplinas provenientes de las ciencias sociales tales como: lógica, ciencias políticas, sociedad y Estado, sociología en la organización, derecho público y económico, historia económica argentina y mundial, administración, administración pública, teoría de la decisión, planificación estratégica y operacional, etcétera; con otras propias del ambiente de las ciencias exactas, tales como: matemática, álgebra, análisis matemático, cómputo, cálculo, estadísticas, contabilidad, costos, finanzas, proyectos de sistemas, otras disciplinas como las llamadas ciencias básicas: física, química, transdisciplinarias como cibernética, sistemas complejos, evaluación y previsión tecnológica; y un fuerte componente técnico, con materias tales como tecnología de computadores, tecnología de comunicaciones, telemática, diseño de sistemas de información, comunicación, control, sistemas expertos, etcétera.

De esta rápida enunciación se desprende que, la carrera que proponemos, debe implementarse de cara al futuro, para atender los requerimientos de la nueva sociedad; para poder aportar conocimientos sistematizados a la construcción de nuevas relaciones sociales, de nuevas formas de producción y, en definitiva, de vida.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Héctor R. Masini.

V

ESCUELA AGROPECUARIA Y CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL EN SAN VICENTE (MISIONES)

(Orden del Día N° 369)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rauber por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la creación de una escuela técnica agropecuaria con currículum abierto y un centro de educación agropecuaria no formal, en la localidad de San Vicente, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la

posibilidad de crear una escuela agropecuaria con currículum abierto, y un centro de formación profesional en la localidad de San Vicente, provincia de Misiones.

Sala de la comisión, 20 de julio de 1988.

José G. Dumón. — Federico Clérico. — Luis O. Abdala. — Carlos Auyero. — Julio S. Bulacio. — David J. Casas. — Roberto O. Irigoyen. — Ruth Monjardín de Masci. — René Pérez. — Luis A. Reinaldo. — Juan C. Taparelli. — Adolfo Torresagasti. — Carlos M. Valerga.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Rauber, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo declara.

José G. Dumón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El avance de los límites de explotación agropecuaria, el otorgamiento de tierras que se ha dado en los últimos años y se sigue dando, ha generado la necesidad del mejoramiento de las técnicas agropecuarias y de conservación del recurso básico: el suelo. Por otra parte la necesidad de motivar a la juventud para mantenerse afincada al ambiente rural, evitando así su migración a los centros poblados o fuera de la provincia han determinado la imperiosa necesidad de su formación en tal sentido laboral.

La existencia en la provincia de algunos centros educacionales agropecuarios privados no aporta la solución necesaria a todos los sectores juveniles, quedando por lógica muy relegados los sectores económicamente más humildes.

La ubicación en pleno corazón de la provincia tal como lo es la localidad de San Vicente y en plena zona de extensión agropecuaria facilita enormemente su accesibilidad desde toda la provincia y en el caso de contar con un sistema de internado o residencia estudiantil se puede considerar como óptima su creación y localización.

El considerar necesaria la creación con currículum abierto está dado por la intención de introducir una regionalización en la formación agropecuaria adaptándola a las realidades de la provincia de Misiones (yerbatera, tealera, forestal, esenciara, etcétera).

Ante la posibilidad de obtener en donación una superficie de tierras apropiadas y necesarias para el desarrollo de las actividades prácticas, es considerable como propicia la oportunidad de su creación adicionándole un centro de educación no formal a los efectos de formación de peones y obreros no calificados, cursos para la formación del ama de casa rural, cursos de extensión y orientación agropecuaria en las escuelas primarias así como para los alumnos y los docentes; además

de considerar la posibilidad de realizar cursos sobre cooperativismo agrario en forma conjunta con la Secretaría de Acción Cooperativa.

Cleto Rauber.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia creara una escuela técnica agropecuaria con currículum abierto, y un centro de educación agropecuaria no formal en la localidad de San Vicente, provincia de Misiones.

Cleto Rauber.

VI

OBRAS EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR DE SAN JOSE DE FELICIANO (ENTRE RIOS)

(Orden del Día Nº 370)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Golpe Montiel por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la continuidad de las obras del edificio de la Escuela Normal Superior de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 20 de julio de 1988.

José G. Dumón. — Federico Clérico. — Luis O. Abdala. — Carlos Auyero. — Julio S. Bulacio. — David J. Casas. — Roberto O. Irigoyen. — Ruth Monjardín de Masci. — René Pérez. — Luis A. Reinaldo. — Juan C. Taparelli. — Adolfo Torresagasti. — Carlos M. Valerga.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo pertinente, arbitre las medidas necesarias para continuar las obras en el edificio de la Escuela Nacional Normal Superior de San José de Feliciano, en la provincia de Entre Ríos.

Néstor L. Golpe Montiel.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Golpe Montiel, cree inne-

cesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo declara.

José G. Dumón. — Juan C. Taparelli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad, el estado del edificio donde funciona la Escuela Nacional Normal Superior de San José de Feliciano, en la provincia de Entre Ríos, es sumamente precario.

La inseguridad en la estructura edilicia e insalubridad, no garantizan el desarrollo normal de las actividades escolares.

Lamentablemente, la obra del nuevo edificio se encuentra paralizada desde abril de 1986.

Es preciso hacer notar, que ya se encuentra aprobado el anteproyecto de planos que reduce el costo de la obra de acuerdo a las pautas fijadas por Arquitectura de la Nación.

Por otra parte, cabe señalar que la demanda de matrícula supera la capacidad física del actual establecimiento. Es por ello que las divisiones deben funcionar en turnos diferentes, provocando la separación del resto del nivel secundario. Sin duda, tal inconveniente trae aparejado alteraciones en el desarrollo de la tarea pedagógica.

Ante la situación planteada, el objetivo primordial es brindar a la juventud de San José de Feliciano la igualdad de posibilidades, en el marco físico adecuado para su formación.

Considerando suficientes los fundamentos precedentemente expuestos, solicito el voto favorable de los señores legisladores a la presente iniciativa.

Néstor L. Golpe Montiel.

VII

XVII FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES, V EDICIÓN LATINOAMERICANA Y IV CONGRESO LATINOAMERICANO DE LA JUVENTUD

(Orden del Día Nº 371)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Casas y otros, por el que se solicita declarar de interés nacional la XVII Fiesta Nacional de los Estudiantes, V Edición Latinoamericana y IV Congreso Latinoamericano de la Juventud, a realizarse en la provincia de Jujuy entre los días 16 y 26 de septiembre de 1988; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la XVII Fiesta Nacional de los Es-

tudiantes, V Edición Latinoamericana y IV Congreso Latinoamericano de la Juventud a realizarse en la provincia de Jujuy entre los días 16 y 26 de septiembre de 1988.

Sala de la comisión, 20 de julio de 1988.

José G. Dumón. — Federico Clérico. — Luis O. Abdala. — Carlos Auyero. — Julio S. Bulacio. — David J. Casas. — Roberto O. Irigoyen. — Ruth Monjardín de Masci. — René Pérez. — Luis A. Reinado. — Juan C. Taparelli. — Adolfo Torresagasti. — Carlos M. Valerga.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Casas y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo declara.

David J. Casas. — Juan C. Taparelli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Septiembre tiene, para los estudiantes, un significado especial. Con el advenimiento de la primavera se conmemora la Fiesta Nacional de los Estudiantes.

La iniciativa surgió de los estudiantes de Jujuy que hace más de cincuenta años festejan la fecha con renovado brillo.

La Fiesta Nacional de los Estudiantes en su XVII edición, juntamente con la V elección de la Reina Latinoamericana de los Estudiantes, marcará el acontecimiento central que convocará a los jóvenes de la Argentina y Latinoamérica en este año.

Jujuy no sólo es el encuentro de la belleza y la imaginación, convoca también a la creatividad y a la confrontación de ideas para la construcción de la Latinoamérica del futuro, esa es la misión que tendrá este año el IV Congreso Latinoamericano de la Juventud, congreso que anualmente convoca a jóvenes estudiantes del continente a participar en la elaboración de proyectos de una América de la que serán necesarios protagonistas. Dicen los jóvenes organizadores que "el Congreso de la Juventud que desde hace cuatro años consecutivos congrega en la provincia de Jujuy a jóvenes de todo el país y de varias naciones latinoamericanas, surgió como una inédita propuesta destinada a asegurar la participación juvenil a partir del planteamiento y debate de los temas directamente vinculados con su realidad".

Nada mejor que transcribir la cartilla explicativa que la comisión central de la Fiesta Nacional de los Estudiantes nos hiciera llegar:

Su historia

"La fiesta nace allá por el año 1949, la iniciativa surge de los estudiantes del Jujuy de entonces; en ese año se elige la primera reina, que es coronada como Reina de la Semana de la Juventud.

"En el año 1952 se realizó el primer desfile de carruajes alegóricos a la juventud y la primavera; la intención, enmarcar con belleza y brillo el juvenil reinado de aquellas gráciles y bellas estudiantes que eran elegidas soberanas. Para ello, sus compañeros volcaban todos sus esfuerzos en lograr el mejor motivo, la más acabada terminación para que la carroza que llevara su reina fuera la mejor.

"Desde esa época y hasta nuestros días, con el mismo espíritu, juntos, alumnos, profesores, padres, directores y la comunidad en general se preparan para vivir cada septiembre esta verdadera fiesta de la juventud, de la primavera, de los estudiantes, por eso el llamado de cada año es: Estudiantes del país, juntos en Jujuy, en la Fiesta Nacional de los Estudiantes.

Nuestra fiesta no comienza en septiembre

"Con mucho entusiasmo, los estudiantes comenzamos a trabajar en el mes de marzo, en los aspectos organizativos de nuestra fiesta. Se programan las actividades que se desarrollan durante los meses venideros, que servirán para recaudar fondos, mediante diferentes torneos deportivos, certámenes literarios, exposiciones pictóricas, presentaciones teatrales y los ya tradicionales sábados estudiantiles.

"Con la participación de estudiantes representantes de todos los establecimientos de nivel medio conformamos nuestro ente organizativo y directriz, la comisión central de los estudiantes y juntamente con las autoridades del Poder Ejecutivo provincial integramos la comisión ejecutiva de la Fiesta Nacional de los Estudiantes.

"La comisión central cuenta con una comisión de apoyo permanente, integrada por representantes de distintos sectores: la prensa, el turismo, empresarios, docentes, hoteleros, etcétera.

"Esta comisión asesora, organiza, aporta medios y colabora con la Comisión Central, teniendo como objetivo la mejor realización de la fiesta, destacamos del empresariado la firma Jujuy Refrescos S.A. que trabaja por el estudiantado jujeño desde los inicios de nuestra fiesta.

"En los establecimientos educacionales, las actividades comienzan a partir del mes de junio con bailes y elecciones de reinas, desarrollándose en cada uno de los departamentos de la provincia para llegar así a la elección de la Reina Provincial de los Estudiantes, la cual se concreta durante la semana de las celebraciones cumbre de nuestra fiesta. En varias provincias argentinas estos eventos son similares, convocando en cada instancia a miles de jóvenes estudiantes. Es así como a partir de cada 19 de septiembre comienzan a llegar a San Salvador de Jujuy las soberanas de las distintas provincias de nuestro país y de los países latinoamericanos convocados para estas celebraciones.

"Ante un escenario de luz y color, engalanado con la presencia de distintas carrozas, y sobre todo con la diáfana y juvenil belleza de las representantes de los distintos estados provinciales, se lleva a cabo uno de los compromisos cumbre de la fiesta, la elección de la Reina Nacional de los Estudiantes, con un marco de aproximadamente 20.000 jóvenes se llega al gran momento: el nombre de la nueva soberana, con sonos de

trompeta, fuegos de artificio, el bullicio y la algarrabía se recibe a la Reina Nacional de los Estudiantes.

"La elección de la Reina Latinoamericana de los Estudiantes se realiza con el mismo espíritu y esplendor de la anterior, pero por su carácter y porque a partir del año 1987 se realiza en la histórica ciudad de Humahuaca, bajo la tutela del broncíneo Monumento a la Independencia, es realmente el hito culminante en el cual se funde el estudiantado latinoamericano en un profundo abrazo de esperanza, amistad y paz.

Las carrozas

"Nacieron como consecuencia de las elecciones de reinas, de su primera condición de simples carruajes, pasaron con el tiempo a convertirse en majestuosas y elaboradas carrozas, trabajadas con una estructura de hierro y magníficamente adornadas con miles de flores de papel de distintos colores e iluminadas con los más variados juegos de luces, lo que hace de estos ingenios, unas verdaderas joyas de la creatividad y la belleza; toda esta creación tiene un solo artífice, el estudiante jujeño que, con su tesón y sacrificio, realiza en días y noches de muy poco descanso la obra más preciada y admirada de la fiesta.

"Durante cuatro noches son la admiración y el regocijo de grandes y chicos, desfilan entre 35 y 40 carrozas ante un marco multitudinario de público, llegando a calcularse en noches de mayor afluencia, la cantidad de 90.000 a 120.000 personas.

"Destacamos las carrozas de las escuelas pertenecientes al CONET, que por su capacitación los estudiantes de estos establecimientos presentan carrozas llamadas "técnicas", las cuales ofrecen movimientos en toda su alegoría utilizando medios mecánicos y estos últimos años implementando en las mismas sistemas computarizados."

Por estos motivos, y los que en su oportunidad daremos, es que propiciamos la sanción de la siguiente resolución.

David J. Casas. — Héctor H. Dalmau. — Carlos G. Freytes. — Ramón F. Giménez. — Hugo G. Mulqui. — Fernando E. Paz. — Ernesto J. Ramírez. — Juan C. Taparelli. — Adolfo Torresagasti.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés nacional la XVII Fiesta Nacional de los Estudiantes, V Edición Latinoamericana y IV Congreso Latinoamericano de la Juventud, a realizarse en la provincia de Jujuy, entre los días 16 al 26 de septiembre de 1988.

David J. Casas. — Julio Badrán. — Héctor H. Dalmau. — Carlos G. Freytes. — Ramón F. Giménez. — Hugo G. Mulqui. — Fernando E. Paz. — Ernesto J. Ramírez. — Juan C. Taparelli. — Adolfo Torresagasti.

VIII

CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL EN HOTELERIA,
GASTRONOMIA Y TURISMO EN RIO HONDO
(SANTIAGO DEL ESTERO)

(Orden del Día Nº 372)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Macedo de Gómez, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación y creación de un centro de formación profesional en hotelería, gastronomía y turismo en la ciudad de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 20 de julio de 1988.

José G. Dumón. — Federico Clérico. — Luis O. Abdala. — Carlos Auyero. — Julio S. Bulacio. — David J. Casas. — Roberto O. Irigoyen. — Ruth Monjardín de Masci. — René Pérez. — Luis A. Reinaldo. — Juan C. Taparelli. — Adolfo Torresagasti. Carlos M. Valera.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, a través del Consejo Nacional de Educación Técnica implemente la creación de un centro de formación profesional en hotelería, gastronomía y turismo en la ciudad de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero

Blanca A. Macedo de Gómez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Macedo de Gómez, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan por la que los hace suyos y así lo declara.

Julio S. Bulacio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es indudable que el país necesita en períodos de crisis, como el que estamos viviendo, incrementar todo aquello que signifique aumentar fuentes de trabajo para nuestra juventud y recursos para nuestras provincias. La ciudad de Río Hondo, en la provincia de Santiago del Estero, es un lugar turístico conocido en el ámbito nacional e internacional por el excepcional valor terapéutico de sus aguas termales.

A Río Hondo acuden permanentemente grandes contingentes de nuestras provincias y del exterior del país. Se realizan eventos internacionales de gran relevancia, congresos médicos internacionales, olimpiadas deportivas, festivales corales, de teatro, de cine, exposiciones artesanales, encuentros folklóricos, etcétera.

La ciudad consta de alrededor de 50 hoteles de distintas categorías y de aproximadamente 100 residenciales. Sin embargo, se da la contradicción de que en temporada se recurre a recursos humanos de otras provincias para satisfacer las necesidades turísticas.

Crear esos cursos para los jóvenes de Río Hondo y su zona de influencia es un deber ineludible, es fomentar además de fuentes de trabajo, un turismo organizado y responsable que permita impulsar la industria sin chimeneas, como se denomina al desarrollo del turismo.

Blanca A. Macedo de Gómez.

IX

DONACION DE REPLICAS HISTORICAS

(Orden del Día Nº 373)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Gargiulo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la provisión, en carácter de donación, de la réplica de la galería de retratos de presidentes argentinos, la réplica de los escudos provinciales y otros símbolos nacionales, con destino a la Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, estudie la posibilidad de proveer, en carácter de donación la réplica de los retratos de la galería de presidentes constitucionales, la réplica de los escudos provinciales, una réplica de la banda presidencial de Rivadavia y de la bandera de los Andes, con destino a la Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 20 de julio de 1988.

José G. Dumón. — Federico Clérico. — Luis O. Abdala. — Carlos Auyero. — Julio S. Bulacio. — David J. Casas. — Roberto O. Irigoyen. — Ruth Monjardín de Masci. — René Pérez. — Luis A. Reinaldo. — Juan C. Taparelli. — Adolfo Torresagasti. — Carlos M. Valera.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Gargiulo, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo declara.

Juan C. Taparelli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En conocimiento del esfuerzo común y solidario para el progreso intelectual y cultural de la ciudad de Valentín Alsina, con reconocimiento en el carácter de persona jurídica por decreto de la provincia de Buenos Aires con fecha 4 de enero de 1984, la Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento no escatimó esfuerzo en poner al alcance de la población esa arma inalterable que jamás el tiempo volverá mohosa: el libro. Varias generaciones recorrieron sus anaqueles; no sólo estudiantes o investigadores sino esos otros, sencillamente lectores ávidos de alimento para el espíritu.

Hoy su masa societaria y consultores o asistentes a actos de la Biblioteca, incluyendo zonas aledañas o algunos barrios de la Capital Federal, supera las 190.000 personas.

Considerando que la densidad demográfica del partido de Lanús en el que se encuentra la institución supera los 10.300 habitantes por km², con una población estudiantil de nivel primario y secundario de 26.500 alumnos a los cuales habría que agregar los de nivel terciario, se ha hecho imprescindible la ampliación de la institución en su espectro vocacional y material. Sobre su base, la afluencia de lectores y consultores obligó a aumentar las horas de atención a 9 horas diarias y 4 los días sábados, con servicio de fotocopiadora para agilizar las consultas. Estas y retiro de libros superan (promedio anual) el número de 10.000 y la asistencia de público a actos culturales ha sido de 25.000 personas.

La biturcación de actos culturales, consultas y movimiento de libros rotularon la creación de cursos de varias materias dictadas en dos únicas aulas y un microcine con que contaba la institución, pero el aumento en número de nuevos aspirantes alentó la construcción de un techado parabólico en la terraza del edificio, contándose en la actualidad con cuatro aulas y un microcine totalmente equipados dispuestos al dictado de 45 cursos, algunos de ellos totalmente gratis. También se adquirió un telescopio (Art. Zeis) de alto poder resolutivo que agregado a otro menor con que se cuenta, conformarán el observatorio astronómico donde se prevé iniciar a los alumnos de escuelas vecinas en conocimiento de astronomía, único en la zona.

Es destacable el funcionamiento de una sala de computación con cursos de tres niveles y especialización docente.

Actualmente la institución se halla en plena labor con ampliación del edificio que constará de cuatro plantas con 450 m² cubiertos, habiéndose previsto:

Sala de exposiciones, sala de estar, ascensor, depósitos, sala de lecturas adultos, sala de lectura niños, jardín de invierno acondicionado para actividades culturales infantiles al aire libre, oficina administrativa, sala de reuniones, cafeterías, cuatro aulas más, sala de música, sala de conferencias, microcine para 150 personas, observatorio astronómico, equipamiento sanitario en todas las plantas, sala técnica del libro, bandeja depósito en todo el salón existente.

Todo lo expresado concreta un plan mínimo del que hacer de esta benemérita institución lo que equivale a que su labor cultural en beneficio de la ciudad y sus aledaños continuará tal como si su lema fuera seguir bregando porque llegar es estacionarse.

Lindolfo M. Gargiulo.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los mecanismos necesarios para proveer, en carácter de donación, la galería de retratos de presidentes argentinos, las réplicas de los escudos provinciales, una réplica de la banda presidencial de Rivadavia y de la bandera de los Andes, destinados a ser incorporados a la Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento de la ciudad de Valentín Alsina (avenida Perón 3065).

Lindolfo M. Gargiulo.

X

XI FIESTA DEL INMIGRANTE

(Orden del Día N° 374)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rapacini, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional, la XI Fiesta del Inmigrante, a realizarse en el mes de septiembre de 1988, en el partido de Berisso, "Capital Provincial del Inmigrante", provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 20 de julio de 1988.

José G. Dumón. — Federico Clérico. — Luis O. Abdala. — Carlos Auyero. — Julio S. Bulacio. — David J. Casas. — Roberto O. Irigoyen. — Ruth Monjardín de Masci. — René Pérez. — Luis A. Reinaldo. — Juan C. Taparelli. — Adolfo Torresagasti. — Carlos M. Valera.

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional a la XI Fiesta del Inmigrante, a realizarse durante el mes de septiembre de 1988, en el partido de Berisso "Capital Provincial del Inmigrante", provincia de Buenos Aires.

*Rubén A. Rapacini.***INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Rapacini, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo declara.

*José G. Dumón. — Juan C. Taparelli.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Berisso, ciudad ribereña sin otra fecha de fundación que la apertura de un saladero en julio de 1871, pegado a uno de los canales interiores de río Santiago, por ese genovés emprendedor, hombre de tesón y de visión de futuro que fue don Juan Berisso, que "sembró el barro montaraz, al abrir su mano ruda con un puñado de sal", a partir de ese momento se fueron radicando agunos pobladores que eran los que desarrollaban las faenas propias de la industria saladeril con la actividad y el ardor que son característicos.

La radicación de los frigoríficos en Berisso, en los años 1903 y 1915, traen aparejado el asentamiento de una gran corriente migratoria. En 1957 se logra la autonomía municipal. Desde el año 1978, en que Berisso fue declarada Capital Provincial del Inmigrante, por el decreto 438 y hasta la fecha, la Asociación de Entidades Extranjeras, fundada en 1979 por las colectividades albanesa, árabe, armenia, bielorrusa, búlgara, eslovaca, española, italiana, lituana, polaca, yugoslava y que hoy cuenta con dieciséis colectividades, viene cumpliendo año a año con ahínco y fervor la organización de la Fiesta del Inmigrante que celebra el día 4 de septiembre. Pero no está sola en esta tarea de fomentar la unión y la amistad de los pueblos que eligieron a nuestro país por hogar, siempre están junto a ellos la comunidad toda, manteniendo encendida la antorcha de las tradiciones de los inmigrantes con un aporte cultural más a esta nuestra patria. Se ven concretados hoy los fines del decreto 360, del 4 de septiembre de 1812, que expresa: "Que siendo la población el principio de la industria y el fundamento de la felicidad de los Estados y conviniendo promoverla en estos países por todos los medios posibles, declara:

Artículo 1º — El gobierno ofrece su inmediata protección a los individuos de todas las naciones, y a sus familias que quieran fijar su domicilio en el territorio del Estado, asegurándoles el pleno goce de los dere-

chos del hombre en sociedad con tal de que no perturben la tranquilidad pública.

Art. 2º — A los extranjeros que se dediquen a la cultura de los campos, se les dará terreno suficiente, se les auxiliará para sus primeros establecimientos rurales y en el comercio de sus producciones, gozarán de los mismos privilegios que los naturales del país.

Firmado: F. A. Chiclana. — J. M. de Pueyrredón. — Bernardino Rivadavia. — Nicolás de Herrera, secretario.

Por lo señalado, señor presidente, solicito de los señores diputados el voto afirmativo en la aprobación del presente proyecto.

*Rubén A. Rapacini.***XI****CREDITO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN JACINTO ARAUZ (LA PAMPA)**

(Orden del Día Nº 375)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Vivienda y de Finanzas han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Matzkin y Marín por el que se solicita al Poder Ejecutivo la aprobación de la solicitud de crédito que, para la construcción de viviendas, suscribiera la Municipalidad de Jacinto Arauz (La Pampa) con el Banco Hipotecario Nacional bajo la Operatoria Reactivación-Variante II; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos competentes, de contar con la aprobación respectiva, disponga de la solicitud de crédito que para la construcción de un plan de viviendas suscribiera a mediados de 1986 la Municipalidad de Jacinto Arauz (provincia de La Pampa) cuya petición de préstamos fue realizada ante el Banco Hipotecario Nacional, bajo la Operatoria Reactivación-Variante II.

Sala de las comisiones, 20 de julio de 1988.

Daniel O. Ramos. — Raúl E. Baglini. — Hugo G. Mulquí. — Oscar S. Lamberto. — Miguel P. Monserrat. — Juan B. Castro. — José J. B. Pampuro. — Domingo F. Cavallo. — Felipe T. Adaime. — Osvaldo Alvarez Guerrero. — Alberto Aramouni. — Heraldo A. Argañarás. — Diego F. Brest. — Manuel Cardo. — Ignacio L. R. Cardozo. — Benito O. Ferreyra. — Jorge O. Folloni. — Héctor E. González. — Emilio F. Ingaramo. — Raúl M. Milano. — Pedro C. Ortiz. — Ariel Puebla. — Jesús Rodríguez. — Enrique N. Vanoli. — Rodolfo M. Vargas Aignasse. — Jorge E. Young. — Jorge O. Yunes.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Vivienda y de Finanzas al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Matzkin y Marín, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo declaran.

Daniel O. Ramos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hacia el mes de mayo de 1986, la Municipalidad de Jacinto Arauz (provincia de La Pampa), inició todas las actuaciones formales ante el Banco Hipotecario Nacional en vista a la obtención de un crédito para el financiamiento de un plan de viviendas.

En dicha oportunidad se inició el expediente BH-700-33/00006, bajo la Operatoria Reactivación-Variante II, en mérito al cual las autoridades municipales abonaron, como corresponde, los gastos administrativos pertinentes.

Posteriormente se comunica al señor intendente que "practicado un primer análisis global de la totalidad de operaciones presentadas la consulta previa ha sido preseleccionada".

A pesar del tiempo transcurrido desde aquella diligencia, casi tres años, aún se sigue aguardando una resolución definitiva en el expediente de marras.

Ante esta situación, y en marco de las atribuciones que la Constitución acuerda a este honorable cuerpo, estimamos necesario impulsar la presente iniciativa, para la cual solicitamos anticipadamente el voto favorable de los señores diputados.

Esta Cámara deberá meritarse que la solicitud de la antedicha municipalidad, está sobradamente fundada en la necesidad de paliar el grave déficit que de unidades habitacionales se tiene registrado.

Atento a las últimas estimaciones censales y de acuerdo al último informe oficial el desfase negativo de viviendas en la provincia de La Pampa, asciende a casi 15 mil unidades.

Por las razones expresadas, solicitamos la aprobación de este proyecto de declaración.

Jorge R. Matzkin. — Rubén H. Marín.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos competentes, dispusiera la aprobación de la solicitud de crédito que para construcción de un plan de viviendas suscribiera hacia mediados de 1986 la Municipalidad de Jacinto Arauz (provincia de La Pampa).

Dicha petición de préstamo fue realizada ante el Banco Hipotecario Nacional bajo la Operatoria Reactivación-Variante II.

Vería asimismo con agrado que las autoridades de la precitada entidad crediticia nacional, dictaran resolución definitiva en tal sentido a la mayor brevedad posible, atento al tiempo transcurrido de la solicitud primigenia y que en su momento se comunicara a las autoridades comunales que había sido preseleccionada y que proseguían las gestiones.

Jorge R. Matzkin. — Rubén H. Marín.

XII

ABSTENCION TEMPORARIA DE AUTORIZAR LA
INSTALACION DE REPETIDORAS DE
TELEVISION

(Orden del Día Nº 376)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bonifasi, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre una eventual solicitud de Telearte S.A., titular de la licencia de LS83 TV Canal 9 de la Capital Federal relacionada con la instalación de repetidoras en partidos de la provincia de Buenos Aires, en otros puntos del país, y cuestiones conexas, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se abstenga de autorizar la instalación de repetidoras no previstas como red básica en los pliegos de bases y condiciones de las estaciones de origen de televisión, hasta tanto sea promulgada la nueva ley de radiodifusión con el nuevo plan de distribución de frecuencias correspondiente, exceptuando de lo solicitado solamente a las repetidoras de Argentina Televisora Color (ATC) que el Poder Ejecutivo autorice conforme lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 22.285.

Sala de la comisión, 21 de julio de 1988.

Oswaldo Alvarez Guerrero. — Antonio L. Bonifasi. — Jesús A. Blanco. — Tomás C. Pera Ocampo. — Augusto J. M. Alasino — Carlos A. Alderete. — María J. Alsogaray. — Rubén Cantor. — Lindolfo M. Gargiulo. — José L. Lizurume. — Fernando E. Paz. — Irma Roy. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Bonifasi, por el

que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre una eventual solicitud relacionada con la instalación de repetidoras de televisión ha considerado conveniente proceder a la modificación de la propuesta original, atendiendo a satisfacer las exigencias de una mejor técnica legislativa, sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que éste, por intermedio de los organismos pertinentes, informe sobre los siguientes temas:

1º — Si es cierto que por ante la Presidencia de la Nación en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión, se ha recepcionado una solicitud suscrita por el presidente de la razón social Telearte S.A., titular de la licencia de LS83 TV Canal 9 de la Capital Federal, señor Alejandro Romay, a los efectos le sea concedida por ese organismo autorización para instalar repetidoras en los diversos partidos de la provincia de Buenos Aires y varias provincias de nuestro país.

2º — En su caso se acompañe:

- a) Listado de las localidades y/o provincias donde se solicita instalar las repetidoras;
- b) Detalle de la situación de cada una de esas localidades con referencia a repetidoras y/o canales de origen que pudieran estar emitiendo, aclaración de los que gozan de servicios protegidos o no y aclaración en cuanto a la factibilidad técnica de acuerdo al plan técnico nacional.

3º — Si es cierto que en el cuerpo de las actuaciones que se habrían originado en razón de la petición que nos ocupa, consta la solicitud expresa emanada de un funcionario público ordenando se le imprima a las mismas trámite preferencial por disposición superior. En su caso se aclare quién es el funcionario que ordena el trámite preferencial, qué significa esta expresión según el lenguaje usado en el seno de la administración y su alcance y cuál es el superior que ha dispuesto el trato preferencial.

4º — En su caso se acompañen referencias detalladas de cada uno de los pasos que se han seguido en la tramitación del expediente correspondiente, dictámenes técnicos y/o jurídicos que hubieran podido emitirse y estado de la tramitación.

5º — Cuáles, a juicio del COMFER, serían los argumentos legales que sustentarían la viabilidad de la petición invocada, en caso que ésta sea la opinión de dicho organismo.

Antonio L. Bonifast.

XIII

SERVICIO FERROVIARIO PROVISORIO ENTRE LA NIÑA Y NUEVE DE JULIO (BUENOS AIRES)

(Orden del Día Nº 377)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Blanco J. A., por el que se solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, empresa Ferrocarriles Argentinos, disponga el funcionamiento de un servicio de transporte de pasajeros en el ramal clausurado del Ferrocarril General Belgrano, entre las estaciones La Niña-Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, con carácter provisorio; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, disponga el funcionamiento de un servicio de transporte de pasajeros en el ramal clausurado del Ferrocarril General Belgrano, entre las estaciones La Niña-Nueve de Julio, con carácter provisorio y mientras dure la emergencia que afecta por inundaciones a dicha población de La Niña y zona rural de influencia, en la provincia de Buenos Aires, contemplando la aplicación de la resolución 260/85 de Ferrocarriles Argentinos.

Sala de la comisión, 21 de julio de 1988.

Roberto S. Sammartino. — Gabriel A. Martínez. — Rubén A. Rapacini. — Julio Badrán. — Héctor H. Dalmau. — Angel M. D'Ambrosio. — Manuel A. Díaz. — Lindolfo M. Gargiulo. — María C. Guzmán. — Luis A. Lencina. — César MacCarthy. — Lorenzo A. Pepe. — Félix Riquez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Jesús A. Blanco, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, comienza a sentir los efectos de las inundaciones

que afectan a una vasta zona del noroeste provincial, ya que el avance de las aguas en busca de su salida a través de la cuenca del río Salado hace inevitable su paso por esta región.

Entre las poblaciones del partido más seriamente amenazadas y que las aguas van dejando sin salida a rutas pavimentadas, que son la nacional 5 y provincial 65, se encuentra La Niña.

Se trata de un centro urbano con una importante zona rural cuya vinculación terrestre sufre además las consecuencias de la supresión del servicio ferroviario por la clausura del ramal del Ferrocarril General Belgrano, dispuesta hace ya largo tiempo.

Por los motivos expuestos y para asegurar una vinculación con otros centros a través de la ciudad cabecera del partido y, de modo especial, con esta última por las múltiples relaciones de la actividad comercial, agropecuaria, etcétera, es que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración por el que se pide la rehabilitación del ramal del Ferrocarril General Belgrano entre las estaciones La Niña-Nueve de Julio, con un servicio de emergencia para el transporte de pasajeros hasta tanto desaparezcan las causas que están determinando el aislamiento de la mencionada población.

Jesús A. Blanco.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, empresa Ferrocarriles Argentinos, disponga el funcionamiento de un servicio de transporte de pasajeros en el ramal clausurado del Ferrocarril General Belgrano, entre las estaciones La Niña-Nueve de Julio, con carácter provisorio y mientras dure la emergencia que afecta por inundaciones a dicha población de La Niña y zona rural de su influencia.

Jesús A. Blanco.

XIV

PLAN PARA INCREMENTAR EL RENDIMIENTO TECNICO-ECONOMICO DE UN TALLER FERROVIARIO

(Orden del Día Nº 378)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pepe por el que se solicita al Poder Ejecutivo elabore un plan con el objeto de incrementar el rendimiento técnico-económico del Taller Almacén Vía y Obras Zona Sur La Plata; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, proceda a disponer la elaboración y puesta en ejecución de un plan que tenga por objetivo incrementar el rendimiento técnico económico del Taller Almacén Vía y Obras Zona Sur La Plata, de la empresa Ferrocarriles Argentinos e impulsar una producción que exceda la destinada al consumo local, dirigida a proveer a los países limítrofes.

Sala de la comisión, 21 de julio de 1988.

Roberto E. Sammartino. — Gabriel A. Martínez. — Rubén A. Rapacini. — Julio Badrán. — Héctor H. Dalmau. — Angel M. D'Ambrosio. — Manuel A. Díaz. — Lindolfo M. Gargiulo. — María C. Guzmán. — Luis A. Lencina. — César Mac Karthy. — Lorenzo A. Pepe. — Félix Ríquez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Pepe, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación que presenta el Taller Almacén Vía y Obras Zona Sur La Plata, de la empresa Ferrocarriles Argentinos, ubicado en la ciudad de La Plata, posibilita efectuar unas reflexiones sobre nuestros ferrocarriles y sobre nuestro país.

Este taller, que ocupa una superficie de 7.140 m², fue proyectado en 1971, construido entre 1972 y 1976, e inaugurado en 1975, requirió una inversión de 150 millones de dólares; llevaba como objetivo básico dotar a la empresa Ferrocarriles Argentinos de un establecimiento industrial que le permitiera efectuar la reconstrucción a nuevo, y la conservación de uno de sus elementos fundamentales, la vía, en condiciones de gran eficiencia, y que, al mismo tiempo ocasionara el menor gasto al país. Con ello, se intentaba resolver uno de los problemas más acuciantes de nuestros ferrocarriles, al dotar a este medio de transporte, de una vía de circulación en inmejorables condiciones de uso, lo que permitiría el desplazamiento de los trenes a una velocidad y con un grado de seguridad, semejantes a los que se logran en los países de mayor desarrollo en el mundo. Simultáneamente se intentaba crear y consolidar las condiciones para el renacer de nuestro sistema ferroviario, tan deteriorado y tan maltratado.

Al Taller La Plata se le dio el rol de suministrar rieles y elementos conexos con los trabajos de reconstruc-

ción, renovación, y conservación de las vías que la planificación de 1971 (plan de mediano plazo), proyectaba realizar entre ese año y 1975, en casi toda la red ferroviaria, con el objetivo de proveerla de una vía de circulación en inmejorables condiciones de uso. A tal fin, se dotó al Taller La Plata del equipamiento técnico y tecnológico más avanzado del mundo para proporcionar la mayor parte de los elementos requeridos para la renovación y conservación de la vía. Con este fin, se centró su acción en torno a estas tres tareas:

1. *Soldadura eléctrica de rieles*: hasta una longitud máxima de 300 metros, la más conveniente para su traslado, requeridos para una vía con rieles de gran longitud (unos mil metros), que la práctica ferroviaria revela como muy superior técnica y económicamente con relación a los de corta longitud (12 a 70 metros).

2. *Recuperación de rieles usados*: para ser utilizados en la renovación de ciertas líneas de la red ferroviaria y como constituyentes de los rieles de larga longitud.

3. *Fabricación de aparatos de vía*: como juegos completos de cambio y de cruces, juegos de agujas, etcétera. Como complemento de estas actividades centrales, el Taller La Plata está equipado para efectuar unas 40 tareas ligadas con la renovación y conservación de las vías.

El funcionamiento de este taller, en el lapso comprendido entre su inauguración y el presente año, concentró casi toda su actividad en las tres tareas centrales citadas anteriormente, dándosele escasa importancia a las restantes. Los productos elaborados son de óptima calidad; la productividad del personal está dentro de lo previsto; pero la producción marca cifras que están muy por debajo de lo que permite la capacidad instalada; por consiguiente, el rendimiento técnico-económico real es inferior, en cifras de magnitud sensible, a su rendimiento potencial.

La observación perspicaz de la realidad histórica argentina permite catalogar con relativa facilidad este deficiente uso del Taller La Plata, y la no concreción en el plazo previsto de la renovación y conservación de la vía con lo que, según el plan de mediano plazo a comienzos de 1976, toda la longitud de la red ferroviaria argentina tendría que haber estado en buenas condiciones de uso. Sin embargo, la realidad indica una situación totalmente diferente, ya que la mayor parte de la red vial está en malas condiciones. Es éste un caso más que señala que los caracteres más nocivos cuando se logra el desarrollo de un país, están dados por la dilapidación de energías y el despilfarro social y financiero (carácter constante y dominante de la sociedad argentina), que están representados por:

a) Los innumerables planes elaborados, que, en su mayor parte son apilados en las estanterías; mientras otros son iniciados pero no terminados, y, los muy pocos que se terminan, lo hacen a paso de tortuga, y

b) El deficiente rendimiento de los establecimientos productivos y de la administración, trátase de las participaciones estatales o de las privadas.

Ferrocarriles Argentinos es un ejemplo claro de esta modalidad. Desde 1961 hasta la fecha, se han elaborado más de cuatro planes; de ellos, ninguno se ha podido concretar, y lo que agrava aún más esto lo constituye el hecho de que cada nuevo administrador —que término medio dura de 1 a 2 años en su cargo— aparece inexorablemente, con su plan milagro o bajo el brazo, que nunca se concreta. Un caso muy reciente, lo presenta Ferrocarriles Argentinos, donde hace unos 3 a 4 años se elaboró un plan de renovación de la red en su casi totalidad (unos 30.000 km); sin embargo la renovación efectuada en estos tres últimos años no alcanza a los 200 km normales. No se necesita hacer esforzados análisis para darse cuenta de que así nuestros ferrocarriles nunca tendrán la vía en buenas condiciones de uso.

Si de verdad es objetivo básico de los argentinos, entrar en un estado de desarrollo económico-social-cultural, y dado que la actual sociedad se ha revelado como poco apta para lograr ese objetivo, es indispensable inventar y consolidar una nueva sociedad, con los elementos y caracteres de la actual, y otros a crear que convenientemente organizados, sí nos lleve vital e independientemente a aquel objetivo. Para ello es necesario saber actuar sobre la estructura profunda y eficiente de nuestro pueblo, y, transformarlo de modo tal que, adecuando profundidad y superficie, se logre una sociedad que haga posible el camino hacia el desarrollo deseado.

En esta gran tarea el Estado (nacional, provincial y municipal) tiene que desempeñar el papel protagónico. Siendo uno de los caminos más aptos para iniciar esta reforma, por la dominante influencia que ejerce en la sociedad, el sector de los servicios públicos, único en el que la sociedad argentina ejerce pleno dominio. Dentro de éste aparece el ferrocarril a través de su empresa Ferrocarriles Argentinos, por la situación de suma gravedad que presenta, como la más conveniente para intentar aquel proceso, pues, por la misma gravedad, un resultado exitoso hará resaltar notoriamente una acción de este tipo, la que fácilmente se difundirá.

Una reforma tal, no requiere de Ferrocarriles Argentinos, inversiones financieras de envergadura; sólo exige en cambio en su organización y la voluntad de llevarla a cabo. El Taller La Plata presenta las mejores condiciones para iniciar esta reforma: no hay que hacer inversiones —el taller es totalmente nuevo—; está equipado con técnica y tecnología de avanzada; tiene un personal que ha demostrado su capacidad; sólo se requiere establecer una organización y una planificación que lo lleve a los rendimientos para los que está capacitado. Por otra parte, está en condiciones de proveer productos ferroviarios que pueden venderse a los países limítrofes; y, con ello, establecer por la calidad y bajo costo de sus manufacturas, una base muy firme para la exportación industrial, aprovechando las condiciones favorables que nos ofrecen los diferentes tratados de complementación económicas con los países vecinos.

Por lo expuesto, solicitamos se apruebe el presente proyecto de declaración.

Lorenzo A. Pepe.

ANTECEDENTE**Proyecto de declaración**

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, elabore y ponga en ejecución, un plan que tenga por objetivo:

1º — Incrementar el rendimiento técnico-económico del Taller Almacén Vía y Obras Zona Sur La Plata, a valores acordes con su capacidad instalada.

2º — Impulsar una producción que exceda la destinada al consumo local, dirigida a proveer a los países limítrofes.

Lorenzo A. Pepe.

XV**PASO A NIVEL EN LAS HERAS (MENDOZA)**
(Orden del Día Nº 379)**Dictamen de comisión**

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Zingale por el que se solicita al Poder Ejecutivo la apertura de la vía pública, construyendo un paso a nivel en la calle Espejo, de la ciudad de Las Heras, provincia de Mendoza, en el lugar donde cruzan las vías del Ferrocarril San Martín; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, proceda a disponer la construcción de un paso a nivel en el cruce de las vías del Ferrocarril General San Martín en la calle Espejo, en la ciudad de Las Heras, provincia de Mendoza.

Sala de la comisión, 21 de julio de 1988.

Roberto E. Sammartino. — Gabriel A. Martínez. — Rubén A. Rapacini. — Julio Badrán. — Héctor H. Dalmau. — Angel M. D'Ambrosio. — Manuel A. Díaz. — Lindolfo M. Gargiulo. — María C. Guzmán. — Luis A. Lencina. — César Mac Karthy. — Lorenzo A. Pepe. — Félix Riquez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Zingale cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La solicitud que se presenta aspira a requerir del Poder Ejecutivo de la Nación la atención a un problema que afecta al desarrollo de una comunidad de escasos recursos pero en crecimiento demográfico, y solucionar así inconvenientes que hacen a la vida cotidiana.

Cuando se instaló el ferrocarril que une a las provincias de San Juan y Mendoza, la calle ahora obstruida era un simple proyecto vacío de comunidad. Hoy, con una gran población que se desplaza diariamente a sus trabajos, con la necesidad de contar el comercio y sus habitantes con un fluido desplazamiento, ven obstaculizado el mismo, por las vías del ferrocarril que cortan en dos a la misma ciudad, debiendo realizarse un largo trayecto para trasladarse en la misma calle, de un lado a otro de la vía.

No escapará al alto criterio de los señores diputados que estos aparentemente minúsculos problemas hacen sin lugar a dudas en su solución a otorgar mejores condiciones de vida a una comunidad, con un pequeño esfuerzo como es el de instalar un paso a nivel, posibilitando así mejores comunicaciones y menores esfuerzos a quienes diariamente construyen la Nación.

La aprobación de la presente declaración coadyuvará a cristalizar los pedidos que en igual sentido ya realizan las entidades intermedias de la zona y sus habitantes.

Felipe Zingale.

ANTECEDENTE**Proyecto de declaración**

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Transporte y del Ministerio de Economía de la Nación, proceda a la apertura de la vía pública, construyendo un paso a nivel en la calle Espejo, de la ciudad de Las Heras, de la provincia de Mendoza, en el lugar donde cruzan las vías del Ferrocarril San Martín en su ramal Mendoza-San Juan.

Felipe Zingale.

XVI**ADOPCION DE MEDIDAS PARA EVITAR LA EVASION DEL PAGO DE PASAJES FERROVIARIOS**

(Orden del Día Nº 380)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Avalos y Rapacini por el que se solicita al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al organismo pertinente, adopte las medidas necesarias tendientes a disminuir y eliminar la evasión del pago de pasajes en las líneas urbanas, suburbanas e interurbanas, mediante el sistema de estacio-

nes blindadas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 21 de julio de 1988.

Roberto E. Sammartino. — Gabriel A. Martínez. — Rubén A. Rapacini. — Julio Badrán. — Héctor H. Dalmau. — Angel M. D'Ambrosio. — Manuel A. Díaz. — Lindolfo M. Gargiulo. — María C. Guzmán. — Luis A. Lencina. — César Mac Karthy. — Lorenzo A. Pepe. — Félix Ríquez.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, adopte las medidas necesarias tendientes a disminuir y eliminar la evasión del pago de pasajes o boletos en las líneas urbanas, suburbanas e interurbanas, mediante la adopción del sistema de estaciones blindadas.

Ignacio J. Avalos. — Rubén A. Rapacini.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Avalos y Rapacini, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El déficit de la empresa Ferrocarriles Argentinos, estimado en aproximadamente dos millones de dólares están fundamentalmente incidido por un grave mal que padece la empresa desde hace mucho tiempo; la evasión del pago de pasajes en los servicios urbanos, suburbanos e interurbanos.

La pérdida por este concepto rondaría los 150.000 dólares diarios, usando esta moneda con el único fin de actualizar la información y su única causa resulta de la deficiente tarea de contralor, que pasa también a formar parte de un círculo vicioso donde los argumentos van desde el poco o magro sueldo de los empleados, pasando por la falta de personal, la presión del público por el deficiente servicio prestado, etcétera.

Considerando la importante masa de público que transporta Ferrocarriles Argentinos que asciende aproximadamente a trescientos cincuenta millones de personas anuales, lo cual significa que no exista en el mundo otra empresa con tan importante número de clientes,

excepto sus similares en ciudades más pobladas, ya que esto representa cerca de un millón de pasajeros diarios, resulta imperioso adoptar medidas que tiendan a eliminar este significativo desfasaje que, al igual que otros tantos, son cubiertos por el Tesoro nacional y que, por otro lado, no permiten la prestación de un eficiente servicio, a consecuencia de la erosión paulatina de sus estructuras.

El sistema de estaciones blindadas que aquí se propone, es el adoptado por casi todos los países del mundo, necesariamente progresistas y modernos en este aspecto y que incorpora desde la expedición de boletos magnéticos, hasta el sistema de cospeles metálicos, similares a los utilizados en nuestro país por la empresa Subterráneos de Buenos Aires y que, como es sabido, no tiene índices de evasión y es de muy sencillo control, ya que se establece para ello, un valor único.

Cualquiera sea el método que aquí pueda implementarse y que permita controlar la evasión del pago de pasajes, significará sin dudas un importante paso en el camino que debe seguirse en la intención de sanear las economías de las empresas del Estado que inciden notoriamente en el déficit de su presupuesto.

Ignacio J. Avalos. — Rubén A. Rapacini.

XVII

INCREMENTO DE TRENES PARA CARGA Y TRASLADO DE GRANOS DESDE LA PROVINCIA DE SALTA

(Orden del Día Nº 381)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado los proyectos de declaración de los señores diputados Ulloa y Castiella por los que se solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para que Ferrocarriles Argentinos proceda a la colocación de trenes solicitados por productores agrícolas de distintas localidades de la provincia de Salta, a fin de canalizar el traslado de su producción de granos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos pertinentes disponga la incrementación de trenes para carga y traslado de granos desde varias localidades de la provincia de Salta.

Sala de la comisión, 21 de julio de 1988.

Roberto E. Sammartino. — Gabriel A. Martínez. — Rubén A. Rapacini. — Julio Badrán. — Héctor H. Dalmau. — Angel M. D'Ambrosio. — Manuel A. Díaz. — Lindolfo M. Gargiulo. — María C. Guzmán. — Luis A. Lencina. — César Mac Karthy. — Lorenzo A. Pepe. — Félix Ríquez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar los proyectos de declaración de los señores diputados Ulloa y Castiella, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Como es de público conocimiento, la producción de la campaña agrícola 87/88, excede largamente la capacidad de almacenaje instalada, lo que obliga a poder efectuar su traslado en forma urgente hacia los distintos puertos de nuestro país, y es en ello donde el ferrocarril está llamado a participar necesariamente en el logro de dicho objetivo.

Salta, como zona productora de granos, por su ubicación geográfica, depende más que ninguna otra del transporte ferroviario argentino, y los productores salteños confían en una solución perentoria.

A la fecha, se ha incluido en el programa de transporte algunos pedidos realizados desde la estación Las Lajitas, pero no así los que a continuación se detallan, que por su importancia en tonelaje, algunos de ellos, requieren una inmediata solución:

	Ton.
Tartagal	2.000
Coronel Cornejo	16.000
General Ballivián	700
Campichuelo	23.400
Piquete Cabado	30.000
Gaona	15.000
Joaquín V. González	7.000
	94.100
Las Lajitas	74.000
	168.100

Si se considera que la producción total de la provincia está estimada para soja solamente en 250/300.000 toneladas las que hoy ya se están cosechando, el problema se agudiza mucho más.

Frente a lo mencionado, se estaría a la espera de una decisión urgente a fin de evitar que la crisis se agudice más. Ello sin dejar de mencionar la grave situación por la que atraviesa la provincia, que si se diera una solución a la colocación de trenes, el importantísimo ingreso de australes que se producirá, ayudará a paliar más que cualquier impuesto que se pretenda crear. El no disponer de transporte implicará pérdidas, también superiores seguramente a cualquier recaudación impositiva que exista para ayudarla.

Lamentablemente hoy el tiempo se ha convertido en nuestro inexorable verdugo, y es por ello que todas las acciones deben ser llevadas a cabo en forma perentoria

y no dudamos que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación apruebe esta declaración que brindará una solución que las circunstancias indican.

Roberto A. Ulloa.

2

Señor presidente:

Es sabido que uno de los pilares de la economía de la provincia de Salta es su producción de granos, especialmente porotos y soja que por su importancia cubre las necesidades de nuestro país y en gran medida es exportada.

Normalmente esta producción excede con holgura la capacidad de almacenaje existente en la provincia y que por su particular situación geográfica se encuentra supeditada al ferrocarril para movilizar dicha producción, dada la gran capacidad de carga de este medio, que permite el transporte en forma masiva; pero al carecer de lugares necesarios de almacenamiento se impone el tener que disponer de una cantidad adecuada de trenes que permitan el desplazamiento de tal producción a distintos puntos del país.

Ahora bien, hasta el presente en el programa de Ferrocarriles Argentinos se incluyeron pedidos de trenes realizados desde estación Las Lajitas, no figurando aún pedidos de otras localidades importantes del punto de vista agrícola, como ser:

	Ton.
Tartagal	2.000
Coronel Cornejo	16.000
General Ballivián	700
Campichuelo	23.400
Piquete Cabado	30.000
Gaona	15.000
Joaquín V. González	7.000
	94.100

Cifra que sumada a 74.000 toneladas del pedido efectuado por Las Lajitas antes citada, hace un total de 168.000 toneladas. Considerando que la producción total de soja, solamente para la provincia, es de 250/300 mil toneladas, la situación se transforma en dramática.

Es por ello que se solicita incrementar la cantidad de trenes, incluyendo los pedidos de las localidades mencionadas, a fin de dar salida a uno de los grandes recursos económicos de esta provincia, especialmente en los difíciles momentos por los que atraviesa, dada la intensa crisis económica en que está sumida, motivo que hace perentoria una favorable resolución sobre el tema.

Juan C. Castiella.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, considerara

especialmente la atención de las demandas en las distintas estaciones de la zona del chaco salteño, a fin de asegurar y agilizar el transporte de granos hacia los puntos de embarque.

Roberto A. Ulloa.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para que por intermedio de Ferrocarriles Argentinos, proceda a la colocación de trenes solicitados por productores agrícolas de distintas localidades de la provincia de Salta, a fin de canalizar el traslado de su producción porotera y de soja, que es la de mayor importancia en estos momentos.

Juan C. Castiella.

XVIII

SISTEMA DE SIMULADORES DE MANEJO DE LOCOMOTORAS Y OTROS VEHICULOS TRACTIVOS

(Orden del Día Nº 382)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Lencina por el que se solicita al Poder Ejecutivo implemente en el Centro de Capacitación de Personal de Conducción de la empresa Ferrocarriles Argentinos, un sistema de simuladores de manejo de locomotoras y otros vehículos tractivos por los evidentes beneficios económicos y operativos que ellos reportan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes implemente en el Centro de Capacitación de Personal de Conducción de la empresa Ferrocarriles Argentinos un sistema de simuladores de manejo de locomotoras y otros vehículos tractivos.

Sala de la comisión, 21 de julio de 1988.

Roberto E. Sammartino. — Gabriel A. Martínez. — Rubén A. Rapacini. — Julio Badrán. — Héctor H. Dalmau. — Angel M. D'Ambrosio. — Manuel A. Díaz. — Lindolfo M. Gargiulo. — María C. Guzmán. — Luis A. Lencina. — César Mac Karthy. — Lorenzo A. Pepe. — Félix Riquez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Lencina, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde las últimas décadas Ferrocarriles Argentinos carece de cantidad, disponibilidad y confiabilidad de material tractivo necesario para prestar un regular y eficiente servicio al usuario.

Todos los paliativos aplicados hasta el presente para liberar tracción, no han sido suficientes.

Ante tal crisis corresponde encontrar soluciones viables que permitan incrementar y facilitar la disponibilidad de locomotoras para afianzar los servicios en incesante deterioro.

Es por ello que deben extremarse los recaudos tendientes a evitar riesgos en el deterioro de tan costoso material y de difícil renovación.

Los actuales avances tecnológicos aplicados al aprendizaje en la conducción de vehículos de todos los modos de transporte a través de simuladores permiten obtener grandes ventajas y beneficios económicos y operativos, entre los que se destacan:

- a) Capacitación realista sin comprometer los recursos operativos lo cual permite liberar tracción;
- b) Menores costos energéticos y de capacitación;
- c) Mayor calidad de entrenamiento, menor interrupción de servicios, mayor seguridad;
- d) Enfoque realista y seguro de situaciones o problemas no comunes, permitiendo practicar con total seguridad;
- e) Unificación de las bases y criterios de entrenamiento, supervisión y estandarización de la capacitación;
- f) Menor dependencia del equipo operativo y de requisitos de programación;
- g) Capacidad para controlar el uso de la energía y desarrollar técnicas para reducir el consumo energético y mejores programaciones.

Sumado a lo expuesto no caben dudas de que los simuladores de manejo de locomotoras podrán desarrollarse en el país a tan bajo costo como en el exterior, dado que la mayoría de los elementos y componentes que se requieren son de fabricación nacional o de normal adquisición en plaza.

Por todo lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del proyecto de resolución que se acompaña.

Luis A. Lencina.

ANTECEDENTE**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, disponga que la empresa Ferrocarriles Argentinos implemente en su Centro de Capacitación de Personal de Conducción, un sistema de simuladores de manejo de locomotoras y otros vehículos tractivos por los evidentes beneficios económicos y operativos que ellos reportan.

*Luis A. Lencina.***XIX****IMPOSICION DEL NOMBRE "CIUDAD DE RAFAELA" A UNA AERONAVE DE AEROLINEAS ARGENTINAS****(Orden del Día Nº 383)****Dictamen de comisión**

drán. — Héctor H. Dalmau. — Angel M. D'Ambrosio. — Manuel A. Díaz. — Lindolfo M. Gargiulo. — María C. Guzmán. — Luis A. Lencina. — César Mac Karthy. — Lorenzo A. Pepe. — Félix Riquez.

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, adoptara los recaudos necesarios para imponer a una de las aeronaves de la empresa Aerolíneas Argentinas, el nombre de "Ciudad de Rafaela", localidad ubicada en el departamento de Castellanos de la provincia de Santa Fe.

*Luis A. Parra***INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Parra, cree

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Parra por el que se solicita al Poder Ejecutivo, adopte los recaudos para imponer a una de las aeronaves de la empresa Aerolíneas Argentinas, el nombre de "Ciudad de Rafaela" localidad ubicada en el departamento de Castellanos de la provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 21 de julio de 1988.

Roberto E. Sammartino. — Gabriel A. Martínez. — Rubén A. Rapacini. — Julio Ba-

innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Roberto E. Sammartino.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Las fuerzas vivas de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, han iniciado un vasto programa de promoción a nivel nacional e internacional de esta progresista localidad santafesina y esas mismas organizaciones, conformadas por ciudadanos dedicados a diferentes quehaceres dentro de la conformación social de nuestra ciudad verían con orgullo y con enorme satisfacción a la vez, que una aeronave de la empresa Aerolíneas Argentinas llevara el nombre de su lugar de afincamiento.

Así de este modo, el nombre de la ciudad de Rafaela sería conocido aún más en nuestro país y en el exterior, promocionándose una de las principales ciudades de la provincia y del país.

No creemos, señor presidente, que este anhelo de los habitantes de aquella ciudad tenga dificultades para ser complacido, de allí que solicitamos a las autoridades competentes, su concreción. Basten entonces señores legisladores estos brevísimos fundamentos, para que ustedes den con su voto el visto bueno a esta iniciativa.

*Luis A. Parra***XX****ASIGNACION DE UN ELEVADOR DE SILLAS DE RUEDAS AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE JUJUY****(Orden del Día Nº 384)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Paz y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo pertinente, asigne al Aeropuerto Internacional de Jujuy El Cadillal de uno de los elevadores de sillas de ruedas para el traslado y elevación de pasajeros discapacitados o con inconvenientes de salud, al interior de las aeronaves; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 21 de julio de 1988.

Roberto E. Sammartino. — Gabriel A. Martínez. — Rubén A. Rapacini. — Julio Ba- drán. — Héctor H. Dalmau. — Angel M. D'Ambrosio. — Manuel A. Díaz. — Lindolfo M. Gargiulo. — María C. Guzmán. — Luis A. Lencina. — César Mac Karthy. — Lorenzo A. Pepe. — Félix Riquez.

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la empresa estatal Aerolíneas Argentinas, asigne al Aeropuerto Internacional de Jujuy El Cadillal uno de los elevadores de sillas de ruedas recientemente adquiridos y que posibilitará a dicha aeroestación el traslado y posterior elevación de los pasajeros, discapacitados o con inconvenientes de salud, al interior de las aeronaves.

Fernando E. Paz. — David J. Casas. — Hugo G. Mulqui.

INFORME*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Paz y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Aeropuerto Internacional de Jujuy El Cadillal es una de las estaciones aéreas más modernas del interior del país, dotado del mejor instrumental que lo hace uno de los más seguros, como asimismo de una aeroestación de líneas modernistas. Su pista de aterrizaje y de careteo ha sido construida para receptor aeronaves de gran porte, constituyéndose en uno de los pocos aeropuertos de esas características en el país, ubicado quizá dentro de los cinco primeros.

Por sus cualidades, El Cadillal es el mejor aeropuerto del norte argentino, y sus operaciones abarcan no sólo el transporte de pasajeros, sino que también es utilizado para operaciones de cargas de gran volumen, inclusive de ganado en pie.

Ahora bien, recientemente la empresa estatal Aerolíneas Argentinas informó de la adquisición de un grupo de elevadores de sillas de ruedas que distribuyó no sabemos con qué criterio, entre algunas de sus escalas "para facilitar el traslado y posterior elevación de los discapacitados o con inconvenientes de salud, al interior de las aeronaves".

Justamente el aeropuerto internacional de Jujuy El Cadillal no fue incluido en la distribución acordada por Aerolíneas, lo que le impide contar con este moderno sistema, apto para superficies horizontales, rampas inclinadas y escaleras.

Frente a dicha resolución, se hace preciso formular esta declaración para que la empresa aeroestatal arbitre las medidas necesarias y dote de uno de esos elevadores al aeropuerto internacional de Jujuy, cubriendo así una evidente necesidad y corrigiendo, dicho sea de paso, una decisión anterior que dejara de lado a la estación aérea norteña.

Fernando E. Paz. — David J. Casas. — Hugo G. Mulqui.

XXI**REHABILITACION DE SERVICIOS FERROVIARIOS ENTRE LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA CAPITAL FEDERAL**

(Orden del Día Nº 385)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado los proyectos de declaración¹ del señor diputado Masini por los que se solicita al Poder Ejecutivo la rehabilitación de diversos servicios de transporte de pasajeros y cargas en las líneas de los ferrocarriles Domingo F. Sarmiento y General San Martín; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, proceda a disponer la rehabilitación de los servicios de transporte de pasajeros y cargas en los siguientes tramos ferroviarios; siendo de aplicación la resolución 260/85:

—Entre las estaciones Colonia Alvear y Bowen, provincia de Mendoza, y Once de Septiembre, en la Capital Federal, Ferrocarril Domingo F. Sarmiento.

—Entre las estaciones Colonia Alvear a Mendoza, San Rafael a Mendoza y Malargüe a Retiro, Ferrocarril General San Martín.

Sala de la comisión, 21 de julio de 1988.

Roberto E. Sammartino. — Gabriel A. Martínez. — Rubén A. Rapacini. — Julio Badrán. — Héctor H. Dalmau. — Angel M. D'Ambrosio. — Manuel A. Díaz. — Lindolfo M. Gargiolo. — María C. Guzmán. — Luis A. Lencina. — César Mac Karthy. — Lorenzo A. Pepe. — Félix Ríquez.

INFORME*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes al considerar los proyectos de declaración del señor diputado Masini, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

La sistemática y continua política de deterioro experimentada por las economías regionales reconoce muy di-

¹ Reproducidos.

versas manifestaciones, y pocos y muy ocasionales fundamentos. Así, mientras la población del país ha contribuido a enjugar cuantiosos, por no decir escandalosos, déficit de los canales capitalinos de televisión, por dar un ejemplo, se eliminaban servicios de transportes indispensables para funcionamiento de las economías locales en pequeñas poblaciones del interior, quizás por criterios eficientistas o aplicaciones de la ecuación costo-beneficio, donde por este último sólo se contabilizaba el ingreso por flete o pasaje y no el indirecto de mantener vivas importantes regiones de nuestro territorio.

Es ésta, precisamente, la situación que nos ocupa: disposiciones burocráticas adoptadas en ese lejano y sordo Buenos Aires, en pasadas épocas de autoritarismo, procedieron a levantar servicios de transporte de pasajeros y de carga entre General Alvear, el sur de San Luis, el norte de La Pampa y el nordeste de Buenos Aires, que atendían el tráfico de cereales, hacienda, vinos y personas en esta dilatada zona.

Si podemos esperar un auténtico proceso de reconstrucción del federalismo a partir del traslado de la Capital Federal es preciso no dilatar más los continuos y premiosos requerimientos de estas poblaciones a través de sus organizaciones comunitarias, dirigentes locales y desde luego nosotros, sus representantes.

Es por ello que pido se revisen actitudes autoritarias, centralistas y parcialmente fundamentadas, rehabilitando servicios esenciales para el desarrollo económico de nuestro interior, reimplantando como primera medida los servicios ferroviarios de pasajeros y carga que lo hacen viable.

Héctor R. Masini.

2

Señor presidente:

La necesidad de revertir el proceso centralista porteño, es hoy una realidad reconocida por todo el espectro político argentino.

Ir más allá del mero reconocimiento, supone identificar y revisar procesos y actitudes que hacen posible este ejercicio incontrolado de la autoridad a veces política, otras burocrática.

En este nivel se incriben las disposiciones adoptadas por la administración central de la línea Ferrocarril General San Martín, durante el llamado proceso de reorganización, al suprimir servicios de transporte de pasajeros y carga en la provincia de Mendoza, y entre las localidades de ésta y la Capital Federal.

Hoy, mal podría sostenerse que el camino para la recuperación económica pasa por el desarrollo de una economía de explotación, si se mantienen restricciones en servicios que hacen posible el tránsito de productos y personas de ese importante centro económico que es el sur mendocino. Sus recursos frutihortícolas, agropecuarios, mineros, requieren de una infraestructura de comunicaciones activa y en crecimiento.

Tampoco puede pretenderse con seriedad que el camino de resolución de los grandes problemas de nuestro tiempo es la integración continental, si se mantienen decisiones que desintegran las economías regionales de sus mercados locales y las salidas a los

internacionales, como es la comunicación de San Rafael, General Alvear y Malargüe con Mendoza y Buenos Aires.

Es por ello que solicito la aprobación del proyecto que presentamos

Héctor R. Masini

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la empresa Ferrocarriles Argentinos, proceda a la rehabilitación de los servicios de transporte de pasajeros y carga de la línea del Ferrocarril Domingo F. Sarmiento en el tramo comprendido entre las estaciones Colonia Alvear y Bowen, de Mendoza, y Once de Septiembre, de Capital Federal.

Que en especial se comprenda en la rehabilitación el servicio denominado El Ranquelino, que servía a las ciudades del sur de la provincia de Mendoza y las del norte de la provincia de La Pampa en su vinculación con Buenos Aires.

Héctor R. Masini

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la empresa Ferrocarriles Argentinos, proceda a la rehabilitación de los servicios de transporte de pasajeros y carga de la línea del Ferrocarril General San Martín, en el tramo comprendido entre las estaciones Colonia Alvear a Mendoza; San Rafael a Mendoza (con traslado en San Rafael); y Malargüe a Retiro (con trasbordo en la estación Pedro Vargas).

Héctor R. Masini

XXII

IMPOSICION DEL NOMBRE LUIS FEDERICO LOLOIR AL AEROPUERTO DE VILLA GESELL (BUENOS AIRES)

(Orden del Día Nº 386)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo y por su intermedio al organismo pertinente imponga el nombre del profesor doctor Luis Federico Leloir, al aeropuerto sito en la ciudad de Villa Gessell (provincia de Buenos Aires); y,

por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 21 de julio de 1988.

Roberto E. Sammartino. — Gabriel A. Martínez. — Rubén A. Rapacini. — Julio Badrán. — Héctor H. Dalmau. — Angel M. D'Ambrosio. — Manuel A. Díaz. — Lindolfo M. Gargiulo. — María C. Guzmán. — Luis A. Lencina. — César MacCarthy. — Lorenzo A. Pepe. — Félix Ríquez.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial, impusiera el nombre del profesor doctor Luis Federico Leloir, al aeropuerto sito en la ciudad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires.

Jorge R. Vanossi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El engrandecimiento de un país no sólo se basa en las frías cifras que demuestran su crecimiento económico, sino también en la producción efectiva en los campos de la ciencia, la cultura, la educación y el arte.

La Argentina puede enorgullecerse de haber aportado, a lo largo de su corta historia, muchos logros para el progreso de la civilización y la cultura mundiales.

Los nombres de Jorge Luis Borges y Julio Cortázar, do Bernardo Houssay y Jorge Milstein, de Emilio Petrotutti y Julio Le Parc, de Alberto Ginastera y Martha Argerich, entre muchísimos otros, se entrelazan desde la literatura, la ciencia, la pintura y la música para otorgar a nuestro país un puesto de primer lugar en el mundo en todas las disciplinas del saber humano.

Es por ello que se torna imprescindible rendir el merecido homenaje a uno de los máximos exponentes de la ciencia argentina, el profesor doctor Luis Federico Leloir, Premio Nobel otorgado a la descolante trayectoria de un hombre que, con mínimos recursos, logró formar un equipo de científicos de primer nivel, y efectuar descubrimientos de inestimable valor para el desarrollo de la ciencia y el saber universales.

Afortunadamente, la Academia Sueca así lo entendió, al premiar al doctor Leloir, quien a la par de un profundo conocimiento especializado unía una personalidad caracterizada por la sensibilidad, la rectitud y la humildad, rasgos éstos que deben destacarse como ejemplo para las futuras generaciones.

Por las razones expuestas, es que sometemos a consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto de declaración tendiente a imponer el nombre del ilustre científico, profesor doctor Luis Federico Leloir, al Aeropuerto de la Ciudad de Villa Gesell.

Jorge R. Vanossi.

XXIII

REHABILITACION DEL TRAMO FERROVIARIO CAPITAN BERMUDEZ-PINO DE SAN LORENZO (SANTA FE)

(Orden del Día Nº 387)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pepe y el proyecto de resolución del señor diputado Sammartino por el que se solicita al Poder Ejecutivo se rehabilite la vía principal del Ferrocarril General Belgrano, en el tramo comprendido entre las estaciones Capitán Bermúdez y Pino de San Lorenzo, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, proceda a disponer:

—Se recomiende al señor presidente de la empresa Ferrocarriles Argentinos que en el más breve plazo, se rehabilite la vía principal del Ferrocarril General Belgrano, en el tramo comprendido entre las estaciones Capitán Bermúdez y Pino de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, y se implemente nuevamente la corrida de trenes.

—Se arbitren los medios para dotar de las máximas medidas de seguridad todos los pasos a nivel del citado tramo, mediante la colocación de barreras y señales lumínicas y acústicas automáticas, que indiquen la proximidad de los trenes.

—Se coordine entre el Ministerio del Interior y el gobierno de la provincia de Santa Fe, una acción conjunta que asegure la preservación de los bienes de la empresa nacional en la ciudad de Capitán Bermúdez.

Sala de la comisión, 21 de julio de 1988.

Roberto E. Sammartino. — Gabriel A. Martínez. — Rubén A. Rapacini. — Julio Badrán. — Héctor H. Dalmau. — Angel M.

D'Ambrosio. — Manuel A. Díaz. — Lindolfo M. Gargiulo. — María C. Guzmán. — Luis A. Lencina. — César Mac Karthy. — Lorenzo A. Pepe. — Félix Riquez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Pepe y el proyecto de resolución del señor diputado Sammartino, crec innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Hemos tomado conocimiento a través de publicaciones periódicas de los días 6 y 7 del corriente mes y año, en razón del accidente ocurrido en la estación Capitán Bermúdez, de la línea General Belgrano, de Ferrocarriles Argentinos, según las cuales la citada empresa nacional, habría suscrito junto a representantes de las fuerzas vivas del lugar, acompañados por el intendente y diputados provinciales, un acta de compromiso por la que se comprometería a proceder a la clausura definitiva de un sector de 12 km de la vía principal, entre Capitán Bermúdez y Pino de San Lorenzo.

Si bien, por cierto, lamentamos profundamente el hecho en el que al ser arrollado un ómnibus escolar, perdieron la vida cinco pequeños, no es menos cierto que el levantamiento de las vías en el citado tramo representa una irreparable pérdida para la empresa Ferrocarriles Argentinos, ya que si aceptamos dicho proceder, afectaremos negativamente y en forma muy severa la explotación del sector, pues a través de él pasan diariamente alrededor de 4.000 toneladas de carga, a más, de la existencia de cargadores permanentes de gran importancia.

Por otra parte, la clausura del sector de referencia, llevaría a derivar la carga y el pasaje, a través de un ramal que prolonga el recorrido en 200 km, con un pésimo estado en su infraestructura, la que no permite cargar un vagón más allá de las 30 toneladas, implicando de tal forma una disminución en el transporte del orden del 60 % y aumentando la posibilidad de descarrilamientos y otros accidentes.

Lo que resulta del todo inaceptable es que, una vez más, se dañe la infraestructura ferroviaria impensadamente, como ocurriera en los últimos años, lesionando seriamente los intereses regionales, en lo que se refiere a la comunicación y transporte, tanto de carga como de pasajeros.

Por lo expuesto, solicitamos se apruebe el siguiente proyecto de declaración.

Lorenzo A. Pepe.

2

Señor presidente:

El día 5 de abril del corriente año, en la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, ocurrió un accidente ferroautomotor, en la intersección de las calles Remedios de Escalada y vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano.

El embestimiento se produjo entre un tren carguero, de la mencionada línea férrea, y un transporte escolar, y las lamentables consecuencias personales fueron la muerte de cinco pequeñas que iban hacia el cumplimiento de sus obligaciones educativas; además de las lesiones, físicas o psíquicas, que padecieron las que salvaron la vida.

Resultó totalmente destruido el vehículo automotor que participó del hecho.

El accidente se produjo en un paso a nivel sin barreras, que cuenta con señalización de advertencia, y conforme a las constancias sumariales hasta ahora reunidas podemos afirmar —aunque sea de modo extraoficial— que en sede judicial se ha estimado, prima facie, la culpabilidad del conductor del vehículo automotor, a quien se le ha negado la excarcelación bajo cualquier forma de caución y aún se encuentra detenido, mientras que el personal de conducción ferroviario fue liberado a las pocas horas del accidente y —siempre de modo extraoficial— sabemos que no resultarían acusados penalmente en la causa.

Pero el relatado hasta aquí no es un accidente ordinario, que se resuelva en juicio de responsabilidad, que atribuya culpabilidades penales y obligaciones indemnizatorias civiles.

Inmediatamente de acaecido el suceso, la población de Capitán Bermúdez se lanzó a las calles y protagonizó un acontecimiento de desborde popular que, tras la reivindicación urbana largamente esperada, pretendiendo el levantamiento de una vía ferroviaria que condiciona el desarrollo edilicio y urbano de la ciudad y afecta la seguridad del tránsito con pasos a niveles insuficientemente protegidos, materializó por propia autoridad el levantamiento de tramos de vías y durmientes, quemando elementos, en medio de arengas y expresiones de repudio hacia una situación que los afectaba.

También se designó una comisión representativa de la comunidad que, encabezada por el intendente municipal y compuesta por diversos representantes de las fuerzas vivas, se dirigió a la ciudad de Buenos Aires a reclamar de las autoridades de Ferrocarriles Argentinos la inmediata concreción de los anhelos lugareños.

La reunión con el señor presidente de Ferrocarriles Argentinos, ingeniero Quevedo, plasmó en un convenio por el que la entidad estatal se comprometía a no correr más trenes por la ciudad de Capitán Bermúdez y proceder al levantamiento de las vías que lo posibilitaban.

Aquí comienza la preocupación por el tema y al respecto se expresan distintos sectores, analicemos la posibilidad y perspectiva de enfoque que cada uno puede tener sobre el tema.

La población de Capitán Bermúdez y sus autoridades representativas: Resulta en apariencia natural que los pobladores de la ciudad, donde ocurriera un acci-

dente de lamentable saldo, se dejen llevar por un impulso emocional. La postergación, por décadas, a una solución de desarrollo urbano, que al mismo tiempo es fuente de inseguridad y ocasión de accidentes, fueron causas eficientes para esta suerte de explosión social que tuvo por propósito lograr en el más breve plazo las concreciones que se aspiran. De todos modos nada justifica el daño inferido a instalaciones y bienes que pertenecen a toda la comunidad nacional, por ello si bien expresamos nuestra comprensión y tolerancia ante la reacción emocional y sus resultados, creemos que deben profundizarse las investigaciones judiciales para determinar las responsabilidades que puedan caer penalmente. Las autoridades municipales de Capitán Bermúdez, intentando canalizar el reclamo popular hacia los organismos administrativos competentes para dar solución legítima al reclamo, actúan en el marco institucional irreprochable; a partir de ahí, la actitud intransigente de la población, en permanente estado deliberativo, con frecuentes y numerosas asambleas populares, que reiteran el pronunciamiento y la decisión de impedir el paso de trenes y amenazan con protagonizar un nuevo hecho de violencia, constituye a todas luces un alzamiento contra el principio constitucional de que "el pueblo no delibera, ni gobierna, sino a través de sus legítimos representantes".

Las organizaciones gremiales ferroviarias: se han alzado contra la posibilidad de que se deteriore lo que conceptúan una fuente de trabajo, y a esta altura ya han producido hechos gremiales de importancia paralizante la corrida de trenes en demanda de que se revean las decisiones asumidas y funcione regularmente el tramo de vías afectado.

Hemos seguido con atención la problemática planteada y las diversas expresiones habidas, sea en los medios periodísticos, por quienes profesionalmente procesan la información, o por ciudadanos y organizaciones que desde los más variados ángulos han aportado a la cuestión. Algunos con apego francamente localista, otros asumiendo una perspectiva más globalizadora, y todo nos lleva al convencimiento de que no ha existido hasta ahora la reposada evaluación que el tema merece.

De aceptarse las resoluciones tomadas por la presidencia de Ferrocarriles Argentinos, aparentemente objetivadas en un convenio de dudosa exigibilidad jurídica, se produciría el seccionamiento de la vía principal del Ferrocarril General Manuel Belgrano, lo que supondría aislar a todo el nordeste argentino (no mesopotámico) de los principales puertos de exportación, dejando sin salida ágil, entre otros productos, las cosechas de sorgo, girasol y de algodón, de procedencia chaqueña o del norte santafecino, mercadería que para ser trasladada por tren debería efectuar un prolongado trayecto vía Tucumán, para retornar por el noroeste cordobés, ya que la condición de infraestructura vial en el tramo Rafaela-San Francisco, que podría ser normalmente camino de alternativa no admite el tránsito de cargas de gran peso. Ello sólo demuestra la gravedad institucional de la decisión asumida, aunque también debe computarse la necesidad empresaria que supone privar a la empresa que se dirige de los ingresos que tal transporte significa.

Pero además se produciría la inutilización parcial de la Unidad 6, puerto privado construido en Puerto San Martín por la Federación Agraria Argentina y por la Federación de Cooperativas Agrarias Argentinas, e inaugurado recientemente con la participación del señor vicepresidente de la Nación.

Por tanto cualquier solución que se brinde debe tomarse consultando intereses nacionales que trasciendan de los meramente locales, por muy respetables que ellos resulten y por muy atendibles que sean las razones urbanas y edilicias que se aleguen.

Aun desde un punto de vista urbano, pero con sentido regional, no debe descartarse que, en un futuro próximo esas vías —que hoy pretenden levantarse— sean llamadas a dar solución al transporte de pasajeros, en una zona que crece demográficamente de modo espectacular, por constituir el centro del parque industrial aledaño a la ciudad de Rosario, y que actualmente ya cuenta con un transporte interurbano de pasajeros que resulta, cuanto menos insuficiente.

Párrafo aparte merece el tema de la seguridad. Ya dijimos más arriba que, por lo que es sabido hasta el momento, la conducta del automotorista fue la causa principal del accidente que desencadena todo el reclamo popular, observando con preocupación que se insiste en reclamar por la falta de seguridad en el paso a nivel, atribuyendo a la empresa ferroviaria la responsabilidad por la insuficiente señalización.

Afirmamos en primer lugar que no resulta exacta la ecuación existencia de vías e instalaciones ferroviarias, igual a falta de seguridad, porque la colocación de barreras puede paliar en gran parte el riesgo que se crea. Y al respecto recordamos que desde el 23 de septiembre de 1974, por decreto 903, corresponde a la empresa ferroviaria sólo determinar la necesidad y a la comuna o ente vial afrontar el costo de las instalaciones, este trámite se habría cumplido en Capitán Bermúdez en 1986 y si las barreras no han sido colocadas se debe a que el municipio no erogó las sumas necesarias.

Que por todo ello, a fin de extraer la cuestión del seno que hasta ahora ha resultado ineficaz y demostrado actitudes que hacen inviable la negociación, solicito la aprobación del presente proyecto.

Roberto E. Sammartino.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, dicte las medidas tendientes a impedir el levantamiento de los rieles que transcurren por la vía principal de la línea General Belgrano, de la empresa Ferrocarriles Argentinos, en un tramo de 12 km entre las estaciones Capitán Bermúdez y Piso de San Lorenzo, Ferrocarril Belgrano.

Asimismo, que inmediatamente arbitre los medios para dotar de las máximas medidas de seguridad todos los pasos a nivel del citado tramo, mediante la colocación de barreras y señales luminicas y acústicas automáticas, que indiquen la proximidad de los trenes.

Lorenzo A. Pepe.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Encomendar a la Comisión de Transportes de la Honorable Cámara de Diputados se aboque de modo inmediato a la consideración, estudio y solución de la problemática planteada en el presente proyecto de resolución, convocando a esos efectos a todos los sectores que pudieran resultar afectados por la misma. Fijase un término de 90 días para producir informe detallado de la situación.

2º — Recomendar al señor presidente de Ferrocarriles Argentinos, que en el más breve plazo se recomponga la vía principal del Ferrocarril General Belgrano en el tramo Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe y se implemente nuevamente la corrida de trenes.

3º — Dirigirse al señor ministro del Interior para que de modo coordinado con el gobierno de la provincia de Santa Fe, asegure la preservación de los bienes de la empresa nacional en la ciudad de Capitán Bermúdez.

Roberto E. Sammartino.

XXIV

EDIFICIO PARA LA SUCURSAL DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA EN PROGRESO (SANTA FE)

(Orden del Día N° 388)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados D'Ambrosio e Ingaramo por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción del edificio de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en la localidad de Progreso, departamento de Las Colonias, provincia de Santa Fe. y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, proceda a la construcción del edificio de la sucursal del Banco de la Nación Argentina, en la localidad de Progreso, departamento de Las Colonias, provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 20 de julio de 1988.

Olga E. Riutort. — Luis A. Reinaldo. — Roberto J. Salto. — Luis O. Abdala. — Ricardo Argañaraz. — Isidro R. Bakirdjian. — Felipe E. Botta. — José D. Canata. — Víctor E. Carrizo. — José R. López. — César Mac Karthy. — Luis E. Osovnikar. — Daniel O. Ramos. — Carlos E. Rosales. — Benito G. E. Sancassani. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados D'Ambrosio e Ingaramo, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Olga E. Riutort.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Progreso, pujante centro urbano ubicado en el departamento Las Colonias de la provincia de Santa Fe, cuenta —desde el mes de agosto de 1973— con una sucursal del Banco de la Nación Argentina.

Las actividades se desarrollan en un edificio arrendado, el que si bien ha sido adaptado para que se preste al desarrollo de las funciones específicas, no reúne las condiciones indispensables para el destino de uso de entidades de ese tipo.

Aquel logro —obtenido como dijimos en 1973— no defraudó las expectativas de la comunidad a la que sirve ni tampoco a las de la propia entidad bancaria, ya que no sólo Progreso sino también las comunidades zonales respondieron favorablemente posibilitando un cierto y permanente incremento en la cartera de clientes, circunstancia que se acredita a través de la atención de tres agencias móviles en las localidades de Elisa, Providencia y La Pelada. El contexto pues en que desarrolla su actividad la entidad bancaria, no sólo es local sino que comprende un importante radio zonal.

A lo expuesto debe agregarse que el Banco de la Nación Argentina es propietario en la localidad de un terreno desocupado, magníficamente ubicado dentro del ejido urbano y con dimensiones que lo hacen totalmente apto para el destino pretendido.

Desde hace tiempo las autoridades y fuerzas representativas de la localidad —sin excepción alguna— vienen realizando gestiones en el sentido expresado, las que de materializarse constituirían la coronación y adecuada respuesta a las necesidades de la localidad y su zona de influencia.

Por lo señalado, señor presidente, solicitamos de nuestros distinguidos colegas, el voto afirmativo para la aprobación del presente proyecto.

Angel M. D'Ambrosio. — Emilio F. Ingaramo

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente —Banco de la Nación Argentina—, proceda a la construcción del edificio de la sucursal que dicha entidad posee en la localidad de Progreso, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe, en el terreno de su propiedad, sito en la misma.

Angel M. D'Ambrosio. — Emilio F. Ingaramo

XXV

HABILITACION DE ACCESOS PARA DISCAPACITADOS EN EDIFICIOS PUBLICOS

(Orden del Día N° 389)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado González (E.A.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la habilitación de accesos aptos para discapacitados en edificios públicos y privados; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga, a través de los organismos correspondientes, la habilitación de accesos aptos para discapacitados en edificios públicos.

Sala de la comisión, 20 de julio de 1988.

Olga E. Riutort. — Luis A. Reinaldo. — Roberto J. Salto. — Luis O. Abdala. — Ricardo Argañaraz. — Isidro R. Bakirdjian. — Felipe E. Botta. — José D. Canata. — Víctor E. Carrizo. — José R. López. — César Mac Karthy. — Luis E. Osownikar. — Daniel O. Ramos. — Carlos E. Rosales. — Benito G. E. Sancassani. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas al considerar el proyecto de declaración del señor diputado González (E.A.) y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Olga E. Riutort.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es factible observar que numerosos edificios públicos y privados cuentan (o habilitan solamente) como puertas de acceso las denominadas comúnmente "giratorias". No es difícil imaginarse las grandes dificultades que suelen afrontar aquellas personas que sufren discapacidades de tipo motriz, para atravesar las mismas. Normalmente deben recurrir a la buena disposición del prójimo para superarlas.

Reiterando los fundamentos del proyecto de declaración presentado oportunamente (652-D-88), debemos insistir en la intención de constituir una sociedad solidaria, en la humanización de la comunidad en que vivimos, en el respeto por los derechos humanos básicos que tiene todo ser humano sin diferenciación alguna.

Tal como surge de lo expuesto, este proyecto de declaración intenta realizar un aporte tendiente al logro de una comunidad solidaria.

Eduardo A. González. — Alberto Aramouni. — Carlos Auyero.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga, a través de los organismos correspondientes, la habilitación de accesos aptos para discapacitados en edificios públicos y privados (bancos, ministerios, institutos, etcetera), implementándose todas las medidas conducentes a garantizar a las personas con dificultades motrices el fácil y libre acceso a ellos.

Eduardo A. González. — Alberto Aramouni. — Carlos Auyero.

XXVI

OBRAS EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR DE SAN JOSE DE FELICIANO (ENTRE RIOS)

(Orden del Día N° 390)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Gay y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reanudación de las obras del nuevo edificio de la Escuela Nacional Normal Superior de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga, a través de los organismos correspondientes, la reanudación de las obras del nuevo edificio de la Escuela Nacional Normal Superior de San José de Feliciano, de la provincia de Entre Ríos, paralizadas desde abril de 1986.

Sala de la comisión, 20 de junio de 1988.

Olga E. Riutort. — Luis A. Reinaldo. — Roberto J. Salto. — Luis O. Abdala. — Ricardo Argañaraz. — Isidro R. Bakirdjian. — Felipe E. Botta. — José D. Carnata. — Víctor E. Carrizo. — José R. López. — César Mac Karthy. — Luis E. Osovnikar. — Daniel O. Ramos. — Carlos E. Rosales. — Benito G. E. Sancassani. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Gay y otros, otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Olga E. Riutort.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La juventud de San José de Feliciano y localidades vecinas no pueden esperar más. El estado del edificio donde funciona la Escuela Nacional Normal Superior de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, es sumamente precario, a tal punto que su estructura edilicia crea inseguridad e insalubridad.

Todo ello no garantiza el desarrollo normal de las actividades escolares.

Actualmente, la demanda de matrícula supera la capacidad física del actual establecimiento. A raíz de ello las divisiones deben funcionar en turnos diferentes provocando la separación del resto del nivel secundario.

Como podrá observarse, ello trae aparejado alteraciones en el normal desarrollo de la tarea pedagógica.

A la juventud entrerriana citada se le debe garantizar la igualdad de posibilidades, en el marco físico adecuado para su formación.

Por otra parte, las obras del nuevo edificio de la mencionada Escuela Normal Superior se encuentran paralizadas desde abril de 1986.

Como podrá apreciarse, hace más de dos años que el deterioro de lo ya construido crece aceleradamente.

Es incomprensible que se haya paralizado esta construcción.

Esta obra debe terminarse en forma urgente. Ello va a significar para San José de Feliciano y zona adya-

cente, pasar de un edificio precario —donde funciona la escuela actualmente— a otro más moderno, amplio, confortable y seguro.

La terminación de esta obra es impostergable. San José de Feliciano y localidades vecinas las necesitan.

Señor presidente: la importancia y la urgencia de la reanudación de dichas obras —hasta la terminación del edificio de la Escuela Nacional Normal Superior— no admite más consideraciones, por lo que descontamos desde ya la aprobación del presente proyecto.

Armando L. Gay. — Augusto J. M. Alasino. — José C. Ramos.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de solicitarle disponga, a través de los organismos correspondientes, la inmediata reanudación de las obras del nuevo edificio de la Escuela Nacional Normal Superior de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, paralizadas desde abril de 1986.

Armando L. Gay. — Augusto J. M. Alasino. — José C. Ramos.

XXVII

OBRAS PARA LA PROVISION DE AGUA POTABLE EN LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(Orden del Día Nº 391)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado los proyectos de declaración del señor diputado Aramouni por los que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la provisión de agua potable en los barrios: 17 de Marzo de Isidro Casanova, La Matanza; Progreso de Bernal Oeste, Quilmes; ex IAPI de Bernal Oeste, Quilmes Nuevo Parque Quirno de Villa Tesei, Morón (provincia de Buenos Aires); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte los recaudos pertinentes para realizar los estudios de factibilidad para la instalación de redes de agua potable en los barrios: 17 de Marzo de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza; Progreso de Bernal Oeste, partido de Quilmes; ex IAPI de Bernal

Oeste, partido de Quilmes; Nuevo Parque Quirno de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón, pertenecientes a la provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 20 de julio de 1988.

Olga E. Riutort. — Luis A. Reinaldo. — Roberto J. Salto. — Luis O. Abdala. — Ricardo Argañaraz. — Isidro R. Bakirdjian. — Felipe E. Botta. — José D. Canata. — Victor E. Carrizo. — José R. López. — César Mac Karthy. — Luis E. Osovnikar. — Daniel O. Ramos. — Carlos E. Rosales. — Benito G. E. Sancassani. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas al considerar los proyectos de declaración del señor diputado Aramouni, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Olga E. Riutort.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

El barrio 17 de Marzo de la localidad de Isidro Casanova, en el partido de La Matanza, está formado por más de 900 familias, lo que implica una población superior a las cinco mil personas.

Actualmente, la provisión de agua se efectúa por medio de pozos, lo que no siempre asegura una adecuada calidad de agua.

En numerosas oportunidades han sufrido epidemias que afectaron la salud del conjunto de los pobladores, pero hizo más daño en la población infantil. Distintos análisis realizados revelaron que el agua era el medio por el cual se propagaron los agentes que causaron las epidemias. Si bien se dieron soluciones parciales al problema, tales como pastillas potabilizantes con base de hipoclorito, como consejos sobre la importancia de hervir el agua de consumo, periódicamente reaparece el drama, cuya solución definitiva radica en que las autoridades de OSN encaren los estudios que posibiliten el acceso al agua corriente a la población.

Alberto Aramouni.

2

Señor presidente:

En la actualidad el barrio Progreso de Bernal Oeste se aprovisiona de agua para consumo por medio de pozos. Estos suelen ser perforados a una profundidad que, teóricamente garantiza su potabilidad, pero en numerosas oportunidades se contaminan por residuos industriales (muy tóxicos) o por filtraciones de las napas freáticas.

Esta contaminación deteriora peligrosamente la salud de sus numerosos pobladores, en su gran mayoría niños de corta edad.

Los pobladores del barrio solicitan, y necesitan una solución que ellos solos no pueden hallar si no es con el concurso del Estado, sin embargo están dispuestos a aportar su trabajo y pagar el correspondiente servicio de agua corriente.

Para tal fin se solicita el pertinente estudio por parte de OSN para la instalación de cañerías y la provisión de agua al barrio.

Alberto Aramouni.

3

Señor presidente:

En estos momentos los habitantes del barrio ex IAPI de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, se aprovisionan del agua que necesitan para sus necesidades vitales de pozos perforados al efecto. Estos suelen estar practicados a una profundidad que en principio asegura la potabilidad, pero debido a los efluentes químicos, a los desechos industriales, y a la cercanía con los pozos ciegos, el agua se encuentra contaminada.

La principal consecuencia del consumo de agua contaminada es que expone a la población a continuas epidemias, que debilitan las defensas exponiéndolas a agentes patógenos externos. Los grupos de riesgo son los niños, sobre todo los lactantes, las embarazadas, y los ancianos.

A fin de solucionar este problema los habitantes del barrio están dispuestos a colaborar con la empresa, la cual deberá aportar la parte técnica, organizativa y presupuestaria. De esta forma se podrá alcanzar prontamente el objetivo deseado.

Alberto Aramouni.

4

Señor presidente:

Las familias que componen el barrio Nuevo Parque Quirno de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón en la provincia de Buenos Aires, trabajan mancomunadamente a efectos de solucionar los problemas que soportan por su condición social.

Entre éstos, los principales son el de la vivienda, la salud y la educación. En tal sentido, se agruparon en una asociación vecinal y se hallan trabajando para formar una cooperativa de vivienda, trabajo y consumo; organizaciones gubernamentales (Secretaría de Acción Cooperativa) y no gubernamentales, colaboran con el esfuerzo de los pobladores en mejorar su hábitat e integrarse en la sociedad.

El integrar a los pobladores del barrio Nuevo Parque Quirno, implica que se les provea de los servicios mínimos indispensables que hacen a la calidad de vida y a su vez, la obligación del pago por el beneficio que reciban.

El agua corriente es una necesidad del barrio, ya que por hallarse muy próximos al arroyo Morón, el agua de los pozos se halla generalmente contaminada por filtraciones de éste, provocando enfermedades.

Alberto Aramouni.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la empresa Obras Sanitarias de la Nación, realizara los estudios necesarios para proveer de agua corriente al barrio 17 de Marzo de la localidad de Isidro Casanova, partido de la Matanza, en la provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

2.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la empresa Obras Sanitarias de la Nación procediese a tomar las medidas necesarias a fin de proveer de agua potable al barrio Progreso de Bernal Oeste, partido de Quilmes, en la provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

3

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la empresa Obras Sanitarias de la Nación, realizara los estudios pertinentes a fin de proveer de agua potable al barrio Ex IAPI de la localidad de Bernal Oeste, en el partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

4

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la empresa Obras Sanitarias de la Nación efectuara los estudios necesarios para la instalación de una red de agua corriente en el barrio Nuevo Parque Quirno de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

XXVIII

ENLACE DE LAS RUTAS NACIONALES 18 Y 130
(ENTRE RÍOS)

(Orden del Día Nº 393)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado el proyecto de declaración de los

señores diputados Parente y Elizalde por el que se solicita al Poder Ejecutivo la pronta concreción de la obra de enlace de las rutas nacionales 18 y 130, en el departamento de Villaguay, provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes disponga la pronta concreción de la obra de enlace de las rutas nacionales 18 y 130 del departamento de Villaguay, provincia de Entre Ríos.

Sala de las comisiones, 21 de julio de 1988.

Eduardo R. P. Cevallo. — Olga E. Riutort. — Roberto E. Sammartino. — Luis A. Reinaldo. — Roberto J. Salto. — Rubén A. Rapacini. — José L. Castillo. — Luis O. Abdala. — Ricardo Argañaraz. — Julio Badrán. — Isidro R. Bakirdjian. — Felipe E. Botta. — José D. Canata. — Víctor E. Carrizo. — Héctor H. Dalmau. — Angel M. D'Ambrosio. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Lindolfo M. Gargiulo. — María C. Guzmán. — Dámaso Larraburu. — Luis A. Lencina. — José R. López. — César Mac Karthy. — Rubén H. Marín. — Luis E. Osovnikar. — Lorenzo A. Pepe. — Daniel O. Ramos. — Roberto V. Requeijo. — Carlos E. Rosales. — Benito G. E. Sancasani. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Parente y Elizalde creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores en sus fundamentos por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Eduardo R. P. Cevallo

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La obra cuya concreción se interesa, que cubre una distancia de catorce kilómetros, tiene vital importancia por el intenso tráfico internacional de la zona, ya que la ruta 130 parte en el departamento de Colón y se comunica a través del puente internacional General Gervasio Artigas con la República Oriental del Uruguay.

El enlace que se solicita, interesa a sectores de la producción y el comercio de la zona dado su actual intransitabilidad por el paso de los pesados transportes que realizan el recorrido antes enunciado.

Por los motivos expuestos, y en la seguridad de que los señores legisladores interpretan la importancia de los caminos en la comunicación e intercambio de todo tipo, pido se apruebe el presente proyecto en los términos antedichos.

Rodolfo M. Parente. — Juan F. C. Elizalde

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de expresarle que esta Honorable Cámara vería con agrado la pronta concreción de la obra de enlace de las rutas nacionales 18 y 130 del departamento de Villaguay, provincia de Entre Ríos.

Rodolfo M. Parente. — Juan F. C. Elizalde.

XXIX

INFORMES SOBRE LA LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UN TERRAPLEN EN RECONQUISTA (SANTA FE)

(Orden del Día N° 394)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Lamberto, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, proceda a informar sobre diversas cuestiones relacionadas con las condiciones del llamado a licitación para la construcción del terraplén sur y estribos del puente sobre el arroyo El Rey, de la ciudad de Reconquista en la provincia de Santa Fe, y cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 21 de julio de 1988.

Eduardo R. P. Cevallo. — Olga E. Riutort. — Roberto E. Sammartino. — Luis A. Reinaldo. — Gabriel A. Martínez. — Roberto J. Salto. — Rubén A. Rapacini. — Luis O. Abdala. — Ricardo Argañaraz. — Julio Badrán. — Isidro R. Bakirdjian. — Felipe E. Botta. — José D. Canata. — Víctor E. Carrizo. — Héctor H. Dalmau. — Manuel A. Díaz. — Lindolfo M. Gargiulo. — Héctor E. González. — María C. Guzmán. — José R. López. — César Mac Karthy. — Enrique R. Muttis. — Luis E. Osovnikar. — Lorenzo A. Pepe. — Daniel O. Ramos. — Roberto V. Requetjo. — Félix Riquez. — Carlos E. Rosales. — Benito G. E. Sancassani. — Jorge E. Young.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar por intermedio de la Dirección General de Vialidad lo siguiente:

1º — Cuáles fueron las condiciones del llamado a licitación para la construcción del terraplén sur y estribos del puente sobre el arroyo El Rey, de la ciudad de Reconquista en la provincia de Santa Fe.

2º — Cuáles fueron los términos del contrato firmado con Cosivial S.A.

3º — Cuál es la cantidad de metros cúbicos de movimiento de tierra que especifica el contrato y cuál es el precio contratado.

4º — ¿Existe algún convenio entre la Dirección Nacional de Vialidad y el organismo provincial o municipal competente que haya autorizado a la empresa Cosivial S.A. a proveerse de tierra de los caminos públicos?

5º — Qué especifica la planimetría de la obra acerca de los terraplenes que se construyeron.

Oscar S. Lamberto.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Lamberto por el que se pide informes al Poder Ejecutivo sobre las condiciones del llamado a licitación para la construcción del terraplén sur y obras complementarias del puente sobre el arroyo El Rey, en la ciudad de Reconquista, importante polo agroindustrial del norte santafesino situado a la vera de la ruta nacional 11, y que a principios del corriente año la empresa constructora Cosivial S.A., en cumplimiento de un contrato con la Dirección Nacional de Vialidad, comienza a realizar los trabajos en los estribos del puente sobre el arroyo mencionado, así como el levantamiento del terraplén sur.

Pero esta obra presenta tan graves imprevisiones o quizá una falta de cumplimiento con las especificaciones, que aquello que tendrá que haber sido un beneficio para la comunidad se convirtió en un verdadero desastre. Es que al no ejecutarse las imprescindibles obras de desagües pluviales, el terraplén actuó como muro de contención de las aguas que inundaron, ante la sorpresa de los vecinos, su propiedades.

Como salida de emergencia se optó por cortar en diferentes lugares el terraplén, situación que persiste hasta la actualidad, con lo cual la obra no cumple con el fin para el que había sido prevista; y, por otra parte, la empresa utilizó como yacimientos donde extrajo la tierra, para llevar adelante los trabajos, los caminos públicos de las zonas aledañas, lo que provocó que la Dirección de Hidrología del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la provincia ordenara una inspección.

Señor presidente, por todo lo expuesto en este informe es que solicitamos de esta Honorable Cámara el voto favorable del mencionado proyecto.

Eduardo R. P. Cevallo.

XXX

CONDENA DEL GOLPE DE ESTADO PRODUCIDO EN LA REPUBLICA DE HAITI

(Orden del Día Nº 399)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado los proyectos de declaración de los señores diputados Soria Arch y Allegrone de Fonte y de resolución de los señores diputados Federico T. M. Storani y Ricardo Argañaraz y Rabanaque y otros de condena al golpe de estado producido en la República de Haití el 20 de junio de 1988 y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Condenar el golpe de estado producido en la República de Haití que depuso a su gobierno el 20 de junio de 1988 y que afecta seriamente la estabilidad institucional de dicho país.

2º — Dirigirse al Poder Ejecutivo —a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— solicitando el no reconocimiento de las autoridades de facto del gobierno de la República de Haití.

3º — Expresar su firme voluntad de que se arribe a una solución democrática y pacífica a la brevedad sin derramamiento de sangre en el marco del irrestricto respeto hacia los elementales derechos humanos, sin presiones o injerencias extranjeras en la hermana República de Haití.

4º — Comunicar el texto de la presente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Sala de la comisión, 27 de julio de 1988.

Federico T. M. Storani. — Eduardo P. Vaca. — Raúl Bercovich Rodríguez. — José M. Soria Arch. — Felipe T. Adaime. — Raúl A. Alvarez Echagüe. — Saturnino D. Aranda. — Ricardo Argañaraz. — Oscar H. Curi. — Benito O. Ferreyra. — Horacio H. Huarte. — Simón A. Lázara. — Carlos J. Rosso. — Bernardo I. R. Salduna. — Carlos O. Silva. — Marcelo Stubrin.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto al considerar los proyectos de declaración de los señores dipu-

tados Soria Arch y Allegrone de Fonte y de resolución de los señores diputados Federico T. M. Storani y Argañaraz y Rabanaque y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores en los fundamentos que acompañan los proyectos por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Los acontecimientos ocurridos el pasado 19 de junio en la República de Haití, que culminaron con la deposición del presidente civil Leslie Manigat y la auto-proclamación de presidente de Haití y protector de los superiores intereses del país por parte del teniente general Henry Namphy, merecen una enérgica condena toda vez que tienden a consolidar nuevamente el poder en manos de un régimen, en especial cuando se había logrado concluir con el sustentado por Jean-Claude Duvalier, asimismo continuación del impuesto por su padre.

Afecta principalmente al pueblo haitiano en sus aspiraciones democráticas, pero también al sentimiento republicano de toda nación que, como la nuestra y muchas otras, han debido librar sacrificadas luchas por la libertad individual, por la instauración de sanas prácticas democráticas y por instituciones al servicio de la Nación.

La libertad nunca necesitó de exclusivos protectores que se erijan en su defensa por encima de las demás manifestaciones propias de una sociedad, pues constituiría la tiranía de una organizada banda que ostenta, a su vez, el poder de las armas por sobre los derechos y el interés de unos, por sobre la convergencia que suscita toda nación que seriamente pretenda ser democrática, representativa y republicana.

José M. Soria Arch.

2

Señor presidente:

El golpe de estado del teniente general Henry Namphy, vuelve a repetir sobre el continente americano la ya triste y trágica historia de las interrupciones de los procesos constitucionales americanos.

En los últimos años la personalidad latinoamericana se fue fortaleciendo con los nuevos gobiernos democráticos, entre los cuales nuestro país cumplió un rol protagónico. Podemos citar como ejemplo el Catálogo de Caraballeda, donde se estableció como uno de los principios fundamentales que debe primar en la región americana el de la democracia pluralista como única forma de gobierno válida en el continente.

Cuando los diferentes gobiernos americanos van saliendo de la dramática experiencia de los golpes de estado, hoy Haití —el país más pobre de América— nos sacude con otra muestra de totalitarismo, por parte de sectores militares, que siguen sin entender que la única causa legítima para defender es la de la soberanía popular.

A través de dicha soberanía los pueblos latinoamericanos podrán lograr los grandes cambios socioeconómicos que necesitan imperiosamente para constituir sociedades justas, libres y democráticas.

Federico T. M. Storani. — Ricardo Argañaraz.

3

Señor presidente:

Haití, el territorio más pobre de América y cuya población es analfabeta en sus tres cuartas partes, tiene una tasa de escolaridad de sólo el 48 % y una mortalidad infantil del 123 %, acaba de sufrir un golpe de estado encabezado por el teniente general Henry Namphy, quien se autoproclamó presidente, después que tropas a su mando tomaron por asalto el domingo por la noche, el Palacio Nacional y depusieron al presidente civil, Leslie Manigat.

De esta manera, el general Namphy volvió a tomar el gobierno a cuyo frente estuvo durante 2 años, liderando un triunvirato militar, después de apenas cuatro meses y medio de gobierno civil encabezado por Manigat desde el 7 de febrero pasado. Es decir, que en realidad es el general Namphy quien ejerce con mano férrea el mando desde el 7 de febrero de 1986, cuando una movilización masiva derribó a Jean-Claude Duvalier ("Baby Doc"): En este sentido, la caída del dictador Duvalier no ha servido para aliviar la espantosa pobreza de una población de 5 millones de habitantes, que se ven forzados a emigrar en masa, aun a riesgo de sus propias vidas. Los haitianos adoptaron en marzo de 1987 una constitución moderna que garantiza el derecho de todos a la salud y a la educación, y que contempla la creación de un instituto para la reforma agraria. Sin embargo, el pasado 25 de julio de 1987, en Jean-Rabel (provincia haitiana) un centenar de campesinos sin tierra que realizaban una manifestación pacífica fueron masacrados por los *tontons macoutes* al servicio de los grandes propietarios de haciendas. La diferencia entre esta cruda realidad y un bello texto constitucional se vuelve cada vez más insoportable.

Como sea, ni Manigat —quien asumió tras una elección fraudulenta— ni Namphy, cómplices del duvalierismo hasta hace no mucho, representan nada que se parezca a la democracia.

De allí, que consideremos insuficiente la posición adoptada por el gobierno nacional, limitándose a "deplorar los hechos ocurridos en la República de Haití", y sostengamos la necesidad de romper relaciones diplomáticas con el régimen dictatorial de Namphy, a fin de aislarlo internacionalmente y contribuir a la definitiva instauración de un gobierno plenamente democrático que surja del ejercicio irrestricto de la soberanía popular.

En virtud de estos fundamentos elevamos el presente proyecto de resolución.

*Raúl O. Rabanaque. — José P. Aramburu.
— Héctor H. Dalmau. — Guillermo E.
Estévez Boero. — Eduardo A. González.
— Simón A. Lázara. — Miguel P. Mon-
serrát. — Carlos F. Ruckauf.*

4

Señor presidente:

La consolidación de los sistemas democráticos en América latina constituye, para nosotros, uno de los mayores compromisos de este momento.

El gobierno haitiano, electo en actos comiciales que fueron en su momento impugnados por los partidos opositores, constituía, sin embargo, la primera aproximación en más de treinta años al sistema democrático pluripartidario. El subdesarrollo, el hambre y la miseria en que se encuentra sumida la República de Haití son un llamado a la responsabilidad de todo el continente que debe asumir la necesidad de la cooperación latinoamericana como mecanismo para afianzar el desarrollo y consolidar la democracia.

Es por lo expuesto que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración, para que nuestra voz sea escuchada en defensa de la democracia en América latina.

Norma Allegrone de Fontes.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare su repudio y enérgica condena al movimiento de fuerza del 19 de junio del corriente año, que alteró el proceso de democratización que se venía desarrollando en la República de Haití, luego de tres décadas de no ejercer libremente los derechos políticos.

José M. Soria Arch.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. — Condenar el golpe de estado producido en la República de Haití y que derrocó el 20 de junio de 1988 al gobierno del presidente Leslie Manigat y que fuera encabezado por el general Henry Namphy.

2. — Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando el no reconocimiento de las autoridades de facto del gobierno de la República de Haití.

3. — Expresar su firme voluntad de que se arribe a una solución democrática y pacífica a la brevedad sin derramamiento de sangre en el marco del irrestricto respeto hacia los elementales derechos humanos sin presiones o injerencias extranjeras en la hermana República de Haití.

4. — Comunicar el texto de la presente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Federico T. M. Storani. — Ricardo Argañaraz.

3

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto proceda a la ruptura de relaciones diplomáticas con el gobierno de la República de Haití, en virtud del reciente golpe militar que afecta seriamente la estabilidad institucional de ese país.

Raúl O. Rabanaque. — José P. Aramburu. — Héctor H. Dalmau. — Guillermo Estévez Boero. — Eduardo A. González. — Simón A. Lázara. — Miguel P. Monserrat. — Carlos F. Ruckauf.

4

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Su enérgico repudio al golpe de estado que tuvo lugar en la República de Haití, deponiendo al primer presidente que había sido elegido por el voto de la población, después de más de treinta años de gobierno dictatorial.

Norma Allegrone de Fonte.

XXXI

BENEPLACITO POR UNA RESOLUCION DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS (Orden del Día Nº 400)

Dictamen de comisión**Honorable Cámara:**

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Pugliese y Federico T. M. Storani de expresión de beneplácito por la resolución del Honorable Congreso Nacional de la República de Honduras del 8 de junio de 1988, que ratifican los inalienables derechos argentinos sobre las islas Malvinas, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 27 de julio de 1988.

Federico T. M. Storani. — Eduardo P. Vaca. — Raúl Bercovich Rodríguez. — José M. Soria Arch. — Felipe T. Adaime. — Raúl A. Alvarez Echagüe. — Saturnino D. Aranda. — Ricardo Argañaraz. — Oscar H. Curi. — Benito O. Ferreyra. — Horacio H. Huarte. — Simón A. Lázara. — Carlos J. Rosso. — Bernardo I. R. Salduna. — Carlos O. Silva. — Marcelo Stubrin.

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1. — Expresar su beneplácito por la resolución adoptada por el Honorable Congreso Nacional de la República de Honduras el día 8 de junio de 1988 en la que se ratifican los inalienables derechos argentinos sobre el territorio insular de las islas Malvinas afirmando la posición de Honduras ante la 76ª Conferencia Interparlamentaria realizada en octubre de 1986 con el fin de terminar con el colonialismo en América, y adherir a las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas que expresan que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional e integridad territorial de los países es incompatible con los principios y propósitos de la Carta de dicha Organización.

2. — Comunicar el texto de la presente resolución a la Unión Interparlamentaria Mundial, al Parlamento Latinoamericano, al gobierno y Congreso Nacional de la República de Honduras, y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

3. — Transcribir el texto de la resolución del Honorable Congreso de la República de Honduras del 8 de junio de 1988 en el Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación.

Juan C. Pugliese. — Federico T. M. Storani.

Resolución Honorable Congreso Nacional de Honduras sobre Malvinas, del día 8 de junio de 1988

Antecedentes históricos demuestran fehacientemente que las islas Malvinas fueron descubiertas por los españoles, en la original expedición de Magallanes, en 1520, y ulteriormente en la del obispo de Plasencia en 1540. Esto lo prueba la cartografía de la época: las cartas náuticas de Reinel (1522-23), de Diego de Ribero (1529); de Agnese (1536-45); y especialmente el "Islario 8" de Alonso de Santa Cruz (1541). En ellas las islas reciben el nombre de "San Antón" y por abreviatura "San-son" y también islas "De los patos". El archipiélago entró en la zona adjudicada a España por la bula del papa Alejandro VI, la cual concedía soberanía. Esta soberanía de España fue reconocida por Francia, al ordenar el retiro de los marinos franceses de Saint-Malo que habían establecido una pequeña colonia dirigidos por Bougainville en 1764.

En 1765, en ocasión de la incursión del inglés John Byron a las Malvinas, hubo una enérgica protesta de España ante Inglaterra. Para evitar la guerra las autoridades españolas accedieron a que los ingleses permanecieran temporalmente en Port Egmont, pero hicieron expresa reserva de la soberanía española en las islas Malvinas. Inglaterra aceptó la solución y la reserva; el texto del pacto que se firmó demuestra de modo interversible el reconocimiento inglés de la soberanía española, y evacuaron las islas el 22 de mayo de 1774. De acuerdo a los principios jurídicos vigentes de la época, la adquisición de un nuevo territorio se basaba en el descubrimiento, la ocupación efectiva y la fun-

dación de un establecimiento. En relación a las islas Malvinas, España cumplió a cabalidad esas exigencias. Desde 1767 a 1811 España nombró en forma ininterrumpida 20 gobernadores, desde el capitán de navío Felipe Ruiz Puente, en 1767, hasta el 2º piloto de la Real Armada, Pablo Guillen, que fungió como gobernador desde enero de 1810 hasta febrero de 1811. A partir de la declaración de la Independencia, la República Argentina heredó el derecho histórico de España. Las islas Malvinas pasaron por derecho de sucesión a pertenecer a las Provincias Unidas del Río de la Plata, denominación inicial de la República Argentina.

Esta, en reafirmación de sus derechos, tomó formal posesión de las mismas el 6 de noviembre de 1820, cuando el coronel de marina David Jewett, comandante de la nave "Heroína", izó el pabellón azul y blanco en Puerto Soledad. El propio coronel Jewett fue nombrado por el Gobierno argentino comandante militar de las islas Malvinas. Fue sucedido por el argentino Guillermo Mason, con igual cargo en 1821. En 1824 es nombrado nuevo comandante militar Pablo Areguati, de origen guaraní, indio argentino, y capitán de milicias de Entre Ríos. En 1829 fue nombrado gobernador de las islas Malvinas el argentino Luis Vernet, quien permanece en el cargo hasta 1832. Durante todo el período de ejercicio pleno de la soberanía argentina en las islas Malvinas, ningún país intentó oponer reclamo a la Argentina sobre su legítima soberanía sobre las islas, las cuales geológicamente forman parte de la Plataforma Continental Argentina.

Basados en estos antecedentes, que demuestran inobjetablemente la soberanía de la República Argentina sobre las islas Malvinas, por razones históricas, jurídicas, geográficas y geológicas, la delegación de parlamentarios hondureños, que representó a Honduras ante la LXXVI Conferencia Interparlamentaria, celebrada en octubre de 1986 en Buenos Aires, Argentina, ante los representantes de congresos y senados del mundo, votó unánimemente a favor de la ponencia presentada por la delegación argentina, orientada a terminar con el colonialismo político y económico; a reconocer la soberanía argentina en las islas Malvinas; y a resolver el actual conflicto de dichas islas acatando las disposiciones emanadas de las Naciones Unidas.

Esta magna institución en 1960, en la Asamblea General, aprueba la resolución 1.514 (XV) que establece que "Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país, es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas". En esta institución se crea el Comité de Descolonización y que incluye a las islas Malvinas en la lista de territorio a descolonizar.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1965 la resolución 2.065 (XX) que tiene en cuenta las recomendaciones y conclusiones aprobadas por el Comité Especial a las islas Malvinas. En ella se reconoce la existencia de una disputa entre la República Argentina y Gran Bretaña acerca de la soberanía sobre las islas, e invita a ambos gobiernos a proseguir sin demora las negociaciones recomendadas por el Comité Especial, con el objeto de encontrar solución pacífica al problema teniendo debidamente en cuenta los inte-

reses de la población de las islas, otorgando prioridad al principio de integridad territorial. La declaración del Comité Jurídico Interamericano expresa el 16 de enero de 1976 lo siguiente: "La República Argentina tiene inobjetable derecho de soberanía sobre las islas Malvinas". La Vigésima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Estados Americanos, realizada en Washington, D.C., consideró el 28 de abril de 1982, que es principio invariable del sistema interamericano la preservación de la paz y el rechazo solidario por todos los Estados americanos a la intervención de fuerzas armadas extracontinentales contra cualesquiera de las naciones del hemisferio; y que se deben tener en cuenta los derechos de soberanía de la República Argentina sobre las islas Malvinas. En base a los antecedentes antes expresados, el Congreso Nacional emite la siguiente

Resolución

CONSIDERANDO:

Que hay fundamentos históricos, jurídicos, geológicos y geográficos que evidencian que la República Argentina tiene derechos soberanos sobre las islas Malvinas.

Que el Gobierno y pueblo, sus participaciones ante las Naciones Unidas, ante la Organización de los Estados Americanos, ante las conferencias, foros y reuniones internacionales, ha expresado su voluntad de terminar con el colonialismo político y económico en América y el resto del mundo, y que ha suscrito las resoluciones de las Naciones Unidas de no quebrantar la unidad nacional y la integridad territorial de un país.

POR TANTO:

En el uso de sus facultades resuelve:

1. — Reconocer los derechos soberanos de la República Argentina sobre las islas Malvinas; ratificar el voto presentado por la delegación de Honduras ante la LXXVI Conferencia Interparlamentaria, apoyando la ponencia orientada a terminar con el colonialismo político y económico en América; y a resolver el actual conflicto de dichas islas por medios pacíficos, acatando las resoluciones emanadas sobre este asunto por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

2. — Transcribir la presente resolución a los demás parlamentos miembros de la Unión Interparlamentaria.

Dado en Tegucigalpa, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Carlos Orbin Montoya.
PRESIDENTE.

Oscar Melara Murillo.
SECRETARIO.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ai considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Pugliese y Federico T. M. Storani cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores en los fundamentos que acompañan al proyecto por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el origen mismo de nuestra nacionalidad y en el pleno ejercicio de nuestra soberanía sobre su territorio, ningún Estado civilizado de la comunidad internacional intentó oponer reclamo alguno fundado en derecho; es que las inobjetables razones históricas, jurídicas, geográficas y geológicas invalidan pretensiones sobre el territorio insular de las islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur. Tan sólo la usurpación y la fuerza pueden quebrantar parcialmente la integridad territorial argentina amputándose así su territorio.

Las naciones hermanas de América latina siempre han acompañado a la República Argentina en la cuestión Malvinas. Un ejemplo digno de destacarse es la permanente actitud de la República de Honduras que hoy se reitera una vez más a través de la resolución del Honorable Congreso de dicho país del 8 de junio pasado. En virtud de ello es que solicito de la Honorable Cámara de Diputados exprese su adhesión al presente proyecto votando la resolución propuesta.

Juan C. Pugliese. — Federico T. M. Storani.

XXXII

CONDENA DEL ABATIMIENTO DE UN AVION CIVIL EN EL AREA DEL GOLFO PERSICO

(Orden del Día Nº 401)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado los proyectos de declaración de los señores diputados Lázara y otros, y Federico T. M. Storani, relativos al acto perpetrado por la Armada de los Estados Unidos de América al abatir un avión iraní en el área del Golfo Pérsico, y otras cuestiones conexas; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. — Expresar su enérgica condena al acto perpetrado por la Armada de los Estados Unidos de América el día 2 de julio de 1988, que abatió un avión de línea civil iraní en el área del Golfo Pérsico y provocó la muerte de todos sus ocupantes.

2. — Su apoyo incondicional a la resolución 598 del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas en la parte que ésta insta al retiro de todas las fuerzas de terceros países en esta región del mundo.

3. — Expresar su deseo de que el conflicto que enfrenta a Irán e Irak sea resuelto pacíficamente lo más pronto posible a través de un acuerdo que satisfaga a las partes.

4. — Comunicar el texto de la presente —a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— al Parlamento de la República Islámica del Irán.

Sala de la comisión, 27 de julio de 1988.

Federico T. M. Storani. — Eduardo P. Vaca. — Raúl Bercovich Rodríguez. — José M. Soria Arch. — Raúl A. Alvarez Echagüe. — Saturnino D. Aranda. — Ricardo Argañaraz. — Oscar H. Curi. — Benito O. Ferreyra. — Horacio H. Huarte. — Simón A. Lázara. — Carlos J. Rosso. — Bernardo I. R. Salduna. — Carlos O. Silva. — Marcelo Stubrin.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto al considerar los proyectos de declaración de los señores diputados Lázara y otros, y Federico T. M. Storani cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores en sus fundamentos por lo que los hace suyos v así lo expresa.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Durante la madrugada del día 3 de julio de 1988, fuerzas navales norteamericanas derribaron un avión de pasajeros iraní, provocando la muerte de 292 personas, entre ellas numerosas mujeres y niños.

Este episodio, uno más en la tragedia de una extensa y prolongada guerra, que desangra a dos países, debe ser condenado. Es coincidente la comunidad mundial, en caso de conflictos bélicos, en preservar las vidas civiles e impedir acciones en el espacio internacional, protegiendo de la agresión a los servicios civiles y comerciales.

En tal sentido, las convenciones internacionales son explícitas.

A la barbaridad de la guerra se ha sumado este hecho. Por esta razón solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino. — Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Manserrat. — Alberto Aramouni. — Lucía T. N. Alberti.

2

Señor presidente:

La región del Golfo Pérsico es una de las áreas críticas de nuestro planeta ante la posibilidad de que la guerra que enfrenta a los países ribereños alcance extremos incontrolables.

Desde la República Argentina hemos señalado reiteradamente la preocupación que nos aflige ante tamaña situación y hemos instado a las partes a celebrar acuerdos que pongan un punto final definitivo a las hostilidades.

Observamos también con inquietud la presencia en esta región de fuerzas navales de terceros países que constituyen en sí mismas un peligro potencial de internacionalización del conflicto y crean riesgos permanentes de escaladas imprevisibles.

Por ello hemos sostenido y sostenemos que la guerra Irán-Irak debe ser terminada por sus mismos protagonistas y deben retirarse inmediatamente todas las fuerzas militares de otras potencias del mundo que actualmente se encuentran en esta región.

El derribamiento del avión de pasajeros iraní del último 2 de julio de 1988 ilustra trágicamente el riesgo permanente que corren personas inocentes cuando la "lógica de la violencia" avanza sobre la lógica de la negociación.

El mundo asiste hoy a varios conflictos en regiones diversas y de intensidad diversa que presentan riesgos similares o situaciones análogas a lo observado hace algunos días en el Golfo Pérsico. La intromisión de países o intereses ajenos contribuye a la inestabilidad general e incrementa los peligros de escalada. Más aún si tenemos en cuenta los grados de desarrollo alcanzados por la tecnología moderna en materia de armamentos que en sólo segundos pueden producir situaciones políticamente irreversibles.

Por ello sostenemos la necesidad, ahora urgente, de encontrar soluciones políticas a las confrontaciones, que alejen definitivamente la tentación de las respuestas militares.

Federico T. M. Storani.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su enérgica condena al derribamiento del avión de pasajeros iraní por parte de las fuerzas militares de los Estados Unidos en el área del Golfo Pérsico.

Reclama, asimismo, que los responsables de pérdidas de vidas civiles, entre ellas mujeres y niños, sean castigados. Al mismo tiempo, expresa sus condolencias al parlamento iraní.

Declara también que suma su voz a la comunidad internacional para lograr la paz en la región y retiro de las fuerzas militares extrañas al área.

Simón A. Lázara. — Lucía T. N. Alberti. — Alberto Aramouni. — Matilde Fernández de Quarracino. — Miguel P. Monserrat. — Raúl O. Rabanaque.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1. — Su repudio al acto perpetrado por la Armada de los Estados Unidos de América el 2 de julio de

1988 que abatió un avión de línea sobre el Golfo Pérsico y provocó la muerte de todos sus ocupantes.

2. — Su apoyo incondicional a la resolución 598 del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas en la parte que ésta insta al retiro de todas las fuerzas de terceros países en esta región del mundo.

3. — Su deseo de que el conflicto que enfrenta a Irán e Irak sea resuelto pacíficamente lo más pronto posible a través de un acuerdo que satisfaga a las partes.

Federico T. M. Storani.

XXXIII

SOLIDARIDAD CON EL SUMO PONTIFICE Y CONDENA DE UNA ACTITUD DEL EX ARZOBISPO MARCEL LEFÈBVRE (Orden del Día Nº 402)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Federico T. M. Storani por el que se expresa solidaridad con el Sumo Pontífice y condena la actitud asumida por el ex arzobispo Marcel Lefèbvre el 30 de junio de 1988, y cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 27 de julio de 1988.

Federico T. M. Storani. — Eduardo P. Vaca. — Raúl Bercovich Rodríguez. — José M. Soria Arch. — Felipe T. Adaime. — Raúl A. Alvarez Echagüe. — Saturnino D. Aranda. — Ricardo Argañaraz. — Oscar H. Curi. — Benito O. Ferreyra. — Horacio H. Huarte. — Bernardo I. R. Saldaña. — Carlos O. Silva.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Expresar su condena a la actitud asumida por el ex arzobispo Marcel Lefèbvre el 30 de junio de 1988, y su solidaridad con el Sumo Pontífice.

2º — Comunicar el texto de la presente — a través del Poder Ejecutivo — a las autoridades de la Santa Sede.

Federico T. M. Storani.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Federico T. M. Storani cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde su proclamación, el Sumo Pontífice Juan Pablo II, se ha caracterizado por su intensa y permanente actividad en favor de la paz y armonía mundiales, su lucha contra el armamentismo y defensa de los países pobres, y fundamentalmente por los derechos humanos. Todo ello con su constante presencia en los distintos continentes del orbe; debiéndose señalar sus excelentes oficios en diversos conflictos internacionales. Como argentinos recordamos su mediación en la cuestión limítrofe con el hermano país chileno cuyo laudo fuera masivamente respaldado por el apoyo popular, que culminara con el Tratado de Paz y Amistad.

El Concilio Ecueménico Vaticano II clausurado en 1965 marca una de las etapas trascendentales en la historia de la Iglesia Católica contemporánea.

El intento del ex arzobispo Lefèbvre ha tendido a retrogradar y destruir la posibilidad del accionar ecuménico llevado a cabo por Su Santidad, siguiendo las pautas establecidas por el concilio citado.

Además debemos mencionar la preocupación ante cierta vinculación de sectores de la extrema derecha política mundial con el ex arzobispo cismático, que quieren impedir el *aggiornamento* de la Iglesia Católica que busca profundizar cada vez más el sentido ecuménico que guía al Papa.

Federico T. M. Storani.

XXXIV

**ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE
BUENOS AIRES-COLONIA
(Orden del Día N° 403)**

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes, de Relaciones Exteriores y Culto y de Obras Públicas han considerado los proyectos de declaración del señor diputado Rapacini y del señor ex diputado Alagia por lo que se solicita al Poder Ejecutivo sean consideradas las condiciones que ofrece la zona ribereña de Punta Lara, por parte de la Comisión Binacional Argentina-Uruguay, para el estudio de viabilidad del puente Buenos Aires - Colonia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, proceda a disponer que sean consideradas las condiciones que ofrece la zona ribereña de Punta Lara, partido de Ensenada, limítrofe con el partido de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, ubicada en la costa opuesta a Colonia, República Oriental del Uruguay, formando el trayecto más corto que une ambas márgenes; y, que las autori-

dades y entidades representativas de los partidos de Ensenada, Berisso, Berazategui y La Plata tengan participación orgánica en el seno de la delegación argentina ante la Comisión Binacional Argentina-Uruguay para el estudio de viabilidad y prefactibilidad del puente Buenos Aires-Colonia.

Sala de las comisiones, 28 de julio de 1988.

Eduardo R. P. Cevallo. — Federico T. M. Storani. — Olga E. Riutort. — Roberto E. Sammartino. — Luis A. Reinaldo. — Gabriel A. Martínez. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Roberto J. Salto. — Rubén A. Rapacini. — José M. Soria Arch. — Luis O. Abdala. — Felipe T. Adaime. — Raúl A. Alvarez Echagüe. — Saturnino D. Aranda. — Ricardo Argañaraz. — Julio Badrán. — Isidro R. Bakirdjian. — Felipe E. Botta. — José D. Canata. — Víctor E. Carrizo. — Oscar H. Curi. — Héctor H. Dalmau. — Manuel A. Díaz. — Benito O. Ferrera. — Lindolfo M. Gargiulo. — Héctor E. González. — María C. Guzmán. — Horacio H. Huarte. — Simón A. Lázara. — José R. López. — César Mac Karthy. — Luis E. Osovnikar. — Lorenzo A. Pepe. — Daniel O. Ramos. — Roberto V. Requijo. — Félix Riquez. — Carlos E. Rosales. — Carlos J. Rosso. — Benito G. E. Sancassani. — Carlos O. Silva. — Marcelo Stubrin. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes, de Relaciones Exteriores y Culto y de Obras Públicas al considerar los proyectos de declaración del señor diputado Rapacini y del señor ex diputado Alagia, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Eduardo R. P. Cevallo.

FUNDAMENTOS

I

Señor presidente:

El Tratado sobre el Río de la Plata, que ha servido para regular definitivamente la relación viva entre los condóminos, la Argentina y el Uruguay, parece haber contribuido, también, al desarrollo y afirmación del común propósito por hacer transitar directamente este curso fluvial entre sus orillas.

Destino de unión, comprensión, conocimiento y de futuro, la magna obra de un puente que haya de sellar la fraternidad y la integración que se viene gestando es un positivo elemento que hace a la convivencia y a la promoción económica y social de nuestros pueblos.

Para la instalación del emplazamiento del puente en territorio argentino es notoria la ventaja que supone hacerlo en el sitio menos distante de la costa uruguaya, o sea Punta Lara, frente a Colonia, en la costa de La

Plata. A tan evidente conveniencia, que toca a lo económico-operativo, y a la racionalidad de la obra, súmase la extraordinaria importancia y urgente necesidad que reviste el carácter deprimido del vasto espacio que comprende a la capital provincial del primer estado argentino, para ser transformado en un genuino polo de desarrollo nuevamente incentivado. En especial mediante los puestos de trabajo a originarse mediante la construcción y ulterior funcionamiento del puente. Pero el progreso tiene seguramente otros perfiles, en efecto: la proximidad de un inmenso contingente de técnicos y profesionales y, en general, capacidad de trabajo susceptible de proporcionar inteligencia suficiente para la más perfecta aplicación de las ventajas a derivarse del puente internacional más extenso del mundo, optimiza las posibilidades del emprendimiento y de la inversión; el carácter universitario y la irradiación secular de La Plata, con su real presencia en Latinoamérica, en un hontanar que rezuma jerarquías intelectuales, morales, cívicas, fundacionales...; la perspectiva cierta de constituir una significativa aportación a los itinerarios turísticos, contando con tan monumentales como congruentes aportes como el Museo de Historia Natural y el Teatro Argentino (que puede erigirse, haciendo *pendant* con el puente, entonces sí, en posible centro internacional del arte en el Cono Sur), y el puente mismo, como atractivo y motivo de bellezas escénicas y fascinación, fruto de la creatividad ordenada, certera en las localizaciones...

Para el país, en su emplazamiento, que estimamos correcto en Punta Lara, frente a Colonia, en la costa de La Plata, el puente vendrá a representar un hito de vertebración y unión con acúmenes transplatinos facilitando el acceso, el comercio, la competitividad; con economías internas, eludiendo el tráfico y las vicisitudes de la Capital Federal y sus alrededores, a cuya desconcentración puede contribuir en forma sensible y apropiada, conforme a los principios que orientan decisiones en la cúspide del Poder Ejecutivo para atender a la descentralización del Estado.

Hoy que las instancias de trámite y de negociaciones indican como próximas las decisiones acerca de fijar el emplazamiento del puente sobre el río de la Plata en el territorio argentino, no aparecen evidencias para creer que se ha tomado en consideración a la costa de La Plata a los fines de formular dicha decisión, y comienza a producirse un estado de inquietud del que participamos.

Es por ello que reclamamos de la Honorable Cámara apruebe el presente proyecto de declaración.

Ricardo A. Alagia.

2

Señor presidente:

Las relaciones de amistad y colaboración existentes entre la Argentina y la República Oriental del Uruguay, están sustentadas en la historia común de ambos pueblos y gobiernos y se intensifican aún más en nuestros tiempos. En este sentido el río de la Plata, más que ser un límite o frontera, fue siempre la vía comunicante entre ambos países.

Dos pueblos que se sienten uno, por tradición, cultura, conocimiento, intereses, políticas, historia y futuro, merecen el esfuerzo de sus gobiernos concretado en la construcción de una obra acorde a ese vínculo, como sería la construcción del puente sobre el río de la Plata.

Elegida la ciudad de Colonia en la República Oriental del Uruguay, se hace evidente la necesidad de que dicho puente tenga su asentamiento en el territorio argentino, en el sitio más cercano. La zona de Punta Lara, en el partido de Ensenada, limítrofe con la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, es el ideal. A esta conveniencia de orden técnico-económico, se suman muchas otras de variada índole. Entre éstas, cabe destacar el desarrollo que los trabajos de realización de las obras y su posterior concreción traerán aparejados en esta región.

A todo esto contribuirán los puestos de trabajo a crearse, la posibilidad de absorción de mano de obra, técnicos, y profesionales. Ensenada ofrece al mundo un reducto natural de inimaginable valor para la investigación científica en el campo de la ecología y la biología; la existencia de la selva marginal e integral de Punta Lara, la más austral del mundo y protegida por la provincia de Buenos Aires como reserva natural; ofrece también el fuerte de Barragán, monumento histórico tan caro al sentimiento nacional y de independencia de todos los argentinos por su protagonismo en las Invasiones Inglesas, y por haber sido el primer asentamiento en la zona el Palacio Piria y la zona de playa en la costa del río, clubes náuticos, todos de interés turístico. También se destacan importantes asentamientos industriales que mantienen viva la región: YPF, Propulsora Siderúrgica, Petroquímica General Mosconi, Astilleros Navales de Río Santiago, etcétera.

El emplazamiento en esta zona favorecerá la revalorización en el área latinoamericana del Teatro Argentino de La Plata, de la Universidad Nacional de La Plata, del Museo de Historia Natural, que alcanzó en su momento altos niveles de jerarquía científica y que ofrece un sinnúmero de condiciones culturales, investigativas e intelectuales.

Pero por sobre todas las cosas, la elección de Punta Lara significa una muestra de nacionalidad, porque quedaría abierto el acceso a la costa atlántica por la ruta nacional 2 y la ruta provincial 11 y también al sur del país, sin necesidad de aumentar la concentración de tráfico en el área capitalina, y no abandonando la proximidad a ésta y su fácil comunicación por el camino a Villa Elisa y Centenario, o por la autopista a construirse en esta misma zona. En estos momentos en que las tratativas indican como cercana la toma de decisión para la ubicación del puente sobre el río de la Plata en el suelo argentino, es importante destacar la conveniencia y ventajas que ofrece Punta Lara.

Por todo lo manifestado, solicito a los señores diputados su voto favorable al presente proyecto.

Rubén A. Rapacini.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por la delegación argentina ante la Comisión Binacional Argentino-Uruguaya para el Estudio de Viabilidad y Prefactibilidad del Puente Buenos Aires-Colonia, disponga que sean exhaustivamente ponderadas las condiciones favorables que ofrece la costa de Punta Lara, en los alrededores de La Plata, frente a Colonia, de donde es el sitio más próximo en la ribera argentina. a los efectos de determinar la alternativa que, en definitiva, será escogida para el emplazamiento en nuestro país.

Que vería, asimismo, con agrado que la zona próxima y La Plata, a través de sus autoridades y entidades representativas, tengan participación orgánica en el seno de la delegación argentina ante la Comisión Binacional Argentino-Uruguaya para el Estudio de Viabilidad y Prefactibilidad del Puente Buenos Aires-Colonia.

Ricardo A. Alagia.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la delegación argentina ante la Comisión Binacional Argentino-Uruguaya para el Estudio de Viabilidad y Prefactibilidad del Puente Buenos Aires-Colonia, disponga:

1º — Que sean consideradas las condiciones que ofrece la zona ribereña de Punta Lara, partido de Ensenada, limítrofe con el partido de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, ubicada en la costa opuesta a Colonia, República Oriental del Uruguay, y formando con ella el trayecto más corto que une ambas márgenes, a fin de determinar la alternativa que en definitiva será escogida como emplazamiento en nuestro país.

2º — Que los partidos de Ensenada, Berisso, Berazategui y La Plata, a través de sus autoridades y entidades representativas, tengan participación orgánica en el seno de la delegación argentina ante la comisión precitada.

Rubén A. Rapacini.

XXXV

INFORMES SOBRE UN CONFLICTO LABORAL DEL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

(Orden del Día N° 405)

Dictamen de comisión

Honorab'le Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados

Auyero y Aramouni, sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con problemas laborales por parte del personal de la Superintendencia de Seguros de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

a) Si desde el 21 de diciembre de 1987 el personal de Superintendencia de Seguros de la Nación, en todas sus categorías, ha concretado medidas de acción directa y si dicha medida implicó el cese total de actividades del organismo;

b) De haber existido dicho conflicto, si el mismo se ha originado en un reclamo del personal para percibir una diferencia del fondo de estímulo y si esta circunstancia fue reconocida en actas firmadas por el superintendente de Seguros, convalidadas por el secretario de Hacienda de la Nación y el señor ministro de Economía;

c) De existir falta de pago, informe si la misma no podría haberse originado en la carencia de autarquía financiera y funcional de la Superintendencia de Seguros de la Nación prevista por la ley 20.091, con relación a la administración de los fondos que correspondan al aludido organismo de control y si en virtud de ello se ha promovido alguna actuación por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas;

d) Si la situación conflictiva perturba el cumplimiento del deber de control de la actividad aseguradora y reaseguradora que por imperio legal compete en exclusividad a la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Sala de la comisión, 27 de julio de 1988.

Oswaldo Borda. — Ricardo Rojas. — Rodolfo M. Parente. — Julio S. Bulacio. — Victorio O. Bisciotti. — Pascual Cappelleri. — Ignacio L. R. Cardozo. — José L. Castillo. — Julio C. Corzo. — Hugo O. Curto. — José M. Díaz Bancalari. — Nemeo C. Espinoza. — Guillermo E. Estévez Boero. — Roberto J. García. — Joaquín V. González. — Luis A. Manrique. — Luis E. Osovnikar. — Rafael M. Pascual. — Lorenzo A. Pepe. — Ariel Puebla. — Roberto E. Sammartino.

INFORME

Honorab'le Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Auyero y Aramouni, por el cual se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con problemas laborales por parte del personal de Su-

perintendencia de Seguros de la Nación, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mercado asegurador argentino atraviesa una situación crítica, como consecuencia de los factores macroeconómicos que desde hace años vienen afectando tanto a los sectores comerciales e industrial como a los de servicios, y por propias deficiencias de funcionamiento del sector.

Es por ello que se requiere —más que nunca—, la acción oportuna y continuada de la autoridad pública encargada legalmente de verificar y encauzar el funcionamiento de tan importante actividad.

La situación que se deja expuesta en la parte resolutive de este pedido de informes, afecta directamente los intereses de la masa de asegurados, razón por la cual solicitamos el pronto despacho de esta presentación.

Carlos Auyero. — Alberto Aramouni.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

a) Si es cierto que desde el 21 de diciembre de 1987 el personal de Superintendencia de Seguros de la Nación, en todas sus jerarquías, vino concretando una retención de tareas, medida que implicó el cese total de las actividades del organismo;

b) Si dicho conflicto se fundamenta en que el personal afectado fue privado de su legítimo derecho al cobro de una diferencia del Fondo Estímulo que desde tiempo atrás venía siendo mal liquidado, circunstancia ésta que fue reconocida en actas firmadas por el superintendente de Seguros de la Nación, y convalidadas posteriormente por el secretario de Hacienda de la Nación y el señor ministro de Economía;

c) Si la falta de pago no tiene origen en la real carencia de autarquía financiera y funcional en que se halla la Superintendencia de Seguros de la Nación, como consecuencia del incumplimiento del régimen previsto en la ley 20.091, en tanto y en cuanto la administración central monopoliza la administración de los fondos que legítimamente corresponden al organismo de control aludido, parte de los cuales desvía con destino a "Rentas generales", habiendo motivado una actuación en curso en la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas;

d) Si la situación conflictiva que se mantiene ininterrumpidamente desde hace 60 días, implica el incumplimiento del deber de control de la actividad aseguradora y reaseguradora que por imperio legal compete en exclusividad a la Superintendencia de Seguros de la Nación;

e) Si el Poder Ejecutivo no considera que una eficiente y continuada acción de supervisión estatal del funcionamiento del mercado asegurador, es el único medio válido para garantizar el interés comunitario que debe ser adecuadamente tutelado en cumplimiento tanto de disposiciones legales, como de principios éticos y de solidaridad social que resultan insoslayables.

Carlos Auyero. — Alberto Aramouni.

XXXVI

AGILIZACION DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LA CUENCA DEL RIO COLORADO

(Orden del Día Nº 407)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Matzkin y Marín, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a agilizar los estudios y evaluaciones que se efectúan en la Comisión de Tierras Áridas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sobre cuatro proyectos orientados a la potenciación del desarrollo socioeconómico de la cuenca del río Colorado; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga la agilización de los estudios y evaluaciones sobre cuatro proyectos orientados a la potenciación del desarrollo socioeconómico de la cuenca del río Colorado; así mismo incluir dichos proyectos entre aquellos de ejecución prioritaria para la promoción del despegue patagónico.

Sala de las comisiones, 27 de julio de 1988.

Olga E. Riutort. — Augusto J. M. Alasino. — Luis A. Reinaldo. — José L. Lizurume. — Roberto J. Salto. — Manuel A. Díaz. — Cristóbal C. Vairetti. — Fernando E. Paz. — Luis O. Abdala. — Roberto V. Requijo. — Ricardo Argañaraz. — Isidro R. Bakirdjian. — Luis F. Bianciotto. — Felipe E. Botta. — Julio S. Bulacio. — José D. Canata. — Víctor E. Carrizo. — Julio C. Corzo. — Benito O. Ferreyra. — Armando L. Gay. — Emilio E. Guidi. — Zésar A. Loza. — Luis E. Osovnikar. — Daniel O. Ramos. — Benito G. E. Sancasani. — Carlos M. Valerga. — Jorge E. Young. — Eleo P. Zoccola.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Economía y Desarrollo Regional, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Matzkin y Marín, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Olga E. Riutort.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En su momento las autoridades gubernamentales de la provincia de La Pampa presentaron ante el ministro doctor Rodolfo Terragno, cuatro proyectos vinculados al desarrollo productivo de la cuenca del Colorado.

Esos proyectos fueron puestos a la consideración de la Unidad Ejecutora Central de la Comisión de Tierras Áridas dependiente de aquella cartera, la que estaría realizando los estudios técnicos pertinentes.

A la agilización de esas evaluaciones de factibilidad propende este proyecto, el que se presenta de acuerdo a las previsiones del reglamento que rige la actividad parlamentaria.

Entre los emprendimientos cuya aprobación se reclama, se encuentra uno vinculado a la colonia El Sauzal, destinado a completar el complejo agroindustrial de las áreas de bajo riego, y a asegurar el proceso para la fabricación de jugos y caldos de sidra.

Otro, sobre el sistema de aprovechamiento múltiple 25 de Mayo sobre construcción de las redes de riego y drenaje, al que el gobierno provincial asigna prioritaria importancia, y finalmente otros sobre control de aluviones.

Téngase en cuenta, que como lo reconoce el riguroso estudio *Geografía de La Pampa*, de Meduc-Hernández-Cazenave, el territorio de la provincia se encuentra en sus dos terceras partes bajo zonas subhúmedas o semiáridas.

Prueba de ello, es el carácter integral que tiene el riego en la provincia, ya que mediante regadío se suministra a los vegetales la totalidad del agua que necesitan.

Siguiendo el razonamiento de los estudiosos precitados, el valle del Colorado, por su más benigno régimen de heladas no se opone, sino que se complementa perfectamente con la estructura productiva de Río Negro.

Este oasis de regadío, que ahora se busca potenciar, ha llegado a un grado casi óptimo de diversificación productiva, estructurando un complejo agroindustrial de avanzada, al punto que para algunos planificadores es la "única posibilidad inmediata con que cuenta La Pampa, para salir de su lentitud económica".

Sin llegar a suscribir absolutamente dicho aserto, la concreción de los proyectos aludidos, marcan una contribución altamente significativa a la integración, promoción y desarrollo de la región patagónica.

Por las consideraciones que anteceden, pido el voto favorable de los señores legisladores a fin de dar sanción a este proyecto de declaración.

Jorge R. Matzkin. — Rubén H. Marín.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, disponga los instrumentos pertinentes a los fines de que se agilicen los estudios y evaluaciones que se vienen realizando en el seno de la Comisión de Tierras Áridas, sobre cuatro proyectos orientados a la potenciación del desarrollo socioeconómico de la cuenca del río Colorado.

Las iniciativas a que hacemos mención fueron presentadas por el superior gobierno provincial a la Unidad Ejecutora Central, y refieren al aprovechamiento de los recursos hídricos y a las actividades productivas conexas.

Asimismo se vería con agrado que las autoridades del área dispusieran una visita a la provincia de La Pampa, a la brevedad, a fin de cumplimentar las evaluaciones de factibilidad con una inspección *in situ*.

En función de la trascendencia de los proyectos, y de su natural impacto sobre el desarrollo regional, debería incluirse entre aquellos de ejecución prioritaria para la promoción del despliegue patagónico.

Oportunamente se asegure la provisión de los recursos financieros necesarios para el financiamiento de las obras proyectadas.

Jorge R. Matzkin. — Rubén H. Marín.

XXXVII

**MEDIDAS PARA LA DESCENTRALIZACIÓN Y
FEDERALIZACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR**
(Orden del Día N° 408)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economía y Desarrollo Regional y de Comercio han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Matzkin y Marín por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas destinadas a promover una estrategia de descentralización y federalización del comercio exterior, y cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 27 de julio de 1988.

*Augusto J. M. Alasino. — Alberto R. Pierri.
— José L. Lizurume. — Jorge O. Yunes.
— Manuel A. Díaz. — Fernando E. Paz.
— Roberto V. Requeijo. — Julio A. Miranda.
— Luis O. Abdala. — Felipe E. Botta.
— Julio S. Bulacio. — Horacio V. Cambarelli.
— Benito O. Ferreyra. — Carlos G. Freytes.
— Armando L. Gay. — Emilio E. Guidi.
— Emilio F. Ingarano. — César A. Loza.
— Gabriel A. Martínez. — Manuel Torres. — Cristóbal C. Vairetti.
— Carlos M. Valerga. — Enrique N. Vanoli.
— Felipe Zingale. — Eleo P. Zoccola.*

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos y reparticiones correspondientes, arbitre los recaudos y propicie los mecanismos institucionales idóneos a fin de:

a) Promover una estrategia de descentralización y federalización del comercio exterior con miras a poner en movimiento un proceso de dinamización de las estructuras económicas regionales;

b) Propiciar la participación de los estados provinciales en el diseño y ejecutividad de las políticas "nacionales" de comercio exterior, por la vía de la creación de un comité federal coordinador, que acoja la participación igualitaria de las provincias que deseen adherirse al sistema;

c) Concertar un esquema ágil de regionalización del comercio exterior, que tenga en cuenta las peculiaridades estructurales zonales;

d) Acordar con los gobiernos provinciales un nuevo régimen de fondo para el comercio exterior en el marco de una política global de reactivación y crecimiento económico.

Jorge R. Matzkin. — Rubén H. Marín.

INFORME*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Economía y Desarrollo Regional y de Comercio al considerar el proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas tendientes a promover una estrategia de descentralización y federalización del comercio exterior, estiman que con la modificación del quinto párrafo de los fundamentos, en el cual luego de la frase "Hay que tener en cuenta" incorporar la expresión "que históricamente"; las comisiones los consideraran suficientes y por lo tanto los hacen suyos y así lo expresan.

Augusto J. M. Alasino.

FUNDAMENTOS**Señor presidente:**

Durante los días 16 y 17 de septiembre del año pasado se realizó en San Carlos de Bariloche el Primer Simposio Nacional de Comercio exterior.

En ese cónclave representantes de diferentes estados provinciales —entre ellos La Pampa— debatieron una importante cantidad de iniciativas destinadas a optimizar la política nacional de comercio exterior.

En el transcurso de las deliberaciones, y bajo el común denominador conceptual de impulsar una estrategia de refederalización para el sector, se coincidió en

una serie de pautas, algunas de las cuales hemos recogido en el presente proyecto.

En momentos en que se ha reabierto un saludable debate en torno del contenido de un nuevo pacto federal, estimamos oportuno hacer nuestra contribución haciendo uso de los resortes institucionales de que disponemos.

Hay que tener en cuenta, sobre el fondo del asunto, que a caballo de una inercia unitarizante se ha consolidado un esquema de concentración que ha marginado a los estados provinciales del diseño y ejecución de las denominadas eufemísticamente "políticas nacionales" de comercio exterior.

Justamente cuando se advierte un notable crecimiento de un discurso político pro exportador, se abre el desafío a la imaginación y a la voluntad política para encontrar las herramientas más idóneas para que el negocio de la exportación alcance los más altos niveles de feicacia sin vulnerar expresas disposiciones constitucionales e inherentes a nuestra organización federal.

Hay que tener en cuenta que, como lo han sostenido destacados constitucionalistas, la gestión del comercio exterior está dentro de los poderes o facultades concurrentes, por lo que hay que estructurar los organismos que articulen la participación de los organismos locales de decisión política, de un modo armonioso con el gobierno central.

Por otra parte, la iniciativa que hoy sometemos a la consideración de los señores diputados, excede largamente el marco de la técnica jurídica, para impulsar un modelo de desarrollo que sin descuidar las exigencias "verticales" de adelanto tecnológico, atienda a las demandas "horizontales" de una matriz de crecimiento e integración regional.

Finalmente y por las razones expuestas, pedimos para este proyecto de declaración, el voto favorable de este honorable cuerpo.

Jorge R. Matzkin. — Rubén H. Marín.

XXXVIII**ADOPCION DE MEDIDAS PARA NO AUTORIZAR LA IMPORTACION DE AZUCARES**

(Orden del Día Nº 409)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Comercio, han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Bulacio y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, previa verificación de las existencias de azúcar en el país, no autorice la importación de azúcares de cualquier otro origen calórico y que las autoridades de contralor correspondientes autoricen un precio acorde con los costos más una utilidad conveniente; y, por las razones que se dan

en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 27 de julio de 1988.

Augusto J. M. Alasino. — Alberto R. Pierri. — José L. Lizurume. — Jorge O. Yunes. — Manuel A. Díaz. — Fernando E. Paz. — Roberto V. Requeijo. — Julio A. Miranda. — Luis O. Abdala. — Felipe E. Botta. — Julio S. Bulacio. — Horacio V. Cambareri. — Benito O. Ferreyra. — Carlos G. Freytes. — Armando L. Gay. — Emilio E. Guidi. — Emilio F. Ingaramo. — Zésar A. Loza. — Gabriel A. Martínez. — Manuel Torres. — Cristóbal C. Vairetti. — Carlos M. Valerga. — Enrique N. Vanoli. — Felipe Zingale. — Eleo P. Zoccola.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado:

a) Que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía y demás organismos competentes, previa verificación de las existencias de azúcares en poder de las empresas y cooperativas azucareras, consignatarios, mayoristas y demás entes o personas físicas autorizadas para retener y comercializar el producto, no autorice, si es del caso, la importación de azúcares de caña, de remolacha o de cualquier otro edulcorante calórico como el jarabe de fructuosa e inclusive los hipocalóricos como el aspartame.

b) Que las autoridades de contralor como la Dirección Nacional de Azúcar y las secretarías de Desarrollo y Economía Regional y Comercio deben autorizar un precio de venta acorde con los costos actuales más una razonable utilidad.

Julio S. Bulacio. — Rodolfo M. Vargas Aignasse. — Antonio Alborno. — Benito O. Ferreyra. — Antonio Juez Pérez. — Luis A. Lencina. — Julio C. A. Romano Norri.

INFORME

Honorable Cámara:

El presente proyecto de declaración que las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Comercio ponen a consideración de la Honorable Cámara, por el que se solicita al Poder Ejecutivo diversas medidas sobre verificación de existencias, autorización, contralor de precios y utilidad de azúcares, las comisiones entienden que sus fundamentos que forman parte del presente, son suficientemente amplios y explícitos por lo que solicitan sean considerados como informe reglamentario.

Manuel A. Díaz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La regulación azucarera impuesta por leyes vigentes como la 19.597 y la 22.292 tienden a lograr el desarrollo armónico de estas actividades, especialmente la del azúcar de caña, de capital importancia para la economía del noroeste argentino y otras regiones del litoral.

A este objetivo responde en la imposición de los cupos para los productores de materia prima, el precio básico o sostén, la producción asignada a cada zona y el ordenamiento del mercado estableciendo las cuotas mensuales de venta para el consumo.

A partir del comienzo de este año, el precio del producto que había empezado a recuperarse y que seguramente conseguiría valores cada vez más rentables, con motivo de un recurso de amparo interpuesto ante un juzgado federal de Tucumán que ordenó a la Secretaría de Estado de Comercio "no innovar" respecto a los precios topes que se habían impuesto al producto, ocasionó la distorsión del mercado y muy especialmente del abastecimiento. Las dificultades que encuentra el consumidor para conseguir abastecerse, dada su falta en la mayoría de los comercios minoristas y en forma casi total en algunas zonas, han impuesto un verdadero mercado negro que lleva a ciertos sectores a pugnar por su importación, circunstancia inadmisibles dada nuestra condición de exportadores y que no tendría ningún justificativo y a que podrán constatarse existencias suficientes para cubrir el consumo de los meses que nos separan del inicio de la próxima zafra.

Julio S. Bulacio. — Rodolfo M. Vargas Aignasse. — Antonio Alborno. — Benito O. Ferreyra. — Antonio Juez Pérez. — Luis A. Lencina. — Julio C. A. Romano Norri.

XXXIX

REGULARIZACION DE PERSONAL TRANSITORIO DE LA EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS (Orden del Día Nº 410)

Dictamen de las comisiones

Honorab'e Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para regularizar dentro de las normas legales y escalatonarias, al personal de la empresa Ferrocarriles Argentinos que haya trabajado por un espacio mayor de seis meses en dicha empresa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a regularizar dentro de las normas legales y escalatonarias a

todo aquel personal de la empresa Ferrocarriles Argentinos, que reviste en calidad de transitorio, durante un período de seis meses y continúe posteriormente en el servicio de la misma, y se contemple la posibilidad de encuadrar lo peticionado como excepción al congelamiento de vacantes decreto 930/85.

Sala de las comisiones, 28 de julio de 1988.

Oswaldo Borda. — Eduardo R. P. Cevallo. — Ricardo Rojas. — Gabriel A. Martínez. — Rodolfo M. Parente. — Julio S. Bulacio. — Rubén A. Rapacini. — Julio Badrán. — Victorio O. Bisciotti. — Pascual Cappelleri. — Ignacio L. R. Cardozo. — José L. Castillo. — Julio C. Corzo. — Hugo O. Curto. — Héctor H. Dahmau. — José M. Díaz Bancalari. — Manuel A. Díaz. — Nemesio C. Espinoza. — Guillermo E. Estévez Boero. — Roberto J. García. — Joaquín V. González. — Dámaso Larraburu. — César Mac Karthy. — Luis A. Manrique. — Rubén H. Marín. — Luis E. Osovnikar. — Rafael M. Pascual. — Lorenzo A. Pepe. — Ariel Puebla. — Roberto V. Requeijo. — Félix Ríquez. — Roberto E. Sammartino.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para regularizar dentro de las normas legales y escalafonarias, al personal de la empresa Ferrocarriles Argentinos que haya trabajado por un espacio mayor de seis meses en dicha empresa, resuelve prestar su aprobación al mismo, al dictaminarlo en forma favorable.

La naturaleza del problema cuya solución se sugiere eximie de mayores comentarios, resultando muy elocuentes los fundamentos de la iniciativa, razón por la cual recomendamos la aprobación de este proyecto.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha sido una constante, en el seno de la actividad ferroviaria, la incorporación de personal eventual, comúnmente conocido como "changanines" o "personal golondrina".

Este personal cumple tareas, muchas veces de emergencia, frente a situaciones inesperadas, como pueden ser inundaciones, descarrilamientos, etcétera, o aquellas eventualmente en que se requiere ampliar la mano de obra del personal ferroviario. Si bien es cierto que el motivo es la llamada "emergencia", también lo es la permanencia de este personal durante lapsos, que saben prolongarse a varios años de trabajo, en el sistema ferroviario. Servicio que se presta sin la cobertura que

las leyes de la Nación, les permite a los trabajadores desarrollar su labor, con un mínimo de seguridad social, para él y su propia familia.

En estos casos las organizaciones sindicales representativas de los sectores laborales en la empresa ferroviaria, han tenido dentro de sus objetivos principales, la normalización legal y escalafonaria de estos trabajadores eventuales que, como decimos más arriba, se traducen en efectivos, dado el tiempo que transcurre entre la "emergencia" y la permanencia en el servicio ferroviario.

Creemos de absoluta justicia que al incorporar a las disposiciones legales a estos grupos de trabajo, casi todos ellos de muy humildes condiciones sociales, es avanzar hacia la concreción de las disposiciones que la Constitución Nacional tiene previsto en sus artículos 14 y 14 bis, para los sectores del trabajo en la República.

Es por ello, que creemos conveniente se solicite a la empresa Ferrocarriles Argentinos, la regularización de las normas que la ley impone, y dentro de lo establecido por el escalafón único, de estos sectores del trabajo ferroviario, desamparados de toda protección legal.

Por todo lo expuesto, señor presidente, es que solicitamos la aprobación de este proyecto de declaración.

Lorenzo A. Pepe. — Alberto Aramouni. — Oswaldo Borda. — Francisco M. Mugnolo. — Félix Ríquez. — Ricardo Rojas.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la empresa Ferrocarriles Argentinos proceda a regularizar, dentro de las normas legales y escalafonarias, a todo aquel personal que haya trabajado en dicha empresa, por un espacio mayor a los seis meses computados.

Lorenzo A. Pepe. — Alberto Aramouni. — Oswaldo Borda. — Francisco M. Mugnolo. — Ricardo Rojas.

XL

VI CONGRESO FORESTAL ARGENTINO
(Orden del Día Nº 415)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado los proyectos de declaración de los señores diputados Orieta, Macedo de Gómez, Díaz (M. A.) y Avila por los que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el VI Congreso Forestal Argentino a realizarse en Santiago del Estero del 16 al 20 de agosto de 1988; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración**La Cámara de Diputados de la Nación****DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el VI Congreso Forestal Argentino a realizarse en Santiago del Estero entre los días 16 y 20 de agosto de 1988.

Sala de la comisión, 26 de julio de 1988.

Juan F. C. Elizalde. — Guillermo A. Ball Lima. — Carlos M. Valerga. — Emilio F. Ingaramo. — José P. Aramburu. — Saturnino D. Aranda. — Diego F. Brest. — Rubén Cantor. — Juan B. Castro. — José M. Ibarbia. — Bernhard Kraemer. — Tomás C. Pera Ocampo. — Alberto J. Prone. — Cleto Rauber.

INFORME**Honorable Cámara:**

La Comisión de Agricultura y Ganadería al considerar los proyectos de declaración de los señores diputados Avila, Díaz (M. A.), Orieta y Macedo de Gómez, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS**1**

Señor presidente:

Se formula con sumo interés el presente proyecto —que conlleva la urgencia impuesta por la proximidad de la fecha de realización del Congreso— por entender que es una digna experiencia a materializarse en una provincia del interior del país, a menudo postergada por los intereses del centralismo porteño y que, en esta ocasión se acopia a las preocupaciones de extensas zonas del norte y sur del país en las cuales la riqueza forestal constituye un recurso genuino hasta el momento no explotado en sus altas posibilidades de rendimiento o, en todo caso, explotado a través de procesos imperfectos que condujeron a metas de desmantelación del bosque mediante la explotación irracional por el sistema primitivo del obraje que trajo como consecuencia la generación del desierto por el laceramiento de la tierra en su potencia natural, y por especulación desenfrenada y monstruosa de la riqueza humana, sacrificada hasta casi el exterminio de los obreros del hacha en la trágica historia de los humildes pobladores del Chaco santiagueño y de las áreas boscosas del país. Se ha diezmado el bosque sin cumplir el patriótico y sabio proceso de repoblación de los gigantes vegetales derribados y se ha consumado el exterminio de los servidores del obraje sometidos a lo largo de muchísimos años a la explotación inicua de empresarios sin escrúpulos que valorizaron el bosque sólo como fuente inmediata de recursos, generadora de riqueza ingente y urgente, sin importar-

les que tras el avance de la devastación quedaba la tierra erosionada y estéril, germen de un desierto destinado a roturar al país con una franja improductiva que naciendo del norte y nordeste de la República se extenderá como un cáncer hasta el centro mismo del país. Esta realidad forma parte del pasado olvidable de nuestra historia regional. Anhelamos un presente y un futuro mucho más rescatable, con planteos responsables y eruditos de la problemática argentina y con la búsqueda consciente y clarificadora de soluciones que apunten a la salvación de nuestra riqueza nacional, a su explotación razonable y de buen gobierno y a la preservación de nuestra población nativa a la cual debemos darle posibilidades, si no de riqueza, de sobrevivencia, al amparo de una legislación justa y de acertadas medidas de gobierno. A ello coadyuvarán, sin duda, congresos como el que aquí se cita y se analiza, con el buen agregado de una localización en una provincia que mucho sabe por experiencia del tema forestal, ya que su zona boscosa es enorme y lo rescatable de la misma puede aun ser base de una riqueza significativa para la economía de la Nación, si su área de asentamiento es celosamente cuidada y se instituye una sabia concepción para el perfecto gobierno del bosque. Siempre debe recordarse que la riqueza forestal de Santiago del Estero fue un factor fundamental en la estructuración y progreso de la República Argentina. Aseguró la unión nacional con los durmientes que permitieron el trazado de la principal línea ferroviaria del continente. Se organizó la economía agropecuaria con los postes de alambrado que permitieron el perfeccionamiento científico de la ganadería. Dio la enegía biológica para el establecimiento de la industria al quedar aislado nuestro país por las dos grandes guerras mundiales. Y por fin, cuando el país quiso fundamentar su desarrollo moderno, el carbón vegetal de nuestros bosques alimentó a los altos hornos.

La comisión organizadora del VI Congreso Forestal Argentino espera que este acontecimiento adquiera gran jerarquía. Para ello, además de las provincias argentinas con áreas boscosas, se ha invitado a representantes de países hermanos: Brasil, Paraguay, Bolivia, Chile y Uruguay, sumándose la grata sorpresa de recibir la adhesión de entidades de Colombia. Dictarán conferencias de fondo destacados profesores y técnicos vinculados a la industria, figurando como invitado el presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Universidad de Paraná de Brasil quien integrará el panel de educación forestal.

Esta y muchas otras circunstancias que se ahorran por economía de tiempo a los señores diputados, en la lectura, explican y justifican el pedido de algunos fondos para atender los gastos que generará una realización de tantas proyecciones.

Por la importancia que asume para Santiago del Estero y las provincias nortenas en general la concreción competente y adecuada de este Congreso es que nos permitimos solicitar a la Honorable Cámara y a las comisiones pertinentes el pronto tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Gaspar B. Orieta.

2

Señor presidente:

Es conocido que alrededor de la tercera parte de nuestro país, está cubierta por masas boscosas distribuidas en varias provincias, tales como Misiones, Chaco, Formosa, Santiago del Estero y el territorio nacional de la Tierra del Fuego. Entre los recursos que cuenta la República Argentina como base de su desarrollo económico-social, el bosque pertenece a los tipos de mayor importancia.

El consumo de madera, como principal producto del bosque, alcanza anualmente al m³ por persona, lo que significa que la población actual necesita superar los treinta millones de metros cúbicos.

A pesar de su considerable superficie boscosa, nuestro país gasta millones de divisas en importar materia prima proveniente de productos forestales tales como maderas aserradas papel prensa, etcétera. Y esto se debe a que arrastramos el viejo problema de la explotación no científica del bosque, lo que se ha dado en llamar la desertización, sacando del mismo sus bienes, sus maderas, quedando el suelo degradado, roto el equilibrio biótico y sometido a la influencia de los factores atmosféricos. Esto trajo aparejado un grave problema social para los habitantes de las zonas boscosas.

Mi provincia, Santiago del Estero, tiene el orgullo de contar con una de las primeras facultades de ingeniería forestal creada en el año 1958 a requerimiento de la comunidad santiagueña. De allí egresan jóvenes técnicos, ávidos de aplicar nuevas tecnologías, capaces de superar viejos problemas como los ya mencionados sobre la explotación de los bosques encaminando la misma a la producción perdurable.

Señor presidente: la importancia que reviste el intercambio de ideas y de conocimientos entre técnicos, industriales, especialistas en estos temas y la invaluable participación de representantes de países hermanos como Brasil, Paraguay, Chile, Uruguay, Colombia hacen que este Congreso revista vital importancia para mi provincia y para el país.

Por lo tanto solicito a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación declarar de interés nacional el VI Congreso Forestal Argentino, que se desarrollará en Santiago del Estero entre los días 16 y 20 de agosto de 1988.

Blanca A. Macedo de Gómez.

3

Señor presidente:

Dada la importancia que tiene para el país este VI Congreso Forestal Argentino, me permito formular este proyecto y como lo manifiestan los organizadores del mismo transcribo un párrafo de la nota que me enviaron, donde ponen de manifiesto lo que los impulsa a realizarlo:

Siempre recordamos que la riqueza forestal de Santiago del Estero fue un factor fundamental en la estructuración y progreso de la República Argentina. Aseguró la unión nacional con los durmientes que permitieron el trazado de la principal línea ferroviaria del continente. Se organizó la

economía agropecuaria con los postes de alambrado que permitieron el perfeccionamiento científico de la ganadería, convirtiendo la hacienda baguala en la mejor carne del mundo. Dio la energía biológica para el establecimiento de la industria al quedar aislado nuestro país por las dos grandes guerras mundiales. Y por fin, cuando el país quiso fundamentar su desarrollo moderno, el carbón vegetal de nuestros bosques alimentó a los altos hornos.

Este último esfuerzo se racionalizó mediante la creación del obraje modelo Los Tigres.

Las conferencias las dictarán destacados profesores y técnicos vinculados a la industria, y han sido invitados representantes del Brasil, Paraguay, Bolivia, Chile, Uruguay, Colombia, así como también el presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Universidad Do Paraná, de Brasil, quien integrará el panel de educación forestal.

En este congreso se espera reunir información científica, industrial, económica y social vinculada a los bosques argentinos.

Los patrocinantes constituyen una organización sin fines de lucro, por lo cual solicito se afecte una partida de dinero que les permita solventar parte de los gastos que se produzcan.

Por todo lo expuesto, solicito a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel A. Díaz.

4

Señor presidente:

Del 16 al 20 de agosto del año en curso se llevará a cabo el VI Congreso Forestal Argentino. El éxito y la repercusión que lograran los anteriores congresos en los diferentes ámbitos relacionados con la forestación, hacen que los representantes del pueblo de la Nación no podamos permanecer ajenos a la realización de este VI Congreso Forestal.

Este evento técnico-científico significa un valioso aporte para el desarrollo de la investigación forestal del NOA y otras regiones del país, de un país prestamente en vías de desarrollo. Numerosos estudiosos de reconocido prestigio, tanto del país como del extranjero —Brasil, Paraguay, Bolivia, Chile, Uruguay y Colombia— han comprometido su presencia y su aporte a este encuentro.

El mismo es auspiciado por la Dirección de Bosques de la Provincia de Santiago del Estero, la Universidad Nacional de Santiago del Estero, IFONA, industrias privadas, Federación de Obreros Forestales, Asociación de Productores Forestales y por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación.

Es importante tener en cuenta que los temas a tratar en el congreso tales como bosques implantados, bosques autóctonos, industrias y comercio forestal, educación forestal, protección forestal, políticas forestales, zonas áridas y semiáridas y por último aspectos sociales, son de extraordinaria trascendencia para las provincias en las cuales se incluye la nuestra, que tiene grandes reservas forestales, ello hace además abrigar grandes expectativas para la Nación, pues la Argentina se encuentra entre las que tienen fuertes reservas de ese tipo frente a otras que

han agotado ese potencial. Como consecuencia de esto, la Argentina puede ser exportadora de muchos productos relativos a esa reserva y por consiguiente evitar algunas importaciones que significan salida de divisas para el país. Por otro lado debemos considerar fundamentalmente la experiencia y transmisión de conocimientos que representa para los profesionales, técnicos y estudiosos nuestros en temas forestales.

Por todo ello solicito se apruebe el siguiente proyecto de declaración.

Mario E. Avila.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1 — Que vería con profunda satisfacción que el Poder Ejecutivo declarara de interés nacional el VI Congreso Forestal Argentino a realizarse entre los días 16 y 20 de agosto próximo en la ciudad de Santiago del Estero.

2 — Que para posibilitar la realización precitada se vote, por donde correspondiere, una partida de dinero —prudente y satisfactoria— que permita recibir dignamente a los invitados especiales y publicar las actas del congreso luego de finalizadas las sesiones, por estimarse que las conclusiones a las que se arribare serán de fundamental importancia para toda el área forestal argentina y para la economía general del país.

Gaspar B. Orieta.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el VI Congreso Forestal Argentino a realizarse en Santiago del Estero entre los días 16 y 20 de agosto de 1988.

Blanca A. Macedo de Gómez.

3

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, declare de interés nacional el VI Congreso Forestal Argentino, a efectuarse entre los días 16 y 20 de agosto próximo en la ciudad de Santiago del Estero, y asimismo afecte una partida de dinero para solventar gastos de organización y funcionamiento del mismo.

Manuel A. Díaz.

4

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional al VI Congreso Forestal Argentino, organizado por el superior gobierno de la provincia de Santiago del Estero a través de la Dirección de Bosques, la Universidad Nacional de Santiago del Estero UNSE, IFONA, Asociación de Productores Forestal, etcétera; el que se realizará en la ciudad de Santiago del Estero del 16 al 20 de agosto de 1988.

Mario E. Avila.

XLI

INCLUSION EN LA ZONA DE DESASTRE Y EMERGENCIA NACIONAL AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO ROQUE SAENZ PEÑA (CORDOBA)

(Orden del Día Nº 416)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Conrado Hugo Storani por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la inclusión del departamento Roque Sáenz Peña de la provincia de Córdoba, dentro de la zona de desastre y emergencia nacional agropecuaria; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 26 de julio de 1988.

Juan F. C. Elizalde. — Guillermo A. Ball Lima. — Carlos M. Valera. — Emilio F. Ingaramo. — José P. Aramburu. — Saturnino D. Aranda. — Diego F. Brest. — Rubén Cantor. — Juan B. Castro. — José M. Ibarbia. — Bernhard Kraemer. — Tomás C. Pera Ocampo. — Alberto J. Prone. — Cleto Rauber.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga la inclusión del departamento Roque Sáenz Peña en la provincia de Córdoba, dentro de la zona de desastre y emergencia nacional agropecuaria.

Conrado H. Storani.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Storani,

cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La inquietud que traemos hoy a consideración de esta Honorable Cámara, se relaciona con la difícil situación por la que atraviesa el departamento Roque Sáenz Peña en la provincia de Córdoba.

Este departamento, cuya cabecera es la ciudad de Laboulaye, se encuentra al sur de nuestra provincia, y su economía gira en torno fundamentalmente de la actividad agropecuaria en una extensión de 850.000 hectáreas, de las cuales el setenta por ciento (70 %) se encuentran en este momento inhabilitadas para la producción por las razones que a continuación describiremos.

Desde hace ya varios años, el departamento Roque Sáenz Peña padece un problema en su morfología geográfica de características recurrentes que, con el paso del tiempo va tornándose crónico. el de las inundaciones originadas por las aguas que descienden por la pendiente occidental de las sierras y que van a depositarse allí anegando su superficie. Esta situación ha determinado que gran cantidad de sus campos hayan sido declarados en emergencia agropecuaria por las autoridades provinciales.

A lo descrito anteriormente, se agrega la circunstancia del irregular régimen de lluvias que ha tenido la zona en los últimos siete (7) meses. Así, mientras que en los meses de verano se registraron grandes precipitaciones, en los meses de mayo y junio prácticamente no llovió; con lo cual los suelos padecen las consecuencias de ambos fenómenos pues, por un lado, con las inundaciones se elevaron las napas depositando en la superficie abundante sal, y por otro, la falta de lluvias provocó un resecaamiento del salitre en la tierra destruyendo sus componentes orgánicos.

Finalmente, otro factor meteorológico ha contribuido a la determinación de esta situación de calamidad como lo son las inusuales heladas que se produjeron durante todo el mes de junio.

Este panorama, señor presidente, permite realizar una evaluación de las consecuencias que provoca la conjunción de todos estos elementos y que se traducen en:

- a) La reducción de la disponibilidad de forrajes por el deterioro de las pasturas sembradas;
- b) La búsqueda de otros campos alternativos por parte de los ganaderos dedicados a la invernada;
- c) El incremento de hasta un cincuenta por ciento (50 %) en el costo de producción de la leche, como consecuencia de la sustitución de pasturas naturales por granos y alimento balanceado;
- d) El menor rendimiento de la producción que se dimensiona en la reducción de un cuarenta por ciento (40 %) en los volúmenes de leche producidos.

La inclusión, señor presidente, del departamento Roque Sáenz Peña en la zona de desastre y emergencia agropecuaria nacional posibilitaría la instrumentación de recuentos por parte del Banco de la Nación Argen-

tina hacia la región, y la canalización de créditos preferenciales para sus productores que permitan hacer operativas sus actividades.

Creemos, que la aprobación de esta declaración significará un acto de reparadora justicia para los habitantes de esta zona que atraviesa tan penosa situación.

Conrado H. Storani.

XLI

JUICIO POLITICO (Orden del Día Nº 417)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político ha considerado las presentaciones del señor Juan Bautista Lavarello en las que solicita se promueva juicio político al señor juez nacional en lo civil, doctor Arturo Yungano a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29; y, por las razones que se dan en el informe adjunto y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. — No hacer lugar a las peticiones formuladas por el señor Juan Bautista Lavarello sobre la solicitud de promover juicio político al señor juez nacional en lo civil, doctor Arturo R. Yungano a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, que obran en los expedientes 140-P.-87 y 255-P.-87.

2. — Archivar las actuaciones.

Sala de la Comisión, 27 de julio de 1988.

Carlos A. Contreras Gómez. — Julio C. A. Romano Norri. — Rubén Cantor. — Juan F. Armagnague. — Marcos A. Di Caprio. — Guillermo E. Estévez Boero. — José A. Furque. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

La denuncia efectuada por el señor Juan Bautista Lavarello a los señores jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil Sala A y a los miembros de la Corte Suprema de la Nación, está basada en que ambos rechazaron recursos por él interpuestos la primero por un recurso extraordinario y la segunda por uno de queja.

Aparte de que la denuncia no reúne los requisitos exigidos por los artículos 7º y 10 del reglamento interno de esta comisión, la improcedencia de la misma es manifiesta pues la interpretación de las normas legales es exclusiva atribución del Poder Judicial y las mismas no son revisables por este cuerpo, salvo en las específicas y limitadas excepciones previstas en el artículo 45 de la Constitución Nacional, y así lo determinó el fallo de la Corte Suprema de la Nación en la causa seguida contra Carlos R. Arigos que dice: "Porque la plena libertad de deliberaciones y decisión con que deben contar los jueces, como garantía de una adminis-

tración de justicia imparcial resultaría afectada si estuvieran expuestos al riesgo de ser removidos por el solo hecho de que las consideraciones expuestas en sus sentencias sean objetables siempre que ellas no constituyan delito o traduzcan ineptitud moral o intelectual para desempeñar el cargo". ("Fallos" 274:415.)

Por lo expuesto, esta comisión aconseja el rechazo de la presente denuncia y su inmediato archivo.

Carlos A. Contreras Gómez

ANTECEDENTE

Expediente 140-P.-1987.

Expediente 255-P.-1987.

XLIII

JUICIO POLITICO

(Orden del Día Nº 418)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político ha considerado la causa 4.987 que tramita en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4º, caratulada: "Valotta, Marcelo s/denuncia" en la que el señor juez federal Miguel J. Del Castillo dispone remitir copia del sumario a la Honorable Cámara de Diputados, a los fines que estime corresponder respecto a la conducta del doctor Marcelo Horacio Fainberg, quien a la sazón ejercía las funciones de juez nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Juzgado Nº 24; y, por las razones que se dan en el informe adjunto y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Disponer el archivo de las actuaciones, por resultar irrelevante ante el cese en sus funciones por aceptación de su renuncia, proseguir el procedimiento de juicio político a los efectos de investigar la posible comisión de delitos por parte del ex juez nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 24 de la Capital Federal, doctor Marcelo Horacio Fainberg.

Sala de la comisión, 27 de julio de 1988.

Carlos A. Contreras Gómez. — Julio C. A. Romano Norri. — Rubén Cantor. — Juan F. Armagnague. — Marcos A. Di Capiro. — Guillermo E. Estévez Boero. — José A. Furque. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

En fecha 5 de enero del corriente año, tuvo entrada a la Honorable Cámara el pedido de juicio político

contra el entonces señor juez nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 24, doctor Marcelo Horacio Fainberg.

El pedido de consideración de la cuestión fue suscrito por el doctor Miguel J. Del Castillo, juez nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de esta Capital, en los autos "Valotta, Marcelo Ricardo s/denuncia; expediente 4.987/86" al que se halla agregado el expediente "Banco Hipotecario Nacional s/denuncia", y en el que el señor Luis B. Noailles syndica al magistrado como beneficiario de un crédito irregular otorgado por el Banco Hipotecario Nacional y la doctora Zulema Alicia Arranz, como apoderada de la mencionada institución, imputa al magistrado la comisión del delito de estafa.

El problema a dilucidar por la Comisión de Juicio Político, que se abocó de inmediato al estudio de la cuestión, según constancia de las actas de fecha: 3 de marzo, 24 de marzo, 21 de abril, 8 de junio, 22 de junio y 27 de julio todas del año 1988; fue determinar si la manifestación mentirosa en la declaración jurada de bienes presentada al banco, en que incurrió el doctor Marcelo Horacio Fainberg, configuraba o no el delito de estafa reprimida en el artículo 172 del Código Penal o en su defecto en el caso de una respuesta negativa, si constituía o no un caso de mal desempeño.

En las actuaciones se hallan agregados dos informes, uno que hace lugar a la formación de causa y otro que lo desestima, los que debían ser tratados en la primera sesión en que se reuniera la comisión para el pronunciamiento definitivo.

Estando pendiente este último trámite, el Poder Ejecutivo dictó el decreto 867/88, por el que se acepta la renuncia presentada por el doctor Marcelo Horacio Fainberg.

Sin propósito de crítica ni ánimo de cuestionar la facultad del Poder Ejecutivo para tomar dicha resolución, creemos que la aceptación de la renuncia de alguno de los funcionarios a que se refiere el artículo 45 de la Constitución Nacional, pendiente un pedido de juicio político radicado ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, implica una mala práctica, porque a raíz de ella debe darse por concluido el trámite del juicio político y mandar archivar las actuaciones sin pronunciamiento sobre la conducta del funcionario o magistrado.

Al tomar esta decisión, la Comisión de Juicio Político sigue el criterio sustentado por la Cámara en otros casos similares como el pedido de juicio político contra el ex juez doctor Norberto A. Giletta, en la que se dijo: "La circunstancia de haber cesado en su cargo de juez federal lo coloca al doctor Norberto Angel Giletta fuera de los supuestos contemplados en los artículos 45, 51 y 52 de la Constitución Nacional".

El artículo 52 establece que lo fundamental en este procedimiento es la destitución y ella puede, conforme la expresión "y aún" del citado texto, traer aparejada también la inhabilitación. No existe una alternativa "de titución" o "inhabilitación" sino que esta última es la consecuencia de algo fundamental: la destitución. Y el artículo 45 no enumera a "ex funcionarios", lo que indica que éstos deben estar en funciones en el momento en que la Cámara decida la iniciación del procedimiento

mecanismo legal, lo coloca en la situación de cualquier ciudadano común (Diario de Sesiones Honorable Cámara de Diputados, tomo IV, año 1984, página 2563 y siguientes), criterio que se reitera en los casos del ex juez doctor Martín Anzoátegui (Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, tomo VII, año 1984, página 4003 y siguientes), del ex juez doctor Nicasio Dibur y del ex juez doctor Jorge Daniel López Bolado (Diario de Sesiones Honorable Cámara de Diputados, tomo VII, año 1984, páginas 4014-4015).

En oportunidad de discutirse el juicio político, promovido contra el doctor Martín Anzoátegui, el tema fue ampliamente debatido, sosteniendo el señor diputado nacional doctor Vanossi, la posición minoritaria, según la cual el trámite podría proseguir, ya que si bien el fallo del Senado no puede disponer de la destitución del funcionario, podría inhabilitarlo, ya que esta sanción no es accesoria y porque fundamentalmente "el juicio político es una garantía del buen gobierno y se vincula con la intención de asegurar la marcha regular del gobierno creado por la Constitución".

Esos fines pueden requerir que en algunos casos se declare la incapacidad para ocupar un cargo por una persona determinada aunque no lo esté desempeñando en ese momento, criterio desarrollado y ampliado posteriormente por el citado legislador en su trabajo publicado en la revista "Jurisprudencia Argentina" de fecha 28 de agosto de 1985, N° 5426 titulado "La posibilidad constitucional del juicio político a los ex funcionarios".

La comisión, no obstante los serios fundamentos expuestos por el doctor Vanossi, no encuentra motivo para modificar el criterio sustentado en las oportunidades antes mencionadas, ratificando la opinión de su ex presidente diputado nacional doctor José A. Furque, porque en el caso la Cámara carece de jurisdicción para entender en una causa de responsabilidad prevista en el artículo 45 de la Constitución Nacional, por lo que no tiene otra alternativa, ante la decisión del Poder Ejecutivo, que disponer el archivo de las actuaciones.

Carlos A. Contreras Gómez.

ANTECEDENTE

Expediente 441-O.V.-87.

XLIV

JUICIO POLITICO (Orden del Día N° 419)

Dictamen de comisión ¹

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político ha considerado el requerimiento del señor juez federal de Primera Instancia N° 3 de la ciudad de Córdoba, doctor Carlos Luis Uboldi, contra el señor juez titular del Juzga-

do Federal N° 1 con competencia electoral en la ciudad de Córdoba, doctor Miguel Julio Rodríguez Villafañe; y, por las razones que se dan en el informe adjunto y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — No hacer lugar al requerimiento formulado por el señor juez federal de Primera Instancia N° 3 de la ciudad de Córdoba, doctor Carlos Luis Uboldi, contra el señor juez titular del Juzgado Federal N° 1 con competencia electoral en la ciudad de Córdoba, doctor Miguel Julio Rodríguez Villafañe, y que obran en los expedientes 637-O.V.-87 y 02-O.V.-88.

2º — Archivar estas actuaciones.

Sala de la comisión, 27 de julio de 1988.

Carlos A. Contreras Gómez. — Julio C. A. Romano Norri. — Rubén Cantor. — Juan F. Armagnague. — Marcos A. Di Caprio. — Guillermo E. Estévez Boero. — José A. Furque. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

1) El 7 de marzo de 1988 el titular del Juzgado Federal N° 2 de Córdoba, doctor Gustavo Becerra Ferrer, formuló denuncia ante el Juzgado Federal N° 3 de la misma ciudad, poniendo en conocimiento que en el Juzgado Federal N° 1 con competencia electoral, desde el año 1986 en forma periódica se comercializarían papeles proporcionados por el Ministerio del Interior por intermedio de la Dirección Nacional Electoral, en violación de las normas que regulan la compra y venta de bienes del Estado.

El titular del Juzgado Federal N° 3, doctor Carlos Luis Uboldi instruyó las actuaciones para investigar el hecho, y luego de recibir declaraciones testimoniales, pedidos de informes y ordenar diligencias de constatación, llegó a la conclusión de que se encontraría semiplenamente probado que el titular del Juzgado Federal N° 1, doctor Miguel Julio Rodríguez Villafañe habría ordenado la venta de material de rezago y la compra de efectos con su producido sin haber recabado la debida autorización ni haber comunicado a posteriori dichas disposiciones a la autoridad competente, conducta que calificó preventivamente como usurpación de autoridad, en los términos del artículo 246, inciso 3º, del Código Penal, en un número indeterminado de hechos en concurso real (artículo 55 del Código Penal), por lo que considera que debe recibírsele declaración de acuerdo al artículo 236, 1ra. parte, del Código Procesal en materia penal de la Nación. Atento a lo establecido por los artículos 45, 51, 52 y 96 de la Constitución Nacional remite las actuaciones a esta Honorable Cámara, al tiempo que envía fotocopias autenticadas a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

¹ Texto conforme a las correcciones dispuestas por la Honorable Cámara durante la sesión del 7 de septiembre de 1988.

II) De las actuaciones sumariales recibidas se desprende: que una empresa papelería compró al Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, de Córdoba, el papel que quedara luego de realizados los actos electorales en dicha ciudad en los años 1986 y 1987, y que las sumas recibidas se depositaron a plazo fijo en un banco a la orden del titular del juzgado, del secretario electoral y de la habilitada del mismo.

Surge también del expediente que, con parte del producido de dichas ventas, se compraron herramientas y una máquina para la reparación de urnas electorales, y que el resto —A 8.742— estaba destinado a costear gastos que irrogarían la realización del “Primer encuentro para el estudio y análisis de la legislación electoral nacional”, jornadas auspiciadas por la Cámara Nacional Electoral (fojas 78/80), en las que participarían jueces federales con competencia electoral, secretarios y prosecretarios electorales, con el objeto de analizar propuestas sobre modificaciones al actual Código Electoral Nacional, el proyecto de reformas del Ministerio del Interior, y la ley orgánica de los partidos políticos. El encuentro debía llevarse a cabo en el mes de abril de 1988 en la sede del Juzgado Federal Nº 1, de Córdoba, ocasión en que se conmemoraría el 25º aniversario de la creación de la Cámara Nacional Electoral, como asimismo los 125 años de la existencia del Juzgado Federal Nº 1 de esa ciudad y de los juzgados federales con asiento en las catorce provincias históricas creados por la ley Mitre de 1862.

III) El señor juez peticionante del juicio político considera que el doctor Rodríguez Villafañe habría violado la Acordada Nº 44/83 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que regula el sistema de contrataciones y licitaciones del Poder Judicial en concordancia con lo dispuesto por los artículos 56, 59 y 62 de la Ley de Contabilidad (decreto ley 23.354/56) y sus decretos reglamentarios.

La Ley de Contabilidad de la Nación tiene por finalidad asegurar la correcta utilización de los fondos públicos, y resguardar el patrimonio del Estado, y la Acordada de la Corte Suprema hace lo propio con los bienes del Poder Judicial. Lo primero que debe determinarse entonces, es si los sobres, boletas y papeles utilizados o destinados a un acto electoral ya transcurrido pertenecen o no al patrimonio del Poder Judicial.

Algunos de estos elementos son proporcionados por el Poder Ejecutivo y otros por los partidos políticos con los aportes que a tal efecto reciben del Estado (artículo 5º del decreto 2.140/85), con la finalidad exclusiva de ser utilizados en el acto electoral. El mismo Código Electoral Nacional en el artículo 123 ordena su destrucción una vez terminado el recuento de los votos. Por consiguiente, a partir de ese momento debe considerarse que no tienen dueño; son por lo tanto, *res nullius*. Como no pueden permanecer indefinidamente en los ámbitos físicos de la Secretaría Electoral, el sentido común indica que quien tiene su custodia debe deshacerse de los mismos. Las declaraciones testimoniales rendidas en el expediente dan cuenta de que era costumbre que en otras épocas se donara este material a instituciones benéficas sin ninguna formalidad determinada (fojas 95, 97/23). Esto indica que no pertenecen al patrimonio del Estado, porque de lo contrario no podrían ser objeto

de una donación sin cumplimiento de las formas legales respectivas. Tal ha sido, evidentemente, la inteligencia de la Cámara Nacional Electoral que a fojas 84 de la causa informa que “si bien no existe procedimiento determinado para llevar a cabo este tipo de ventas, tampoco aparecen prohibidas por el Código Electoral Nacional”. Este informe es de singular importancia dado que proviene del máximo tribunal con competencia electoral en el país, que interpreta que la venta de ese papel no está prohibida.

La Acordada 44/83 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación regula el procedimiento para la venta de bienes pertenecientes al Poder Judicial, es decir, que están inventariados o que han ingresado a su patrimonio por compra u otro método debidamente registrado. El jefe del Departamento de Compras de la Corte Suprema afirma “que en ningún caso la venta de bienes en desuso y materiales o elementos en condiciones de rezago puede realizarse sin concurso de precios mediante llamado a licitación pública, previa autorización de la excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación” (fojas 114). Los papeles sobrantes de los actos electorales no son “bienes en desuso”; obviamente esto se refiere a bienes muebles —como ser sillas, mesas o máquinas de escribir— que por su antigüedad o mal estado ya han dejado de tener utilidad y en cuanto a los “materiales y elementos en condiciones de rezago” tampoco puede comprender a bienes que nunca pertenecieron al Poder Judicial.

El juez peticionante del juicio político cita como fundamento de su decisión el artículo 5º de la Acordada 44/83, que establece que “para la compra de bienes y demás elementos no comprendidos en el régimen de partidas a que se refiere, cualquiera fuera su monto, deberá preverse la intervención previa del departamento de compras”. Es obvio que se refiere a la compra efectuada con los fondos del Poder Judicial, pero no a los provenientes de la venta de materiales sin dueño, que tuvieron tal destino en lugar de tirarse a la basura. Lo mismo puede decirse de la segunda parte del artículo, que dice que “sólo en casos de estricta excepción y de extrema urgencia debidamente acreditados, podrá efectuarse este tipo de erogaciones sin autorización previa...”. La decisión del juez doctor Rodríguez Villafañe, lejos de causar una erogación, un gasto, al Poder Judicial, provocó un ingreso, ya que transformó materiales destinados a su destrucción en dinero con el cual se compraron herramientas para la Secretaría Electoral, y se formó un fondo destinado a solventar los gastos de un congreso de análisis de la legislación electoral y de partidos políticos.

IV) En orden a la calificación de los hechos efectuados por el juez doctor Uboldi, cabe hacer algunas consideraciones. La doctrina y la jurisprudencia son contestes en que el delito tipificado por el artículo 246, inciso 3º, del Código Penal se configura sólo por una actuación subjetiva dolosa.

Así, dice Soler (“Tratado”, tomo V, página 132): “...Lo requerido por la figura es que el funcionario conozca que obra fuera de la esfera de su competencia. El delito se integra, pues, por la efectiva actuación excesiva desde el punto de vista objetivo, y por la actitud subjetiva que corresponde al conocimiento de esa in-

competencia...". Y Fontán Balestra ("Tratado", tomo VII, página 220) señala: "La redacción del texto legal deja al margen de la amenaza penal aquellas funciones que no están expresa y específicamente asignadas a otro cargo. Subjetivamente el hecho es doloso. Apenas si parece necesario señalar el aspecto decisivo que el error sobre el conocimiento de todas las circunstancias, frecuentemente de derecho, juega en este delito. Si algo es realmente ficción, es suponer que todos los actos que competen a la función pública tienen su asignación y deslinde señalado en alguna parte, y mas aún dar por entendido que tal distribución de la competencia es siempre conocida. Se requiere el dolo directo que comprende la certeza de estar ejecutando actos funcionales que corresponden a otros cargos".

La jurisprudencia ha sido más explícita: "...esta usurpación al igual que las otras dos que considera el mismo artículo, requiere la conducta manifiestamente contraria a las disposiciones que delimitan la órbita de actuación de cada funcionario" (C.C.Cap.; 4/4/39; "La Ley" 14-95; "Fallos" 4-822); "para que se tipifique el delito de usurpación de autoridad deben concurrir el elemento material de asunción de funciones públicas o su ejercicio, y el elemento moral que constituye la voluntad deliberada de asumir un cargo o ejercer una función pública" (Juzgado Penal Rosario, 11/9/46; R. LL. VIII-1.153, 51); "el dolo que caracteriza la usurpación de autoridad consiste en invadir o usurpar atribuciones o funciones públicas, con la conciencia de no hallarse autorizado para desarrollar esa actividad" (C.C.Cap. 4/4/39; "Fallos" 4-822; "La Ley" 14-95). En este sentido se ha considerado que sobre la base del requisito de la existencia del dolo, no incurre en usurpación de autoridad quien ha actuado movido por una determinada interpretación de la ley si no hay propósitos dolosos (C.F. La Plata, 18/6/37; J. A. 58.775) (jurisprudencia citada por Rubianes, "Código Penal, su interpretación jurisprudencial").

De acuerdo a lo desarrollado en el punto anterior, no surge de las normas legales vigentes que el material sobrante de los actos electorales perteneciera al Poder Judicial ni tampoco que fuera competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o de la Cámara Nacional Electoral disponer el destino que debía darse al mismo. Por lo tanto, no puede hablarse de la unción por parte del doctor Rodríguez Villafañe de la competencia atribuida a otro cargo.

Desde el punto de vista de meritar la intencionalidad subjetiva del juez no puede perderse de vista que se hizo todo en forma pública y transparente. El testigo Pizarro Díaz (fojas 6/7) declara que "siempre que el material salió fue en horas de trabajo a la mañana, solicitando la correspondiente autorización a la policía para entrar el camión". El secretario electoral del tribunal, doctor Carlos Pablo Dihers (folios 14/15) manifiesta que "la venta de este material de rezago era de público y notorio conocimiento ya que su retiro se efectuaba en horarios normales y por el subsuelo de la Secretaría Electoral con control de la Policía Federal, que allí tiene su destacamento". Corroboran estos dichos las declaraciones del representante de la empresa papelería (fojas 23 vuelta) y del prosecretario electoral interino (foja 26).

Personal de la secretaría estaba encargado de embolsar el papel, de controlar su pesaje y retiro de la dependencia, y de recibir las boletas por las ventas y los cheques. El monto de éstos, una vez cobrados, era depositado a plazo fijo a la orden del juez, del secretario electoral y de la habilitada del tribunal. Esto corrobora la finalidad y el propósito que tenían estas operaciones. Contribuir a las necesidades de la Secretaría Electoral y otras necesidades propias del juzgado federal, conforme a lo declarado por el secretario electoral (fojas 14 vuelta) y demás constancias del expediente (declaración de fojas 6/7 26 y 27; documentación de fojas 17/22 y 103; acta de fojas 54 y actuaciones relacionadas con el congreso a llevarse a cabo en abril de 1988).

Por consiguiente, no se halla acreditado en las actuaciones sumariales que motivan el pedido de juicio político que se encuentre configurado ni el elemento objetivo del tipo penal descrito por el artículo 246, inciso 3º, del Código Penal —ejercicio de funciones correspondientes a otro cargo— ni el elemento subjetivo del mismo, el dolo consistente en el actuar sabiendo que se ejercen funciones que son de competencia de otro cargo.

V) Por último se advierte que no encuadran los hechos investigados en alguna otra figura delictiva del Código Penal y no habiendo mal desempeño en el ejercicio de las funciones, se aconseja rechazar el presente pedido de juicio político (artículo 45 Constitución Nacional).

VI) Analizados los hechos, no podemos pasar por alto la sorpresa que causa la desproporción que ha habido entre la entidad de los mismos y el escándalo institucional que se generara en la provincia de Córdoba a raíz de declaraciones a la prensa y demás medios de comunicación por parte de los jueces y fiscal intervinientes en la causa, todo lo cual no puede menos que haber resentido la credibilidad de la ciudadanía en las instituciones de la República y en especial en el Poder Judicial que tiene la alta misión de administrar justicia.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Marcos A. Di Caprio.

ANTECEDENTES

Expediente 637-O.V.-1987.

Expediente 2-O.V.-1988.

XLV

SERVICIO DE MICROOMNIBUS EN LA CAPITAL FEDERAL (Orden del Día Nº 421)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Canata, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga de una línea de microómnibus que recorra el trayecto que une la avenida Cabildo y General Paz con Acoyte y avenida Rivadavia, en la ciudad de Buenos

Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos pertinentes, proceda a disponer de una línea de microómnibus que tenga un recorrido que abarque desde la avenida Cabildo y General Paz, hasta Acoyte y avenida Rivadavia de esta Capital.

Sala de las comisiones, 28 de julio de 1988.

José D. Canata. — Roberto E. Sammartino. — Gabriel A. Martínez. — Rafael M. Pascual. — Rubén A. Rapacini. — Jorge Le-ma Machado. — Lucía T. N. Alberti. — Julio Badrán. — Héctor H. Dalmau. — Angel M. D'Ambrosio. — Eduardo A. Del Río. — Manuel A. Díaz. — Lindolfo M. Gargiulo. — Joaquín V. González. — María C. Guzmán. — Luis A. Lencina. — César Mac Karthy. — Ruth Monjardín de Masci. — Rodolfo M. Parente. — Lorenzo A. Pepe. — Tomás C. Pera Ocampo. — Ariel Puebla. — Félix Riquez. — Carlos L. Tomasella Cima.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Canata, creen innecesario abundar en más dealles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los servicios públicos constituyen uno de los roles fundamentales del Estado, a punto tal, que en Francia el derecho administrativo se identifica con "servicios públicos".

El autotransporte de pasajeros resulta en la ciudad moderna un elemento imprescindible para el progreso y la cultura. Por ello, su carencia en barrios tan populosos como los de Saavedra, Núñez y Vicente López merece una especial atención y solución inmediata.

Dicha situación es la provocada, en la actualidad, por la caducidad de la concesión dispuesta por la Secretaría de Transporte, con relación a distintas líneas de microómnibus; entre las cuales destaco por la importancia de su recorrido y las dificultades que ocasiona su desaparición, la dispuesta con respecto a la línea 157. La actual carencia de servicios de microómnibus que cubran el recorrido que correspondía a la referida línea, trae

consigo la carencia de servicios de microómnibus que cubran el tramo comprendido entre la avenida Cabildo y General Paz y Acoyte y avenida Rivadavia, de esta Capital.

Destaco que no se objetan las caducidades de concesión dispuestas, las que descuento habrán tenido justa causa. En cambio, me veo en la necesidad de manifestar que las mismas debieron haber sido seguidas en un plazo perentorio, por la adjudicación de los respectivos recorridos, a quienes se encontraran en condiciones de cubrirlos en forma idónea.

La circunstancia de hallarse un área urbana determinada privada de medios de transportes, trae consigo que los sectores afectados se encuentren impedidos de desarrollar normalmente sus actividades diarias, y que vean también perjudicada su comunicación.

Es por todo ello que espero de mis pares una favorable acogida a la presente iniciativa.

José D. Canata.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, dispusiera una línea de microómnibus que tuviere un recorrido que abarcara desde la avenida Cabildo y General Paz hasta Acoyte y avenida Rivadavia de esta Capital.

José D. Canata.

XLVI

AMPLIACION DEL EDIFICIO DEL COLEGIO NACIONAL Nº 2 DE SAN SALVADOR DE JUJUY (Orden del Día Nº 422)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Obras Públicas han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Digón y Paz, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la ampliación del Colegio Nacional Nº 2 Armada Argentina de la ciudad de San Salvador de Jujuy, mediante la construcción de tres aulas y servicios sanitarios anexos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de ampliar el Colegio Nacional Nº 2

Armada Argentina de la ciudad de San Salvador de Jujuy, mediante la construcción de tres aulas y servicios sanitarios anexos.

Sala de las comisiones, 28 de julio de 1988.

José G. Dumón. — Olga E. Riutort. — Carlos G. Freytes. — Luis A. Reinaldo. — Roberto J. Salto. — Federico Clérict. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Luis O. Abdala. — Ricardo Argañaraz. — Carlos Auyero. — Isidro R. Bakirdjian. — Felipe E. Botta. — Julio S. Bulacio. — José D. Canata. — Víctor E. Carrizo. — David J. Casas. — Matilde Fernández de Quarracino. — Ramón F. Giménez. — Roberto O. Irigoyen. — José R. López. — César Mac Karthy. — Enrique R. Muttis. — Luis E. Osovnikar. — René Pérez. — Daniel O. Ramos. — Roberto V. Requeijo. — Carlos E. Rosales. — Benito G. E. Sancassani. — Carlos O. Silva. — Carlos M. Valerga. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Obras Públicas al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Digón y Paz, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo declaran.

Ramón F. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La prestación del servicio educativo en la ciudad de San Salvador de Jujuy adolece en la actualidad de distintas falencias en el nivel secundario debido a la falta de comodidades edilicias para recibir una matrícula de ascenso.

Por tal motivo resulta necesario ampliar la sede del Colegio Nacional Nº 2 concretando la construcción de las aulas y servicios complementarios requeridos para una adecuada ubicación del alumnado.

Roberto S. Digón. — Fernando E. Paz.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, disponga la ampliación del Colegio Nacional Nº 2 Armada Argentina de la ciudad de San Salvador de Jujuy mediante la construcción de tres aulas y servicios sanitarios anexos.

Roberto S. Digón. — Fernando E. Paz.

XLVII

REMODELACION Y AMPLIACION DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Nº 1 DE GOYA (CORRIENTES)

(Orden del Día Nº 423)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Obras Públicas han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Digón y Manzano, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remodelación y ampliación del edificio de la ENET Nº 1 de Goya, provincia de Corrientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de remodelar y ampliar el edificio de la ENET Nº 1 de Goya, provincia de Corrientes.

Sala de las comisiones, 28 de julio de 1988.

José G. Dumón. — Olga E. Riutort. — Carlos G. Freytes. — Luis A. Reinaldo. — Roberto J. Salto. — Federico Clérict. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Luis O. Abdala. — Ricardo Argañaraz. — Carlos Auyero. — Isidro R. Bakirdjian. — Felipe E. Botta. — Julio S. Bulacio. — José D. Canata. — Víctor E. Carrizo. — David J. Casas. — Matilde Fernández de Quarracino. — Ramón F. Giménez. — Roberto O. Irigoyen. — José R. López. — César Mac Karthy. — Luis E. Osovnikar. — René Pérez. — Daniel O. Ramos. — Roberto V. Requeijo. — Carlos E. Rosales. — Benito G. E. Sancassani. — Carlos O. Silva. — Carlos M. Valerga. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Obras Públicas al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Digón y Manzano creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo declaran.

Carlos G. Freytes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Goya funciona desde 1948, en un antiguo edificio, la Escuela de Educación Técnica Nº 1 que cubre las necesidades de una importante comunidad educativa.

La superficie edificada es de 1.600 metros cuadrados y debe servir para las 29 aulas, talleres y demás dependencias directivas y administrativas lo que significa un verdadero hacinamiento escolar y una permanente fuente de dificultades para una correcta enseñanza teórico-práctica.

En el año lectivo 1988 han quedado treinta alumnos sin poder ingresar por falta de vacantes, debiéndose derivar jóvenes con inclinaciones técnicas a otras áreas educativas, lo que torna imperioso encarar las obras de ampliación de la ENET N° 1 de Goya ya que los institutos técnicos más próximos están en Bella Vista y Esquina, es decir a 84 y 120 kilómetros de distancia.

La realización de estas obras permitirá cubrir las expectativas de los habitantes de Goya, de su zona rural y de pueblos y ciudades cercanos como Santa Lucía, Lavalle, Gobernador Martínez y Yataitacalle y asegurar el desarrollo de la educación técnica en ese sector de la provincia de Corrientes.

Roberto S. Digón. — José L. Manzano.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia disponga la remodelación y la ampliación del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de Goya (provincia de Corrientes).

Roberto S. Digón. — José L. Manzano.

XLVIII

CONSTRUCCION DE LOS DEPARTAMENTOS DE APLICACION EN DOS ESCUELAS NORMALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

(Orden del Día N° 424)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Obras Públicas han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Digón y Paz, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la construcción de los departamentos de aplicación de las escuelas normales superiores República de Bolivia de la localidad de Humahuaca y General José de San Martín de la ciudad de San Pedro de Jujuy, ambas de la provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de construir los departamentos de aplicación

de las escuelas normales superiores República de Bolivia, de la localidad de Humahuaca, y General José de San Martín, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, ambas en la provincia de Jujuy.

Sala de las comisiones, 28 de julio de 1988.

José G. Dumón. — Olga E. Riutort. — Carlos G. Freytes. — Luis A. Reinaldo. — Roberto J. Salto. — Federico Clérico. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Luis O. Abdala. — Ricardo Argañaraz. — Carlos Auyero. — Isidro R. Bakirdjian. — Felipe E. Botta. — Julio S. Bulacio. — José D. Canata. — Víctor E. Carrizo. — David J. Casas. — Matilde Fernández de Quarrucino. — Ramón F. Giménez. — Roberto O. Irigoyen. — José R. López. — César Mac Karthy. — Enrique R. Muttis. — Luis E. Osovnikar. — René Pérez. — Daniel O. Ramos. — Roberto V. Requetjo. — Carlos E. Rosales. — Benito G. E. Sancassant. — Carlos O. Silva. — Carlos M. Valerga. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Obras Públicas al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Digón y Paz, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo declaran.

José G. Dumón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las localidades jujeñas de Humahuaca y San Pedro de Jujuy, funcionan dos escuelas normales las cuales, como es natural, cuentan con un departamento de aplicación anexo donde se brinda enseñanza primaria a gran cantidad de niños.

En la actualidad ambos establecimientos carecen de las comodidades edilicias mínimas para el funcionamiento de los grados primarios de aplicación, según lo hace constar en un informe técnico del mes de diciembre de 1987 el inspector zonal de enseñanza.

Para garantizar la continuidad y normalidad de ese nivel de enseñanza es necesario construir los edificios necesarios en el predio que actualmente ocupan.

Roberto S. Digón. — Fernando E. Paz.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, disponga la construcción de los departamentos de aplica-

ción de las escuelas normales superiores. República de Bolivia de la localidad de Humahuaca y General José de San Martín de la ciudad de San Pedro de Jujuy, ambas de la provincia de Jujuy.

Roberto S. Digón. — Fernando E. Paz.

XLIX

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS ESCOLARES EN LA QUIACA (JUJUY)

(Orden del Día N° 425)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Obras Públicas han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Digón y Paz por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la construcción del departamento de aplicación de la Escuela Normal Superior Sargento Juan Bautista Cabral y del edificio propio de la Escuela Nacional de Comercio de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de construir el departamento de aplicación de la Escuela Normal Superior Sargento Juan Bautista Cabral y del edificio propio de la Escuela Nacional de Comercio de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy.

Sala de las comisiones, 28 de julio de 1988.

José G. Dumón. — Olga E. Riutort. — Carlos G. Freytes. — Luis A. Reinaldo. — Roberto J. Salto. — Federico Clérico. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Luis O. Abdala. — Ricardo Argañaraz. — Carlos Auyero. — Isidro R. Barkirdjian. — Felipe E. Botta. — Julio S. Bulacio. — José D. Canata. — Victor E. Carrizo. — Matilde Fernández de Quarracino. — Ramón F. Giménez. — Roberto O. Irigoyen. — José R. López. — César Mac Karthy. — Enrique R. Muttis. — Luis E. Osovnikar. — René Pérez. — Daniel O. Ramos. — Roberto V. Requeijo. — Carlos E. Rosales. — Benito G. E. Sancassani. — Carlos O. Silva. — Carlos M. Valerga. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Obras Públicas al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Digón y Paz, creen innecesario abundar en

más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo declaran.

Carlos G. Freytes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de La Quiaca, en el extremo norte de nuestro país, es por su situación geográfica, un verdadero hito de soberanía y por lo tanto la prestación de los servicios educativos merece el máximo de atención y de esfuerzo.

Una de las necesidades más imperiosas en la materia consiste en la construcción del departamento de aplicación de la escuela normal y del edificio propio de la escuela de comercio con la que dará comodidad y seguridad indispensables para la enseñanza secundaria y primaria de la ciudad de La Quiaca.

Roberto S. Digón. — Fernando E. Paz.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, disponga la construcción del departamento de aplicación de la Escuela Normal Superior Sargento Juan Bautista Cabral y del edificio propio de la escuela nacional de comercio de la ciudad de La Quiaca (provincia de Jujuy).

Roberto S. Digón. — Fernando E. Paz.

L

OBRAS DE REFACCION EN LA ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR N° 7 DE LA CAPITAL FEDERAL

(Orden del Día N° 426)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Obras Públicas han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Digón y Toma, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de las obras de refacción necesarias para habilitar debidamente las aulas, talleres y salas de actos y profesores de la Escuela Nacional Normal Superior N° 7 José María Torres, ubicada en la Capital Federal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de realizar las obras de refacción necesarias

para habilitar debidamente las aulas, talleres y salas de actos y profesores de la Escuela Nacional Normal Superior Nº 7 José María Torres, de la Capital Federal.

Sala de las comisiones, 28 de julio de 1988.

José G. Dumón. — Olga E. Riutort. — Carlos G. Freytes. — Luis A. Reinaldo. — Roberto J. Salto. — Federico Clérick. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Luis O. Abdala. — Ricardo Argañaraz. — Carlos Auyero. — Isidro R. Bakirdjian. — Felipe E. Botta. — Julio S. Bulacio. — José D. Canata. — Víctor E. Carrizo. — David J. Casas. — Matilde Fernández de Quarracino. — Ramón F. Giménez. — Roberto O. Irigoyen. — José R. López. — César Mac Karthy. — Enrique R. Mutis. — Luis E. Osovnikar. — René Pérez. — Daniel O. Ramos. — Roberto V. Requiejo. — Benito G. E. Sancassani. — Carlos O. Silva. — Carlos M. Valerga. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Obras Públicas al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Digón y Toma, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo declaran.

Ramón F. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El edificio donde funciona la Escuela Normal Nº 7, ubicada en la avenida Corrientes 4261 de la Capital, tiene una antigüedad de más de setenta y cinco años, siendo su estado de conservación muy deficiente, tanto sea por el simple paso del tiempo como por las depredaciones que sufre de parte de los intrusos de una vivienda lindera.

Este proceso de deterioro ha provocado que los techos y cielorrasos de la mayoría de las aulas, talleres y salones estén deteriorados en alto grado, que igual problema sufra el techado parabólico del patio y que las aulas del departamento de aplicación estén al término de su vida útil; conformando un cuadro verdaderamente lamentable.

En el referido establecimiento educativo se dictan clases de nivel medio y superior, además del correspondiente ciclo primario de aplicación, con un total de 1.184 alumnos cursantes cuyo radio de residencia va desde Almagro hasta Villa Devoto; por lo que resulta necesario efectuar de manera urgente las reparaciones necesarias permitiendo que los servicios educativos de la escuela José María Torres se presten con el mínimo de comodidades y seguridad necesarios para tan importante obligación del Estado.

Roberto S. Digón. — Miguel A. Toma.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, disponga se realicen las obras de refacción necesarias para habilitar debidamente las aulas, talleres y salas de actos y profesores de la Escuela Nacional Normal Superior Nº 7 José María Torres, de la Capital Federal.

Roberto S. Digón. — Miguel A. Toma.

LI

COMISION ENCARGADA DE PROYECTAR LA REFORMA DE LA LEY PENITENCIARIA NACIONAL

(Orden del Día Nº 428)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Di Caprio, mediante el cual se propicia solicitar al Poder Ejecutivo disponga la constitución de una comisión encargada de elaborar una reforma de la Ley Penitenciaria Nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 26 de julio de 1988.

Lorenzo J. Cortese. — Bernardo I. R. Salduna. — Carlos A. Contreras Gómez. — Marcos A. Di Caprio. — Oscar L. Fappiano. — José A. Furque. — María F. Gómez Miranda. — José M. Ibarbia. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo H. Posse. — Juan Rodrigo. — Juan O. Villegas.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a constituir una comisión que elabore un proyecto de reforma de la Ley Penitenciaria Nacional (decreto ley 412/58, ratificado por ley 14.467) y en la cual inter vengan representantes de la Secretaría de Justicia de la Nación, Servicio Penitenciario Federal, Patronato de Liberados de la Capital Federal, Federación de Instituciones Post Penitenciarias, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y Federación Argentina de Colegios de Abogados.

Marcos A. Di Caprio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal al tratar el proyecto de declaración del señor diputado Di Caprio ha considerado conveniente aconsejar su aprobación en la forma proyectada por el mismo.

Resulta obvio que la comisión redactora dispondrá del más amplio criterio para abordar modernamente el tema que significará la competencia de esta específica legislación, por lo cual resulta de significativa importancia la participación de las instituciones que el proyecto propone.

Por otra parte, resulta innecesario abundar en detalles mayores a los expuestos en los fundamentos del proyecto que esta comisión hace suyos y así lo expresa.

Lorenzo J. Cortese.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reforma producida en el año 1958 en la legislación penitenciaria nacional marcó un verdadero hito en esta específica legislación.

El decreto ley 412/58 representó la receptación por parte de nuestra normativa penitenciaria de los más modernos criterios en la materia, vigentes en aquella época.

Pero, pasados ya exactamente 30 años desde que nos diéramos aquella legislación, la reforma de la misma resulta más que imprescindible.

La etapa de la llamada "reglamentación progresista" en la materia, iniciada a partir de la finalización de la Segunda Guerra Mundial, y que, en buena parte inspiró la normativa del decreto ley 412/58, siguió su inexorable curso en el lapso de estos 30 años, asimismo durante este período se acentuó vertiginosa y profundamente la crisis de la pena privativa de libertad.

La receptación de las nuevas ideas y criterios penológicos y criminológicos nos exige esta reforma a fin de poder cumplimentar correcta y eficientemente el objetivo penitenciario de la adecuada inserción social de los condenados, única manera de dotar al régimen penitenciario y post penitenciario de su ineludible rol preventivo ante el fenómeno social constituido por el delito.

Los altos índices de reincidencia criminal existentes en los centros urbanos de nuestro país deben inspirarnos para encontrar adecuadas respuestas técnicas y científicas ante el legítimo reclamo de nuestra sociedad de contar con mayor seguridad ante el fenómeno delictual. Conceptos tales como la aplicación individualizada y personalizada de la pena, o el respeto de los derechos humanos en la ejecución de la pena, o el cambio del régimen progresivo y hasta la misma ejecución administrativa de la pena privativa de libertad, son sólo algunos de los tantos aspectos revisables de nuestra actual legislación penitenciaria.

Es más. Con relación a este último aspecto, el de la ejecución de la pena privativa de libertad a cargo del Poder Ejecutivo, hemos recibido con verdadero entusiasmo la propuesta de receptar los nuevos criterios de judicializar la ejecución de pena. Tal criterio surge del mensaje 745 y proyecto de reformas al Código Procesal Penal de la Nación (18-P.E.-87), Trámite Parlamentario N° 13/87 - libro quinto, capítulo I, que contempla la actuación del Tribunal de Ejecución de Pena.

Pero, por supuesto, que las facultades y atribuciones de dicho Tribunal de Ejecución o los derechos que se les reconocen a los condenados (defensa y vigilancia de pena —artículo 388—, libertad condicional —artículo 392—, control general sobre la pena privativa de li-

bertad —artículo 394—, etcétera) requieren la adaptación de las normas de la ley penitenciaria a las nuevas normativas de la ley adjetiva penal, para poder tener real aplicación.

Lo dicho significa que el Código Procesal Penal de la Nación que pueda este Parlamento sancionar no podrá tener vigencia integral si no se realiza en tiempo oportuno la reforma de la Ley Penitenciaria Nacional.

En cuanto a la integración de la comisión cuya creación propiciamos, creemos que en la forma propuesta estarían representadas todas las instituciones estatales y paraestatales interesadas en el tema y que tanto aportaron y siguen aportando al mismo.

La circunstancia de que se permita doble representación de los abogados colegiados, responde al hecho de que la Ley Penitenciaria Nacional ha sido adoptada como propia y de aplicación en la mayoría de las provincias argentinas, pero la mayor cantidad de internos pertenecen a la Capital Federal (de allí la presencia de la Federación Argentina del Colegio de Abogados y del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal). Lo mismo puede decirse respecto de la doble representación de las instituciones post penitenciarias (Federación de Instituciones Post Penitenciarias y Patronato de Liberados de la Capital Federal).

Por los motivos expuestos, es que solicitamos de la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de declaración.

Marcos A. Di Caprio.

LII

INFORMES SOBRE LA ACTUACION POLICIAL CON MOTIVO DE UNA MANIFESTACION DE ESTUDIANTES

(Orden del Día N° 429)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Aramouni y otros; el del señor diputado Rosales y el del señor diputado Estévez Boero; mediante los cuales se propicia solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la intervención policial efectuada con motivo de la manifestación de estudiantes de enseñanza secundaria realizada el 2 de junio de 1988, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio del Interior informe:

1º — Si con motivo de la manifestación de estudiantes de la enseñanza secundaria que tuvo lugar el 2 de junio de 1988, en las avenidas Callao y Santa Fe, intervino la Policía Federal para disolver la misma.

2º — En caso afirmativo:

a) Si con motivo de la intervención policial se utilizaron balas de goma;

- b) Si se produjeron detenciones, durante qué tiempo y si fueron informados los padres;
- c) Si existieron lesionados y si intervinieron médicos forenses o policiales;
- d) Si con motivo de estos hechos se han instruido sumarios.

Sala de la comisión, 26 de julio de 1988.

Lorenzo J. Cortese. — Bernardo I. R. Salduna. — Carlos A. Contreras Gómez. — Marcos A. Di Caprio. — Oscar L. Fappiano. — José A. Furque. — María F. Gómez Miranda. — José M. Ibarbia. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo H. Posse. — Juan Rodrigo. — Juan O. Villegas.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto de resolución que se propicia recogiendo las inquietudes de los señores diputados autores de las iniciativas que sirven de base a este dictamen, tiende a profundizar el conocimiento de esta Honorable Cámara respecto del episodio que se explicita en los respectivos proyectos. Y es que el Parlamento debe, en estos casos, contar con elementos de convicción que contengan mayor precisión que los surgidos de noticias periodísticas para proceder a las evaluaciones que correspondan, sin que ello implique ingresar en otras consideraciones que puedan encontrarse bajo la órbita de otros poderes.

Lorenzo J. Cortese.

ANTECEDENTES

I

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de que, por intermedio de quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

1º — Qué dependencia es responsable de haber ordenado la represión a los estudiantes secundarios que el día jueves 2 del corriente manifestaban pacíficamente en las calles de la ciudad de Buenos Aires, por la derogación de la circular 16, implementada por la Dirección de Enseñanza Media del Ministerio de Educación y Justicia.

2º — Si todavía permanecen estudiantes detenidos a raíz de los sucesos y bajo qué causales se justifican las detenciones.

3º — Cuál fue el trato dispensado a los estudiantes detenidos por las autoridades de la comisaría respectiva, durante el tiempo que los mismos permanecieron en esa condición.

Guillermo E. Estévez Boero.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que por intermedio de las autoridades competentes correspondientes informe:

1º — Sobre los acontecimientos acaecidos el día jueves 2 de junio del corriente año, cuando con motivo de una manifestación de los estudiantes secundarios, relacionada con el pedido de derogación de la circular 16 ante el Ministerio de Educación de la Nación, éstos fueron reprimidos en forma violenta ocasionando un saldo de varios estudiantes heridos.

2º — Sobre los hechos ocurridos en Callao y Santa Fe, lugar hacia donde se desplazaron los jóvenes luego de haber sido infructuosas las gestiones de éstos tendientes a lograr una entrevista con las autoridades de en enseñanza media, y donde fueron interceptados por efectivos policiales que reprimieron con gases lacrimógenos y balas de goma al estudiantado, resultando de ello una gran cantidad de jóvenes heridos y 25 de ellos detenidos.

3º — Sobre quiénes fueron los responsables directos o indirectos de la orden de reprimir al estudiantado.

4º — Si dicha orden emanó de las autoridades competentes del Ministerio del Interior; en caso positivo determinar concretamente quién fue el responsable de dicha orden.

5º — Si dicha orden, cuyo método de acción responde a la doctrina de la seguridad nacional, es consecuencia de la existencia de elementos dentro de las fuerzas del orden que aún mantienen un proceder operativo propio de épocas dictatoriales.

6º — En caso de no haber emanado la orden de las autoridades del ministerio mencionado y por estar, en este supuesto, frente a un hecho de insubordinación, informar sobre las sanciones impuestas a los autores de los hechos.

7º — Sobre las amenazas vertidas por el personal policial respecto de los jóvenes, tales como las siguientes: "Se va a repetir la Noche de los Lápices", "Ahora los tenemos fichados" o comentarios tales como "No sabés lo que te perdiste", "Los hicimos pomada a todos".

8º — Si realmente estos dichos responden a una actitud permanente por parte de las fuerzas de seguridad o bien fueron ocasionales, aunque evidentemente no responden a la función específica que deben desarrollar.

Carlos E. Rosales.

3

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que a través del Ministerio del Interior informe:

a) Qué autoridad política y policial dispuso reprimir la manifestación de estudiantes de la enseñanza

secundaria el día 2 de junio de 1988 en las inmediaciones de las avenidas Callao y Santa Fe de la ciudad de Buenos Aires.

b) Qué autoridad definió la metodología de represión y específicamente la utilización de balas de goma contra los manifestantes;

c) Qué cantidad de efectivos y móviles policiales se utilizó en el operativo teniendo en cuenta que se trataba de una manifestación de ciento cincuenta estudiantes aproximadamente; todos ellos adolescentes;

d) Si se efectuaron los sumarios correspondientes tendientes a determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes;

e) Si se han instruido sumarios tendientes a determinar quiénes amenazaron en la comisaría 17ª, a los estudiantes detenidos conforme públicas denuncias efectuadas por éstos;

f) Cantidad de horas en que permanecen detenidos los menores y en virtud de qué, y por qué no se informó a sus padres;

g) Si intervino médico policial forense para determinar el grado de lesiones sufridas por los detenidos a raíz de la represión ejercida por el personal policial.

Alberto Aramouni. — Julio D. Alessandro. — Saturnino D. Aranda. — Orosia I. Bottella. — Raúl O. Rabanaque. — Julio C. Corzo. — Simón A. Lázara. — César Mac Karthy. — Miguel P. Monserrat. — Carlos E. Rosales. — Eduardo P. Vaca.

LIII

FIESTA DENOMINADA "TIEMPO DE GAUCHOS LOBERIA 88" (Orden del Día Nº 430)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Comunicaciones han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bisciotti por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la fiesta de celebración anual que realiza la Federación de Centros Tradicionalistas de la provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo desde el 28 de agosto al 4 de septiembre de 1988 en la ciudad de Lobería, denominada Tiempo de Gauchos Lobería 88, procediéndose a su televisación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional a la fiesta denominada Tiempo de Gauchos Lobería 88, organizada por la Federación de Centros Tradicionalistas de la provincia de Buenos Ai-

res, a realizarse entre los días 28 de agosto y 4 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Lobería de esa provincia y disponga su televisación en directo a todo el país.

Sala de las comisiones, 1º de agosto de 1988.

José G. Dumón. — Antonio L. Bonifasi. — Jesús A. Blanco. — Federico Clérico. — Tomás C. Pera Ocampo. — Enrique R. Muttis. — Luis O. Abdala. — Augusto J. M. Alasino. — Carlos A. Alderete. — Norma Allegrone de Fonte. — Carlos Augero. — Julio S. Bulacio. — Rubén Cantor. — David J. Casas. — Lindolfo M. Gargiulo. — Roberto O. Irigoyen. — José L. Lizurume. — Gabriel A. Martínez. — Ruth Monjardín de Masci. — Fernando E. Paz. — René Pérez. — Luis A. Reinaldo. — Carlos O. Silva. — Juan C. Taparelli. — Adolfo Torresagasti. — Carlos M. Valera.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Comunicaciones, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bisciotti, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo declaran.

José G. Dumón. — Juan C. Taparelli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importancia de este verdadero festival histórico-tradicionalista-cultural, además de trascender desde hace lustros los límites regionales y provinciales, aúna un constante crecimiento en la concurrencia de entusiastas cultores y admiradores de las costumbres, la destreza, el arte y las múltiples manifestaciones de la cultura gaucha.

Desde hace años este acontecimiento ha pasado a convertirse en un encuentro de todos aquellos que guardan en su espíritu un entrañable amor por la figura del gaucha, protagonista insoslayable de la historia patria.

Cabe destacar que este año le ha sido concedido a la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Lobería en mérito a la tarea desarrollada por esta entidad fundada a comienzos de 1982.

A este respecto dicha agrupación con el apoyo incondicional de la Municipalidad de Lobería que ha declarado de interés municipal esta realización conformará una semana plena de actividades (charlas, audiovisuales, destrezas criollas, música, bailes, conferencias, exposiciones pictóricas, etcétera).

Por las razones expresadas y las que se agregarán en la instancia del tratamiento de este proyecto, solicito de la Honorable Cámara la aprobación del mismo

Victorio O. Bisciotti.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la fiesta que anualmente realiza la Federación de Centros Tradicionalistas de la Provincia de Buenos Aires.

Dicha fiesta ha recaído este año en la ciudad de Lobería y será realizada del 28 de agosto al 4 de septiembre del corriente año, denominándose Tiempo de Gauchos Lobería 88.

Asimismo resultaría de sumo interés cultural su televisación en directo por alguno de los canales nacionales, conectados con sus similares del interior, para que, este importante evento tradicionalista sea conocido y apreciado a lo largo y ancho del país.

Victorio O. Bisciotti.

LIV

BENEPLACITO POR LA ACCION DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

(Orden del Día Nº 432)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bisciotti por el que se solicita resaltar el accionar estorzado de la Prefectura Naval Argentina y sus hombres en las tareas que por su importancia, redundan en beneficio de los altos intereses de nuestro país; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de agosto de 1988.

Balbino P. Zubiri. — Miguel A. Toma. — Conrado H. Storani. — Juan C. Barbeito. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Victorio O. Bisciotti. — Raúl E. Carignano. — Eugenio A. Lestelle. — Carlos M. A. Mosca. — Francisco M. Mugnolo. — Alfredo Orgaz. — Rafael M. Pascual. — Marcelo Stubrin.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que resalta el accionar silencioso, estorzado y fructífero de la Prefectura Naval Argentina y de sus hombres, en tareas que por su importancia económica, política y técnica redundan en beneficio de los altos intereses de nuestro país; al mismo tiempo que expresa su voz de aliento, exhortando a dicha institución y a sus integrantes a perseverar en tal loable misión.

Victorio O. Bisciotti.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bisciotti, mediante el cual se persigue destacar el meritorio accionar de la Prefectura Naval Argentina en el cumplimiento de su función, tiene en cuenta que el mismo constituye válida expresión del propósito de su autor de alentar la estorzada labor de los integrantes de la aludida fuerza en el cumplimiento de su trascendente misión, propósito que se comparte.

Por ello, y no advirtiéndose objeciones de carácter constitucional ni legal de que el proyecto sea susceptible, aconsejase su aprobación.

Balbino P. Zubiri.

LV

ESCUELA TECNICA EN FACUNDO QUIROGA (BUENOS AIRES)

(Orden del Día Nº 434)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Aramouni, por el que solicita al Poder Ejecutivo contemple la posibilidad de crear una escuela técnica en la localidad de Facundo Quiroga, partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de crear una escuela técnica en la localidad de Facundo Quiroga, partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 3 de agosto de 1988.

José G. Dumón. — Carlos G. Freytes. — Federico Clérico. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Norma Allegrone de Fonte. — Carlos Auyero. — Julio S. Bulacio. — Matilde Fernández de Quarracino. — Ramón F. Giménez. — Roberto O. Irigoyen. — Ruth Monjardín de Masci. — Enrique R. Muttis. — René Pérez. — Humberto J. Roggero. — Juan C. Taparelli.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Aramouni, cree in-

necesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo declara.

José G. Dumón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta sumamente importante para algunas zonas de la provincia de Buenos Aires la radicación de escuelas técnicas que permitan capacitar a los jóvenes en algún tipo de estudio que les permita una salida laboral. Tal es el caso de la localidad de Facundo Quiroga, donde los directivos del Centro de Jubilados y Pensionados han manifestado la inquietud de la falta de trabajo para jóvenes.

Por tal motivo, sería necesario que esta Honorable Cámara tome intervención en favor de la solución de este problema, razón por la cual se solicita la aprobación de este proyecto.

Alberto Aramouni.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a través del Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET), contemple la posibilidad de crear una escuela técnica en la localidad de Facundo Quiroga, partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

LVI

VI SESION DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DEL COLOR

(Orden del Día N° 435)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Monserrat, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la VI Sesión de la Asociación Internacional del Color —AIC— a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, del 13 al 17 de marzo de 1989; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la VI Sesión de la Asociación Internacional del Color —AIC— organizada por el

Grupo Argentino del Color, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 13 y 17 de marzo de 1989.

Sala de la comisión, 3 de agosto de 1988.

José G. Dumón. — Carlos G. Freytes. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Norma Allegrone de Fonte. — Carlos Auyero. — Julio S. Bulacio. — David J. Casas. — Matilde Fernández de Quarracino. — Ramón F. Giménez. — Roberto O. Irigoyen. — Ruth Monjardín de Masci. — Enrique R. Muttis. — René Pérez. — Humberto J. Roggero. — Juan C. Taparelli.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Monserrat, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo declara.

José G. Dumón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Grupo Argentino del Color, organizador de la VI Sesión de la Asociación Internacional del Color —AIC—, reunión denominada Color 89, es una entidad cultural cuya finalidad es propender a la discusión y estudio de los problemas relativos al color en la ciencia, la técnica y el arte.

Dicho grupo es un organismo que nuclea a asociaciones nacionales de interesados en el color, agrupados en el país por el GAC y que tiene como miembros a Bélgica, Alemania Federal, Gran Bretaña, Francia, India, Italia, Japón, Canadá, Noruega, Holanda, Austria, Suecia, Suiza, España, Hungría y Estados Unidos, además de nuestro país.

La asistencia y participación de nuestros científicos en los últimos cuatro eventos y el reconocimiento de la labor efectuada, dio margen para que se propusiera a la Argentina como sede de Color 89, reunión que atraerá la concurrencia de más de 300 especialistas de todo el mundo, a los que naturalmente, se agregarán los concurrentes locales.

Por sus características Color 89 propenderá al intercambio científico y tecnológico con países latinoamericanos.

La Secretaría de Ciencia y Técnica del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por resolución 133 del 4 de septiembre de 1984, auspicia este evento y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires lo ha declarado de interés municipal en expediente 7.951/88. Por todo lo mencionado, solicito la aprobación de este proyecto.

Miguel P. Monserrat.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, declare de interés nacional la VI Sesión de la Asociación Internacional del Color —AIC— que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 13 al 17 de marzo de 1989.

Miguel P. Monserrat.

LVII

HOMENAJE AL DOCTOR CARLOS COSSIO EN EL PRIMER ANIVERSARIO DE SU FALLECIMIENTO

(Orden del Día Nº 436)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi, por el que solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el homenaje al profesor doctor Carlos Cossio, en el primer aniversario de su fallecimiento a cumplirse el 24 de agosto de 1988; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, declare de interés nacional el homenaje que será brindado al profesor doctor Carlos Cossio con motivo de cumplirse el 24 de agosto del corriente año el primer aniversario de su fallecimiento, consistente en un seminario sobre la situación actual de la teoría egológica del derecho, y su influencia en la filosofía del derecho y en la filosofía general y en la edición de un volumen conteniendo trabajos realizados por distinguidos profesores que han seguido el curso de la teoría egológica del derecho.

Sala de la comisión, 3 de agosto de 1988.

José G. Dumón. — Carlos G. Freytes. — Federico Cléricki. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Norma Allegrone de Fonte. — Carlos Auyero. — Julio S. Bulacio. — David J. Casas. — Matilde Fernández de Quarracino. — Ramón F. Giménez. — Roberto O. Irigoyen. — Ruth Monjardín de Masci. — Enrique R. Muttis. — René Pérez. — Humberto J. Roggero. — Juan C. Taparelli.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo declara.

José G. Dumón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El profesor argentino Carlos Cossio, recientemente desaparecido, se constituyó en uno de los pioneros de la reflexión filosófico-jurídica en nuestro país, a punto tal que bien merece ser considerado como el fundador de la escuela vernácula sobre filosofía del derecho.

A partir del ejercicio de la indagación filosófica, cumplida no sólo en el gabinete sino en el testimonio práctico de la cátedra universitaria, Carlos Cossio promovió en nuestro país un debate fecundo, determinante no sólo de la formación de la línea de pensamiento que él forjara alrededor de su propuesta filosófica, sino del surgimiento de numerosas corrientes de pensamiento que confrontaron a la suya. Y ha sido precisamente eso lo que le otorga dimensión a la trascendencia de ese gran pensador en nuestro país; no sólo generó filosofía propia sino la de todas aquellas escuelas que lo tomaron como punto de referencia para la polémica creadora.

Se puede decir, ciertamente, que en la Argentina hay dos épocas para la filosofía del derecho: la existente antes de que el gran maestro que hoy homenajeamos formule su propuesta, muy atendida a repetir el pensamiento ya hecho, sin que esta aseveración vaya en desmedro de aportes individuales como el de Juan Bautista Alberdi, que en su *Fragmento preliminar al estudio del derecho* también provocara una invitación a la crítica, pero con poco suceso por aquellos tiempos en cuanto a su repercusión; y la época post Cossio, llena de creación, de pensamiento confrontativo y de luz propia, tanto que la filosofía del derecho argentino puede ser considerada una de las que poseen mayor repercusión en el ámbito internacional.

Por las razones expuestas, señor presidente, es que someto a consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto de declaración.

Jorge R. Vanossi.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, declare de interés nacional el homenaje que será brindado

al profesor doctor Carlos Cossio con motivo de cumplirse el 24 de agosto del corriente año el primer aniversario de su fallecimiento y que consiste en:

1º — Propiciar el seminario sobre la situación actual de la teoría egológica del derecho, y de su influencia en la filosofía del derecho y en la filosofía general.

2º — Auspiciar la edición de un volumen conteniendo trabajos realizados por distinguidos profesores que han seguido el curso de la teoría egológica del derecho.

Jorge R. Vanossi.

LVIII

ADHESION A LA DECLARACION FINAL DE LA PRIMERA CONFERENCIA DEL CONTINENTE AMERICANO DE MUJERES PARLAMENTARIAS DEL MUNDO POR LA PAZ

(Orden del Día Nº 438)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Familia, Mujer y Minoridad ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Allegrone de Fonte y otras, por el que se expresa adhesión a la declaración final emitida en la Primera Conferencia del Continente Americano de Mujeres Parlamentarias, celebrada en la ciudad de Buenos Aires los días 16 y 17 de junio de 1988 e incluir su texto en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de agosto de 1988.

Irma Roy. — María F. Gómez Miranda. — Ruth Monjardín de Masci. — Orosia I. Botella. — Luis O. Abdala. — Héctor H. Dalmau. — Matilde Fernández de Quarracino. — Carlos G. Freytes. — Eduardo A. González. — Blanca A. Macedo de Gómez. — María L. Méndez Doyle de Barrio. — Carlos M. A. Mosca. — Francisco M. Mugnolo. — Raúl O. Rabanaque.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Expresar adhesión a la declaración final emitida por la Primera Conferencia del Continente Americano de Mujeres Parlamentarias del Mundo por la Paz, al término del Encuentro, celebrado en la ciudad de Buenos Aires, los días 16 y 17 de junio del corriente año, con el auspicio del Honorable Congreso de la Nación.

2º — Publicar el texto de esta declaración final en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Norma Allegrone de Fonte. — Lucía T. N. Alberti. — Orosia I. Botella. — Matilde Fernández de Quarracino. — María F. Gómez Miranda. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Ruth Monjardín de Masci. — Olga E. Riutort. — Irma Roy.

INFORME

Honorable Cámara.

La Comisión de Familia, Mujer y Minoridad ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Allegrone de Fonte y otras, por el que se expresa adhesión a la declaración final emitida en la Primera Conferencia del Continente Americano de Mujeres Parlamentarias, celebrada en la ciudad de Buenos Aires los días 16 y 17 de junio de 1988.

Dado que los antecedentes aportados por las autoras son lo suficientemente explícitos, la comisión le brinda su acuerdo favorable, disponiendo su despacho, y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Irma Roy

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días 16 y 17 de junio próximo pasado tuvo lugar en esta Cámara la Primera Conferencia del Continente Americano de Mujeres Parlamentarias del Mundo por la Paz.

Legisladoras con cargos en los Parlamentos nacionales de diversas naciones americanas y senadoras y diputadas de nuestras Legislaturas provinciales, nos dimos cita para promover los temas vinculados con la paz, el desarme y la solución pacífica de conflictos regionales, analizar la acción del terrorismo y el narcotráfico y los efectos que la deuda externa produce sobre nuestras economías, amenazando los objetivos comunes de la región que se sintetizan en la consolidación de las naciones y el bienestar de nuestros pueblos.

Al término del encuentro dimos a conocer la siguiente declaración final:

“Nosotras, Mujeres Parlamentarias del Mundo por la Paz, reunidas en la Primera Conferencia del Continente Americano, celebrada en Buenos Aires, enfatizamos que la paz y la seguridad de la región deben ser enfocadas para su análisis como el producto de un complejo proceso que abarca tanto aspectos militares, políticos, sociales y económicos. Cualquier aproximación a esta cuestión que prescinda de este enfoque global, en beneficio de tratamientos parciales, está condenada al fracaso; sostenemos que la vigencia y consolidación de gobiernos democráticos y el logro de un adecuado nivel de desarrollo con justa distribución de las riquezas, constituyen el único resguardo para la paz en la región.

“Consideramos que las etapas de desarme activo que realizan actualmente las grandes potencias nucleares forman parte de un legítimo proyecto de la humanidad. Sin embargo, sabemos que la paz es demasiado importante para dejarla completamente en manos de las superpotencias. Un orden permanente de paz y cooperación internacional, debe contar imprescindiblemente con la participación de todos los países sin exclusión. Por ello, iniciativas tales como la del Grupo de los Seis y la del Grupo de los Ocho cuentan con nuestra solidaridad y apoyo. Afirmamos que los recursos que el desarme ge-

neros tienen que ser destinados a un proyecto colectivo de desarrollo, en el cual se definen las prioridades básicas de la humanidad.

"Sólo a partir de cada nación y de su identidad, sobre la base de un profundo respeto por el principio de autodeterminación de los pueblos y de la no intervención y no injerencia de potencias extranjeras en los conflictos regionales, podremos contribuir eficazmente a la paz. Aquellas cuestiones localizadas, como la paz y la estabilidad en Centroamérica en el marco de los acuerdos de Esquipulas II, el cumplimiento de los tratados de 1977 para el canal de Panamá, la salida al mar por la vía de la negociación entre Chile y Bolivia, la resolución de la soberanía argentina sobre las islas Malvinas, las condiciones de paz y desnuclearización en el Atlántico Sur y la resolución pacífica de cualquier otro conflicto limítrofe, son cuestiones prioritarias y de importancia decisiva para la paz y la seguridad de la región.

"Resaltamos la necesidad de una acción coordinada por parte de los Estados en la lucha contra el narcotráfico que flagela nuestras sociedades. El narcotráfico y el terrorismo, una nueva estrategia de sometimiento de los pueblos, constituyen una amenaza para la paz, estabilidad política y el progreso social del continente.

"Tenemos la convicción de que el problema de la deuda externa no es exclusivamente económico sino que constituye un asunto político, que comprende tanto a los países deudores como a los acreedores y afecta a la consolidación de la democracia y la seguridad hemisférica. El origen y el elevado crecimiento de la deuda externa resultan, sustancialmente, de relaciones de dependencia que existen entre las economías de los países afectados y las de los centros financieros internacionales. Sostenemos que se debe procurar una solución integral y permanente para el tema, en un contexto de crecimiento económico que respete la particular situación de cada país.

"Expresamos nuestra satisfacción por la resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas declarando el Atlántico Sur como zona de paz y cooperación y hacemos votos por el respeto de todos los Estados a los principios recogidos en la misma. Estimamos que para una eficaz desnuclearización de la región, es imprescindible que las potencias nucleares respeten escrupulosamente el estatuto de la zona y declaramos nuestra profunda preocupación por las recientes maniobras militares del Reino Unido en las islas Malvinas, que incrementaron la presencia de fuerzas militares en la zona, en abierta contradicción con la referida resolución que fuera votada favorablemente, incluso por el Reino Unido.

"Las Mujeres Parlamentarias de la Primera Conferencia del Continente Americano por la Paz, asumimos y exhortamos a todas las mujeres del continente a profundizar su compromiso y activa participación en la causa de la paz, la autodeterminación, la soberanía, el desarrollo y el bienestar de nuestros pueblos.

Buenos Aires, 17 de junio de 1988".

En el convencimiento que las posiciones sostenidas por las mujeres parlamentarias reunidas en Buenos Aires

son las que animan a todos los legisladores del continente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Norma Allegrone de Fonte. — Lucía T. N. Alberti. — Orosia I. Botella. — Matilde Fernández de Quarracino. — María F. Gómez Miranda. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Ruth Monjardín de Masci. — Olga E. Riutort. — Irma Roy.

LIX

ADOPCION DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DE UN CONGRESO GREMIAL

(Orden del Día Nº 439)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Parente y Pepe por el que se solicita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación se garantice la convocatoria y normal desarrollo del Congreso Ordinario de la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines (FATICA); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social adopte los recaudos pertinentes para garantizar la convocatoria y normal desarrollo del Congreso Ordinario de la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines (FATICA).

Sala de la comisión, 3 de agosto de 1988.

Oswaldo Borda. — Francisco M. Mugnolo. — Ricardo Rojas. — Rodolfo M. Parente. — Julio S. Bulacio. — Victorio O. Bisciotti. — Pascual Cappelleri. — José L. Castillo. — Federico Clérici. — José M. Díaz Bancalari. — Roberto S. Digón. — Nemecio C. Espinoza. — Guillermo E. Estévez Boero. — Roberto J. García. — Joaquín V. González. — Luis A. Manrique. — Luis E. Osovnikar. — Rafael M. Pascual. — Lorenzo A. Pepe. — Roberto E. Sammartino.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Parente y Pepe por el que se solicita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación se garantice

cesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

El barrio "9 de Agosto" de San Francisco Solano está formado por un grupo de familias en su mayoría con chicos pequeños. Muchos de los servicios básicos que se necesitan para tener una vida digna no los poseen, como ser agua corriente, gas, teléfono.

La instalación de un teléfono público en el barrio sería una forma de ir integrando a la comunidad a amplios sectores hoy marginados.

Es de destacar que el teléfono público más cercano se encuentra situado a más de veinte cuadras de distancia, lo cual lo torna inútil para atender emergencias.

Solamente se necesita la disposición de la empresa y un pequeño presupuesto para la instalación del teléfono.

Alberto Aramount.

2

Señor presidente:

La población de Campo Hardy asciende en la actualidad a dos mil habitantes, contingente de familias trabajadoras que construyen día a día y sin descanso el futuro de una comunidad que se encuentra en pleno crecimiento en sus actividades agrícolas ganaderas.

Pero el hecho de hallarse a más de quince kilómetros de distancia del medio de comunicación más cercano, crea a esta población numerosas dificultades agravadas aún más en épocas de inundaciones o caminos en mal estado, tornándose la situación extrema en casos de emergencia médica, por lo que la instalación de una cabina telefónica pública constituye una necesidad impostergable.

Desde hace tiempo, uno de los problemas más agudos del norte santafesino es el de la falta de comunicaciones, y a ello tal vez haya que atribuir la postergación que ha sufrido con relación al resto de la provincia.

La solicitud que nos ha hecho llegar gran parte de la comunidad de Campo Hardy demuestra claramente lo que terminamos de afirmar. Es en respuesta a ese reclamo que solicitamos de la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto.

Enrique R. Muttis. — Alberto A. Natale.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones —ENTEL— efectuase los estudios

necesarios para la instalación de un teléfono público en la Sala de Atención Primaria de la Salud del Barrio "9 de Agosto", de San Francisco Solano, del partido de Quilmes, en la provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramount.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los mecanismos necesarios para instalar una cabina telefónica pública en la localidad de Campo Hardy, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

Enrique R. Muttis. — Alberto A. Natale.

LXII

VII SESION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNION LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE RADIODIFUSION

(Orden del Día Nº 444)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara.

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Alvarez Guerrero, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la VII Sesión del Consejo Ejecutivo de la Unión Latinoamericana y del Caribe de Radiodifusión (ULCRA), a realizarse en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, entre el 12 y el 14 de octubre de 1988; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos pertinentes, declare de interés nacional la VII Sesión del Consejo Ejecutivo de la Unión Latinoamericana y del Caribe de Radiodifusión (ULCRA), que tendrá lugar en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, entre el 12 y el 14 de octubre de 1988.

Sala de la comisión, 4 de agosto de 1988.

Oswaldo Alvarez Guerrero. — Antonio L. Bonifasi. — Jesús A. Blanco. — Tomás C. Pera Ocampo. — Enrique R. Muttis. — Augusto J. M. Alasino. — Norma Allegro-ne de Fonte. — Rubén Cantor. — José G. Dumón. — Lindolfo M. Gargiulo. — José L. Lizurume. — José L. Manzano. — Gabriel A. Martínez. — Fernando E. Paz.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Alvarez Guerrero, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por los que los hace suyos y así lo expresa.

Antonio L. Bonifasi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La VII Sesión del Consejo Ejecutivo de la Unión Latinoamericana y del Caribe de Radiodifusión (ULCRA), decidió aceptar la invitación del Centro Regional de Investigaciones en Comunicación de la Provincia de Río Negro para que la misma se realice en San Carlos de Bariloche entre el 12 y el 14 de octubre de 1988. Esta decisión obedece a la importancia que la ULCRA reconoce a la Argentina y, particularmente al desarrollo de la comunicación en las provincias, este proceso de la descentralización de las comunicaciones y el consecuente robustecimiento de la vida democrática, es una tendencia que cobra cada vez más fuerza en la América latina.

El CRIC es miembro distinguido de la ULCRA, unión en una institución cooperativa que representa más de 200 organismos de radio y televisión de servicio público en 18 países de América latina y el Caribe. Es una persona jurídica internacional de consulta, coordinación y cooperación, que promueve el fortalecimiento de la identidad cultural y en integración audiovisual de la región. Sus principales objetivos son el aumento de la capacidad de producción de programas audiovisuales y el fomento del intercambio. La RAI, Radiotelevisión Italiana, es el ente que más recientemente se ha incorporado a ULCRA, sus miembros se proponen una campaña para la incorporación de todos los organismos argentinos de radiodifusión de servicio público para que éste sea el país cuyo universo de audiovisuales de servicio público se integre a esta unión.

La integración continental a través de la producción e intercambio de material audiovisual y la cooperación entre los miembros participantes, comienza a ser una realidad para que la región patagónica, como el país todo, tenga la oportunidad de relacionarse con el resto del continente por intermedio de una red interactiva. Es así como se conocerán nuestros recursos naturales, circuitos turísticos, actividades económicas, culturales, sociales y científicas en otras latitudes y a la vez accederemos a una imagen legítima y propia de cada país participante.

La entidad anfitriona del congreso, el Centro Regional de Investigaciones de Comunicación de la Provincia de Río Negro, tiene como objetivo promover la radiodifusión pública como servicio y herramienta para el desarrollo social y cultural, estimular el intercambio y la transferencia de conocimientos que contribuyan al crecimiento de la radiodifusión regional dando especial énfasis a la capacitación y actualización de conocien-

tos de quienes trabajan en medios de difusión. Actúa como organismo coordinador de iniciativas de comunicación social, propendiendo a una integración real y efectiva de la provincia, asesorando a las instituciones públicas en materia de comunicación social y dictaminando sobre la asignación de presupuestos con destino a la producción de medios audiovisuales, efectuando convenios de cooperación con entidades de bien público, universidades y fundaciones de nivel provincial, nacional e internacional.

De más está decirle, señor presidente, que la política de desarrollo y, en particular, la política de comunicaciones tendrán no solamente para la provincia de Río Negro, sino para el país todo una proyección continental, como resultado del congreso que se desarrollará en octubre en Bariloche.

Se producirá un documental de televisión sobre Río Negro, que será difundido por todas las emisoras de la ULCRA, que suman más de 200 en 18 países de la región, incluyendo la realización paralela de una muestra de radio y televisión exclusivamente destinada con miembros de ULCRA.

Considero que la importancia de este acontecimiento, y de acuerdo con el nivel de ULCRA, como organismo de consulta de las Naciones Unidas, merece, señor presidente, que sea declarado este encuentro de interés nacional.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, proceda a declarar de interés nacional la VII Sesión del Consejo Ejecutivo de la Unión Latinoamericana y del Caribe de Radiodifusión (ULCRA), que tendrá lugar en San Carlos de Bariloche entre el 12 y el 14 de octubre de 1988.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

LXIII

EXPRESION DE PREOCUPACION POR UN ROBO PERPETRADO EN EL JUZGADO FEDERAL DE LA CIUDAD DE MORON (O.den del Día Nº 446)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Di Caprio por el que se expresa preocupación ante el robo perpetrado en el juzgado federal de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, entre los días 18 y 21 de marzo de 1988, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

1º — Que manifiesta su grave preocupación por el hecho de robo perpetrado en el juzgado federal de la ciudad de Morón, entre los días 18 y 21 de marzo de 1988.

2º — Que vería con agrado que la Corte Suprema de Justicia de la Nación diera pronta solución a las deficientes e irregulares condiciones edilicias en que se desenvuelve el actual Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Morón, teniendo en consideración la instalación y funcionamiento de un nuevo juzgado federal de reciente creación.

3º — Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Sala de la comisión, 4 de agosto de 1988.

Nicolás A. Garay. — Melchor R. Cruchaga. — Eduardo H. Budiño. — Marcos A. Di Caprio. — Juan C. Castiella. — José G. Dumón. — Mario A. Gerarduzzi. — María F. Gómez Miranda. — Carlos M. A. Mosca. — René Pérez. — Julio C. A. Romano Norri. — Carlos E. Sorla.

INFORME*Honorable Cámara:*

La Comisión de Justicia al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Di Caprio por el que se expresa preocupación ante el robo perpetrado en el juzgado federal de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, entre los días 18 y 21 de marzo de 1988, y otras cuestiones conexas, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Carlos M. A. Mosca.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el fin de semana comprendido entre el día 18 y 21 de marzo de 1988, autores desconocidos perpetraron un hecho de robo sustrayendo distintos elementos secuestrados en causas en trámite por ante el juzgado federal de la ciudad de Morón.

Tal hecho se produjo en ocasión en que, concomitantemente, tanto el señor juez federal, doctor Juan M. Ramos Padilla, como funcionarios y empleados de dicho juzgado, recibían amenazas tendientes a enervar la eficaz tarea que todos ellos realizan.

La coincidencia en el tiempo de esos acontecimientos resulta, entonces, sumamente sugestiva.

Como bien lo expresa una declaración que, por unanimidad, aprobara el Honorable Concejo Deliberante de Morón el día 25 de marzo de 1988: "Exigimos desenmascarar entonces a los autores materiales o intelectuales del hecho, y para ello recordamos que en ese órgano

jurisdiccional tramitan causas de indudable gravedad institucional, tales como el juzgamiento a células terroristas de extrema derecha y también el juzgamiento al poder del narcotráfico.

"Ambas —es sabido— encuentran sus objetivos en la destrucción de la ley —para dictar y ejercer la suya propia, en la destrucción de la justicia— para ejercitarla por su propia mano —y en la destrucción de la democracia— para reemplazarla por el autoritarismo.

"El robo de una cantidad de armas y estupefacientes, demuestra una vez más que cuando la Justicia democrática investiga adecuadamente, consigue romper y alterar el poder de ese flagelo social llamado narcotráfico, provocando la reacción de aquellos que se consideraban impunes."

Por otra parte, ese hecho pudo realizarse en razón de las precarias condiciones edilicias y de seguridad de que adolece la sede del juzgado.

Tal situación no se compadece con la importancia de dicho órgano jurisdiccional que posee competencia territorial sobre los partidos de: La Matanza, Morón (los dos partidos más importantes de la provincia de Buenos Aires), Merlo, Moreno, Marcos Paz, San Martín y Tres de Febrero que, en conjunto, abrazan a una población aproximada a los 4.500.000 habitantes.

De acuerdo a la información facilitada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Morón, en el período del 4 de septiembre de 1986 al 21 de marzo de 1988 se radicaron 4.070 causas en dicho juzgado, o sea un promedio diario de 13,1 causas, resolviéndose en igual período la cantidad de 5.033 causas, o sea 16,2 causas por cada día hábil.

También en dicho período quedaron a disposición del juzgado 1.474 detenidos, o sea 4,8 detenidos por día.

Todo esto, agregado a condiciones edilicias y de seguridad más que precarias en el edificio asiento del juzgado, nos indica que en el presente, la mayoría de los partidos más importantes del Gran Buenos Aires se encuentran prácticamente en estado de verse privados de justicia.

De allí, entonces, la solicitud que contienen los artículos 2º y 3º de este proyecto y la necesidad de dar rápido curso al presente.

Marcos A. Di Caprio.

ANTECEDENTE**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

1. Que manifiesta su grave preocupación por el hecho de robo perpetrado en el juzgado federal de la ciudad de Morón, entre los días 18 y 21 de marzo de 1988.

2. Que vería con agrado que el Honorable Senado de la Nación diera urgente trámite al proyecto de ley de creación de un nuevo juzgado federal de primera instancia en lo criminal y correccional en la ciudad de Morón (mensaje P.E.-871/87), expediente 33-P.E.-87, sancionado por la Honorable Cámara de Diputados el

14 de julio de 1987, e incluido en el decreto 1.761/87 del Poder Ejecutivo para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias.

3. Que vería con agrado que la Corte Suprema de Justicia de la Nación diera pronta solución a las deficientes e irregulares condiciones edilicias en que se desenvuelve el actual Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Morón, teniendo en consideración la previsible instalación y funcionamiento del juzgado federal que se referencia en el artículo 2º.

4. Comuníquese a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Marcos A. Di Caprio.

LXIV

INFORMES SOBRE LA SUSPENSIÓN DE UN SERVICIO HOSPITALARIO (Orden del Día Nº 448)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Botella, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la suspensión, en el Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield, del servicio de cirugía plástica reparadora; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 4 de agosto de 1988.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbetto. — Ignacio J. Avalos. — Mariano P. Balanda. — Osvaldo F. Pellín. — José P. Aramburu. — Guillermo E. Estévez Boero. — Eduardo A. González. — José I. Gorostegui. — Dermidio F. Herrera. — Bernhard Kraemer. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Ustín.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por donde corresponda informe sobre lo siguiente:

1º — Si en el Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield de la ciudad de Buenos Aires, se ha suprimido el servicio de cirugía plástica, reparadora, reconstructiva y estética. En caso afirmativo se indique desde qué fecha, se señalen las causas, en base a qué disposiciones y funcionario que adoptó la resolución.

2º — En qué año comenzó a funcionar el servicio, número de intervenciones llevadas a cabo durante el años 1987 con especificación de la naturaleza de las mismas.

3º — Si en la actualidad, el Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield cuenta entre su cuerpo

médico con especialistas en cirugía plástica y se indique su número.

En caso negativo, hasta qué fecha contaba con los mismos, en qué número y destino actual de los mismos.

4º — Medidas que se entiendan necesarias para reponer el servicio si se lo hubiera suprimido.

Orosia I. Botella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Botella.

El estudio del mencionado proyecto ha permitido a la comisión considerar como positiva la iniciativa propuesta por la señora diputada, disponiendo en consecuencia su despacho favorable. Por todo ello cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo E. Estévez Boero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Han llegado a mi conocimiento, lo que estimo valiosas inquietudes profesionales y de comunes ciudadanos, provenientes de estratos populares de medianos y escasos recursos, que me han participado de su preocupación por el cierre de posibilidades que comporta la supresión del servicio de cirugía plástica que con conocida reputación y eficacia, funcionaba en el Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield de esta Capital Federal.

Considero que la prestación de servicios por parte de las instituciones que brindan asistencia médica, administradas por el Estado debe ser amplia, cubriendo todo el espectro de requerimientos relativos a las especialidades médicas existentes, teniendo en cuenta la amplia gama de profesionales que egresan de las universidades del país, cuya idoneidad profesional es por demás reconocida.

Resulta, en estos tiempos, manifiestamente inaceptable que servicios como los que comprende la cirugía plástica sólo sean posibles de obtener en función de la capacidad de respuesta económica.

Para un mejor conocimiento del estado actual en orden a la prestación del aludido servicio de cirugía es que propongo se soliciten los informes detallados en el proyecto de resolución que acompaño.

Orosia I. Botella.

LXV

INCLUSION DE LAS PROVINCIAS DE CATAMARCA, SAN LUIS Y LA RIOJA EN LOS ARANCELES DE PRESTACIONES MEDICAS Y ASISTENCIALES DIFERENCIADOS DEL NOMENCLADOR NACIONAL (Orden del Día Nº 449)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Avalos y otros, por el que se solicita al Poder

Ejecutivo incluya a las provincias de Catamarca, San Luis y La Rioja en los aranceles diferenciados del nomenclador nacional de prestaciones médicas y asistenciales, en la misma proporción establecida para las provincias de Chubut, Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 4 de agosto de 1988.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbetto. — Ignacio J. Avalos. — Mariano P. Balanda. — Osvaldo F. Pellin. — José P. Aramburu. — Guillermo E. Estévez Boero. — Eduardo A. González. — José I. Gorostegui. — Dermidio F. L. Herrera. — Bernhard Kraemer. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Ustn.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya a las provincias de Catamarca, San Luis y La Rioja —reconocidas en el Acta de Reparación Histórica—, en los aranceles diferenciados del nomenclador nacional de prestaciones médicas y asistenciales, en la misma proporción establecida para las provincias de Chubut, Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Ignacio J. Avalos. — Juan C. Barbetto. — Dermidio F. L. Herrera. — Pedro C. Ortiz. — Carlos A. Romero. — Carlos E. Rosales. — José O. Vega Aciar. — Juan O. Villegas.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Avalos y otros, por el que solicita al Poder Ejecutivo incluya a las provincias de Catamarca, San Luis y La Rioja en los aranceles diferenciados del nomenclador nacional de prestaciones médicas y asistenciales, en la misma proporción establecida para las provincias de Chubut, Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Los antecedentes aportados por el autor fueron suficientemente claros para que la comisión le brindara su acuerdo favorable, disponiendo por tal motivo su despacho. Por todo ello cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Juan C. Stavale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es motivo de este proyecto de declaración, el tratamiento por esta Cámara de Diputados de una necesidad básica y preocupante para los pueblos de las provincias de Catamarca, San Luis y La Rioja, las más postergadas del país, de lo cual da cuenta el Acta de Reparación Histórica de 1973, condición que se considera vigente en estos tiempos.

El Ministerio de Salud y Acción Social, en base a consideraciones muy atendibles fija índices arancelarios especiales en cuanto al nomenclador nacional de prestaciones médicas y asistenciales para distintas provincias, el caso del Chubut, Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, con el 50 % superior al normal y Neuquén y Río Negro, con el 20 %. Recientemente, el ministerio emitió la resolución 113, de fecha 16 de octubre de 1987, por la cual, a partir del 1º de octubre de 1987 se aplica la misma proporción que en Neuquén y Río Negro a los partidos de la provincia de Buenos Aires, que sufren la emergencia de las inundaciones.

Catamarca, San Luis y La Rioja, las provincias más pobres del país, con un producto bruto inferior a otras, una baja densidad poblacional, con fenómenos meteorológicos que azotan la región —sequías, inundaciones, granizos, movimientos sísmicos, etcétera—, y lo más preocupante la fuga intensa de la población joven, en edad de producir, dado principalmente por la caída extrema de las economías regionales. Incluso la radicación de profesionales, y los de la salud especialmente, se hace impensable debido a las condiciones desfavorables que deben soportar en esta región.

En la provincia de Catamarca, por ejemplo, se han dado los casos límites de interrumpirse los servicios sociales, donde el 80 % de la población es atendida a través de este sistema. A los prestadores se les hace imposible, no ya mejorar, sino mantener la tecnología existente, con insumos de los más caros del país. Por dar un ejemplo, para los valores establecidos por la resolución 52 del 7 de octubre de 1987 y tomando los costos reales, de ese mismo mes, en la unidad sanatorial pensión se recuperaba el 60 % de los costos reales (valor U.S.P. 1.000), en la unidad gastos radiológicos se recuperaba el 47 % de los costos reales (UGR: 0,565); en la unidad S. G. quirúrgicos se recuperaba el 37 % de los costos reales (valor USGQ 0,875).

En otro orden, el Poder Ejecutivo por decreto 1.182 del 23 de julio de 1987, y, en base a la ley 18.575 declaró las áreas de frontera en Catamarca y La Rioja, con lo cual y según el artículo 6º de la citada ley, se contribuye y alientan los objetivos perseguidos, radicación y arraigo de la población y elevación del nivel educacional, sociocultural y sanitario.

Es nuestra opinión que para revertir las carencias más importantes que sufren estas provincias es necesario encarar las condiciones de salud, asegurando sus servicios a la población, posibilitando a los prestadores las retribuciones necesarias.

Ignacio J. Avalos. — Dermidio F. L. Herrera. — Pedro C. Ortiz. — Carlos A. Romero. — Carlos E. Rosales. — José O. Vega Aciar. — Juan O. Villegas.

LXVI

**INFORMES SOBRE ANALISIS QUE SE REALIZAN
A ENFERMOS DIABETICOS**

(Orden del Día N° 450)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cáceres por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los análisis que se realizan a los enfermos diabéticos, en especial a los que son insulino-dependientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 4 de agosto de 1988.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Ignacio J. Avalos. — Mariano P. Balanda. — Osvaldo F. Pellin. — José P. Aramburu. — Guillermo E. Estévez Boero. — Eduardo A. González. — José I. Gorostegui. — Dermidio F. L. Herrera. — Bernhard Kraemer. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Usin.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que el INOS y la Secretaría de Salud informen sobre los siguientes puntos:

1. Cuáles son las razones por las cuales mientras se incluyen en el nomenclador los análisis de laboratorio para la detección de alteraciones del nivel de glucemia y de presencia de cuerpos cetónicos en sangre y orina, no se han incorporado al mismo las tirillas reactivas que permiten controlarlos en el hogar, algo vital para el paciente diabético, en especial los que son insulino-dependientes.

2. Si se ha previsto subsanar este vacío, y en ese caso en cuánto tiempo más estiman las autoridades que los diabéticos podrán contar con esta importante cobertura.

Luis A. Cáceres.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cáceres.

Los conceptos aportados por el autor para avalar su iniciativa fueron considerados suficientes para obtener el consenso favorable de la comisión y en tal sentido se ha dispuesto su dictamen favorable; por todo ello, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Osvaldo F. Pellin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Unánimemente, diabetólogos, clínicos y pacientes coinciden sin dudas en la importancia de las tirillas reactivas en el manejo del paciente diabético, especialmente el insulino-dependiente. Ellas permiten que éste controle en forma asidua su nivel de glucosa (especialmente las que miden la glucosa en sangre), contribuyendo al mayor equilibrio del paciente, que es el objetivo del tratamiento. Esto en algunos casos es vital, porque si la glucosa del paciente está baja en sangre, y el paciente se inyecta la misma dosis de insulina, puede provocarse un coma hipoglucémico. La gran mayoría de los diabéticos dependientes de la insulina (que en la Argentina son alrededor de 100 000) se inyectan la misma 2 a 4 veces al día. Esto evidencia la importancia de contar con cobertura para un instrumento crucial en el manejo del paciente diabético.

En el mundo entero, la dosis de insulina es ajustada según la glucemia (es decir, el nivel de glucosa en sangre). Los pacientes aprenden a dosificarse la insulina según cómo esté ese nivel. El carecer de cobertura para ello, genera un perjuicio importante para los diabéticos en general, y para los insulino-dependientes en particular. Lo que es peor: pone en inferioridad de condiciones a aquellos afectados pertenecientes a los sectores de menores recursos, que no puedan adquirir las tirillas al carecer de cobertura en las obras sociales.

Es inexplicable que esta omisión persista, y por esta razón, quisiéramos saber si existen razones fundadas para ello, y en ese caso cuáles son. En su defecto, queremos saber, para información del público, cuándo será resuelto este problema.

Luis A. Cáceres.

LXVII

**INFORMES SOBRE PRODUCCION DE SUEROS
ANTIOFIDICOS**

(Orden del Día N° 451)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Alterach por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la producción de sueros antiofídicos por parte del Instituto Nacional de Microbiología Doctor Carlos Malbrán; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 4 de agosto de 1988.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Ignacio J. Avalos. — Mariano P. Balanda. — Osvaldo F. Pellin. — José P. Aramburu. — Guillermo E. Estévez Boero. — Eduardo A. González. — José I. Gorostegui. — Dermidio F. L. Herrera. — Bernhard Kraemer. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Usin.

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo competente, informe:

a) Si es cierto que el Instituto Nacional de Microbiología Doctor Carlos Malbrán, principal productor de sueros antiofídicos del país, afronta dificultades que le impiden proveer del vital elemento a la provincia de Misiones con la fluidez necesaria;

b) En caso afirmativo, es menester conocer las causas determinantes de tal situación y las medidas adoptadas para atenuar sus negativos efectos.

Miguel A. Alterach.

INFORME*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Alterach, teniendo en cuenta los antecedentes aportados por su autor, que fueron suficientemente claros para que la comisión le brindara su acuerdo favorable, disponiendo por tal motivo su despacho. Por todo ello cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Bernhard Kraemer.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Misiones posee extensas zonas selváticas muy próximas a localidades considerablemente pobladas. El frondoso follaje que las caracteriza, en el cual pululan varias especies de ofidios ponzoñosos, configura un panorama especialmente apto para accidentes provocados por mordeduras de serpientes.

En efecto, con lamentable frecuencia nos enteramos de casos en que los accidentes han tenido consecuencias letales para la víctima, que casi siempre es un humilde trabajador que gana su sustento mediante actividades rurales.

Hace mucho tiempo que la ciencia ha logrado un eficaz paliativo para dichos males, que es la fabricación de sueros antiofídicos, cuya aplicación inmediata permite salvar la vida del que ha sufrido una picadura venenosa.

En nuestro país el principal centro productor de sueros antiofídicos es el Instituto Nacional de Microbiología Doctor Carlos Malbrán, que tradicionalmente proveía del vital elemento a las zonas en que el ofidismo constituye un problema endémico.

Sin embargo, en la actualidad la mayor parte de los centros de salud del interior de Misiones carecen de sueros antiofídicos. Esta situación se originaría en las crecientes dificultades que afrontaría el Instituto Malbrán para la elaboración y abastecimiento del producto.

Por ello, es indispensable contar con información clara y precisa que permita establecer las causas de tan acuciante restricción e identificar lineamientos de acción para su superación inmediata.

Por lo expuesto, solicito la aprobación de este proyecto.

Miguel A. Alterach.

LXVIII

EMPLAZAMIENTO DEL HOSPITAL CENTRAL PROVINCIAL DOCTOR RAMON MADARIAGA, DE POSADAS (MISIONES)
(Orden del Día N° 452)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Alterach, por el que se solicita al Poder Ejecutivo no innovar en cuanto al lugar elegido para el emplazamiento del nuevo hospital central provincial Doctor Ramón Madariaga de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 4 de agosto de 1988.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Ignacio J. Avalos. — Mariano P. Balanda. — Osvaldo F. Pellin. — José P. Aramburu. — Guillermo E. Estévez Boero. — Eduardo A. González. — José I. Gorostegui. — Dermidio F. L. Herrera. — Bernhard Kraemer. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Usín.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación
DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, disponga que no se sustituya el lugar ya elegido para el emplazamiento del nuevo hospital central provincial Doctor Ramón Madariaga, de Posadas, provincia de Misiones, el cual fue convenido oportunamente entre las autoridades nacionales y el gobierno provincial.

Miguel A. Alterach.

INFORME*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Alterach, por el que se solicita al Poder Ejecutivo no se innove en cuanto al lugar elegido para el emplazamiento del nuevo hospital central provincial Doctor Ramón Madariaga, de Posadas, provincia de Misiones, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Ignacio J. Avalos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 31 de marzo de 1987 el señor ministro de Salud y Acción Social de la Nación y el señor vicegobernador de la provincia de Misiones refrendaron un convenio que, entre otras cosas, establecía que la provincia cedería al ministerio un terreno ubicado en la calle López Torres 1177, de la ciudad de Posadas.

En el predio mencionado, funciona actualmente el hospital central provincial Doctor Ramón Madariaga, el cual sería entregado para la edificación de un nuevo hospital.

La construcción del nuevo nosocomio, forma parte del Programa de Rehabilitación de la Infraestructura de Salud, que tiene alcances nacionales y se implementa a través de un convenio suscrito entre el Estado nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo.

El nuevo hospital, que contaría con una capacidad de alrededor de 330 camas, constituye una justa aspiración del pueblo misionero; pues, además de ampliarse notablemente los servicios asistenciales, se incorporaría la atención de la seguridad social de sectores carenciados. Por ello, se aguarda con especial interés la iniciación de las obras y se pretende su conclusión en el menor tiempo posible.

Sin embargo, versiones periodísticas dan cuenta de la búsqueda, por parte de funcionarios no identificados, de un terreno para la construcción del nuevo hospital, que —anticipan— será muy difícil de encontrar debido a las grandes dimensiones requeridas.

Este posible cambio en la elección del lugar de emplazamiento del nuevo hospital, desconoce que en el mencionado convenio del 31 de marzo se asume explícitamente el compromiso de “no sustituir por ningún motivo el terreno antes individualizado”.

Además, dicha situación acarreará demoras en la ejecución del cronograma de obras que, sin duda alguna, son —además de innecesarias— visiblemente perjudiciales.

En efecto, un nuevo hospital situado en predio distinto al ya existente, significa desaprovechamiento de la infraestructura con que se cuenta actualmente y atomización de la prestación de servicios asistenciales que ha costado grandes sacrificios al conjunto de la sociedad.

Es por ello, que se considera absolutamente inconveniente erigir el nuevo complejo asistencial en un predio que no sea el del actual asentamiento del hospital Madariaga.

Creemos que, por el contrario, el lugar elegido por las autoridades nacionales y de la provincia de Misiones satisface plenamente las exigencias requeridas por una obra de tal envergadura y optimiza el resultado de la ecuación costo-beneficio aplicable a la factibilidad de la implementación del emprendimiento.

Por lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto de declaración.

Miguel A. Alterach.

LXIX

**COMISION ESPECIAL PARA LA REFORMULACION
DEL REGIMEN NACIONAL DE PREVISION SOCIAL**
(O.den del Día Nº 453)

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Martínez Márquez y otros, de resolución ¹ del señor diputado Alsogaray y de ley del señor ex diputado Fino y otros señores diputados, sobre la creación de una comisión especial a los fines de estudiar y proyectar la reestructuración del sistema previsional argentino y cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º Constituir una comisión especial para que dictamine sobre la reformulación del régimen nacional de previsión social la que estará integrada por nueve miembros que designará de su seno la Comisión de Previsión y Seguridad Social de esta Honorable Cámara.

2º A los fines precedentes enunciados, se faculta a dicha comisión especial para contratar los servicios de dos expertos previsionistas para la elaboración de los anteproyectos de legislación pertinentes, quienes deberán tener en cuenta los proyectos presentados a esta Honorable Cámara, y cuyos honorarios están a cargo de la misma.

3º La comisión especial deberá expedirse en el plazo improrrogable de 240 días, a cuyo vencimiento caducará indefectiblemente su mandato, haya o no producido el informe correspondiente.

Sala de la comisión, 2 de agosto de 1988.

Miguel J. Martínez Márquez. — Julio C. Corzo. — Eduardo A. Del Río. — Jorge E. Young. — Carlos Adamo. — Julio D. Alessandro. — Eduardo H. Budiño. — Augusto Cangiano. — Federico Clérici. — Armando L. Gay. — Néstor L. Golpe Montiel. — José I. Gorostegui. — Bernhard Kraemer. — Roberto Llorens. — Ruth Monjardín de Masci. — Gaspar B. Orieta. — Luis A. Parra. — Tomás C. Pera Ocampo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social, ha considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Martínez Márquez y otros; de resolución del señor diputado Alsogaray, A. C.; y de ley del señor ex diputado Fino y otros señores diputados, como así también ha tenido en cuenta las iniciativas de los señores dipu-

¹ Reproducido.

tados Del Río y Corzo; sobre la creación de una comisión especial a los fines de estudiar y proyectar la reestructuración del sistema previsional argentino, y cuestiones conexas.

Las razones dadas por los autores en sus fundamentos, han sido tomadas en cuenta para la formulación del dictamen que se acompaña, y habida cuenta que las mismas se consideran por demás aclaratorias, la comisión las hace suyas.

Miguel J. Martínez Márquez.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

La falencia del sistema previsional, torna insostenible no sólo los reclamos de millones de jubilados, sino también toda la estructura jurídica y administrativa que se ven superadas por la realidad nacional.

Serán inútiles cuantos esfuerzos y medidas que se dispongan desde el punto de vista coyuntural, sin establecer el marco definitivo en que deben ser encuadradas las soluciones, en salvaguarda de la paz social y el propio interés de la República.

Una comisión especial, representada por todos los sectores, podrá alcanzar las metas que permitan vehicular y afirmar el sistema, con las proposiciones que la hora actual requiere, y que reclaman con urgencia una vasta franja de la sociedad argentina.

Torcuato E. Fino. — Diego S. Ibáñez. — Raúl Reali. — Ricardo Rojas. — Rodolfo A. Rezek.

2

Señor presidente:

En lo que va del siglo, la previsión y seguridad social significan uno de los temas más importantes de la vida en sociedad.

En nuestro país, el sistema tiene sus primeros antecedentes en beneficios que el erario público daba a determinados funcionarios del Estado.

Así fue como se gestaron las pensiones de jueces y docentes, no requiriéndose aportes previos de los beneficiarios, estando aquellos beneficios representados por la totalidad de los sueldos en actividad.

El régimen de las cajas jubilatarias empieza en la Argentina con la del personal del Estado en 1904, y en 1957 queda prácticamente cubierto todo el campo de actividades.

Un análisis en la cronología de la creación de los sucesivos regímenes de cobertura que se fueron sancionando demuestra que fueron concebidos con un criterio sectorial, consecuencia de no haberse abordado el sistema jubilatorio de una sola vez para todos los trabajadores, como se hizo en otros países.

Fue así el sistema previsional argentino el resultado de la puja de distintos sectores sociales, los que lo procuraron en beneficio de cada uno de ellos sin la necesaria concurrencia hacia una armónica y orgánica metodología.

Las secuelas están hoy a la vista, manifestándose fundamentalmente en las siguientes situaciones:

a) Las cajas se encuentran en permanente déficit, siendo una de sus causas el hecho de que en nuestro sistema la proporción de aportantes es de menos de dos activos por cada jubilado;

b) El sistema implica una serie de injusticias al existir jubilaciones privilegiadas tanto por las condiciones exigidas para la jubilación como por los montos y actualizaciones de ciertas prestaciones, lo que resulta intolerable para la mayoría de los jubilados cuyos haberes no les permiten solventar las necesidades mínimas del grupo familiar promedio;

c) El sistema es costoso, burocrático y complicado, producto de ser un conglomerado de leyes destinadas en muchos casos a favorecer sólo a determinados sectores.

Consideramos, en consecuencia, que la situación descrita no puede continuar ni remediarse parcialmente, ni siquiera con medidas como la reimplantación del aporte patronal, por lo que proponemos un exhaustivo estudio del sistema actual en su totalidad tendiente a proceder a su necesaria reestructuración.

Alvaro C. Alsogaray.

3

Señor presidente:

Ante el compromiso formal contraído por los legisladores en la histórica sesión de esta Honorable Cámara, el día 8 de mayo de 1988, en la cual se logró consensuar esfuerzos para remediar el estado de emergencia en que se encontraba el sistema previsional argentino, aprobando un proyecto que soluciona en forma efectiva pero temporaria, los problemas que acuciaban al sector pasivo, se concluyó sobre la importancia fundamental de realizar una reestructuración de fondo que impida que se repitan los factores que causaron este gran deterioro.

Es por lo expuesto que solicitamos la aprobación de este proyecto, para alcanzar una solución racional y definitiva para favorecer a tan importante sector de nuestra comunidad.

Miguel J. Martínez Márquez. — Roberto Lloréns.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Constitúyese una comisión especial que tendrá por misión analizar el sistema previsional, su normalización y las medidas adecuadas que apuntan a la definitiva estabilidad del sistema.

Art. 2º — Dicha comisión estará integrada por 15 miembros: 4 diputados, 4 senadores, 2 representantes de los jubilados, 2 por los empresarios y 3 representantes del Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Esta comisión tendrá un mandato de 2 años, y podrá ser prorrogado.

Art. 4º — Queda sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Torcuato E. Fíno. — Diego S. Ibáñez. — Raúl Realí. — Ricardo Rojas. — Rodolfo A. Rezek.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Constituir una comisión especial que tendrá por objeto estudiar exhaustivamente el sistema actual de previsión y seguridad social con miras a su reestructuración, sobre las siguientes bases:

- a) No habrán en el futuro regímenes de privilegio dentro del sistema. Las normas y reglas de éste serán de aplicación general. Empero, los derechos adquiridos, que se irán extinguiendo, serán respetados como principio de legislación general;
- b) La jubilación deberá ser automática y guardar relación con los aportes realizados;
- c) Cuando se modifiquen las retribuciones de los trabajadores en actividad, las jubilaciones se actualizarán automáticamente;
- d) Los aportes, el monto y la edad para retirarse para las jubilaciones futuras, deberán adecuarse a las nuevas condiciones sociales y las expectativas de vida existentes;
- e) El sistema actual será mantenido mientras su reestructuración es llevada a cabo por etapas.

2º — A los fines de llenar su cometido, la comisión citada tendrá todas las facultades que corresponden a las comisiones internas de cada Cámara y deberá expedirse en un plazo de 120 días a contar desde su constitución.

Alvaro C. Alsogaray.

3

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Constituir a la Comisión de Previsión y Seguridad Social de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en una comisión ad hoc a fin de estudiar y proyectar la reestructuración del régimen previsional argentino, el que deberá ajustarse a la realidad económica y social del país.

2º — Esta comisión deberá expedirse en el término perentorio de 120 días contados a partir de su constitución. A este fin las entidades oficiales competentes pondrán a su disposición inmediata toda la información que les sea requerida.

Miguel J. Martínez Márquez. — Emilio E. Guidi. — Néstor L. Golpe Montiel. — Roberto Llorens.

LXX

REINCORPORACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN EL CALENDARIO OFICIAL DE FESTIVALES INTERNACIONALES DE CINEMATOGRAFIA

(Orden del Día Nº 454)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Educación han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Carmona, por el que se solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas conducentes para la reincorporación de nuestro país en el "Calendario Oficial de Festivales Internacionales de Cinematografía" a fin de realizar la onceava edición del festival en la ciudad de Mar del Plata; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo apoye todas las gestiones, e intervenga cuando fuere necesario, para la reincorporación de la Argentina en el "Calendario Oficial de Festivales Internacionales de Cinematografía", con el propósito de realizar, a la brevedad posible, la próxima edición del mismo en la ciudad de Mar del Plata.

Sala de las comisiones, 5 de agosto de 1988.

Oscar L. Fappiano. — José G. Dumón. — Roberto O. Irigoyen. — Carlos G. Freytes. — Norma Allegrone de Fonte. — Luis A. Martínez. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Alberto Aramouni. — Carlos Auyero. — Guillermo A. Ball Lima. — Delfor A. Brizuela. — Julio S. Bulacio. — David J. Casas. — Eduardo A. Del Río. — Matilde Fernández de Quarracino. — Ramón F. Giménez. — María F. Gómez Miranda. — Joaquín V. González. — Zésar A. Loza. — Ruth Monjardín de Masci. — Rodolfo M. Parente. — René Pérez. — Juan Rodrigo. — Humberto J. Roggero. — Carlos F. Ruckauf. — Carlos O. Silva. — Juan C. Taparelli. — Carlos L. Tomase-lla Cima.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Educación, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Carmona, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo declaran.

Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Encontrar fundamentos para motorizar acciones en pro de la recuperación del Festival Internacional de Cinematografía en la ciudad de Mar del Plata.

Hasta los propios libros de alta especialización recuerdan que estas actividades se iniciaron en Italia como resultado de una promoción del turismo del gobierno de aquel país, alarmado por el descenso de los visitantes a Venecia.

Francia, ante el éxito obtenido, siguió con los festivales de Cannes, para alargar la estación turística.

Berlín y San Sebastián continuaron. Signo pacifista en el alemán, y por iniciativa hotelera y del comercio español, el segundo.

Acapulco y Mar del Plata tuvieron durante la década de los años cincuenta el privilegio de ser los únicos puntos de Iberoamérica incluidos en el "Calendario Oficial de Festivales". Han pasado muchos años desde cuando perdiéramos esa posición.

El país en estos momentos ofrece desde el punto de vista de la libre expresión de las ideas, requisitos básicos para un suceso de esta naturaleza, hasta la infraestructura básica, condiciones excepcionales para el retorno del Festival Internacional Cinematográfico en Mar del Plata.

Indudablemente la comisión nacional promotora de la recuperación de este festival debe contar con el máximo apoyo del Estado, como artífice de la representación del país y las instrumentaciones formales indispensables del caso.

Los particulares, en cada una de sus posibilidades podrán aportar toda su creatividad, experiencia, contactos y capacidad económica para concretar esta operación.

La grata repercusión encontrada ya en todos los medios oficiales y económicos de Mar del Plata, entre las entidades profesionales ligadas a la industria cinematográfica y al turismo, resaltan que una misión de esta naturaleza no deja lugar para egoísmos sectoriales y requiere la grandeza suficiente para aprovechar al máximo los recursos humanos e instituciones disponibles para el emprendimiento.

El Festival Internacional de Cinematografía en Mar del Plata debe ser un desafío que motive a los argentinos interesados en este tipo de temas a luchar mancomunadamente en pro de un objetivo común.

Estamos convencidos de que entre todos la meta será alcanzada.

Jorge Carmona.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo apoye todas las gestiones, e intervenga cuando fuere necesario, para la reincorporación de la Argentina en el "Calendario Oficial de Festivales Internacionales de Cinematografía", con el propósito de realizar en la brevedad posible, la edición número once del festival en la ciudad de Mar del Plata.

Jorge Carmona.

LXXI

INFORMES SOBRE LA INTRODUCCION AL PAIS DE CONSERVAS DE PESCADO

(Orden del Día Nº 457)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comercio ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Riutort, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la introducción al país de conservas de pescados de procedencia peruana y de otros países; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que por intermedio de los organismos pertinentes, informe los siguientes puntos:

1º — Qué antecedentes existen y qué permitieron la introducción de conservas de pescados de procedencia peruana.

2º — Si dichas importaciones se ajustaron a las disposiciones legales vigentes en nuestro país.

3º — Si las mismas, comercializadas bajo el rótulo "desmenuzado de sardinas en aceite", "sabor similar atún", han cumplido con las reglamentaciones vigentes (decreto 4.238/68).

4º — Si es verdad que productos de la pesca, procedentes de otros países se están comercializando en la Argentina, en iguales condiciones que las apuntadas para los productos introducidos de Perú.

5º — Qué cantidad de latas y de qué calibre cada una, ingresó al país, de sardinas desmenuzadas en aceite, "sabor similar atún", desde diciembre de 1983 a la fecha, y nombre de las empresas exportadoras.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 1988.

Jorge O. Yunes. — Julio A. Miranda. — Pedro C. Ortiz. — Alberto G. Albamonte. — Raúl A. Alvarez Echagüe. — Exequiel J. B. Aci'a Gallo. — Julio Badrán. — Horacio V. Cambareri. — Benito O. Ferreyra. — Zésar A. Loza. — José J. B. Pampuro. — Federico R. Puerta. — Rubén A. Rapaciuni. — Enrique N. Vanoli.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comercio, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Riutort, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo cual los hace suyos y así lo expresa:

Pedro C. Ortiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según noticias aparecidas en distintos medios de prensa se han detectado en comercios marplatenses, sardinias desmenuzadas en aceite con una leyenda que agrega "sabor similar al atún". Estas latas de origen peruano, luego de ser analizadas por el organismo oficial encargado de controlar los productos animales para consumo humano (SENASA), mostraron tener ciertas irregularidades como la falta de acuñado acorde con las reglamentaciones vigentes, infringiendo de esta manera el inciso 26-2-25 del decreto 4.238/68.

Con respecto a la indicación del sabor a otra especie, el organismo fiscalizador afirma que el producto no presenta similitud al atún en el sabor, pero sí un característico sabor a sardina.

Por lo tanto estaríamos frente a un engaño en cuanto al mencionado sabor en donde los damnificados no serían otros que aquellos desprevenidos compradores que atraídos por la mención al atún, terminen consumiendo en realidad sardinias desmenuzadas.

Este producto podría permanecer indefinidamente a la venta pública sin que se tenga en cuenta el límite de tiempo de consumo, dado que los envases carecen de indicación tanto sobre la elaboración como la del productor.

Esta situación ha llevado a que los sectores íntimamente ligados a la producción pesquera como el Sindicato Obrero de la Industria del Pescado alertaran sobre los hechos apuntados, además de manifestar preocupación por las fuentes de trabajo frente a la introducción de productos importados que hacen recordar épocas recientes donde cada producto importado significaba el cierre de una fábrica nacional y cientos de trabajadores desocupados.

Es, señor presidente, un derecho de esta Honorable Cámara de Diputados el ser informada sobre hechos que, como los mencionados, afectan a distintos sectores de la comunidad nacional.

Olga E. Riutort.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que éste, por la vía que corresponda, informe a esta Honorable Cámara, lo siguiente:

1º — Cuáles son los antecedentes que han permitido la introducción de conservas de pescado de procedencia peruana.

2º — Si dichas importaciones se ajustaron a las disposiciones legales vigentes en nuestro país.

3º — Si las mismas, comercializadas bajo el rótulo "desmenuzadas de sardinias en aceite", "sabor similar al atún", han cumplido con las reglamentaciones vigentes (decreto 4.238/68).

4º — Si es verdad que productos de la pesca, procedentes de otros países, se están comercializando en la Argentina, en iguales condiciones que las apuntadas para los productos introducidos de Perú.

Olga E. Riutort.

LXXII

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se aprueban los dictámenes cuya consideración conjunta acaba de disponer la Honorable Cámara.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedan sancionados los respectivos proyectos de resolución o de declaración¹.

Se comunicarán al Poder Ejecutivo.

28

MOCION

Sr. Cardozo. — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: hago moción de que nos apartemos del reglamento para tratar un asunto que tiene despacho de la Comisión de Legislación del Trabajo, sobre reincorporación de los cesantes bancarios.

Sr. Jaroslavsky. — Si me permite, señor presidente...

Nos vamos a oponer a la moción de orden de apartarnos del reglamento ya que en la próxima sesión de tablas el señor diputado Cardozo tendrá oportunidad de plantear la preferencia para el tratamiento de la iniciativa vinculada con la reincorporación de agentes bancarios, que de ninguna manera vamos a obstaculizar.

Sr. Cardozo. — Si me permite, señor presidente, deseo señalar que me doy por satisfecho con la afirmación que acaba de hacer el presidente de la bancada de la Unión Cívica Radical y por lo tanto retiro la moción que he formulado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se continuará entonces con el orden del día.

¹ Véase el texto de las sanciones en el Apéndice, a partir de la página 4121.

29

PROTOCOLO SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES MARITIMAS POR SATELITE

(Orden del Día Nº 366)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comunicaciones han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la adhesión de la República Argentina al Protocolo sobre Privilegios e Inmунidades de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones. 19 de julio de 1988.

Federico T. M. Storani. — Osvaldo Alvarez Guerrero. — Eduardo P. Vaca. — Antonio L. Bonifasi. — Jesús A. Blanco. — Roberto P. Silva. — Tomás C. Pera Ocampo. — José M. Soria Arch. — Enrique R. Muttis. — María J. Alsogaray. — Raúl A. Alvarez Echagüe. — Ricardo Argañaraz. — Rubén Cantor. — Genaro A. Collantes. — José G. Dumón. — Benito O. Ferreyra. — María C. Guzmán. — Horacio H. Huarte. — Simón A. Lázara. — José L. Lizurume. — José L. Manzano. — Fernando E. Paz. — Carlos J. Rosso. — Bernardo I. R. Salduna. — Orlando E. Sella — Carlos O. Silva.

Buenos Aires, 1º de junio de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase la adhesión de la República Argentina al Protocolo sobre Privilegios e Inmунidades de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite, adoptado en Londres el 1º de diciembre de 1981, que consta de veintitrés (23) artículos, cuyo texto en idioma español, en fotocopia autenticada, forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.

Antonio J. Macris.

PROTOCOLO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES MARITIMAS POR SATELITE (INMARSAT)

Los Estados Partes en el presente Protocolo:

Considerando el Convenio y el Acuerdo de Explotación de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT) abiertos a la firma en Londres el 3 de septiembre de 1976 y, en particular los artículos 25 y 26 a) del Convenio;

Considerando que, el 25 de febrero de 1980, la INMARSAT ha concertado con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte un acuerdo relativo a la Sede;

Considerando que el propósito del presente Protocolo es facilitar el logro del objetivo de la INMARSAT y asegurar el eficaz desempeño de sus funciones;

Acuerdan:

Artículo 1

Definiciones

A los efectos del presente Protocolo se entenderá.

a) por "Convenio", el Convenio constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT), incluido su Anexo, abierto a la firma en Londres, el 3 de septiembre de 1976;

b) por "Acuerdo de Explotación", el Acuerdo de Explotación de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT), incluido su Anexo, abierto a la firma en Londres, el 3 de septiembre de 1976;

c) por "Parte en el Convenio", todo Estado para el que el Convenio haya entrado en vigor;

d) por "Parte Sede", la Parte en el Convenio en cuyo territorio haya establecido la INMARSAT su sede;

e) por "Signatario", una Parte en el Protocolo o una entidad designada por una Parte en el Protocolo, respecto de las cuales haya entrado en vigor el Acuerdo de Explotación;

f) por "Parte en el Protocolo", todo Estado para el que el presente Protocolo haya entrado en vigor.

g) por "miembro del personal", el Director General y toda persona empleada en régimen de jornada completa por la INMARSAT y de conformidad con el reglamento del personal de ésta;

h) por "representantes" respecto a las Partes en el Protocolo, la Parte Sede y los Signatarios, los representantes ante la INMARSAT, y en cualquier caso comprende a los jefes de las delegaciones, suplentes y asesores;

i) por "archivos", todos los manuscritos, correspondencia, documentos, fotografías, películas, grabaciones magnetoscópicas y magnetofónicas, grabaciones de datos, representaciones gráficas y programas de ordenadores, de la propiedad de la INMARSAT o en su poder;

j) por "actividades oficiales" de la INMARSAT, las actividades que desarrolle la Organización para el cumplimiento de su objetivo tal como se define éste en el Convenio, incluidas sus actividades administrativas;

k) por "experto", toda persona no miembro del personal que haya sido nombrada para desempeñar una tarea específica en interés o en nombre de la INMARSAT y a expensas de ésta;

l) por "segmento espacial de la INMARSAT", los satélites, así como las instalaciones e instrumentos de seguimiento, telemetría, telemando, control y vigilancia, y demás equipo, necesarios para el funcionamiento de dichos satélites, y que la INMARSAT tenga en propiedad o en arrendamiento;

m) por "bienes", todo cuanto pueda ser objeto de un derecho de propiedad, incluidos los derechos contractuales.

Artículo 2

Inmunidad de la INMARSAT ante la jurisdicción y la ejecución

1) A menos que haya renunciado expresamente a ella en un caso determinado, la INMARSAT disfrutará, dentro del ámbito de sus actividades oficiales, de inmunidad de jurisdicción, excepto en lo que se refiere a:

- a) sus actividades comerciales;
- b) toda acción civil que interponga un tercero por los daños que se deriven de accidente causado por un vehículo de motor u otro medio de transporte, perteneciente a la INMARSAT o utilizado en su nombre, a toda infracción del código de circulación en que estén implicados tales medios de transporte;
- c) todo mandamiento definitivo por el que un tribunal de justicia dicte el embargo de los sueldos y emolumentos, incluidos los derechos contraídos en concepto de pensión, adeudados por la INMARSAT a un miembro del personal o a un ex miembro del personal;
- d) toda reconvencción directamente relacionada con una acción judicial interpuesta por la INMARSAT.

2) No obstante el párrafo 1), en los tribunales de las Partes en el Protocolo, y con relación a los derechos y obligaciones que se especifican en el Convenio o en el Acuerdo de Explotación, las Partes en el Convenio, los Signatarios o las personas que actúen en su nombre o en virtud de las atribuciones que les haya otorgado cualquiera de las Partes o Signatarios citados, no podrán entablar acción alguna contra la INMARSAT.

3)

- a) El segmento espacial de la INMARSAT, independientemente de su ubicación y de quien lo tenga en su poder, será inmune a todo registro, restricción, requisa, incautación, confiscación, expropiación, secuestro, o ejecución, ya sea por acción ejecutiva, administrativa o judicial.
- b) Todos los demás bienes y haberes de la INMARSAT, independientemente de su ubicación y de quien los tenga en su poder, gozarán de la

inmunidad expresada en el párrafo 3) a), excepto en lo que se refiere a:

- i) un embargo o ejecución para cumplir una sentencia firme o un mandamiento definitivo de un tribunal de justicia que guarden relación con cualquier procedimiento que pueda haberse interpuesto contra la INMARSAT de conformidad con el párrafo 1);
- ii) toda acción entablada de conformidad con la ley del Estado interesado que sea temporalmente necesaria para la prevención o investigación de accidentes de vehículos de motor u otros medios de transporte, pertenecientes a la INMARSAT o utilizados en su nombre;
- iii) la expropiación respecto de bienes raíces con fines públicos y sujeta al pago puntual de indemnización justa, siempre que tal expropiación no perjudique las funciones y actividades de la INMARSAT.

Artículo 3

Inviolabilidad de los archivos

Los archivos de la INMARSAT serán inviolables independientemente de su ubicación y de quien los tenga en su poder.

Artículo 4

Exención de impuestos y derechos

1) Dentro del ámbito de sus actividades oficiales, la INMARSAT, y sus bienes o ingresos estarán exentos de todo impuesto directo nacional y de otros gravámenes no incorporados normalmente en el precio de los bienes y servicios.

2) Si la INMARSAT, dentro del ámbito de sus actividades oficiales, adquiere bienes o utiliza servicios de valor considerable, y si el precio de dichos bienes o servicios incluye impuestos o derechos, las Partes en el Protocolo adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para remitir o reembolsar el importe de tales impuestos o derechos.

3) Dentro del ámbito de sus actividades oficiales, la INMARSAT estará exenta de derechos de aduana, impuestos y cargas respecto del segmento espacial de la INMARSAT y de los materiales que tengan relación con el lanzamiento de satélites destinados a dicho segmento espacial.

4) Los bienes adquiridos por la INMARSAT dentro del ámbito de sus actividades oficiales estarán exentos de toda prohibición y restricción a la importación y exportación.

5) No se otorgará exención alguna de impuestos y derechos que representen el costo de servicios concretos prestados.

6) No se otorgará exención alguna respecto de los bienes adquiridos por la INMARSAT, o de los servicios prestados a ésta, en beneficio particular de los miembros del personal.

7) Los bienes exentos en virtud del presente artículo no podrán ser enajenados ni cedidos en arrendamiento o préstamo, sea en forma permanente o temporal, ni vendidos, salvo de conformidad con las condiciones que dicta la Parte en el Protocolo otorgante de la exención.

8) Los pagos que efectúe la INMARSAT a los Signatarios de conformidad con el Acuerdo de Explotación estarán exentos de impuestos nacionales por cualquiera de las Partes en el Protocolo, salvo la Parte que haya designado al Signatario.

Artículo 5

Fondos, divisas y títulos

La INMARSAT podrá recibir y tener todo tipo de fondos, divisas o títulos y disponer de ellos libremente para cualesquiera de sus actividades oficiales. Podrá tener cuentas en cualquier divisa en la medida necesaria para hacer frente a sus obligaciones.

Artículo 6

Comunicaciones y publicaciones oficiales

1) En cuanto a sus comunicaciones oficiales y la transmisión de todos sus documentos, la INMARSAT disfrutará en el territorio de cada una de las Partes en el Protocolo de un trato no menos favorable que el que éstas concedan por lo común a las organizaciones intergubernamentales equivalentes en materia de prioridades, tarifas o impuestos aplicables a la correspondencia y a todo tipo de telecomunicaciones, en la medida en que dicho trato sea compatible con los acuerdos internacionales de los que aquella Parte en el Protocolo sea parte.

2) En sus comunicaciones oficiales, la INMARSAT podrá emplear todos los medios de comunicación adecuados, entre ellos los mensajes en clave o en cifra. Las Partes en el Protocolo no impondrán restricción alguna a las comunicaciones oficiales de la INMARSAT, o a la circulación de sus publicaciones oficiales. No se someterán a censura dichas comunicaciones y publicaciones.

3) La INMARSAT podrá instalar y emplear una emisora de radio únicamente con el consentimiento de la Parte en el Protocolo interesada.

Artículo 7

Miembros del personal

1) Los miembros del personal gozarán de los privilegios e inmunidades que se indican a continuación:

- a) inmunidad de jurisdicción, aun después de haber dejado de prestar servicio a la INMARSAT, respecto de los actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones oficiales, incluidas sus manifestaciones verbales o escritas; tal inmunidad no existirá, sin embargo, en el caso de una infracción del código de circulación cometida por un miembro del personal, ni en el caso de daños ocasionados por un vehículo de motor u otro medio de transporte de su propiedad o conducido por él;

b) exención, extensiva a los miembros de sus familias que forman parte de sus respectivas casas, de toda obligación relativa al servicio nacional, incluido el servicio militar;

c) inviolabilidad de todos sus documentos oficiales relacionados con el ejercicio de sus funciones dentro del ámbito de las actividades oficiales de la INMARSAT;

d) exención, extensiva a los miembros de sus familias que forman parte de sus respectivas casas, de toda medida restrictiva en materia de inmigración y de las formalidades de registro de extranjeros;

e) igual trato en materia de control de divisas y cambios que el que se concede a los miembros del personal de las organizaciones intergubernamentales;

f) iguales facilidades de repatriación, extensivas a los miembros de sus familias que formen parte de sus respectivas casas, que las que, en épocas de crisis internacional, se otorgan a los miembros del personal de las organizaciones intergubernamentales;

g) derecho a importar, con exención de impuestos, su mobiliario y efectos personales, incluido un vehículo de motor, cuando tomen posesión de su empleo en el Estado a que sean destinados, y derecho a exportarlos, también con exención de impuestos, al cesar en sus funciones en dicho Estado; de conformidad, en ambos casos, con las leyes y reglamentos del Estado interesado. No obstante, de conformidad con dichas leyes y reglamentos, los bienes exentos en virtud del presente apartado no podrán ser enajenados, ni cedidos en arrendamiento o préstamo, sea en forma permanente o temporal, ni vendidos.

2) Los sueldos y emolumentos que los miembros del personal de la INMARSAT perciban de ésta, estarán exentos del impuesto sobre la renta a partir de la fecha en que la INMARSAT haya comenzado a imponer un gravamen, en beneficio propio, sobre los sueldos de dichos miembros. Las Partes en el Protocolo podrán tener en cuenta estos sueldos y emolumentos para calcular el importe de los impuestos con que se graven los ingresos procedentes de otras fuentes. Las Partes en el Protocolo no están obligadas a conceder exención de impuesto sobre la renta respecto de las pensiones y rentas vitalicias que perciban los ex miembros del personal.

3) A condición de que estén protegidos por un sistema de seguridad social instituido por la INMARSAT, los miembros del personal y la propia Organización estarán exentos de toda contribución obligatoria a los sistemas nacionales de seguridad social. Esta exención no excluye la participación voluntaria en un sistema nacional de seguridad social, de conformidad con las leyes de la Parte en el Protocolo de que se trate; tampoco obliga a ninguna de las Partes en el Protocolo a hacer prestaciones, en virtud de sistema alguno de seguridad social, a los miembros del personal que estén exentos de conformidad con lo dispuesto en el presente párrafo.

4) Las Partes en el Protocolo no estarán obligadas a otorgar a sus propios súbditos o residentes permanentes los privilegios e inmunidades a que se refieren los apartados b), d), e), f) y g) del párrafo 1).

Artículo 8

Director General

1) Además de los privilegios e inmunidades que estipula el Artículo 7 para los miembros del personal el Director General gozará de:

- a) inmunidad de arresto y detención;
- b) inmunidad de jurisdicción y ejecución, en lo civil y en lo administrativo, como la que disfrutan los agentes diplomáticos, salvo en el caso de daños ocasionados por un vehículo de motor u otro medio de transporte de su propiedad o conducido por él;
- c) plena inmunidad de jurisdicción penal, salvo en el caso de una infracción del código de circulación causada por un vehículo de motor u otro medio de transporte de su propiedad o conducido por él, sin perjuicio del apartado a) *supra*.

2) Las Partes en el Protocolo no estarán obligadas a otorgar a sus propios súbditos o residentes permanentes las inmunidades a que se refiere el presente artículo.

Artículo 9

Representantes de las Partes

1) Los representantes de las Partes en el Protocolo y los de la Parte Sede gozarán, durante el ejercicio de sus funciones oficiales y en el curso de sus viajes al lugar de la reunión y de regreso, de los siguientes privilegios e inmunidades:

- a) inmunidad ante toda forma de arresto y detención mientras se encuentren en espera de juicio;
- b) inmunidad de jurisdicción, aun después de terminada su misión, respecto de los actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones oficiales, incluidas sus manifestaciones verbales o escritas; no obstante, no existirá tal inmunidad en el caso de una infracción del código de circulación cometida por un representante, ni en el caso de daños ocasionados por un vehículo de motor u otro medio de transporte de su propiedad o conducido por él;
- c) inviolabilidad de todos sus documentos oficiales
- d) exención, extensiva a los miembros de sus familias que forman parte de sus respectivas casas, de toda medida restrictiva en materia de inmigración y de las formalidades de registro de extranjeros;
- e) igual trato, en materia de control de divisas y cambios, que el que se concede a los representantes de Gobiernos extranjeros en misión oficial temporal;

f) igual trato en materia de aduanas, en lo que respecta a su equipaje personal, que el que se concede a los representantes de Gobiernos extranjeros en misión oficial temporal.

2) Las disposiciones del párrafo 1) no serán aplicables a las relaciones entre una Parte en el Protocolo y sus representantes. Asimismo, las disposiciones de los apartados a), d), e) y f) del párrafo 1) no serán aplicables a las relaciones entre una Parte en el Protocolo y sus propios súbditos o residentes permanentes.

Artículo 10

Representantes de los Signatarios

1) Los representantes de los Signatarios y los del Signatario de la Parte Sede gozarán, durante el ejercicio de sus funciones oficiales relativas a los trabajos de la INMARSAT y en el curso de sus viajes al lugar de la reunión y de regreso, de los siguientes privilegios e inmunidades:

- a) inmunidad ante la jurisdicción, aun después de terminada su misión, respecto de los actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones oficiales, incluidas sus manifestaciones verbales o escritas; no obstante, no existirá tal inmunidad en el caso de una infracción del código de circulación cometida por un representante, ni en el caso de daños ocasionados por un vehículo de motor u otro medio de transporte de su propiedad o conducido por él;
- b) inviolabilidad de todos sus documentos oficiales;
- c) exención, extensiva a los miembros de sus familias que formen parte de sus respectivas casas, de toda medida restrictiva en materia de inmigración y de las formalidades de registro de extranjeros.

2) Las disposiciones del párrafo 1) no serán aplicables a las relaciones entre una Parte en el Protocolo y el representante del Signatario designado por ella. Asimismo, las disposiciones del apartado c) del párrafo 1) no serán aplicables a las relaciones entre una Parte en el Protocolo y sus propios súbditos o residentes permanentes.

Artículo 11

Expertos

1) Los expertos, durante el ejercicio de sus funciones oficiales relativas a los trabajos de la INMARSAT, y en el curso de sus viajes al lugar de su misión y de regreso, gozarán de los siguientes privilegios e inmunidades:

- a) inmunidad de jurisdicción, aun después de terminada su misión, respecto de los actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones oficiales, incluidas sus manifestaciones verbales o escritas; no obstante, no existirá tal inmunidad en el caso de una infracción del código de circulación co-

metida por un experto ni en el caso de daños ocasionados por un vehículo de motor u otro medio de transporte de su propiedad o conducido por él;

- b) inviolabilidad de todos sus documentos oficiales;
- c) igual trato, en materia de control de divisas y cambios, que el que se concede a los miembros del personal de las organizaciones intergubernamentales;
- d) exención, extensiva a los miembros de sus familias que forman parte de sus respectivas casas, de toda medida restrictiva en materia de inmigración y de las formalidades de registro de extranjeros;
- e) iguales facilidades, en lo que respecta a su equipaje personal, que las que se conceden a los expertos de otras organizaciones gubernamentales.

2) Las Partes en el Protocolo no estarán obligadas a otorgar a sus propios súbditos o residentes permanentes los privilegios e inmunidades a que se refieren los apartados c), d), y e) del párrafo 1).

Artículo 12

Notificación sobre los miembros del personal y los expertos

El Director General de la INMARSAT notificará una vez al año como mínimo a las Partes en el Protocolo los nombres y nacionalidades de los miembros del personal y expertos a quienes sean aplicables las disposiciones de los Artículos 7, 8 y 11.

Artículo 13

Renuncia

1) Los privilegios, exenciones e inmunidades que estipula el presente Protocolo no se conceden para provecho particular de unas personas, sino para el eficaz desempeño de sus funciones oficiales.

2) Si, en opinión de las autoridades que figuran a continuación, los privilegios e inmunidades pudieran entorpecer la acción de la justicia, y en todos los casos en que se pueda renunciar a ellos sin menoscabo de los propósitos para los que han sido otorgados, dichas autoridades tienen el derecho y la obligación de renunciar a dichos privilegios e inmunidades:

- a) las Partes en el Protocolo, respecto de sus representantes y de los representantes de sus Signatarios;
- b) el Consejo, respecto del Director General de la INMARSAT;
- c) el Director General de la INMARSAT, respecto de los miembros del personal y de los expertos;
- d) la Asamblea, convocada en caso necesario en período extraordinario de sesiones, respecto de la INMARSAT.

Artículo 14

Facilidades a las personas

Las Partes en el Protocolo adoptarán todas las medidas oportunas para facilitar la entrada, la permanencia y la salida de los representantes, miembros del personal y expertos.

Artículo 15

Observancia de las leyes y reglamentos

La INMARSAT y todas las personas que gocen de privilegios e inmunidades en virtud del presente Protocolo, sin perjuicio de las demás disposiciones de éste, respetarán las leyes y reglamentos de las Partes en el Protocolo interesadas y colaborarán en todo momento con las autoridades competentes de dichas Partes para garantizar la observancia de sus leyes y reglamentos.

Artículo 16

Medidas precautorias

Cada una de las Partes en el Protocolo conservan el derecho de tomar todas las precauciones necesarias en interés de su seguridad.

Artículo 17

Solución de controversias

Toda controversia entre las Partes en el Protocolo o entre la INMARSAT y una de aquéllas acerca de la interpretación o aplicación del Protocolo se dirimirá por vía de negociación o mediante otro procedimiento convenido. Si la controversia no se soluciona en un plazo de doce (12) meses, las partes en la misma podrán, de común acuerdo, someterla a la decisión de un tribunal compuesto de tres árbitros. Dos de éstos serán elegidos, respectivamente, por cada una de las partes en la controversia; y el tercero, que actuará como presidente de tribunal, será elegido por los dos primeros. Si los dos primeros árbitros no alcanzan acuerdo en cuanto a la elección del tercero en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su propio nombramiento, el tercer árbitro será elegido por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia. El tribunal adoptará su propio procedimiento, y sus laudos serán inapelables y obligatorios para las partes en litigio.

Artículo 18

Acuerdos complementarios

La INMARSAT podrá concertar acuerdos complementarios con cualquiera de las Partes en el Protocolo para hacer efectivas las disposiciones de éste por lo que se refiere a dicha Parte en el Protocolo, a fin de garantizar el eficaz funcionamiento de la INMARSAT.

Artículo 19

Firma, ratificación y adhesión

1) El presente Protocolo estará abierto a la firma en Londres del día 1 de diciembre de 1981 al día 31 de mayo de 1982.

2) Todas las Partes en el Convenio, excepto la Parte Sede, podrán constituirse en Partes del presente Protocolo mediante:

- a) firma, sin reserva de ratificación, aceptación ni aprobación; o
- b) firma, a reserva de ratificación, aceptación o aprobación, seguida de ratificación, aceptación o aprobación; o
- c) adhesión.

3) La ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se efectuarán depositando ante el Depositario el instrumento que proceda.

4) Se podrán formular reservas al presente Protocolo de conformidad con el derecho internacional.

Artículo 20

Entrada en vigor y tiempo de vigencia del Protocolo

1) El presente Protocolo entrará en vigor a los treinta días contados a partir de la fecha en que diez de las Partes en el Convenio hayan cumplido las formalidades del párrafo 2) del Artículo 19.

2) El presente Protocolo quedará sin efecto si el Convenio deja de estar en vigor.

Artículo 21

Entrada en vigor y tiempo de vigencia respecto de un Estado

1) Respecto de un Estado que haya cumplido las formalidades del párrafo 2) del Artículo 19 después de la entrada en vigor del presente Protocolo, éste entrará en vigor a los treinta días contados a partir de la fecha de la firma o del depósito de tal instrumento ante el Depositario, respectivamente.

2) Cualquiera de las Partes en el Protocolo podrá denunciarlo mediante comunicación por escrito al Depositario. La denuncia surtirá efecto doce (12) meses después de la fecha en que el Depositario haya recibido la comunicación, o tras un plazo más amplio que se especifiquen en ésta.

3) Toda Parte en el Protocolo perderá tal condición en la fecha en que deje de ser Parte en el Convenio.

Artículo 22

Depositario

1) El Director General de la INMARSAT será el Depositario del presente Protocolo.

2) El Depositario notificará, especialmente y sin demora, a todas las Partes en el Convenio lo que sigue:

- a) Toda firma del Protocolo;
- b) El depósito de todo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;
- c) La fecha de entrada en vigor del presente Protocolo;

d) La fecha en que un Estado cese como Parte en el presente Protocolo;

e) Cualquier otra especie relativa al presente Protocolo.

3) A la entrada en vigor del presente Protocolo, el Depositario remitirá copia certificada del original a la Secretaría de las Naciones Unidas, a fin de que sea registrado y publicado de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 23

Textos auténticos

El presente Protocolo queda fijado en un único original, cuyos textos español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, y será depositado en poder del Director General de la INMARSAT, quien remitirá copia certificada a cada una de las Partes en el Convenio.

En testimonio de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados al efecto por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Protocolo.

Hecho en Londres, el día primero de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

INFORME

Honorable Cámara:

El Convenio Constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite —INMARSAT— fue aprobado (ley 22.049) por la República Argentina el 13 de agosto de 1979.

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comunicaciones han despachado favorablemente el proyecto de ley venido en revisión por el que se establecen los privilegios e inmunidades de la citada organización a través del respectivo Protocolo, adoptado en la capital británica el 1º de diciembre de 1981.

Por el Convenio constitutivo citado se estableció que se concertaría este protocolo que beneficia a la Organización, su director general, funcionarios, expertos que desempeñan misiones para el organismo y representantes de las partes signatarias mientras permanecen en territorios de los países que adhieren al Convenio y Protocolo al objeto del desempeño de funciones propias de la INMARSAT, el que será independiente de este convenio y estipulará las condiciones en que dejará de tener vigencia.

Al 30 de abril de 1987 eran signatarios del Protocolo la República Federal de Alemania, la República Socialista de Bielorrusia, la República Popular de Bulgaria, el Canadá, el Reino de Dinamarca, Finlandia, la República Francesa, la República de Irak, el Estado de Kuwait, la República de Liberia, el Reino de Noruega, el Sultanato de Omán, los Países Bajos, la República Popular de Polonia, Suecia, la República de Sri Lanka, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas del Soviet.

Se considera redundante recalcar la significación de las ventajas que se otorgan al aprobarse este protocolo que garantiza el cumplimiento efectivo eficiente de las

funciones y objetivos de la INMARSAT estableciéndose para las partes reglas equitativas en la materia de inmunidades y privilegios analizados.

Federico T. M. Storani.

OBSERVACION

Buenos Aires, 28 de julio de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.

S/D.

Con mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de formular observación al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, juntamente con la de Comunicaciones, según consta en la Orden del Día N° 366 referida al Protocolo sobre privilegios e inmunidades de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite, adoptado en Londres el 1º de diciembre de 1981.

Sin perjuicio de señalar la amplísima cobertura en materia de inmunidades y privilegios prevista para el director general en el artículo 8º, asimilada a los que el derecho internacional acuerda a los funcionarios diplomáticos y, por consecuencia, excediendo el ámbito de sus actos oficiales, lo que sugiere una oportuna reflexión y, observando la circunstancia de que el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto alude a la fecha de aprobación legislativa del Convenio Constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (ley 22.049, del 13 de agosto de 1979), pero no así al acto por el cual el Poder Ejecutivo determinara ejercer esa habilitación del Congreso para incorporar la República al convenio, considero necesario establecer la posible conveniencia de que tome conocimiento la Comisión de Presupuesto y Hacienda, dado que aparecen involucradas cuestiones inherentes a dicha Comisión, a tenor de los siguientes artículos del Protocolo en estudio.

Artículos 4 (exención de impuestos y derechos); 5 (fondos, divisas y títulos); 6 (comunicaciones oficiales); 7 (personal); 9 (representantes de las partes en el Protocolo); 11 (expertos).

Asimismo, debe considerarse que el Tratado con Italia recientemente considerado por el Congreso tuvo intervención de la Comisión de Presupuesto y Hacienda por cuestiones similares a las previamente detalladas.

Por otra parte, el título de este instrumento Protocolo de privilegios e inmunidades de la organización internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite, y el informe producido por la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto aluden únicamente a las ventajas a acordarse al organismo Inmarsat, pero, no obstante, el contenido de su preceptiva excede dicho ámbito, al proyectar privilegios e inmunidades para sus funcionarios e, incluso, para sus familiares.

Sin otro particular, y anticipando que ampliaremos esta observación en el momento oportuno, saludo a usted muy atentamente.

Oscar L. Fappiano.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: este proyecto, entre otras cosas observables, presenta una serie de privilegios arancelarios para funcionarios y sus familiares, aunque debo reconocer que técnicamente no se trata de una observación.

Formulo, señor presidente, moción de orden para que, al igual que en el caso de los acuerdos con Italia, este tema vuelva a comisión, a efectos de que sea considerado también por la comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de orden formulada por el señor diputado por Formosa.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Huarte. — Señor presidente: nos vamos a oponer a la moción de vuelta a comisión de este proyecto, ya que el señor diputado Fappiano había hecho reserva para ampliar sus observaciones en el recinto. En ese sentido, estamos dispuestos a escucharlo y a darle satisfacción con nuestras explicaciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de orden del señor diputado Fappiano.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la consideración del dictamen contenido en el Orden del Día N° 366.

Se va a votar el artículo único del proyecto.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

30

LEY 11.723, DE PROPIEDAD INTELLECTUAL - MODIFICACION

(Orden del Día N° 414)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor ex diputado Berri por el cual se modifica el régimen de la ley 11.723 de Propiedad

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4115.)

Intelectual; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 1º, 9º, 36, 52, 55 y 57 de la ley 11.723, conforme se dispone a continuación:

- a) Agrégase, entre las palabras “discos fonográficos” y las palabras “en fin” del artículo 1º, la expresión “los soportes lógicos”;
- b) Agrégase, como segundo párrafo, del artículo 9º, el siguiente: Salvo estipulación en contrario, el usuario legítimo de un programa de computación, puede realizar una única copia por sus propios medios y solamente para su propio uso exclusivamente como copia de seguridad del mismo, para utilizarla en reemplazo del original si éste se pierde, destruye o queda inútil por cualquier motivo o con destino al cumplimiento de etapas esenciales de la utilización autorizada del original;
- c) Agrégase, como segundo párrafo del artículo 36 el siguiente: El ingreso permanente o transitorio de la totalidad o parte de cualquier obra protegida por la presente ley a cualquier tipo de memoria de trabajo o almacenamiento de un sistema de procesamiento de datos, implicará una reproducción de la obra en los términos de la presente ley;
- d) Agrégase, como segundo párrafo del artículo 52, el siguiente: No constituye adaptación a los efectos previstos por el artículo 25 de la presente ley, la modificación en el soporte lógico que realiza el usuario legítimo para su utilización autorizada, siempre que no medie espulación en contrario y que la modificación se destinara a la utilización exclusiva por dicho usuario;
- e) Agrégase, entre las palabras “croquis” y las palabras “y trabajo semejante”, del artículo 55, la expresión “diseños de soportes lógicos”;
- f) Agrégase, entre las palabras “cien ejemplares” y las palabras “basta con depositar” del artículo 57, la expresión “o se tratara de ejemplares de soportes lógicos”.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 28 de julio de 1988.

Oscar L. Fappiano. — Horacio H. Huarte. — Alberto Aramouni. — Guillermo A. Ball Lima. — Angel M. D'Ambrosio. — Eduardo A. Del Río. — María F. Gómez Miranda. — Zésar A. Loza. — Alberto A. Natale. — Rodolfo M. Parente. — Julio C. A. Romano Norri. — Carlos O. Silva. — Carlos L. Tomasella Cima.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, al considerar el proyecto de ley del señor ex diputado Berri, por el cual se modifica el régimen de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual, estima que la reforma se integra armónicamente al texto y al espíritu de la misma y se inserta en forma adecuada por razones de mejor técnica legislativa; y, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que lo hace suyos y así lo expresa.

Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente.

El tiempo que vivimos ha sido denominado con justeza como “era de la información”. Elementos inmateriales como los datos y las construcciones lógicas idóneas para procesarlos y producirlos, al difundirse la técnica informática en los distintos planos de las actividades de la sociedad, adquieren una importancia preponderante y un alto valor económico.

En nuestro país crece constantemente la producción de obras intelectuales expresadas en soportes lógicos y la actividad económica relacionada con la comercialización de sus ejemplares y permisos de utilización se verá beneficiada con una mejor definición del marco legal que en cuanto a propiedad intelectual de creaciones argentinas y extranjeras.

La reforma a la ley 11.723 incorpora al texto de nuestra norma sobre propiedad intelectual, principios que surgen de la jurisprudencia nacional y que tienen su fuente y correlato en el derecho comparado sobre la materia.

La reforma no incluye un glosario de términos, por ser ello extraño, a la metodología de la ley reformada y por considerarse que la expresión “soportes lógicos” en su acepción de componente inmaterial de un sistema informático, constituido por el programa de computación, por el diseño y descripción detallada del mismo, y por todos los tipos de material de soporte dirigidos a la mejor comprensión o aplicación del programa por terceros, y “programa de computación”, en su acepción de conjunto de instrucciones interpretables por una máquina idónea para el procesamiento de datos, que causan que la misma indique, realice, u obtenga una función, una tarea o un resultado específicos, son suficientemente difundidas por la doctrina como para no generar interpretaciones equívocas.

La facultad otorgada a los usuarios legítimos de un soporte lógico para efectuar las copias y modificaciones que sean indispensables para sus propios fines, tiende al mismo tiempo a despenalizar conducta que la ley reprime en otros casos y a limitar el riesgo para los titulares del derecho intelectual, que se verán garantizados, contra reproducciones o modificaciones, que no encuentren restringidas a este limitado propósito.

La norma que se añade al actual texto, declarando expresamente que constituye reproducción la carga de cualquier tipo de obras —incluyendo obviamente los so-

portes lógicos— en la memoria de un computador, tiene de a solucionar un grave peligro para la propiedad intelectual constituido por los bancos de datos y el procesamiento a distancia.

Al incluir expresamente a los soportes lógicos entre las obras cuya utilización por terceros se encuentra limitada y al reducir el número de ejemplares de las mismas a depositarse, la reforma se dirige a adaptar las previsiones del texto vigente a características peculiares de este tipo de creaciones.

La reforma se integra armónicamente en el texto actual de la ley 11.723 y se inserta adecuadamente en su entorno reglamentario.

Aspiro a que mis pares de esta Honorable Cámara, apoyen con su voto la justa aspiración de nuestros autores de programas de informática y afiancen el respeto a sus legítimos derechos.

Ricardo A. Berri.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 1º, 9º, 52 y 57 de ley 11.723, conforme se dispone a continuación:

- a) Agrégase, entre las palabras “discos fonográficos”, y las palabras “en fin” del artículo 1º, la expresión “los soportes lógicos”;
- b) Agrégase, como segundo párrafo del artículo 9º, el siguiente: salvo estipulación en contrario, el usuario legítimo de un programa de computación puede realizar una única copia por sus propios medios y solamente para su propio uso exclusivamente como copia de seguridad del mismo, para utilizarla en reemplazo del original si éste se pierde, destruye o queda inútil por cualquier motivo o con destino al cumplimiento de etapas esenciales de la utilización autorizada del original;
- c) Agrégase, como segundo párrafo del artículo 52, el siguiente: no constituye adaptación a los efectos previstos por el artículo 25 de la presente ley, la modificación en el soporte lógico que realice el usuario legítimo para su utilización autorizada siempre que no medie estipulación en contrario y que la modificación se destinara a la utilización exclusiva por dicho usuario;
- d) Agrégase, entre las palabras “cien ejemplares”, y las palabras “basta con depositar” del artículo 57, la expresión “o se trata de ejemplares de soportes lógicos”;
- e) Agrégase, entre las palabras “croquis” y las palabras “y trabajos semejantes” del artículo 55, la expresión “diseños de soportes lógicos”.

Art. 2º — Inclúyase, a continuación del artículo 36, el siguiente:

Artículo 36 bis. — El ingreso permanente o transitorio de la totalidad o parte de cualquier obra protegida por la presente ley a cualquier tipo de

memoria de trabajo o almacenamiento de un sistema de procesamiento de datos, implicará una reproducción de la obra en los términos de la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Berri.

OBSERVACION

Buenos Aires, 11 de agosto de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Con mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de formular observación, en tiempo y forma reglamentarios, al despacho de la Comisión de Legislación General obrante en el Orden del Día Nº 414, impreso el día 2 de agosto de 1988, relativo al proyecto de ley del señor diputado Berri tramitado según expediente 2.037-D.-87, que fundo en las siguientes consideraciones.

Atento la incorporación explícita de los denominados “soportes lógicos” en la ley 11.723, resulta oportuno extender, también, dicha explicitación a los fonogramas y videofonogramas para que queden comprendidos y tratados de manera igualitaria por la ley todas estas expresiones intelectuales producto de la tecnología moderna, aventando así dudas respecto a la tutela legal.

En consecuencia, propicio incluir en el artículo 1º, inciso a) proyectado, los vocablos “fonogramas y videofonogramas” además de “soportes lógicos” propiciado. En tanto que en el inciso e), mismo artículo, agregar, también, tales conceptos además de “diseños de soportes lógicos”.

Asimismo, hago presente que la Convención de Ginebra de 1971 sobre Derechos Intelectuales, ratificada por nuestro país, determina que las precedentes son las denominaciones correctas.

Igualmente, en las recomendaciones de la OMPI (abril de 1988) se señala en su artículo 2º que los países adheridos incorporen en su legislación la tutela de tales creaciones intelectuales.

Por último destaco que la expresión “fonograma” es genérica y comprende todo soporte para sistema de reproducción de sonido, con lo que queda amparado cualquiera de ellos.

Héctor H. Dalmau.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Irigoyen. — Señor presidente: este orden del día tiene observaciones del señor diputado Dalmau. La complejidad que significa incluir una serie de elementos dentro del régimen de la propiedad intelectual, así como algunas reflexiones surgidas sobre la cuestión, hacen aconsejable la vuelta a comisión de este proyecto, lo que expresamente solicito.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de orden formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Dalmau. — Señor presidente: vamos a aceptar la solicitud formulada por el bloque de la Unión Cívica Radical, pero me surge la duda reglamentaria de si puedo solicitar que la comisión trate este tema en su próxima reunión.

Sr. Presidente (Pugliese). — No, señor diputado.

Se va a votar la moción de vuelta a comisión formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Volverá el proyecto a la Comisión de Legislación General.

31

CODIGO PENAL - MODIFICACIONES

(Orden del Día N° 431)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Cortese, sobre modificaciones a los artículos 77, 163, 174, 181, 184, 191 y 194 del Código Penal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase como último párrafo del artículo 77 del Código Penal el siguiente:

La expresión "cosa mueble" comprende toda forma de energía o sustancias con capacidad energética, dotadas de valor económico.

Art. 2º — Agrégase como incisos 6º, 7º y 8º del artículo 163 del Código Penal, los siguientes:

6º: Cuando el hurto fuere de cosas de valor científico, artístico, histórico, arqueológico, cultural, militar o religioso, siempre que por el lugar en que se encuentren se hallasen destinadas al servicio, a la utilidad o a la reverencia de un número indeterminado de personas o libradas a la confianza pública.

7º: Cuando el hurto fuere de electricidad o de cualquier forma de energía o de sustancias con capacidad energética destinadas a la prestación de un servicio público y estén libradas a la confianza pública.

8º: Si el hurto fuere de cosas que formen parte de la instalación de un servicio público y estén libradas a la confianza pública.

Art. 3º — Agrégase como inciso 6º del artículo 174 el siguiente:

6º: El que cometiere fraude en perjuicio de quien prestare un servicio público, mediante la alteración en la marcación del medidor o sistema de control, o valiéndose de cualquier otro ardid.

Art. 4º — Sustitúyese el último párrafo del artículo 174 del Código Penal, por el siguiente:

En los casos de los incisos 4º y 5º, el culpable, si fuere empleado público, sufrirá además inhabilitación especial perpetua.

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 181 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 181: Será reprimido con prisión de un mes a tres años:

1º: El que por violencia, amenaza, abuso de confianza, clandestinidad o por ardid o engaño despojare a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él, sea que el despojo se produzca invadiendo el inmueble, manteniéndose en él o expulsando a los ocupantes.

2º: El que, para apoderarse de todo o parte de un inmueble, destruyere o alterare los términos o límites del mismo.

3º: El que turbare la posesión o tenencia de un inmueble mediante violencias, amenazas u otras formas de coerción, o impidiendo la normal provisión o funcionamiento de los servicios del inmueble.

Art. 6º — Agrégase como inciso 6º del artículo 184 del Código Penal el siguiente:

6º: Cuando se produjere daño sobre instalaciones de un servicio público destinadas a la producción o conducción de electricidad o de cualquier forma de energía o de sustancias con capacidad energética o de agua.

Art. 7º — Sustitúyese la rúbrica del título VII del libro II del Código Penal, por el siguiente:

Delitos contra la seguridad común

Art. 8º — Sustitúyese el artículo 191 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 191: Será reprimido con prisión de dos a ocho años el que a sabiendas ponga en peligro la seguridad de un tren, de un alambrecarril o de otro medio de transporte terrestre de uso público.

Si el hecho produjere descarrilamiento, choque u otro accidente grave la pena será de seis a quince años de reclusión o prisión.

Si el hecho ocasionare lesión a alguna persona la pena será de seis a quince años de reclusión o prisión y si produjere la muerte, de diez a veinticinco años de reclusión o prisión.

Las disposiciones precedentes se aplicarán aunque la acción recaiga sobre una cosa propia, si del hecho deriva peligro para la seguridad común.

Art. 9º — Sustitúyese el artículo 194 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 194: Será reprimido con reclusión o prisión de uno a ocho años, el que creare una situación de peligro para la seguridad común impidiendo o entorpeciendo el normal funcionamiento de las usinas, obras o instalaciones destinadas a la producción, transmisión, almacenamiento o provisión de electricidad o de sustancias energéticas o de agua corriente.

Si el hecho produjere un desastre o lesiones la pena será de seis a quince años de reclusión o prisión, y si ocasionare la muerte de alguna persona, de diez a veinticinco años de reclusión o prisión.

Cuando, sin crear una situación de peligro común, impidiere, estorbare o entorpeciere el normal funcionamiento de los transportes por tierra, agua o aire o los servicios públicos de comunicación, de provisión de agua, de electricidad o de sustancias energéticas, la pena será de prisión de seis meses a tres años, si no resultare un delito más severamente penado.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de la comisión, 26 de julio de 1988.

Lorenzo J. Cortese. — Bernardo I. R. Salduna. — Carlos A. Contreras Gómez. — Marcos A. Di Caprio. — Oscar L. Fappiano. — José A. Furque. — María F. Gómez Miranda. — José M. Ibarbia. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo H. Posse. — Juan Rodrigo. — Juan O. Villegas.

INFORME

Honorable Cámara:

La comisión comparte los fundamentos vertidos por el autor del proyecto y los hace suyos.

1. Para una mayor precisión de la expresión "cosa mueble" la comisión ha estimado conveniente incorporar al artículo 77 del Código Penal la frase "o sustancias con capacidad energética", locución que también se traslada al artículo 2º y al artículo 6º del presente dictamen. Se procura comprender a aquellas sustancias que no constituyen energía en sí mismas pero tienen capacidad de producirla, como por ejemplo el gas.

2. En el inciso 6 del artículo 174 del proyecto se le agrega al final la expresión "o valiéndose de cualquier otro ardid" de manera tal que la figura aparezca abarcadora de las distintas formas a las que se puede recurrir para la alteración, en fraude del prestador.

3. También la comisión ha decidido modificar la pena vigente para el delito de usurpación, elevando su máximo de dos a tres años de prisión, lo que conlleva la sustitución del artículo y no sólo los incisos como estaba proyectado.

4. Siempre con relación al proyecto, en el inciso 6º del artículo 184, la comisión ha suprimido la exigencia de que estén libradas a la confianza pública por entender que la gravedad del hecho no requiere esta limitación.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

I. En la vida moderna los servicios públicos han adquirido una importancia superlativa, tanto que la mayor parte de las actividades del ser humano no pueden desenvolverse normalmente sin ellos. Por así decirlo, las actividades del hombre sea en el campo, en el hogar, en la industria, en el comercio, en la función pública o en la utilización de los más modernos medios técnicos de trabajo, dependen casi exclusivamente del regular suministro de la energía eléctrica.

Por las modalidades de la prestación de este servicio, como en el de otros análogos, obliga a que tanto las instalaciones para la prestación del mismo, como la propia energía que se suministra, quede librada a la confianza pública y también a la del propio usuario, en cuyos domicilios se suministra, donde se instala el sistema para la medición del consumo, comúnmente denominado medidor, los que quedan por ello librados a la confianza del usuario y alejados del control de la empresa, y casi la totalidad de la red instalada, bajo el exclusivo cuidado del público. Ello produce una desprotección obligada por parte de la empresa encargada de la prestación del servicio y la necesidad por esta circunstancia de dotar de una mayor protección penal por los hurtos, robos, defraudaciones o daños que se produzcan.

Por otra parte, es necesario armonizar el Código Penal con las disposiciones del artículo 194 en cuanto se refiere a la electricidad u otras sustancias energéticas y además evitar todas las conexiones clandestinas sobre la red del servicio público que, en su mayor parte, son precarias, lo que genera peligros de toda índole, tanto para la propia instalación del servicio como para el conglomerado social que queda expuesto a sufrir las consecuencias dañosas que de allí puedan derivar. La crónica policial y la judicial se han ilustrado en repetidas ocasiones con electrocuciones producidas por consecuencias de las conexiones clandestinas.

Ante estas circunstancias, resulta urgente una solución legislativa por medio de esta iniciativa que incorpora al Código Penal, como figuras agravadas, las normas aptas para una efectiva protección penal.

Pero también es necesario incorporar en dicho Código una norma aclaratoria de los conceptos empleados para dejar, bien definido, que el concepto de "cosa mueble" comprende a toda forma de energía dotada de valor económico, tal como se preveía en los proyectos de 1960 y 1980. Si bien la reforma del Código Civil en el artículo 2.311 estableció que "las disposiciones

referentes a las cosas son aplicables a la energía y a las fuerzas naturales susceptibles de apropiación", no resulta superabundante la aclaración en el Código Penal, porque aquí no se declaran aplicables las disposiciones referentes a las cosas sino que se establece que el concepto de "cosa mueble" comprende a toda forma de energía dotada de valor económico. Con ello se evitará, sin duda, cualquier intento de desconocer ese carácter a la energía con valor económico.

Pero más allá de la energía, es necesario proteger con mayor efectividad a ciertos objetos muebles por su propia naturaleza y por la circunstancia de estar libradas a la confianza pública, porque estas dos condiciones dejan a las cosas con menor protección, como en el caso de los objetos científicos, religiosos, arqueológicos, etcétera, y necesitan de un aumento de la protección penal, ya que se presenta una situación análoga a la anterior que debe ser tratada de la misma manera.

II. Al ser derogada la ley de facto 21.338 por la ley 23.097, quedó suprimida del artículo 181 la clandestinidad como medio de consumir la usurpación. En la vida moderna la delincuencia se ha volcado a la clandestinidad para el despojo de la posesión o tenencia de los inmuebles, produciendo la consiguiente alarma social y la imposibilidad de obtener una pronta reparación de los perjuicios irrogados. Por estos motivos se ha tornado necesario y urgente modificar el artículo 181, inciso 1, para incorporar la clandestinidad y el ardid como medios aptos para lograr el despojo de la posesión o tenencia de un inmueble.

Por otra parte, las múltiples relaciones que derivan de la ley de propiedad horizontal han creado nuevas situaciones necesitadas de protección penal para no dejar a sus poseedores desamparados jurídicamente, ya que muchas veces una reparación tardía equivale al desamparo y la desprotección legal. Por ello es necesario disuadir a quienes mediante las más variadas maneras, sea suprimiendo el suministro de agua corriente, el de energía eléctrica, o el de gas, o paralizando el funcionamiento del ascensor, etcétera, turban la posesión o tenencia de un inmueble, llevando a sus moradores a una vida dificultosa y cuyas denuncias han sido invariablemente desechadas, porque en el Código Penal sólo se contempla la turbación de la posesión cuando es mediante violencias o amenazas (artículo 181, inciso 3), motivo por el cual es necesario agregar en ese inciso las modalidades de "u otra forma de coerción o impidiendo la normal provisión o funcionamiento de los servicios del inmueble".

III. Pero también resulta necesario armonizar mínimamente el Código Penal con relación al título VII del libro segundo que menciona ahora como delitos contra la seguridad pública, cuando varios de los tipos penales con los cuales se protege, se refieren a la seguridad común. Por ello es necesario modificar la rúbrica y poner cual es el verdadero bien jurídicamente protegido: la seguridad común.

Asimismo, al haberse ratificado el artículo 190 que había modificado la ley 17.567 por la ley 20.509, han quedado protegidos con texto moderno únicamente los transportes por agua o aire.

Por tal motivo es necesario modificar el artículo 191 para armonizar con ellos a los transportes por tierra de uso público, sea el ferrocarril como se prevé actualmente en el artículo 191 o por alambrecarril o cualquier otro medio de transporte de uso público.

IV. Estos motivos me llevan a proponer la reforma del artículo 77 del Código Penal para aclarar que la expresión "cosa mueble" comprende a toda forma de energía dotada de valor económico.

También incorporar al artículo 163, tres incisos, uno para las cosas de valor científico, artístico, arqueológico, cultural, militar o religioso, cuando, por el lugar en que se encuentran, se hallasen destinadas al servicio, a la utilidad o a la reverencia de un número indeterminado de personas o libradas a la confianza pública.

Otro inciso que contemple la sustracción de la electricidad u otras sustancias energéticas comprendidas en la prestación de un servicio público y estén libradas a la confianza pública.

Y un tercer inciso que proteja a las instalaciones de un servicio público y estén libradas a la confianza pública.

En virtud de ello y por lo dispuesto en el artículo 167, inciso 4, el robo en estos casos queda automáticamente agravado.

Pero también es necesario agravar la defraudación en perjuicio del prestador de un servicio público, mediante la alteración en la marcación del medidor o del sistema de control de la cantidad suministrada o usada, ya que se dan las mismas condiciones de menor protección y posibilidad de tiempo y tranquilidad, además de ingenio para la alteración de esos medidores. Por ello, también proponemos incorporar al artículo 174 del Código Penal un inciso 6, que prevea el caso.

A fin de contemplar las nuevas modalidades de despojo o de turbación de la posesión o tenencia de los inmuebles, proponemos la modificación de los incisos 1 y 3 del artículo 181 del Código Penal, con lo cual quedarán protegidos contra la clandestinidad y las sutiles formas de turbación de los inmuebles fundamentalmente de los departamentos de propiedad horizontal que se encuentran actualmente desprotegidos de las sutiles formas modernas de turbación de la posesión o tenencia.

Finalmente, es necesario modificar el artículo 191 para proteger en idéntica forma que lo hace el artículo 190 con los transportes marítimos o aéreos a los terrestres incorporando entre ellos al de alambrecarril, anticipándonos a una concreta posibilidad futura de ese medio de transporte terrestre.

También es necesario contemplar los atentados que puedan producirse en las usinas, las obras e instalaciones destinadas a la producción, transmisión, almacenamiento o provisión de electricidad o de sustancias energéticas o de agua corriente, todas ellas suministradas a través de servicios públicos fundamentales para la vida moderna.

Lorenzo J. Cortese.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase como último párrafo del artículo 77 del Código Penal, el siguiente:

La expresión "cosa mueble" comprende toda forma de energía dotada de valor económico.

Art. 2º — Agrégase como incisos 6º, 7º y 8º del artículo 163 del Código Penal, los siguientes:

6º: Cuando el hurto fuere de cosas de valor científico, artístico, histórico, arqueológico, cultural, militar o religioso, siempre que por el lugar en que se encuentran se hallasen destinadas al servicio, a la utilidad o a la reverencia de un número indeterminado de personas o libradas a la confianza pública.

7º: Cuando el hurto fuere de electricidad o de sustancias energéticas comprendidas en la prestación de un servicio público y estén libradas a la confianza pública.

8º: Si el hurto fuere de cosas que formen parte de la instalación de un servicio público y estén libradas a la confianza pública.

Art. 3º — Agrégase como inciso 6º del artículo 174 el siguiente:

6º: El que cometiere fraude en perjuicio de quien presta un servicio público, mediante la alteración en la marcación del medidor o sistema de control.

Art. 4º — Sustitúyese el último párrafo del artículo 174 del Código Penal, por el siguiente:

En los casos de los incisos 4º y 5º, el culpable, si fuere empleado público, sufrirá además inhabilitación especial perpetua.

Art. 5º — Sustitúyense los incisos 1º y 3º del artículo 181 del Código Penal, por los siguientes.

1º: El que por violencia, amenaza, abuso de confianza, clandestinidad o por ardid o engaño despojar a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él, sea que el despojo se produzca invadiendo el inmueble, manteniéndose en él o expulsando a los ocupantes.

3º: El que turbare la posesión o tenencia de un inmueble mediante violencias, amenazas u otra forma de coerción, o impidiendo la normal provisión o funcionamiento de los servicios del inmueble.

Art. 6º — Agrégase como inciso 6º del artículo 184 del Código Penal el siguiente:

6º: Cuando se produjere daño sobre instalaciones de un servicio público destinadas a la produc-

ción o conducción de electricidad o de sustancias energéticas o de agua, que estén libradas a la confianza pública.

Art. 7º — Sustitúyese la rúbrica del título VII del libro II del Código Penal, por la siguiente:

Delitos contra la seguridad común

Art. 8º — Sustitúyese el artículo 191 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 191. — Será reprimido con prisión de dos a ocho años, el que a sabiendas ponga en peligro la seguridad de un tren de un alambrecarril o de otro medio de transporte terrestre de uso público.

Si el hecho produjere descarrilamiento, choque u otro accidente grave la pena será de seis a quince años de reclusión o prisión.

Si el hecho ocasionare lesión a alguna persona la pena será de seis a quince años de reclusión o prisión y si produjere la muerte, de diez a veinticinco años de reclusión o prisión.

Las disposiciones precedentes se aplicarán aun que la acción recaiga sobre una cosa propia, si el hecho deriva peligro para la seguridad común.

Art. 9º — Sustitúyese el artículo 194 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 194. — Será reprimido con reclusión o prisión de uno a ocho años, el que creare una situación de peligro para la seguridad común impidiendo o entorpeciendo el normal funcionamiento de las usinas, obras o instalaciones destinadas a la producción, transmisión, almacenamiento o provisión de electricidad, o de sustancias energéticas o de agua corriente.

Si el hecho produjere un desastre o lesiones la pena será de seis a quince años de reclusión o prisión, y si ocasionare la muerte de alguna persona, de diez a veinticinco años de reclusión o prisión.

Cuando, sin crear una situación de peligro común, impidiere, estorbare o entorpeciere el normal funcionamiento de los transportes por tierra, agua o aire o los servicios públicos de comunicación, de provisión de agua, de electricidad o de sustancias energéticas, la pena será de prisión de seis meses a tres años, si no resultare un delito más severamente penado.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo J. Cortese.

OBSERVACION

Buenos Aires, 16 de agosto de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Dentro del término establecido por el artículo 95 del Reglamento de esta Honorable Cámara vengo a for-

mular la siguiente observación al dictamen de la Comisión de Legislación Penal inserto en el Orden del Día Nº 431.

La observación mencionada recae en el proyecto de reforma al artículo 181 del Código Penal en cuanto se propicia el aumento de las penas, extendiéndose a tres años el máximo aplicable; asimismo se proyecta introducir dos nuevos elementos al tipo legal: la clandestinidad y el ardid.

Hay entrada clandestina a un inmueble cuando se realiza mediante un proceder oculto, secreto, subrepticio, adoptando precauciones para que el titular no se entere, y en tal forma se logra ocupar dicho bien. Ahora bien para configurar el delito de usurpación de acuerdo a una adecuada técnica jurídica debe existir despojo y en este sentido es imposible que el actuar clandestino provoque el despojo pues la naturaleza de los inmuebles por su inmovilidad impide mantenerse en el lugar empleando exclusivamente ocultación, toda vez que no se pueden esconder como los muebles. Entonces surge que el hipotético usurpador en caso de penetrar al inmueble clandestinamente, en algún momento deberá emplear violencia porque el propietario al percatarse del despojo e intentar entrar en su inmueble se verá prohibida la entrada por el intruso quien configurará la usurpación recién en el momento que utilice aunque sea una dosis mínima de violencia al denegar la entrada del legítimo poseedor.

Tampoco coincido en el aumento en las sanciones penales, como lo manifestáramos en otras ocasiones, todo cambio en las penas merece la realización de un análisis exhaustivo de índole técnica y política a través del cual se determine las consecuencias mediatas e inmediatas de la modificación y sus influencias en la sociedad. Resulta superficial variar el monto de las penas sin un previo debate acerca de los orientamientos que deberá seguir el Estado en la articulación de su pretensión punitiva. Por último nos resultan insuficientes las explicaciones dadas en el dictamen y creemos que la entidad del bien jurídico ofendido no justifica *prima facie* una modificación al *quantum* penal.

Señor presidente sin perjuicio de ampliar posteriormente los fundamentos aquí vertidos solicito se los tenga presentes a los fines pertinentes.

Alberto Aramouni.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: este proyecto prevé modificaciones de importancia en el Código Penal, que han contado con el voto favorable de todos los sectores representados en la comisión.

La observación formulada por el señor diputado Aramouni está referida exclusivamente al artículo 5º del proyecto, por el que se propone la sustitución del artículo 181 del Código Penal.

Las modificaciones que introducimos están reconocidas por la doctrina nacional, y específicamente

las mencionadas en los artículos 3º y 6º del proyecto dan respuesta legislativa a un ilícito que ha preocupado fundamentalmente a las empresas energéticas del país con entidad suficiente, señalándose que quizás un sexto de la energía eléctrica consumida en la Argentina no se abona. Esto no obedece sólo a los enganches típicos que se realizan en situaciones de precariedad, sino también a mecanismos y modalidades de alta sofisticación que benefician a sectores de alto poder económico que utilizan estas formas delictivas.

De todas formas, será el señor diputado Contreras Gómez quien informe sobre el único punto en debate, sin perjuicio de que en su momento, como autor del proyecto, intervenga nuevamente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Contreras Gómez. — Señor presidente: en nombre de la Comisión de Legislación Penal hago uso de la palabra para referirme a las observaciones formuladas por el señor diputado Aramouni en cuanto al delito de usurpación por despojo.

El señor diputado alega que no es oportuno incluir en el texto legal como medio comisivo del delito la clandestinidad y el ardid, que figuran en el proyecto del señor diputado Cortese y que sostiene la comisión.

Con todo el respeto que me merece su opinión, entiendo que la observación del señor diputado mencionado parte de un error conceptual. En efecto, la incorporación del medio ejecutivo caracterizado como clandestino fue hecha en nuestro ordenamiento positivo por la ley 17.567, derogada por la ley 20.509, y por la 21.338, derogada a su vez por la ley 23.077. Dichas leyes, dejando a salvo esta última en lo que respecta a la incorporación en los textos legales de los delitos por motivación o finalidad ideológica que repudiamos, han significado un adelanto en materia penal porque han tendido a modernizar el viejo código sancionado en 1921.

Entre los precedentes legislativos, el proyecto Tejedor y el código de 1886 distinguían el despojo operado mediando violencia del que se producía por fraude o astucia, medios comisivos que fueron suprimidos por el proyecto de 1891 y nuevamente incorporados en el texto por el proyecto de 1906, de donde pasó al proyecto de 1917 y así llegó a concretarse la norma del artículo 181 del Código Penal hoy vigente.

Respecto a los proyectos posteriores, cabe consignar que el proyecto Peco, si bien como el proyecto de 1891 no menciona medios de comisión por innecesario, no descarta la posibilidad de

que pueda cometerse la usurpación por despojo por medio clandestino. El proyecto de 1960 lo incorporó de manera expresa en el artículo 226, y el mismo criterio sigue el proyecto de 1979 en el artículo 229.

En cuanto al ardid, debo expresar que es una expresión que comprende la astucia, que es un medio de ejecución previsto ya en el proyecto Tejedor y en el código de 1886. De manera que no es un medio que carezca de tradición en nuestro ordenamiento positivo. Con su incorporación se pretende establecer la diferencia existente entre ardid y engaño, que tantos problemas ha creado en la doctrina al tipificarse el delito de estafa.

El engaño es lo contrario a la verdad —la mentira— y el ardid requiere el despliegue por parte del autor del artificio o maquinación, o sea el desarrollo por el sujeto activo de lo que los franceses llaman *la mise en scène*. La acción ejecutiva consiste en despojar, que es la palabra usada generalmente para denominar este tipo de ilicitud. Gramaticalmente despojar significa privar a uno de lo que goza, y jurídicamente el término tiene el mismo sentido: quitar o sacar de la ocupación, o impedir la ocupación del inmueble, total o parcialmente.

La privación de la posesión o de la tenencia puede ocurrir conforme al código vigente por el empleo de violencia —que puede ser física o moral—, engaño o abuso de autoridad; y de acuerdo con el proyecto, por medio de clandestinidad o ardid.

El acto clandestino implica la ocultación de los actos de ocupación respecto a las personas que conforme al artículo 2.369 del Código Civil tienen derecho a oponerse, aunque no sean ocultos para terceros. Debe tratarse de actos ejecutados con precaución para que no sean conocidos, como es el caso de aquellos en que el sujeto activo aprovecha la ausencia del titular de la tenencia o posesión o la de su representante. Es el caso típico de usurpación de inmuebles temporariamente deshabitados.

Ya dije que el ardid exige por parte del agente el despliegue de astucia, artificio o maquinación, con el propósito de despojar al legítimo titular del inmueble.

El despojo puede producirse con la invasión del inmueble, manteniéndose en él o expulsando a los ocupantes. El empleo del medio clandestino sólo puede referirse a los casos de invasión y mantenimiento; difícilmente puede concebirse en el caso de expulsión. En este supuesto, con la invasión u ocupación del inmueble con el dolo propio del delito queda consumado el ilícito. El empleo de violencia que con posterioridad

pueda ejercitar quien ha violado la tenencia o la posesión para mantenerse en ella, nada agrega al tipo delictivo ni multiplica el delito.

En el caso del ardid, su aplicación puede funcionar en los distintos supuestos mencionados; es decir: para invadir, para mantenerse o para expulsar a los ocupantes.

De esta forma dejo expuesta la posición de la Comisión de Legislación Penal con relación al proyecto en consideración. La sanción de esta iniciativa persigue incorporar como medio ejecutivo de comisión del delito de usurpación por despojo, la clandestinidad y el ardid. Por ello solicitamos a la Honorable Cámara que vote favorablemente este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º. Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Señor presidente: deseo formular una consulta al señor miembro informante de la Comisión de Legislación Penal respecto a este artículo, que asimila como cosa mueble a toda forma de energía o sustancias con capacidad energética y dotadas de valor económico.

Mi duda consiste en si no sería suficiente para el caso la amplitud que el Código Civil le otorga al concepto energía eléctrica a partir de la reforma introducida por la ley 17.711. A pesar de que la energía eléctrica no constituye un objeto corporal, el Código Civil asimila ese concepto al de una cosa y le otorga esa calidad.

Mi pregunta atiende particularmente a que es el derecho extrapenal el que define las pautas sustanciales vinculadas con el derecho penal, que es eminentemente punitivo, especialmente en el aspecto referido a la antijuridicidad y a otras condiciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: durante mi breve exposición en oportunidad de tratarse en general el proyecto, dejé en claro que lo único que el plenario de la Cámara debía considerar era el artículo 5º del proyecto, que mereció observaciones por parte del señor diputado Aramouni.

Es claro, por lo demás, que existe una cuestión procedimental de vieja data respecto a la modalidad adoptada por el señor diputado Garay. La duda por él planteada encuentra su respuesta en el propio informe que acompaña al dic-

tamen de la comisión, respecto del cual no se formuló observación alguna referida al artículo 1º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si ningún otro señor diputado desea hacer uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 9º.
- El artículo 10 es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley ¹.
Se comunicará al Honorable Senado.

32

MOCION

Sr. Bisciotti. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: formulo moción de que se aplace el tratamiento de los asuntos que correspondería considerar inmediatamente conforme al plan de labor, a efectos de tratar en primer término el dictamen contenido en el Orden del Día Nº 274, sobre modificaciones a la composición del Consejo de Administración del Instituto Forestal Nacional.

Al respecto hemos mantenido conversaciones con representantes de otras bancadas y existe conformidad para proceder de esta forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de aplazamiento formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se procederá en consecuencia.

33

COMPOSICION DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
(Orden del Día Nº 274)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el mensaje 1236 y proyecto de ley del

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4119.)

Poder Ejecutivo por el que se modifica la composición del consejo de administración del Instituto Forestal Nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 75 de la ley 13.273, modificado por el artículo 1º de la ley 20.531, por el siguiente:

Artículo 75. — La administración del Instituto Forestal Nacional estará a cargo de un directorio integrado por un (1) presidente, un (1) vicepresidente y nueve (9) directores, de acuerdo al siguiente esquema: un (1) director en representación por cada una de las regiones en que se han agrupado las provincias adheridas al régimen de la ley 13.273 y al territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; regiones que a continuación se detallan:

Región	Provincias integrantes
I	Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca.
II	Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Córdoba.
III	Misiones, Corrientes.
IV	Buenos Aires, Entre Ríos, Santa Fe.
V	La Rioja, Mendoza, San Juan, San Luis.
VI	La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego.

Un (1) director en representación del sector de la industria forestal.

Un (1) director en representación de los productores forestales.

Un (1) director en representación del sector de los trabajadores forestales nucleados en organizaciones de primer grado con personería gremial nacional.

El presidente será designado por el Poder Ejecutivo nacional.

El vicepresidente será designado por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de los directores representantes de las regiones.

Los directores serán designados por el presidente conforme a las propuestas que seguidamente se detallan:

- a) Los directores representantes de las regiones en orden a las propuestas surgidas del acuerdo entre los gobernadores de las provincias que las integran;
- b) Los representantes de los sectores privados y gremiales en orden a las propuestas de las respectivas organizaciones del sector forestal.

Uno de los directores ejercerá el cargo de secretario y será designado por el presidente.

El vicepresidente, el secretario y los directores tendrán un (1) voto y para el caso de empate, el presidente contará con doble voto.

El presidente durará cuatro (4) años en sus funciones, el vicepresidente y los directores durarán dos (2) y todos ellos podrán ser designados en períodos sucesivos.

Las funciones y atribuciones del directorio serán establecidas por el Poder Ejecutivo nacional de acuerdo a la reglamentación.

Los directores revestirán un nivel jerárquico equivalente al de los funcionarios de categoría 24 del escalafón del personal civil de la administración pública nacional, percibiendo únicamente los gastos y viáticos que les demande el cumplimiento de su tarea, los que deberán ser refrendados por el presidente.

Dentro de los sesenta (60) días de integrado, el directorio elevará al Poder Ejecutivo nacional, la estructura orgánica y escalafonaria correspondiente al Instituto Forestal Nacional y su directorio acorde con las funciones que le otorga la legislación vigente.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 2 de junio de 1988.

Juan F. C. Elizalde. — Carlos M. Torres. — Guillermo A. Ball Lima. — Cleto Rauber. — Carlos M. Valerga. — Lindolfo M. Garziolo. — Emilio F. Ingaramo. — Floro E. Bogado. — Roberto A. Ulloa. — José P. Aramburu. — Ignacio J. Avalos. — Mario E. Avila. — Diego F. Brest. — Rubén Cantor. — David J. Casas. — Juan B. Castro. — Melchor R. Cruchaga. — Manuel A. Díaz. — José M. Díaz Bancalari. — Bernhard Kraemer. — Tomás C. Pera Ocampo. — Julio A. Miranda. — Humberto J. Roggero. — Benito G. E. Sancassani. — Felipe Zingale.

En disidencia total.

José M. Ibarbia.

INFORME

Honorable Cámara:

El manejo de la política forestal requiere de un organismo dinámico y actualizado, en el que se encuentren representantes de las provincias productoras, adheridas a la ley 13.273, de la industria y del trabajo del sector.

Por ello es que el proyecto que se propone, aparte de crear un directorio de administración que dirigirá al Instituto Forestal Nacional y en el que podrán hacer oír su opinión las distintas zonas productoras del país y sectores interesados, dinamizará el accionar del IFONA y podrá poner fin a una intervención que al prolongarse en el tiempo como viene sucediendo desde hace largos años, impide la concreción de políticas efectivas y estables acordes con la importancia y las necesidades de este tipo de actividad.

En efecto, la constitución del directorio de administración reúne distintos sectores, los que podrán hacer oír su opinión, concededores de la problemática del tema e interesados en llevar soluciones definitivas en lo que respecta a la preservación, promoción y fomento del recurso forestal.

La introducción de la figura del vicepresidente del directorio tiende a dinamizar la función del organismo e impide que por circunstancial ausencia del titular se pueda paralizar el funcionamiento del mismo.

Las razones expuestas hacen que solicitemos a los señores legisladores la sanción de la ley que modifica la composición del directorio de administración del Instituto Forestal Nacional, en el convencimiento de que no es necesario ahondar en consideraciones, ya que las expuestas y los conceptos vertidos en el mensaje de elevación del proyecto por el Poder Ejecutivo son suficientes.

Cleto Rauber.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 31 de julio de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a modificar la composición del consejo de administración del Instituto Forestal Nacional.

La ley 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal estableció como órgano de aplicación de la misma a la ex Administración Nacional de Bosques, dependiente del entonces Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La ley 20.531 crea el Instituto Forestal Nacional, otorgándole autarquía y le encomienda el cumplimiento integral de la ley 13.273. Establece como su órgano superior al consejo de administración, presidido por el director general y constituido por los tres (3) directores técnicos del organismo y representantes de la producción forestal, de la industria forestal y de los obreros.

Por el proyecto de ley que se eleva se procura dotar al organismo de una conducción colegiada, en la que los sectores interesados en la preservación del recurso forestal y en la promoción y fomento de la forestación, tengan oportunidad de ser escuchados y decidir con su voto las acciones más importantes que debe desarrollar el organismo, de acuerdo a lo establecido en las citadas leyes 13.273 y 20.531.

Además, se amplía la participación del sector público al incluir a representantes de las provincias adheridas al régimen de la ley 13.273 y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, manteniéndose, aunque también ampliada, la representación de los sectores privados.

Como novedad se introduce la figura del vicepresidente del consejo de administración, con el objeto de impedir la paralización del organismo en ausencia de su titular.

Al igual que en la ley 20.531, el establecimiento de las funciones y atribuciones del consejo de administración, de su presidente y de su vicepresidente, se encomienda al Poder Ejecutivo nacional.

Por las razones expuestas se propone la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.236

RAÚL R. ALFONSÍN.

Antonio A. Tróccoli. — Juan V. Sourrouille.
— Ernesto J. Figueras. — Mario S. Brodersohn.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA TOTAL

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo envió el proyecto de ley tendiente a modificar la constitución del Consejo de Administración del Instituto Forestal Nacional. Por el mismo se procura dotar al organismo de una conducción colegiada con la representación de los sectores interesados en la preservación del recurso forestal y en la promoción y fomento de la forestación.

Así se amplía en el proyecto la participación del sector público al incluir representantes de las provincias adheridas al régimen de la ley 13.273, y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. También se amplía la representación del sector privado al aumentar a dos (2) los representantes de las industrias forestales.

Finalmente y como novedad el proyecto incluye la figura del vicepresidente del Consejo de Administración.

Desde hace años vengo sosteniendo que la política forestal debe ser ejecutada por una estructura administrativa responsable de cumplir los objetivos que se fijen a través de los instrumentos que se estimen pertinentes, respetando la organización federal de nuestro país y la conveniencia económica de armonizar los recursos locales con los nacionales.

La incorporación de los representantes de las provincias que adhirieron al régimen de la ley 13.273, parecería inspirarse en el objetivo indicado al permitirles decidir con su voto "las acciones más importantes que debe desarrollar el organismo".

Paradójicamente ninguno de los incisos del artículo 76 de la ley 13.273 que describe el "objeto y fines" (léase misión y funciones) del Instituto Forestal Nacional, contempla la determinación de la política forestal.

Los objetivos e instrumentos de la política forestal son fijados en el régimen vigente por la ley 13.273, y el Poder Ejecutivo nacional y ejecutados por el IFONA.

Es así que la modificación impulsada por el Poder Ejecutivo nacional es inconducente a los fines que se propone a menos que se modifique el citado artículo 76. Si lo que se desea es contar con la opinión de representantes de las provincias adheridas para definir la política forestal, esa opinión puede expresarse a través de la Comisión Nacional de Bosques.

Por otra parte no puede nunca perderse de vista que la política federal se expresa a través de los cursos de acción fijados por el gobierno nacional en uno de cuyos poderes ya participan los representantes de las provincias. Esto significa que no es necesaria la expresión de la voluntad de las provincias adheridas al régimen en cada disposición de un organismo ejecutor para que la política sea calificada de federal.

El doctor Raúl Alfonsín en su mensaje a la Honorable Asamblea Legislativa del 1º de mayo de 1988 expresó la intención de su gobierno de liberar al Estado de las presiones corporativas y se refirió a los "organismos públicos infiltrados por las corporaciones".

Maurice Duverger en su libro *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional* dice que "la organización corporativa consiste en agrupar las empresas de un mismo ramo en un organismo público o semipúblico que goza de facultades reglamentarias y disciplinarias sobre el conjunto... así se reemplaza la representación basada en los partidos políticos y las elecciones y se la sustituye por una representación de intereses profesionales".

La característica de la representación sectorial en el Consejo de Administración del Instituto Forestal Nacional es evidentemente una concesión al corporativismo contra el que hemos luchado desde hace años. Es además un curso de acción que contradice la nueva filosofía de gobierno que anunció el presidente Alfonsín. Parece entonces poco prudente insistir en tal idea. Esto no quiere decir que los sectores que representan intereses particulares no puedan ser objetivos de las políticas que se instrumenten.

Finalmente, el dictamen de la mayoría desnaturaliza el objetivo del proyecto original al otorgar la vicepresidencia del organismo a un funcionario que se designaría a propuesta de los representantes de las provincias. La figura del vicepresidente tendía a impedir la paralización del organismo en ausencia de su titular. Si esto es así, la consustanciación de este funcionario con la política que representa el presidente debe ser lo más completa posible. Esto puede no ocurrir cuando la función sea cubierta a propuesta de representantes de provincias que postulen una política distinta a la del Ejecutivo nacional.

Por las razones indicadas no suscribo el dictamen de mayoría.

José M. Ibarbia.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 75 de la ley 13.273, modificado por el artículo 1º de la ley 20.531, por el siguiente:

Artículo 75. — La administración del Instituto Forestal Nacional estará a cargo de un consejo de administración integrado por un (1) presidente, un (1) vicepresidente y nueve (9) vocales, de los cuales cinco (5) vocales representarán a las provincias adheridas al régimen de la ley 13.273 y al

territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; dos (2) vocales representarán a los sectores de las industrias forestales; uno (1) a los productores forestales y uno (1) al sector obrero.

Los integrantes del consejo de administración serán designados por el Poder Ejecutivo nacional conforme se determina seguidamente:

- a) El presidente y vicepresidente a propuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;
- b) Los vocales representantes de las provincias adheridas al régimen de la ley 13.273 y el representante del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur conforme al sistema que establezca la pertinente reglamentación, teniendo en cuenta la representatividad regional y la potencialidad forestal de las mismas y del mencionado territorio nacional;
- c) Los representantes de los sectores privados, a propuesta de las respectivas organizaciones del sector.

El presidente y el vicepresidente del consejo de administración durarán en sus funciones cuatro (4) años y los vocales dos (2) y todos ellos podrán ser designados en períodos sucesivos.

Las funciones y atribuciones del consejo de administración, así como las del presidente y del vicepresidente del mismo, serán establecidas por el Poder Ejecutivo nacional en la reglamentación que se dicte.

Los vocales que integren el consejo de administración serán ad honorem desempeñando las tareas que se les asignen con nivel jerárquico equivalente a un funcionario de categoría 24 del escalafón aprobado por decreto 1.428 de fecha 22 de febrero de 1973.

Dentro de los sesenta (60) días de integrado el consejo de administración, el Instituto Forestal Nacional elevará al Poder Ejecutivo nacional su estructura orgánica escalafonaria, acorde con las funciones que le otorga la legislación vigente.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio A. Tróccoli. — Juan V. Sourrouille.
— Ernesto J. Figueras. — Mario S. Brodersohn.*

OBSERVACION

Buenos Aires, 8 de junio de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo al señor presidente con el objeto de formular observaciones al dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación

del Ambiente Humano, publicado en el Orden del Día Nº 274, conforme lo establecido en el artículo 95 del Reglamento.

El objetivo de modificación del órgano de dirección del Instituto Forestal Nacional representa un avance importante en cuanto a la metodología de conducción de entidades de tanta importancia en el desarrollo de actividades vinculadas con los recursos naturales y las economías regionales.

La determinación de la voluntad del órgano de dirección queda en la mayoría de cargos que ocuparan las regiones, aspecto que, desde el punto de vista de la recuperación del federalismo es realmente notable y debe ser destacado, razón por la cual estimamos que esta situación es realmente positiva. En lo que no estamos de acuerdo es en la proporción de participación de los particulares en relación a los representantes oficiales, ya que constituyen seis (6) contra tres (3) ello sin tener en cuenta al presidente que es designado por el Poder Ejecutivo nacional.

Se propone, como modificación equilibrante que se asignen dos (2) representantes para ser designados en cada caso por la industria forestal, los productores forestales y los trabajadores forestales. Bajo esta premisa que darán en equilibrio los representantes de la actividad seis (6) y los enviados por los gobiernos provinciales seis (6). Lógicamente, se deberá determinar que el presidente no tendrá voto, salvo en los casos de empate, con lo que se logrará la operatividad práctica de la organización.

La modificación propuesta tiende a concretar con actos reales la política de federalismo y traspaso a la actividad privada de actividades que el Estado nacional asumió en el pasado.

Saludo a usted atentamente.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Rauber. — Señor presidente: el Poder Ejecutivo envió el año pasado el mensaje 1.236, con el que remitió a la Honorable Cámara un proyecto de ley modificatorio de la composición del Consejo de Administración del Instituto Forestal Nacional.

Este Consejo de Administración tiene en la ley 13.273 —la ley de defensa de la riqueza forestal— su primer antecedente. Por ella se creaba la Administración Nacional de Bosques, cuya denominación se modifica por la ley 20.531. A partir de dicho cambio pasa a llamarse Instituto Forestal Nacional.

En ese proyecto de ley el Poder Ejecutivo propone dotar al organismo de una conducción colegiada con una participación regional de las provincias y la creación de una vicepresidencia.

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano proponen la creación de un directorio de administración del Instituto Forestal Nacional, que podrá hacer llegar su opinión a las distintas zonas productoras del país y a los sectores interesados, dinamizándose de esta forma el accionar del Instituto y poniéndose fin a una intervención que al prolongarse en el tiempo impide la concreción de políticas efectivas, estables y acordes con la importancia y la necesidad de este tipo de actividad.

En primer término, la incorporación de representantes provinciales por regiones se produce en la esfera del proceso de toma de decisiones, a diferencia de lo que ocurría hasta ahora, en que aquéllos participaban únicamente a través de la Comisión Nacional de Bosques y con carácter de asesoramiento.

La representación mayoritaria de los estados provinciales es coherente con las políticas nacionales tendientes a la descentralización de las decisiones. Cabe destacar la peculiar organización por regiones, que obedece a la necesidad de conciliar la distribución fitogeográfica del recurso forestal con los límites políticos de los estados provinciales en pos de un manejo racional e integral.

También la política de descentralización implica la participación responsable y creciente de los actores sociales involucrados en el manejo del bosque. La creación de una vicepresidencia tiende a dinamizar la función del organismo e impide que por circunstanciales ausencias del presidente se paralice el funcionamiento del Instituto. Su designación por el Poder Ejecutivo a propuesta de los distintos directores representantes de las regiones constituye una novedosa y práctica forma de avance del federalismo, al insertar en un ente nacional a un representante de los sectores más interesados, que son las provincias. De esta manera se satisfacen justos e históricos reclamos.

Por medio de esta iniciativa no se pretende crear un ente burocrático, y por otra parte los directores ejercerán sus funciones ad honorem.

Si deseamos que el Instituto Forestal Nacional sea el promotor de cambios en el país, debemos entender que tales cambios deben comenzar por su propia estructura, razón por la cual las comisiones intervinientes aconsejan la aprobación de este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Avila Gallo. — Señor presidente: la observación que hemos formulado al dictamen de ma-

yoría tiene el objeto de posibilitar la intervención de la parte trabajadora en el directorio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Advierto al señor diputado que esa observación corresponde efectuarla durante la consideración en particular.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Tomasella Cima. — Señor presidente: consideramos de fundamental importancia la modificación del artículo 75 de la ley 13.273 con el objeto de cambiar la composición del Consejo de Administración del Instituto Forestal Nacional.

Hace aproximadamente 55 años que en el país comenzó a delinearse una política forestal, que se concretó en 1948 con la sanción de la ley 13.273. Desde entonces esa norma ha sufrido distintas alternativas.

En ese primitivo cuerpo legal se preveía una organización institucional y administrativa personalizada y centralista. Generalmente el interventor no tenía mayores controles, a excepción de los de las autoridades superiores del ministerio correspondiente, pues los otros organismos que la ley creaba, como el Consejo de Administración y la Comisión Nacional de Bosques, carecían de suficiente poder como para discutir las decisiones del interventor o imponer sus puntos de vista. Por esa razón la política en la materia se modificaba de acuerdo con el criterio del interventor actuante o con la mayor o menor influencia que éste podía tener sobre las autoridades superiores del respectivo ministerio.

Esta norma se sancionó cuando ocho de las actuales veintidós provincias eran territorios nacionales, lo que equivale a decir que la política forestal se manejaba desde un escritorio en Buenos Aires.

Dada la importancia que reviste la cuestión forestal, consideramos que es fundamental tratar esta iniciativa a fin de darle al país una estructura institucional administrativa y una política de largo alcance en materia forestal.

Hubiésemos preferido sancionar una norma integral que previera no sólo el aspecto institucional, sino que además fijara una política general. En ese sentido, coincidimos con las opiniones del ingeniero Cozzo, profesor emérito de la Universidad de Buenos Aires, quien propugnaba un consejo forestal federal integrado por todas las provincias y representantes de otros intereses que actúan en el sector, de tal modo que en forma armónica y concordante se estableciera una política adecuada en esta materia.

Evidentemente, nuestra representación legislativa no tiene la fuerza necesaria para imponer

una organización de esta naturaleza, pero adelante mi voto favorable con relación al proyecto en consideración, ya que de todas formas creemos que mejora sustancialmente el esquema vigente al ampliar considerablemente la representación de las provincias, atento a que las divide o agrupa por zonas, lo cual aparece como justo dado que, en definitiva, son ellas las que ostentan la soberanía del recurso forestal.

Al mismo tiempo, quiero hacer una petición a la comisión respectiva, habida cuenta de que no se trata aquí de una legislación integral, sino simplemente de la modificación de la composición del IFONA, para que cuanto antes produzca despacho respecto a la iniciativa de fomento forestal que en la actualidad se encuentra a su estudio.

Vamos a proponer algunas modificaciones al proyecto referidas a aspectos formales, porque entendemos que responden a una mejor técnica legislativa, y también otras vinculadas con el ejercicio de la representación en el directorio de cada una de las regiones, porque tal como se han agrupado puede haber algunas integradas por un número par de provincias, particularmente en el caso mínimo de dos provincias integrantes, entre las cuales podría no arribarse a un acuerdo en cuanto a la elección del director. Por la vía del sorteo se establecería una prelación en el orden y ejercicio de esa representación, evitándose problemas en el futuro.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia desea hacer saber al señor diputado que deberá formular las observaciones que estime pertinentes en este momento de su exposición, porque se trata de un proyecto que contiene un solo artículo. En consecuencia, y en virtud del error en que incurrió anteriormente, la Presidencia concederá la palabra al señor diputado Avila Gallo en cuanto concluya su exposición el señor diputado por Corrientes, para que formule las que pensaba señalar.

Sr. Tomasella Cima. — Efectivamente, se trata de un solo artículo, señor presidente. En este sentido, cuando se hace referencia al artículo 75, voy a proponer que en el primer párrafo, después de la palabra "regiones" diga lo siguiente: "...que se crean por esta ley en que se han agrupado las provincias adheridas al régimen de la ley 13.723 y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur". Creo que de esta manera la redacción resulta más clara.

Otra de las modificaciones que proponemos se refiere al acápite a) del párrafo referido a la forma de elección de los directores. Allí se establece que los directores representantes de las

regiones se elegirán de acuerdo con lo que se convenga entre los gobiernos de las provincias agrupadas. Entonces, puede darse el caso, por ejemplo, de que Misiones y Corrientes, que conforman la región III, no se pongan de acuerdo en cuál habrá de ser su representante. Para evitar discusiones de esa naturaleza proponemos que ese acápite quede redactado de la siguiente manera: "Los directores representantes de las regiones, ejercerán el cargo en forma rotativa por período entre cada una de las provincias que las integran. A tal efecto deberá estarse al orden de prelación que éstas pudieran convenir; no habiendo acuerdo, se practicará un sorteo en la primera oportunidad a fin de determinar el orden en que accederán a la representación." Creo que de esta manera se da a cada una de las provincias que conforman cada región el mismo derecho de ejercer la representación en el órgano de administración del IFONA.

Estas son básicamente las modificaciones que proponemos, dejando simplemente como pensamiento que Entre Ríos debería haber formado parte de la región III, junto con Corrientes y Misiones, porque las tres provincias tienen características similares; pero no propongo la modificación correspondiente sino que meramente lo manifiesto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado Avila Gallo: la Presidencia entiende que su propuesta consiste en que el número de directores en representación del sector de la industria forestal, de los productores forestales y del sector de los trabajadores forestales sea elevado en cada caso de uno a dos. ¿Es esto exacto?

Sr. Avila Gallo. — No tengo en este momento el texto porque se me ha traspapelado, pero indudablemente mi propuesta es como la describe la Presidencia.

Debo manifestar lo siguiente. La idea de designar dos directores en representación de la industria forestal, de los productores forestales y, especialmente, de los trabajadores forestales, persigue el propósito de que los representantes puedan provenir de diferentes partes del país. Con esta breve fundamentación solicito que la comisión acepte el incremento a dos del número de directores en representación de cada uno de los tres sectores que he mencionado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Dalmau. — Señor presidente: no creo que sea pertinente hacer una explicación de por qué queremos modificar el artículo 75 de la ley que regula el IFONA. A fin de ser breve —porque lo importante es que se sancione la ley—, quiero

expresar que tratamos exhaustivamente este tema en las comisiones correspondientes, teniendo en cuenta la opinión de las provincias que más tienen que ver con el tema forestal porque concentran la gran mayoría de las plantaciones del país.

Como miembro de la Comisión de Recursos Naturales y en nombre del bloque que integro, deseo señalar que vamos a apoyar el despacho en tratamiento, habida cuenta del trabajo concienzudo que se ha llevado a cabo, en el que no se han dejado de lado los intereses regionales, tanto desde el punto de vista de los trabajadores como de los empresarios.

Indudablemente esta modificación del artículo 75 reviste características excepcionales en nuestro país, ya que se vincula con un organismo verdaderamente federal en el que por primera vez las provincias relacionadas con la explotación forestal podrán contar con una ecuación que las favorezca en la composición de su directorio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Advierto que el señor diputado no figura entre los firmantes del dictamen.

Sr. Dalmau. — Soy el primer sorprendido, señor presidente. Debe tratarse de una omisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará constancia de que el señor diputado suscribe el dictamen en consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ball Lima. — Señor presidente: no voy a argumentar a favor de la aprobación de este proyecto porque ya lo han hecho mi compañero de bancada, el señor diputado Dalmau, y el señor diputado Tomasella Cima.

Esta iniciativa trata sobre la modificación de un cuerpo de conducción, pero debo recordar que todavía estamos en deuda en cuanto a la formulación de una reforma integral de la legislación que rige la actividad forestal en la Argentina, máxime teniendo en cuenta la importancia que reviste y debe revestir cualquier proyecto económico sobre el particular.

Vamos a apoyar el despacho de la comisión tal como se encuentra impreso, pero con una salvedad. En el artículo propuesto se fija una duración en los mandatos de los directores. Es así que el presidente durará cuatro años y el vicepresidente y los representantes provinciales y de distintos organismos tendrán un mandato de dos años.

Teniendo en cuenta la naturaleza de este organismo y de la representación tanto del Poder Ejecutivo nacional como de las provincias y las

demás corporaciones, creemos que no se justifica establecer un plazo de duración. Por ejemplo, en el caso del representante del Poder Ejecutivo entendemos que deberá ser removido cada vez que el presidente de la Nación o el secretario de Agricultura lo consideren oportuno, o porque dichas autoridades hayan cambiado y quieran que el presidente del IFONA responda a su política.

Por otra parte, en una propuesta que llegó de parte de la Comisión Nacional de Bosques y que en alguna medida fue recogida en las modificaciones que se introdujeron en el proyecto original del Poder Ejecutivo no se contemplaba la duración de los mandatos.

Es posible que haya incurrido en una omisión por no plantear esta observación con claridad en la comisión; pero al advertir esta incongruencia de establecer la duración de este tipo de representaciones, no puedo dejar de proponer concretamente la supresión del párrafo referido a esta cuestión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Elizalde. — Señor presidente: voy a hacer uso de la palabra como diputado de la provincia de Entre Ríos y no en nombre de la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta Honorable Cámara.

En estos días, mucho después de haberse formalizado el dictamen en consideración, surgieron algunas novedades en el ámbito del gobierno de la provincia de Entre Ríos y del Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, en cuanto a la ubicación de mi provincia en distintas áreas regionales sobre la materia.

Un estudio comenzado en el gobierno del doctor Montiel, muy bien terminado por el actual gobierno justicialista de la provincia, llega a la conclusión de que Entre Ríos debe ser parte integrante, a todos los efectos, de la región del NEA (Nordeste argentino).

Se trata de una conclusión avalada por notas que tengo en mi poder remitidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, por lo que solicito se incluya a mi provincia dentro de la región III y no en la IV, como figura en el proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por tratarse de un proyecto que contiene un solo artículo, pero en razón de las diversas propuestas de modificación anunciadas, si hay asentimiento de la Honorable Cámara la Presidencia pondrá a votación en general el proyecto de ley para luego someter a consideración, en el orden correspon-

diente, las propuestas de modificación formuladas, en el entendimiento de que con los pronunciamientos que recaigan sobre estas propuestas quedará aprobado el artículo único del proyecto.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se procederá en consecuencia.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado Tomasella Cima propone una modificación gramatical en el primer párrafo del artículo 75. Dicha modificación consiste en agregar después del término “regiones”, la expresión “que se crean por esta ley”, y luego el texto sigue tal cual está redactado, es decir “en que se han agrupado las provincias...”.

¿La comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Tomasella Cima?

Sr. Elizalde. — Sí, señor presidente. Queda claro, por supuesto, que lo que se crea por ley son las regiones y que las integran las provincias adheridas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el agregado propuesto por el señor diputado Tomasella Cima y aceptado por la comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde ahora considerar la modificación propuesta por el señor diputado Elizalde, también señalada por el señor diputado Tomasella Cima, en el sentido de que la provincia de Entre Ríos sea separada de la región IV e incluida en la región III, junto con las provincias de Misiones y Corrientes.

¿La comisión acepta esa modificación?

Sr. Rauber. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ball Lima. — Señor presidente: la provincia de Entre Ríos figura en la región IV, con Buenos Aires y Santa Fe. Si bien aquella es parte de la Mesopotamia, también lo es de la Pampa Húmeda. Por otro lado, deben haber existido criterios bien evaluados y consensuados como para que se incluyera a Entre Ríos en esta zona.

Si se aceptara ligeramente la modificación se podría incurrir en algún error por obra del apresuramiento. Por tal razón, nuestro sector no avalará la modificación propiciada.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Elizalde. — Señor presidente: informo a la Honorable Cámara que a la Comisión de Agricultura y Ganadería ha sido girado un proyecto similar a éste, que fuera oportunamente presentado por el señor diputado por Entre Ríos, don Augusto Alasino, del sector justicialista, y lo fundamenta correctamente, con base en lo que yo señalara al comienzo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Parente. — Señor presidente: las apreciaciones formuladas por el señor diputado por Buenos Aires obviamente no merecen nuestra coincidencia. Según nuestra valoración pertenecen a un viejo y ya superado concepto en el sentido de que Entre Ríos integra la Pampa Húmeda. Nada más lejos de esto.

Nuestra valoración ha sido realizada seriamente, conforme a lo explicado por el señor diputado preopinante. Se ha basado en estudios responsables, que fueron hechos en la provincia de Entre Ríos durante la anterior administración y ratificados por la actual conducción de este Estado. Tales argumentos son compartidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. En virtud de ello, afirmamos que esa provincia integra la región del Nordeste argentino, en mérito a los antecedentes que aquí se han referido.

Es más: de ese estudio se infiere claramente que el único sector de la provincia de Entre Ríos que no estaría encuadrado en las características de la región del NEA sería precisamente el Delta entrerriano, cuya tipificación es idéntica a la del Delta bonaerense.

En síntesis, en mérito a lo que aquí planteara el señor diputado Elizalde y teniendo en cuenta los antecedentes, así como específicamente el proyecto del señor diputado Alasino, en cuanto ubica a Entre Ríos en esta región, apoyamos la propuesta de modificación formulada.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Dalmau. — Señor presidente: no se deja de lado, por antigua, la ubicación de tal o cual provincia en determinada región del país.

El hecho de que las provincias de Misiones y Corrientes pertenezcan a una prolongación de la meseta de la Brasilia, mientras que la provincia de Entre Ríos pertenece a la Pampa Húmeda, es realmente una cuestión que no admite discusión. Por lo tanto, nuestra opinión es mantener la tesitura de unificar sólo a Misiones y Corrientes en la integración de una sola región.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Tomasella Cima. — Señor presidente: voy a insistir en la modificación que sugerí durante la discusión en general del proyecto en el sentido de que la región III se integre con las provincias de Misiones, Corrientes y Entre Ríos. Esa integración está plenamente justificada porque se fundamenta en razones ecológicas, económicas y técnicas, así como de regionalización natural.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la modificación propuesta por el señor diputado por Corrientes. A fin de aventar toda duda acerca del sentido de la votación, la Presidencia aclara que votar por la afirmativa significa aprobar la inclusión de la provincia de Entre Ríos en la región III y excluirla de la región IV.

—Resu'ta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar la modificación propuesta por el señor diputado Avila Gallo, que consiste en que se nombren dos directores en lugar de uno para representar, respectivamente, a los sectores de la industria forestal, de los productores forestales y de los trabajadores forestales.

¿Acepta esta propuesta la comisión?

Sr. Rauber. — La comisión no la acepta, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consecuencia, corresponde considerar esta parte del texto del dictamen de las comisiones en su redacción original, que contempla la elección de un solo director en representación de los sectores de la industria forestal, de los productores forestales y de los trabajadores forestales, respectivamente.

Se va a votar.

—Resu'ta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la modificación propuesta por el señor diputado Tomasella Cima en el inciso a), que se refiere a la forma de designación de los directores representantes de las diversas regiones. La modificación dice así: "Los directores representantes de las regiones ejercerán el cargo en forma rotativa por períodos entre cada una de las provincias que las integran. A tal efecto deberá accederse al orden de prelación que éstas pudieran convenir, y no habiendo acuerdo se practicará un sorteo en la primera oportunidad a fin de determinar el orden en el que accederán a la representación."

¿Acepta esta propuesta la comisión?

Sr. Rauber. — La comisión no la acepta, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el inciso a) tal como figura en el texto del dictamen de las comisiones.

Se va a votar.

—Resu'ta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar la modificación propuesta por el señor diputado por Buenos Aires, que consiste en eliminar el párrafo que trata de la duración en sus funciones del presidente, el vicepresidente y los directores.

¿Acepta la comisión esta modificación?

Sr. Rauber. — Señor presidente: la comisión coincide en que debe suprimirse el párrafo que establece que el presidente durará cuatro años en sus funciones, el vicepresidente y los directores dos años y que todos ellos podrán ser designados en períodos sucesivos. En consecuencia, la comisión acepta la modificación que se ha propuesto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la supresión propuesta por el señor diputado Ball Lima y aceptada por la comisión.

—Resu'ta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consecuencia, queda aprobado el artículo 1º.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

34

AÑO SARMIENTINO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde proseguir la consideración del dictamen de las comisiones de Legislación General, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se declara "Año Sarmientino" al año 1988, en conmemoración al primer centenario del fallecimiento de don Domingo Faustino Sarmiento (expediente 64-P.E.-87), asunto cuyo tratamiento en general iniciara la Honorable Cámara en su sesión del 28 de julio último².

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4120.)

² Véase el texto del dictamen en el Diario de Sesiones del 28 de julio de 1988, página 3281.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resu'ta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resu'ta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º, 3º y 4º.

—El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

35

DEROGACION DEL ARTICULO 2º DE LA LEY 21.329

(Orden del Día Nº 404)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley² del señor diputado Corzo por el que se solicita la derogación del artículo 2º de la ley de facto 21.329 que elimina los feriados en los aniversarios de las organizaciones gremiales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 27 de julio de 1988.

Osvaldo Borda. — Ricardo Rojas. — Rodolfo M. Parente. — Julio S. Bulacio. — Pascual Cappelleri. — Ignacio L. R. Cardozo. — José L. Castillo. — Julio C. Corzo. — Hugo O. Curto. — José M. Díaz Bancalari. — Nemecio C. Espinoza. — Roberto J. García. — Joaquín V. González. — Luis A. Manrique. — Luis E. Osovnikar. — Rafael M. Pascual. — Lorenzo A. Pepe. — Ariel Puebla.

En disidencia total:

Roberto E. Sammartino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el artículo 2º de la llamada ley 21.329 del 9 de junio de 1976 (Boletín Oficial, 14 de junio de 1976).

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4121.)

² Reproducido.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo al considerar el proyecto de ley del señor diputado Corzo por el que se ejercita la derogación del artículo 2º de la ley de facto 21.329 que elimina los feriados en los aniversarios de las organizaciones gremiales, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Otra de las manifestaciones del autoritarismo y reacción dirigida contra los trabajadores fue la norma del proceso militar llamada ley 21.329, que con el pretexto de incrementar la productividad a través de la eliminación de pausas en la actividad nacional —tal como expresaba el mensaje o fundamento en su artículo segundo— eliminó las tradicionales celebraciones de los aniversarios de las organizaciones gremiales. Se dispuso de tal forma: "Déjense sin efecto las disposiciones de los estatutos profesionales o de las convenciones colectivas de trabajo por las que se instituyen otros feriados o días no laborables que los señalados en el artículo 1º, o que establezcan la obligación del pago de remuneraciones con motivo de determinadas celebraciones o festejos cuando durante esos días no se presten servicios".

El día aniversario de cada sindicato fue celebrado desde hace muchos años en nuestro país, en un principio espontáneamente y luego como norma prevista en las convenciones colectivas o estatutos profesionales. Siempre significaron una expresión de compañerismo y unión fraterna de los trabajadores, acompañada de celebraciones y festejos, así como de recordación a los hombres que formaron e hicieron grandes las instituciones gremiales. También se evocan en esas jornadas las luchas y conquistas de los trabajadores, sus dirigentes y de las organizaciones sindicales.

Solamente la manifestación de la violencia que se desencadenó contra aquéllos con motivo del asalto al gobierno perpetrado en marzo de 1976, pudo llegar hasta atentar contra la elemental alegría de los trabajadores vinculada a sus celebraciones anuales. Desde ese momento en más los sindicatos no tuvieron nada que festejar en sus aniversarios, que marcaban los jalones de la opresión, excepto recordar con dolor a sus nuevos mártires tan extensamente ofrendados como que fueron, sin duda, el sector de la sociedad más intensamente castigado por el autoritarismo. Concluida esa etapa injusta de nuestra historia, es necesario restablecer los tejidos sociales dañados. En tal sentido consideramos como genuino acto de reparación para los trabajadores argentinos —que están esperando mayores logros de empleo y de crecimiento armónico nacional— derogar la norma reaccionaria que mencionamos más arriba, de manera que en lo sucesivo puedan nuevamente celebrar el aniversario de sus sindicatos.

Tengo el honor de elevar este proyecto casi en las vísperas del 26 de septiembre —Día del Empleado de

Comercio— como un merecido homenaje a todos los trabajadores mercantiles argentinos, mis compañeros y a nuestra entrañable Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, pionera en luchas y en las conquistas del derecho del trabajo, de la que hasta recientemente formé parte de sus cuadros de conducción.

Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA TOTAL

Señor presidente:

Luego de más de doce años de prohibición o restricción, los actores sociales han recuperado uno de los instrumentos fundamentales para la regulación de las relaciones de trabajo, individuales y colectivas.

En efecto, a partir de la sanción de las leyes 23.545 —que modificó la ley 14.250— y 23.546 —con la que se regló el procedimiento para la negociación colectiva— y del dictado de los decretos reglamentarios 199/88 y 200/88, hace ya varios meses que se encuentran constituidas y en actividad numerosas comisiones negociadoras que tienen como propósito la suscripción de convenios colectivos de trabajo.

Estas comisiones negociadoras están desarrollando su tarea en un marco de libertad e independencia que registra pocos antecedentes en la historia de las relaciones colectivas de nuestro país. Y esto es así porque el gobierno nacional ha puesto particular énfasis y ha dedicado sus mayores esfuerzos para preservar la autonomía colectiva, evitando especialmente alterar el necesario equilibrio entre las posiciones de los actores sociales.

Pues bien, este equilibrio y aquella empecinada abstención de interferencia que está caracterizando la actuación de la autoridad administrativa del trabajo —y que no es sino una expresión de respeto y tutela de la libertad sindical—, pueden ser quebrados por el proyecto de ley que se ha sometido a la consideración de esta Honorable Cámara.

Quiero subrayar, señor presidente, que no pongo en cuestión la validez y justicia del reclamo, ni menos aún la carencia de razonabilidad y la falta de legitimidad del artículo 2º de la llamada ley de facto 21.329.

No es ésa, en modo alguno, mi opinión.

Mi oposición a este proyecto de ley se apoya fundamentalmente en un juicio de oportunidad.

Los actores sociales actualmente están negociando. Y la aprobación de este proyecto, o de otros similares cuya consecuencia fuera, como la de éste, la sustracción de temas o materias a la negociación —por la vía de la virtual imposición de una ventaja ya ganada—, alteraría las bases de los acuerdos y, con ello, enrarecería el clima de las negociaciones.

Probablemente en otras circunstancias otra sería mi posición frente a este proyecto. Pero, en la actual coyuntura de las relaciones colectivas de trabajo, estimo que su sanción podría constituirse en un factor de perturbación de las negociaciones en curso y, auns de lo acuerdos que hoy están en vías de celebrarse.

Es pues con las razones que brevemente he expuesto que expreso y fundamento mi disidencia total con este proyecto de ley.

Roberto E. Sammartino.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — Señor presidente: quiero adherir a todos los términos de la disidencia total presentada por el señor diputado Sammartino.

Deseo recalcar este concepto. En reiteradas oportunidades se ha solicitado en este recinto la puesta en vigencia de los convenios colectivos de trabajo. Ahora ellos están vigentes en la Argentina, así que no encuentro la razón por la que este Congreso tenga que legislar sobre este punto, que atañe a la relación entre los sectores empresario y trabajador.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Corzo. — Señor presidente: deseo referirme muy brevemente a este proyecto.

Con esta iniciativa la Cámara va a dar justicia a un reclamo que legítimamente les asiste a los trabajadores. Se trata de una de las tantas conquistas que se les cercenaron como consecuencia de la instauración en el país de la dictadura militar.

Luego de doce años de la supresión de la cláusula que permitía a las organizaciones sindicales celebrar anualmente su día, con la sanción de este proyecto de ley devolveremos a la clase trabajadora argentina un derecho largamente esperado en estos años de democracia. Considero que al aprobar esta iniciativa el movimiento obrero argentino se sentirá agradecido hacia los representantes del pueblo en esta Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Mugnolo. — Señor presidente: en virtud de esta iniciativa se remueve un impedimento legal para que por medio de la negociación colectiva, de común acuerdo, los trabajadores y los empleadores fijen un día de festejo, regocijo y reflexión para su sector. Quería apuntar esto porque me parece que el señor diputado Clérico ha expresado algo que quizá por contrario imperio es lo mismo que estamos propiciando nosotros mediante la derogación de esa norma.

Coincidimos en que esto es materia de las convenciones colectivas de trabajo y que pertenece a la autonomía que hemos otorgado a los trabajadores y a los empleadores para fijar de común acuerdo las pautas que reglamentan las condiciones de trabajo. Por eso apoyamos la derogación de esta disposición, que constituye un impedimento de fondo para devolver a los trabajadores un derecho que les corresponde.

Sr. Presidente (Pugliese). — No habiendo número en el recinto, se va a llamar para votar.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley ¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

36

MOCION

Sr. Pepe. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Señor presidente: conforme al plan de labor, correspondería considerar en este momento el dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo contenido en el Orden del Día Nº 412, por el que se otorga una licencia especial paga de treinta días hábiles por una sola vez y una suma igual a la última remuneración que percibiera, a todo trabajador manual o intelectual que se desempeñe en relación de dependencia y que hubiese cumplido treinta años de servicio en una misma empresa o repartición estatal, mixta o privada. Al respecto, formulo moción de que el referido dictamen vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de vuelta a comisión formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Volverá el asunto a la comisión respectiva.

37

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Dumón. — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4121.)

Sr. Dumón. — Señor presidente: hace muy pocos días denuncié que los fondos que se obtenían de los impuestos sancionados por este Parlamento por medio de la ley 23.562 no se destinaban a aumentar los sueldos de los docentes en las provincias donde precisamente existen serios problemas de esa índole, y la dirigencia gremial amenaza con nacionalizar dicho conflicto y de ese modo hacer pagar al resto del país la mala administración de esas provincias.

Dije en esa denuncia que había provincias, como La Rioja, en donde a los docentes debía haberseles incrementado a 1.100 australes el sueldo mínimo, o como Jujuy, donde debería ser de 780 australes, o como Salta, donde debería haberseles aumentado el sueldo a 900 australes; pero, sin embargo, en el caso de La Rioja sólo se habían otorgado 250 australes, y algo semejante ocurrió en Tucumán o San Juan, por ejemplo.

Además, agregué constancias de los diarios de La Rioja, de donde surgía que se estaba pagando a los docentes con bonos y que en los comercios se descontaba el 30 por ciento del monto de esos títulos. Esos bonos de cancelación fueron creados por un decreto del gobierno de la provincia por un plazo de 180 días.

En las declaraciones del ministro de Economía de La Rioja...

Sr. Cardozo. — Que concrete la cuestión de privilegio.

Sr. Dumón. — Estoy concretando la cuestión de privilegio. La respuesta a estas declaraciones lleva a una distorsión que nos puede colocar en el borde de un conflicto docente de características nacionales, pues se ha afirmado que he abusado de mi condición de presidente de la Comisión de Educación, desnudando la desesperación de mi partido y utilizando la mentira y el engaño para confundir la voluntad del pueblo argentino.

Estas expresiones fueron vertidas por el señor diputado Luis Alberto Martínez, integrante de la bancada Justicialista, quien dice también que "ningún favor le hace a la democracia el señor Dumón al denunciar con fines meramente electoralistas a gobiernos provinciales elegidos y ratificados en cada consulta electoral". También sostuvo: "Tampoco es casual que Dumón ejemplifique su falsa denuncia con la provincia de La Rioja, donde gobierna el candidato presidencial plebiscitado democráticamente por el justicialismo".

Asimismo afirma el señor diputado Martínez que "el doctor Dumón desde su presidencia de la Comisión de Educación sabotea sistemáticamente todos los esfuerzos para construir ámbitos de diálogo".

Recurso a la Honorable Cámara porque esto afecta mis fueros y porque además estoy demostrando mediante esta documentación y estos bonos que lo que he dicho es absolutamente cierto y que esto pone en peligro a todo el país. He expresado, por otra parte, que en esa provincia —y la tomo como ejemplo precisamente porque esto sucede en esa provincia— el año pasado tuvimos cien días de clase y este año no vamos a alcanzar a noventa. Y siguen en huelga y en conflicto. Los datos son tomados del diario "Independiente" de La Rioja. Yo no los he inventado, por lo cual dejo planteada la cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado por Buenos Aires tiene carácter preferente.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consecuencia, la cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

38

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Manzano. — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: los privilegios afectados son la función de legislar y los atributos de legislador, por el mecanismo repetido por la bancada radical de querer burlarse de esta Cámara. Plantea cuestiones de privilegio planificadas desde su conducción, que después no quieren considerar porque no tienen el coraje ni los argumentos para discutir ninguna de las estupideces que dicen. (*Aplausos.*) Y uso la palabra "estupideces" para ver si de esa manera podemos provocar el debate.

Hace pocos días el señor diputado Moreau inauguró esta patraña: por la vía de la cuestión de privilegio, introducir la provocación; por la vía de no animarse sus compañeros a votar, la fuga. Con este método —provocación y fuga— han logrado que el pueblo argentino les dé la espalda.

Sr. Presidente (Pugliese). — Usted está usando la cuestión de privilegio ahora, señor diputado.

Sr. Manzano. — Me está interrumpiendo. Súmese al debate; usted es radical, señor presidente.

Este país está cansado de la política económica del gobierno. No aguanta. No... si está contentísimo el país. Pareciera que ustedes no tienen parientes, amigos, empleados... Entonces, hablemos de las cosas como son. Parece que en la Argentina hay pésimos gobiernos provinciales y una buena administración nacional, y como hay un pueblo inmaduro, estúpido, que no sabe lo que le conviene, vota por los malos gobiernos provinciales y le da la espalda a la buena administración nacional. Estamos de nuevo ante el iluminismo; parece que hay que poner el voto calificado. En la provincia de La Rioja tiene que votar Dumón en lugar de votar los riojanos. ¿Cuál es la lógica de la presentación de los señores radicales?

La Argentina, desde el día del golpe de 1976, entregó el control de la economía al sistema financiero internacional. El 10 de diciembre de 1983, por una decisión de la Unión Cívica Radical, hubo un veranito de Grinspun, una tentativa soberana que terminó mal porque no la supieron hacer. Por decisión de la Unión Cívica Radical siguieron entregando la economía argentina al Fondo Monetario Internacional y a los dictámenes de los organismos financieros internacionales. Ahí decidieron cuáles iban a ser las variables de ajuste: los humildes, los trabajadores, los marginados, la industria nacional, el agro, la producción, los jubilados y las provincias. Ahí lo decidieron. Como la gente por suerte es un poco más iluminada que el señor diputado Dumón, como la gente conoce cuál es la situación, cuando puede se expresa.

En 1983 eran dos los caminos; nos decían: democracia o dependencia. Nosotros hablabamos de liberación o dependencia. Nos decían que eso estaba pasado de moda, que esta es la época de la modernidad, que ahora el mundo es interdependiente...

—Va los señores diputados hab'an a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Sobre la base de hacer imputaciones a la Presidencia, el señor diputado dice lo que se le antoja en lugar de ceñirse a plantear una cuestión de privilegio. Ambos sectores recurren indebidamente al planteamiento de cuestiones de privilegio, afectando así el privilegio de la Cámara y a veces también el de la Presidencia.

Sr. Manzano. — El privilegio afectado es el tiempo que se hace perder a la Cámara, por lo que pido que se vote...

—Va los señores diputados hab'an a la vez

Sr. Presidente (Pugliese). — No hay cuestión de privilegio ni asunto en discusión.

Corresponde continuar la consideración de los asuntos incluidos en el plan de labor.

39

CODIGO PENAL - MODIFICACIONES

(Orden del Día Nº 256)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Cortese sobre modificaciones al Código Penal —Condena condicional y tratamiento a prueba—; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 17 de mayo de 1988.

Lorenzo J. Cortese. — Bernardo I. R. Salduna. — Mario A. Gerarduzzi. — Carlos A. Contreras Gómez. — Marcos A. Di Caprio. — María F. Gómez Miranda. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo H. Posse. — Juan O. Villegas.

En disidencia:

José A. Furque.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese la rúbrica del título III del libro primero del Código Penal "Condena condicional" por "Condena condicional y tratamiento a prueba".

Art. 2º — Sustitúyense los artículos 26, 27 y 28 del Código Penal por los siguientes:

Artículo 26: En los casos de primera condena a pena de prisión que no exceda de dos años, será facultad de los tribunales disponer en el mismo pronunciamiento que se deje en suspenso el cumplimiento de la pena, con sujeción a lo que establece el artículo 27.

Esta decisión deberá fundarse, bajo sanción de nulidad, en constancias precisas de la causa, en la personalidad moral del condenado, su actitud posterior al delito, los motivos que lo impulsaron a delinquir, la naturaleza del hecho y las demás circunstancias que demuestren la inconveniencia de aplicar efectivamente la privación de libertad. El tribunal requerirá las informaciones pertinentes para formar criterio, pudiendo las partes aportar también la prueba útil a tal efecto.

Igual facultad tendrán los tribunales en los casos de concursos de delito si la pena impuesta al reo no excediese los dos años de prisión.

No procederá la condena condicional respecto de las penas de multa o inhabilitación.

La suspensión de la pena no comprenderá la reparación de los daños causados por el delito y el pago de los gastos del juicio.

Artículo 27: Al suspender condicionalmente la ejecución de la pena, el juez determinará las reglas de conducta a que deberá someterse el condenado durante un plazo que no podrá ser inferior a un año, ni superior a cuatro años.

Las reglas consistirán en:

1. La fijación de un lugar de residencia.
2. El sometimiento al cuidado de un patronato en forma periódica.
3. La prohibición de frecuentar determinados lugares o personas.
4. La obligación de abstenerse de usar estupefacientes y abusar de bebidas alcohólicas.
5. La obligación de comenzar y finalizar la escolaridad primaria, si no la tuviere cumplida.
6. La reparación del daño causado, en la medida de lo posible.
7. La obligación de someterse a un tratamiento médico si fuera necesario.
8. La obligación de adoptar, en el plazo que el juez determine, un oficio, arte, industria o profesión si no tuviere medios propios de subsistencia.
9. La prestación de trabajo no retribuido a favor del Estado o de instituciones de bien público, fuera de sus horarios habituales de trabajo.

Artículo 28: La condena se tendrá como no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la fecha de la sentencia firme, el condenado no cometiere un nuevo delito.

Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primera condena y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme con lo dispuesto sobre acumulación de penas.

La suspensión podrá ser acordada por segunda vez si el nuevo delito ha sido cometido después de haber transcurrido ocho años a partir de la fecha de la primera condena firme. Este plazo se elevará a diez años si ambos delitos fueran dolosos.

Si el condenado se apartare considerablemente de las reglas previstas en los incisos 1 al 5 del artículo 27, se revocará la suspensión condicional debiendo cumplir la pena impuesta, pudiendo el juez computar o no todo o parte del tiempo en libertad de acuerdo a la persistencia y gravedad de la falta.

En los casos de los incisos 6, 7, 8 y 9 del artículo 27 el tribunal podrá disponer que no se computen en el término de la condena todo o parte del tiempo de libertad hasta que el condenado cumplierse razonablemente lo dispuesto en dichos incisos.

Art. 3º — Incorpórase como artículo 28 bis del Código Penal el siguiente:

Artículo 28 bis: Si después de formulada la acusación por el fiscal, se estimare que presumiblemente en caso de condena la pena aplicable no excederá de dos años de prisión y el encausado no registrare antecedentes de condena por delito,

ni la aplicación anterior de esta medida, así como tampoco la del artículo 28 ter, a pedido de éste, y previo dictamen fiscal, el juez podrá, atendiendo a las modalidades del hecho y a la personalidad moral del interesado, disponer la suspensión del trámite del proceso a su respecto, por un período que no será inferior a un año ni superior a dos.

El agente quedará sujeto a las reglas de observación que el juez determine previstas en el artículo 27 con excepción del inciso 9. Si cometiere un nuevo delito o violare las reglas de los incisos 1 a 5, se revocará la suspensión del trámite del proceso y la causa seguirá su curso desde el estado en que se encontraba hasta su finalización.

Si no observare algunas de las reglas de los incisos 6 a 8, el tribunal podrá establecer un plazo para que el encausado cumpla razonablemente con dichos requisitos, bajo apercibimiento de revocar la suspensión.

Si durante todo el término de la observación la suspensión no hubiere sido revocada, al concluir el plazo se lo relevará de los cargos sin más trámite, quedando subsistente su responsabilidad civil.

La relevación de los cargos se producirá sin pronunciamiento sobre la culpabilidad y no importará antecedente desfavorable en su contra, aunque deberá registrarse en una sección del Registro Nacional de Reincidencia a los fines de esta medida.

Durante el tiempo de paralización del proceso se suspenderá el curso de la prescripción de la acción.

Art. 4º — Incorpórase como artículo 28 ter del Código Penal el siguiente:

Artículo 28 ter: En los casos de delitos cuya pena legal no exceda de dos años de prisión y el encausado no registrare antecedentes de condena por delito, ni la aplicación anterior de esta medida, a pedido de éste, con intervención fiscal y existiendo auto de prisión preventiva o de procesamiento, el juez podrá suspender el procedimiento por el plazo de un año, sin perjuicio de disponer la producción de las pruebas que puedan tornarse irrealizables. Esta decisión deberá ser fundada en las circunstancias del hecho y las características personales del encausado. En todos los casos de suspensión del presente artículo, serán de aplicación las normas establecidas en los párrafos segundo y siguientes del artículo 28 bis.

Art. 5º — Incorpórase como artículo 28 quater del Código Penal, el siguiente:

Artículo 28 quater: En caso de suspensión, dispuesta por pronunciamiento firme, no regirán los artículos 1.101, párrafo primero y 1.103 del Código Civil aun cuando se continúe la acción penal por revocación del beneficio, conforme los artículos precedentes.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo J. Cortese.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal en su dictamen de mayoría, comparte los fundamentos que acompañaron al proyecto del señor diputado Cortese y los hace suyos.

María F. Gómez Miranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Presento nuevamente este proyecto en razón de haberse operado la caducidad del anterior (expediente 3.779-D.-86) que mereció tratamiento y despacho de la Comisión de Legislación Penal (Orden del Día Nº 141), en dictámenes de mayoría y minoría.

Toda vez que conservan plena vigencia los fundamentos de mi anterior proyecto, me permito repetirlos, con las adecuaciones pertinentes a raíz de las modificaciones al proyecto que el suscrito propusiere y que fueron acogidas favorablemente por el dictamen de mayoría.

I. — Después de 65 años de vigencia del Código Penal con un sistema de condena condicional sin ninguna suerte de tratamiento y control posterior para evitar la recaída en el delito, unido al hecho de la automaticidad con que frecuentemente se aplica este instituto, sólo ha producido con el tiempo una sensación de anticipada promesa de impunidad para aquellos delincuentes que saben que el mínimo legal de pena previsto para el delito es de tres años de prisión, si el autor no tiene condenas anteriores.

Precisamente, al informar sobre el proyecto de ley aprobado por la Comisión de Legislación Penal que presido, que después se convirtió en ley 23.057, decía: "...hasta tanto se encare la reforma del Código y se formulen modos especiales de cumplimiento de las penas privativas de libertad de corta duración, sustituyendo las mismas por un régimen de controles, condiciones y asistencia, tal como lo reclama la doctrina y aparecen incorporados en algunos proyectos modernos, se ha considerado ineludible a fin de corregir los defectos señalados que el juez funde su decisión, bajo sanción de nulidad y se eleva a tres años el monto de la condena que puede ser dictada en forma condicional". (Diario de Sesiones, Cámara de Diputados, 12 de enero de 1984, página 627).

La sanción de nulidad incorporada al artículo 26 por la ley 23.057 por falta de fundamento no ha logrado evitar la frecuente automaticidad en la aplicación, razón por la cual, con el aumento a tres años en el monto de la condena que puede ser suspendida su ejecución, los resultados obtenidos han sido contrarios a los esperados.

Se ha tornado así necesario y urgente reestructurar el título sobre condenación condicional en el Código Penal e incorporar al mismo las reglas de conducta que debe cumplir quien ha obtenido el beneficio de la ejecución condicional y disminuir a dos años el monto máximo de la pena de prisión que puede ser ejecutada bajo este régimen, volviendo así al cuántum establecido originariamente en el Código Penal por la ley 11.179.

Los más recientes y modernos proyectos habidos en el país contemplan las normas de conducta que deben cumplirse en la ejecución condicional de la pena. Así, el de 1960, en su artículo 48; el de 1974, en el artículo 25, y el de 1979, en el artículo 55, y también en el seno de la Comisión de Reformas al Código Penal que funciona en el ámbito de la Secretaría de Justicia de la Nación se han pronunciado a favor de establecer dichas reglas.

Pero no basta que una ley establezca las normas de conducta para que se produzca el control posterior de quien cumple la pena en libertad. Es necesaria la preocupación oficial de crear los organismos aptos para cumplir con el seguimiento del beneficiado, estimulando la creación de establecimientos semejantes en las provincias, y hasta tanto ello se concrete, la misión de controlar al condenado e informar al juez, podrían llevarla a cabo los patronatos de liberados que, aunque algunos son privados, como en la Capital Federal, cumplen una sana y patriótica misión, que sin dudas extenderán voluntariamente a este seguimiento con el noble propósito de procurar la reinserción social del condenado.

Es necesario también eliminar la automaticidad en la aplicación del instituto y concederla sólo a quienes sean acreedores a este beneficio, lo cual debe surgir de las constancias del proceso. Por ello, insistimos en la sanción de nulidad e incorporamos la exigencia de fundar la concesión en constancias precisas de la causa. Ello sin perjuicio de las ya existentes: personalidad moral del condenado, su actitud posterior al delito, los motivos que lo impulsaron al delinquir, la naturaleza del hecho y demás circunstancias que demuestren la inconveniencia de aplicar efectivamente la privación de la libertad.

Con la disminución a dos años como máximo del monto de la condena a prisión, no pretendemos incrementar la población carcelaria. Por el contrario, la solución del problema penal no consiste en encarcelar a los ciudadanos, sino en evitar su privación de la libertad y en producir un adecuado y racional sistema de prevención general que desaliente probables incursiones en el mundo del delito, sabiendo que, con seguridad, recibirá una sanción y tendrá que someterse durante largo tiempo a un control de observación estricta, como única alternativa de evitar su prisión efectiva.

II. — Tengo además el firme convencimiento de que resulta posible, siempre en los supuestos de delincuentes primarios, obtener la resocialización, lograr su recuperación como ser útil en el seno de la sociedad, evitar la posibilidad de que reincida en el delito, sin que resulte imprescindible la total tramitación del proceso hasta alcanzar sentencia que declare culpabilidad e imponga condena. Sentencia que importa una carga de efectos dañinos para el condenado, cargándolo con un estigma inconveniente que lo agobia y obstaculiza en su reinserción social.

Es posible esto en tanto se trate de delitos menores o resulte procedente la condena de ejecución condicional.

La propuesta consiste en sustituir el régimen de ejecución de condena en suspenso por el de suspender el trámite del proceso en atención a las modalidades del hecho y a la personalidad moral del interesado, bajo el cumplimiento de las reglas de observación que se de-

terminen y de manera especial las de no cometer un nuevo delito, sin perjuicio de las reparaciones civiles a que hubiere lugar. La amenaza de la prosecución del trámite y el dictado de la sentencia condenatoria, constituirá suficiente elemento inhibitorio de nueva ilicitud penal. El cumplimiento de las reglas impuestas en la resolución fundada que se dicte hará presuponer la readaptación alcanzada y corresponderá, transcurrido el tiempo de ley, declarar la extinción de la acción penal.

Es por ello que propongo la incorporación a nuestra legislación de un régimen de "tratamiento a prueba" o "suspensión de la imposición de la sentencia", instituto denominado en el sistema anglosajón *probation*.

Aceptar esta iniciativa significa incorporar en nuestra legislación una expresa excepción al carácter de la irrevocabilidad en el ejercicio de la acción penal, que considero legítima no sólo porque emergería de decisión legal, sino porque atiende un valor jurídico superior, cual es el de obtener la readaptación del acusado sin necesidad de encarcelamiento.

Debo además señalar, que este régimen producirá un efecto secundario también buscado, el de posibilitar una disminución de la recargada tarea de nuestros tribunales penales, lo que permitirá mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los procesos en los que no resulte de aplicación este régimen. De suyo, en la justicia federal, permitirá encarar en mejores condiciones la idea —sobre la que ya se ha expedido la comisión especial que trabajó en el ámbito de la Secretaría de Justicia a instancia de un proyecto de declaración de mi autoría aprobado por esta Cámara— de implementar el sistema de oralidad en el proceso penal.

En nuestro país esta institución resulta novedosa aunque en el régimen de menores existe un sistema inspirado en la misma (artículo 4º de la ley 22.278). Corresponde reconocer que en doctrina se ha sugerido esta idea; verbigracia José I. Caferatta Nores (disertación del 6 de septiembre de 1985; sala de audiencia del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba).

La propuesta que pongo en consideración de la Honorable Cámara comprende dos supuestos:

a) Propongo en este proyecto un tratamiento a prueba, sometido a las reglas de conductas legisladas para los condenados condicionalmente en aquellos casos en los que después de formulada la acusación fiscal, se estimare que presumiblemente la pena aplicable no excederá de dos años de prisión. A fin de asegurar el derecho del encausado a obtener pronunciamiento judicial, este régimen deberá aplicarse, y así lo propicio, solamente a pedido del acusado, quien deberá someterse y cumplir las reglas que se le impongan por un período que no será inferior a un año ni superior a dos. Este beneficio sólo podrá concederse por única vez. Si no cumple con los requisitos, la medida le será revocada y se seguirá el proceso hasta su finalización. Si ha observado razonablemente las reglas de conducta durante todo el tiempo establecido, al vencer el mismo se lo relevará de los cargos sin pronunciamiento sobre la culpabilidad y no importará antecedente desfavorable;

b) Por otra parte, para los supuestos de delitos menores cuya pena legal en su máximo no exceda de

dos años de prisión, se proyecta la implementación del "tratamiento a prueba" mediante solicitud de la suspensión del proceso que deberá efectuar el acusado por las razones ya señaladas, a posteriori del dictado de prisión preventiva o auto de procesamiento. Cumplidas las condiciones se le relevará de los cargos sin pronunciamiento sobre la culpabilidad sin perjuicio de las reparaciones civiles a que hubiere lugar. El incumplimiento de las condiciones provocará la revocatoria de la medida y la prosecución del proceso y sin que pueda gozar nuevamente de este tratamiento a prueba ni el del artículo 28 bis. Para evitar perjudicar el éxito de la instrucción, la suspensión se producirá sin perjuicio de realizar las pruebas cuya recepción resulte imposible concretar en el futuro.

III. — Desde luego, es de la esencia de este proyecto que las reglas de conductas efectivamente se cumplan para valorar su resultado. Es por ello que se ha suprimido el último párrafo del artículo 27 vigente en cuanto dispone que "en los casos de sentencias recurridas y confirmadas, en cuanto al carácter condicional de la condena los plazos se computarán desde la fecha del pronunciamiento originario". Si este párrafo se mantuviese, podría llegar a interpretarse erróneamente que los plazos deben computarse desde el pronunciamiento originario aunque no se hubieran observado las reglas de conductas, contraviniendo así la finalidad del proyecto.

IV. — Se incorpora como artículo 28 quater una disposición que resuelve la prejudicialidad dispuesta en el artículo 1.101 del Código Civil para estos casos de concesión del beneficio del tratamiento a prueba. De tal manera el damnificado podrá accionar judicialmente en sede civil, independientemente de la suerte del proceso penal.

En esta misma disposición se dice que tampoco será aplicable en estos casos el artículo 1.103 del Código Civil y ello obedece a que, en el caso de que el procesado cumpla con el tratamiento a prueba, se lo relevará de los cargos sin pronunciamiento sobre la culpabilidad, situación jurídico-penal equivalente en sus resultados a la absolución, que no debe impedir el derecho del damnificado de alegar en sede civil la existencia del hecho.

Por esta razón, a fin de que la aplicación del instituto propuesto deje a salvo otros legítimos derechos, se propone la no aplicación del artículo 1.103 del Código Civil.

Reestructurando de esta manera el título III del libro 1º del Código Penal con su rúbrica, esperamos que pueda lograrse una efectiva reducción de la delincuencia, al desalentar a quienes se encuentren proclives a caer en el delito ya que se sabrá que no se puede eludir, si no la prisión, al menos un largo período de observación y control, lo que hará funcionar a la ley penal como efectivo instrumento de prevención general. Paralelamente, el régimen de tratamiento a prueba significará un relevante avance legislativo en la implementación de un sistema de recuperación social no punitivo, sin riesgos de impunidad y favoreciendo la eficacia de la justicia penal, que dispondrá de mejores condiciones de trabajo en aras de su eficiencia en las causas en las que se incriminen conductas altamente disvaliosas. Creo,

como he dicho, que contribuirá favorablemente en la búsqueda de la aplicación de oralidad en el proceso penal federal.

Lorenzo J. Cortese.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Cortese sobre modificaciones al Código Penal —tratamiento a prueba y condena de ejecución condicional—; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese la rúbrica del título III del libro primero del Código Penal "Condenación condicional", por "Condenación condicional y sujeción a prueba".

Art. 2º — Sustitúyense los artículos 26, 27 y 28 del Código Penal por los siguientes:

Artículo 26: En los casos de condena a pena de prisión que no exceda de tres años, el juez podrá ordenar que se deje en suspenso el cumplimiento de la pena. Esta decisión se fundará:

1. En la innecesidad de la ejecución de la pena de prisión para alcanzar el principal objetivo de la punición en el caso concreto.
2. En la personalidad del condenado, que debe permitir presumir el cumplimiento de su compromiso de adecuar su conducta futura al derecho.
3. En que el condenado no fue penado en los cuatro años anteriores al hecho ni cumplió pena alguna en ese tiempo.
4. En que, en ese mismo tiempo, tampoco fue condenado condicionalmente ni estuvo sometido a prueba por otro hecho.

Si durante los cuatro años posteriores a la condena condicional el condenado no cometiera un nuevo delito, la condena se tendrá por no pronunciada salvo a los efectos que expresamente señale este Código. En caso que durante ese tiempo cometiera un nuevo delito, la punición se unificará según lo dispuesto sobre acumulación de penas.

La condena condicional no afectará la reparación del daño, las consecuencias accesorias ni las penas de multa o inhabilitación.

Artículo 27: Cuando *prima facie* fuese previsible una punición que no exceda de tres años de prisión y el procesado se hallase confeso, hubiera reparado el daño si correspondiese, o afianzase suficientemente su reparación, o demostrara la

absoluta imposibilidad de hacerlo o asumiese formalmente la obligación de repararlo en la medida de sus posibilidades reales y como parte no exceptuable de las condiciones de prueba, el juez, a su solicitud podrá disponer la paralización a prueba del trámite de la causa siempre que el procesado, en los cuatro años anteriores al hecho, no hubiese cumplido pena, no hubiera sido condenado condicionalmente ni hubiese estado sometido a prueba.

Al resolver la paralización el juez fijará prudencialmente un plazo de prueba que nunca será inferior a seis meses ni superior a tres años, durante el cual el procesado será sometido al régimen establecido en el artículo 28. También dispondrá la producción de la prueba que pueda volverse irrealizable. Vencido el plazo de prueba sin que la paralización sea revocada, el juez declarará extinguida la acción penal.

Cuando el procesado violase injustificadamente las instrucciones o cometiera un nuevo delito, o cuando se conociese antes de la declaración de la extinción de la acción penal una condena o suspensión anterior que, de haberse conocido oportunamente, habría obstado a la misma, se revocará la paralización del trámite y la causa continuará su curso.

El plazo de prueba se suspenderá mientras el procesado se encuentre privado de libertad en otro proceso. Cuando fuese sometido a otro proceso y no se le privare de la libertad, el plazo seguirá corriendo; pero se suspenderá la declaración de la acción penal hasta que quede firme la resolución que le exime de responsabilidad o hace cesar definitivamente a su respecto el otro proceso.

La revocación de la suspensión a prueba no impedirá la condenación condicional.

Artículo 28: La sujeción a prueba consiste en el sometimiento a un plan de conducta en libertad que establecerá el juez con participación activa del procesado y que contendrá todas o algunas de las siguientes instrucciones a cumplir por éste:

1. Dar al lesionado una adecuada satisfacción moral.
2. Frecuentar una escuela o curso de enseñanza primaria, media, superior o técnica.
3. Someterse a un tratamiento o control médico o psicológico, en caso de padecimiento que le dificulte sus relaciones sociales.
4. Aprender un arte u oficio.
5. Abstenerse de concurrir a determinados lugares, cuando fuese necesario para impedir conflictos.
6. Practicar regularmente un deporte.
7. Abstenerse de consumir tóxicos, cuando tenga relación con el hecho o sus circunstancias.
8. Concurrir a cursos, conferencias o reuniones en que se le proporcione información que le permita evitar futuros conflictos.

9. Desempeñar un trabajo adecuado a su capacidad o preferencias.
10. Cualquier otra que fuese aconsejable, según las particulares circunstancias del caso.

El juez no podrá impartir instrucciones cuyo cumplimiento sea vejatorio para el procesado o susceptible de ofender su dignidad personal. Tampoco podrán afectar la privacidad del procesado ni contrariar sus creencias religiosas, su concepción del mundo o sus pautas de conducta no directamente relacionadas con el delito o con posibles delitos análogos. El juez puede modificar las instrucciones durante todo el curso del período de sujeción a prueba.

El procesado sujeto a prueba deberá cumplir con las obligaciones que le impongan las instrucciones establecidas y someterse, además, al control judicial de su conducta, ejercido directamente por el juez y también por medio de inspectores judiciales y a la aceptación de la ayuda de un asistente judicial.

El inspector judicial elevará un informe mensual al juez acerca del cumplimiento de las instrucciones. El asistente judicial ayudará al procesado a cumplir con ellas y estará sometido en sus funciones a pautas análogas a las del abogado defensor. Ninguna de ambas funciones será delegada a personal policial o de los institutos penales.

Art. 3º — Incorporárase en el Código Penal, como artículo 28 bis, el siguiente:

Artículo 28 bis: En caso de paralización a prueba del trámite de la causa por resolución firme, no regirán los artículos 1.101, párrafo primero y 1.103, ambos del Código Civil aun cuando se continúe la acción penal por revocación del beneficio, según los artículos precedentes.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Délfor A. Brizuela. — Oscar L. Fappiano.
— Juan Rodrigo.

INFORME

Honorable Cámara:

Por tratarse del mismo tema que dio lugar al dictamen contenido en el Orden del Día Nº 141 de 1987, cuyo proyecto caducó en virtud de la ley 13.640, se transcribe textualmente el informe que acompañó en aquella oportunidad al dictamen de minoría.

El proyecto de ley a consideración de vuestra honorabilidad, modifica los artículos 26, 27 y 28 del Código Penal, y agrega el artículo 28 bis, 28 ter y 28 quater al texto del mismo.

Se trata de incorporar la *probation* como una nueva institución del Código Penal. Lejos de oponernos a ésta, criticamos la demora en que se ha incurrido.

El proyecto de la mayoría, trata de reducir nuevamente el límite de la condenación condicional a dos años. Los argumentos que se dan, a nuestro criterio, no son razona-

bles. Este Parlamento, el 15 de marzo de 1984 (ley 23.057), sustituyó el artículo 26 del Código Penal, elevando a tres años la facultad de los jueces para dictar sentencia de ejecución condicional, rodeando a la norma de requisitos suficientes para garantizar la justicia en un estado de derecho. Las supuestas razones que se argumentan ahora son irrelevantes para un cambio fundamental como el que se pretende.

La suspensión de la pena, en el caso del artículo 26 del proyecto de la mayoría, queda sujeta —y esto sí es relevante— a las reglas que se indican en el artículo 27. Olvida que la institución de la “condena condicional”, sólo está sujeta a no cometer otro delito.

Discrepamos con el proyecto de la mayoría, en la técnica y forma que se pretende introducir la *probation* en nuestro régimen penal. El proyecto alternativo que presentamos, lo estimamos más técnico y orgánico; separamos en forma clara y terminante la condena condicional de la *probation*; no se incurre en el error de confundir ambos institutos, y ello surge de la simple lectura y comparación de ambos proyectos de ley.

Para marcar la diferencia, basta con señalar que la condena condicional, es pena que se ha impuesto, en cambio la *probation* no es cumplimiento de pena pues no se ha impuesto ninguna.

Estas y otras consideraciones que se expondrán ante vuestra honorabilidad, nos lleva a solicitar una especial consideración a este proyecto alternativo que sólo persigue una justa y clara aplicación de una institución, que todos compartimos.

Oscar L. Fappiano.

OBSERVACIONES

1

Buenos Aires, 31 de mayo de 1988.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, con el objeto de solicitarle la presentación de la observación al dictamen de la Comisión de Legislación Penal, contenido en el Orden del Día Nº 256.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

Alberto Aramouni.

Fundamentos de la observación

Señor presidente:

Se advierte en el dictamen en consideración la pretensión de introducir modificaciones en el instituto de la condenación condicional, y la incorporación a nuestra legislación penal del denominado sistema del “tratamiento a prueba” o, tal como es denominado por los anglosajones, la *probation*.

Es necesario destacar, antes de ingresar al análisis de los dictámenes de “mayoría” y “minoría”, que el instituto de la condenación condicional —que es una verda-

dera condena— no se funda en la mera conveniencia de evitar a los delincuentes primarios las consecuencias de las penas privativas de libertad de corta duración, sino que debe en parte considerarse una especie de advertencia dirigida a aquéllos, que no tiene por fin único evitar la pena privativa de libertad, sino infligir el menor mal posible, cuando de éste se puede esperar los mismos efectos de prevención especial que se esperan de la efectiva aplicación de la pena.

Que tal como acertadamente sostiene el dictamen de minoría, el instituto del “tratamiento a prueba”, no puede ser confundido con aquel otro, en que no es cumplimiento de pena, pues no se ha impuesto ninguna; con él se trata de evitar los efectos dañinos que para el encausado importa una sentencia condenatoria, estigma, que en muchos casos no hace más que impedir u obstaculizar su reinserción social.

Del análisis concreto del dictamen de mayoría surge que, en principio, con referencia al tema de la condenación condicional se pretende la reducción del monto del máximo de la condena que puede ser declarada de ejecución condicional (actualmente tres años, en el proyecto se reduce a dos) y si bien se sostiene que el aumento efectuado por ley 23.057 (tres años) a la derogada ley 21.338 (dos años) ha dado resultados “...contrarios a los esperados...”, no se explica concretamente cuáles son los que ahora se espera alcanzar con esa regresión.

A mi criterio, de conseguirse la aprobación de esa modificación, tal como la plantea la mayoría, sólo se produciría un notable incremento de la población carcelaria, desamparándose al primario, de escasa peligrosidad (autor por ejemplo de una tentativa de estafa), cuya condena de cumplimiento efectivo no resultaría aconsejable, y respecto a los cuales la advertencia contenida en el pronunciamiento de la pena en suspenso resultaría suficientemente eficaz como medio de prevención.

Frente a esa represiva modificación que se pretende introducir, encontramos que la minoría opone, en el mismo tema de la condenación condicional, otra más benigna que la del derecho vigente, cual es la procedencia de la condenación condicional por segunda vez (artículo 26, inciso 3º, proyecto/dictamen de minoría), sin la exigencia actual del transcurso del término de ocho a diez años, según el delito sea culposo o doloso, de la primera sentencia firme.

Que con referencia al tema de la *probation* considero que resulta conveniente de aprobación el sostenido por el dictamen de minoría, ya que el de la mayoría mezcla y confunde esa institución, con la de la condenación condicional, que son dos instituciones distintas.

Prueba de ello lo dan los artículos 28 bis del dictamen de mayoría, por el cual se aplican a los beneficiados con el “tratamiento a prueba”, las normas de conducta que deben observar, según el 27 del mismo, los que obtienen el beneficio de la condenación condicional.

Normas taxativamente impuestas por el legislador, que no le permiten al juez evaluar un plan de conducta del encausado en la libertad, según las circunstancias del caso, y que le obligan a este último, entre otras a “...la prestación de trabajo no retribuido a favor del Estado o de instituciones de bien público, fuera de sus horarios habituales de trabajo”, norma que sería loable,

a no ser que también se le impone al beneficiario las obligaciones de "...comenzar y finalizar la escolaridad primaria" y la "...de adoptar, en el plazo que el juez determine, un oficio, arte, industria o profesión...".

El dictamen de minoría con relación al mismo ítem dispone que "...establecerá el juez con participación activa del procesado...", dándole la facultad al magistrado de elaborar el plan de conducta, con la intervención del beneficiario, según las particulares circunstancias del caso.

Alberto Aramouni.

2

Buenos Aires, 2 de junio de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de hacerle saber que por medio de la presente vengo a observar el dictamen contenido en el Orden del Día Nº 256 de la Comisión de Legislación Penal, referido a la sustitución de los artículos 26, 27 y 28 del Código Penal, por los motivos que a continuación expongo y por la ampliación de los mismos que oportunamente efectuaré en el tratamiento del tema en el recinto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la reforma proyectada referente al artículo 26 se disminuye de 3 a 2 años de prisión el monto de las penas que pueden ser de cumplimiento en suspenso. No hay motivo racional que la justifique, sobre todo teniendo en cuenta que en enero de 1984 se incrementó de 2 a 3 años dicho plazo. Habiéndose sostenido en esa oportunidad que era una pena corta que debía evitarse salvo que las circunstancias demostraran lo contrario.

Dicha disminución sólo acarreará como consecuencia directa que las cárceles, que en la actualidad se encuentran con su capacidad de alojamiento totalmente colmada, se conviertan lisa y llanamente en lugares de hacinamiento de procesados, en condiciones de vida inhumanas.

En el artículo 27 se detallan las reglas de conducta a que deberá someterse el condenado; en la número 3 se establece la prohibición de frecuentar determinados lugares o personas; dicha imposición afrenta contra terceros que se verían moralmente afectados con esa prohibición.

La regla cuarta lo obliga a abstenerse de uso de estupefacientes; tal imposición no tiene su razón de ser por cuanto esa conducta constituye lisa y llanamente un delito previsto y reprimido por la ley 20.771, artículo 6º.

La regla quinta lo obliga a comenzar y terminar la escolaridad primaria; esto constituye una pena intelectual a cuyo cumplimiento no se lo puede obligar, amén de que el término de la escolaridad primaria va más allá de los cuatro años que tiene como máximo este régimen.

En la regla siete se determina la obligación de que se someta a un tratamiento médico. Dicha regla va más

allá de la facultad o poder del Estado que sólo lo tiene en defensa de la salud pública y no de la salud privada que no afecta a ésta.

En la regla ocho se lo sujeta a la decisión de un tecedor, lo cual resulta totalmente ilógico, sobre todo en esta época de gran desocupación.

Finalmente la regla nueve que establece el trabajo no retributivo afecta el artículo 17 de la Constitución Nacional ya que tal imposición resulta totalmente arbitraria y confiscatoria.

En el artículo 28 párrafo tercero se lo faculta al juez en caso de revocar la suspensión condicional a computar o no todo o parte del tiempo en libertad. Esto prácticamente supone el dictado de una nueva pena por cuanto se dispondrá qué plazo debe efectivamente cumplir encarcelado.

En el párrafo cuarto del mismo artículo se dispone que no se compute en el término de la condena todo o parte del tiempo de la libertad hasta que el condenado cumpliera razonablemente lo dispuesto en los incisos 6, 7, 8 y 9 del artículo 27; además de las objeciones formuladas a los tres últimos incisos citados debo recalcar lo arbitrario de esta disposición ya que queda sujeto a la voluntad de terceros.

El régimen de suspensión del trámite del proceso establecido por los artículos 28 bis y 28 ter, que debería tener como máximo la pena de tres años de prisión; en los términos que se encuentra regulado en los citados artículos implica una modalidad de condena anticipada ya que requiere el pedido expreso del imputado, lo que significa un reconocimiento de su culpabilidad y lo sujeta a reglas especiales del artículo 27. Ello afecta el derecho constitucional de que nadie puede ser obligado a declarar en su contra, y de que nadie puede ser penado sin previo juicio.

Asimismo dichos artículos reglamentan los procedimientos penales, yendo más allá de la facultad que otorga el artículo 67, inciso 11 de la Constitución Nacional al Congreso de la Nación al disponer que éste legislará solamente sobre los códigos de fondo.

Nicolás A. Garay.

3

Buenos Aires, 6 de junio de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted, de conformidad con las prescripciones reglamentarias, con el objeto de formular observaciones al dictamen de mayoría de la Comisión de Legislación Penal, publicado en el Orden del Día Nº 256, por las razones que a continuación se indican, las que serán ampliadas en el recinto.

Debemos señalar que apoyamos el dictamen de mayoría, toda vez que la sustitución del instituto penal "condenación condicional" por "condena condicional y tratamiento a prueba" merece, *per se*, opinión favorable

de nuestro sector, ya que implica ampliar el ámbito de la libertad humana. Sin embargo, puede suceder —y tal cosa ocurre— que muchas veces instituciones que son impulsadas con el propósito de consolidar el desarrollo de los derechos humanos y extender los beneficios de la libertad se conviertan, por falta de previsión, en un instituto negativo y contrario a los propósitos esenciales de su creación.

Por esta razón, dejamos expuesta nuestra preocupación a dejar librado el seguimiento de la "condena condicional y tratamiento a prueba" al Patronato de Liberados, o a instituciones que hagan las veces del mismo, habida cuenta de que en la actualidad sólo intervienen ante supuestos de condenados que han sufrido efectivamente el encierro y que la experiencia ha demostrado su ineficacia. A ello debe sumarse, tomando los antecedentes de la Capital Federal, lo que acontece en muchas provincias, las que deberían así crear institutos similares, lo cual demandará una infraestructura con personal idóneo, no sólo de seguridad, sino también sociólogos, asistentes sociales o psicólogos, todos especializados en la ciencia penológica.

Coincidimos en que, al legislarse en materia penal, la norma a dictarse debe tratar de poner un justo equilibrio entre la protección de la sociedad frente a hechos punibles y uno de los más preciados bienes jurídicos, como es la libertad individual. Por estas breves razones, apoyamos el dictamen de mayoría y sugerimos modificaciones en algunos artículos específicos.

Al respecto, proponemos modificar el artículo 27 del Código Penal. También el artículo 28, eliminando allí ciertas reglas que figuran en el proyecto en cuestión, por considerarse algunas como inconstitucionales y otras inconvenientes, o bien de imposible cumplimiento en las actuales circunstancias. Creemos, asimismo, conveniente incluir un párrafo —sin perjuicio que su redacción pueda ser perfectible— relativo al cómputo de los plazos, ante sentencias recurridas, puesto que no podría cargarse al condenado la demora en la sustanciación de los recursos. Párrafo similar figura en el Código Penal vigente, incluido por la ley 23.057. Igualmente, proponemos una modificación del proyecto del artículo 28 bis y 28 quáter.

La redacción propuesta para estos artículos sería la siguiente:

Artículo 27: Al proceder a suspender condicionalmente la ejecución de la pena, el juez impondrá al condenado la observancia de las siguientes reglas de conducta, cuya duración determinará, no pudiendo en ningún caso ser inferior a un año, ni superior a cuatro. Las reglas que impondrá son las siguientes:

1. La fijación de un lugar de residencia.
2. El sometimiento al cuidado de un patronato en forma periódica.
3. La obligación de abstenerse de usar estupefacientes y abusar de bebidas alcohólicas.
4. La obligación de reparar el daño causado en la medida de lo posible.
5. La obligación de adoptar, en el plazo que el juez determine, oficio, arte, industria o pro-

fesión conocida, si no tuviere medios propios de subsistencia.

Artículo 28: La condena se tendrá como no pronunciada si dentro del término de cuatro años contados a partir de la fecha de la sentencia firme el condenado no cometiere un nuevo delito. Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primera condena y la que correspondiere por el segundo delito, conforme a lo dispuesto sobre acumulación de penas.

La suspensión podrá ser acordada por segunda vez si el nuevo delito ha sido cometido después de haber transcurrido ocho años contados a partir de la fecha de la primera condena firme. Este plazo se elevará a diez si ambos delitos fueran dolosos.

A los efectos del cómputo de los plazos indicados en este artículo en los casos de sentencias condenatorias confirmadas por tribunales superiores, se tomará en cuenta la fecha del pronunciamiento originario.

Si el condenado se apartase considerablemente de las reglas previstas en los incisos 1 a 3 del artículo 27 se revocará la suspensión condicional, debiendo cumplir la pena impuesta, pudiendo el juez computar o no todo o parte del tiempo en libertad, de acuerdo a la persistencia y gravedad de la falta.

En los casos de los incisos 4 y 5 del artículo 27, el tribunal podrá disponer que no se compute en el término de la condena, todo o parte del tiempo en libertad, hasta que el condenado cumpliera razonablemente lo dispuesto en dichos incisos, pudiendo el juez fijar un plazo para ello, de acuerdo a las circunstancias de cada caso.

Artículo 28 bis: Si después de formulada la acusación por quien corresponda se estimara que, en caso de recaer condena, la pena aplicable no excedería de dos años de prisión, y el acusado no registrare antecedentes de condena por delito ni la aplicación de esta medida, así como tampoco la prevista en el artículo 28 ter, a pedido de éste y con audiencia del acusador, el juez podrá, atendiendo a las modalidades del hecho y la personalidad moral del interesado, disponer la suspensión de la tramitación del proceso a su respecto, por un plazo no inferior a un año ni superior a dos, sin perjuicio de producir todas las medidas probatorias que pudieran tornarse ilusorias por el transcurso del tiempo. Al suspender condicionalmente el trámite del proceso, el juez impondrá al beneficiado la observación de las reglas previstas por el artículo 27 y cualquier otra que se estimare necesaria según las particularidades del caso. Si cometiere un nuevo delito, o violare las reglas de conducta, se revocará la suspensión del trámite del proceso, sustanciándose hasta su finalización.

Si durante todo el término de la observación la suspensión no fuese revocada, al concluir el plazo por el que fue dispuesta, se dictará resolución relevando de los cargos, quedando subsistente la responsabilidad civil.

La relevación de cargos se producirá sin pronunciamiento sobre la culpabilidad y no importará antecedente desfavorable en su contra, aunque se registrará en una sección del Registro Nacional de Reincidencia, a los fines de esta medida.

El plazo de prueba se suspenderá mientras el procesado esté privado de su libertad por otro proceso. Si tuviere otros procesos en trámite sin estar privado de su libertad, el plazo de prueba seguirá su curso, pero le suspenderá la resolución sobre relevación de los cargos, hasta tanto no quede firme la resolución que los haga cesar definitivamente.

La revocación de la suspensión del trámite del proceso no obstará a la condenación condicional, artículos 1.101, párrafo primero y 1.103 del Código Civil, aun cuando se continúe la tramitación del proceso por revocación del beneficio conforme a los artículos precedentes.

Saludamos a usted muy atentamente.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Di Caprio. — Señor presidente: informaré en general el proyecto de ley de reforma al Código Penal. También actuarán como miembros informantes del despacho de la mayoría de la comisión los señores diputados Villegas y Avila.

El proyecto de ley que estamos considerando se refiere básicamente a la modificación de la llamada condena de ejecución condicional legislada por el artículo 26 del Código Penal, pasando de un sistema de pura suspensión de ejecución de la pena a uno de suspensión de pena con sometimiento a prueba.

En segundo lugar, se incorpora una nueva figura o institución a nuestro Código Penal: el sistema de suspensión de proceso con sometimiento a prueba conocido universalmente como el sistema de *probation*.

Considero que con estas dos modificaciones sustanciales que he enunciado el Parlamento argentino comienza a recorrer una nueva etapa en la legislación penal de fondo y de alguna manera empezamos a concretar en normas positivas los conceptos que ya la doctrina de nuestro propio país nos señalaba respecto de una nueva política criminal.

No se trata de continuar una política criminal en materia de desincriminar. En este caso estamos proponiendo lo que el criminalista Luigi Daga llamó —a mi juicio, correctamente— despenalizar. Esto significa que sin alterar la culpabilidad penal y sin introducirnos en la cues-

tión de la culpabilidad comenzamos a recorrer dos caminos: medidas alternativas a la prisión o penas sustitutivas de la privación de libertad.

El encarcelamiento —en definitiva, la cárcel— estigmatiza, y de alguna manera podríamos decir que las prisiones —mucho más en la Argentina, donde tenemos mucho camino por recorrer en esta materia— son reproductoras.

Podríamos generar un debate extenso y profundo acerca de la crisis de la pena privativa de libertad. Casualmente en el día de hoy hemos aprobado, al considerar el Orden del Día N° 428, un proyecto de resolución de mi autoría por el que la Cámara solicita al Poder Ejecutivo la formación de una comisión que se encargue de elaborar la reforma de la ley penitenciaria federal. En los fundamentos de este proyecto de resolución que acabo de mencionar se establece claramente cuáles deben ser los caminos a recorrer para lograr el cumplimiento del objetivo del sistema penitenciario, cual es la resocialización de los delincuentes para convertir así dicho sistema en un verdadero vehículo de prevención delictual.

La despenalización significa dar solución a la problemática de las penas de corta duración.

Creemos que por medio de este proyecto se logra cumplir con el objetivo de prevención general y especial de toda pena en forma más eficiente y sin el costo social y humano que significa el encerramiento o la propia condena.

Además, entendemos que por medio de esta figura que estamos incorporando y en virtud de la reforma del artículo 26 se podrá dar un tratamiento técnico, psicológico y sociológico más adecuado al delincuente primario.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, ingeniero Alvaro Carlos A'sogaray.

Sr. Di Caprio. — También hemos tenido en cuenta un efecto secundario que, en realidad, por su importancia, debería ser considerado primario. Se trata del tremendo problema —que debemos asumir— que se presenta en todo el ámbito de la República y que se vincula con la gran cantidad de procesados que habitan nuestras cárceles.

El problema carcelario que se ha planteado nos indica que es necesario contar con una legislación que permita que nuestros jueces se aboquen al tratamiento de las cuestiones más importantes.

Creo que con la incorporación de la *probation* se posibilita la suspensión de los procesos en los que se investigan delitos a los que corresponderían penas de corta duración.

En este aspecto debemos tener muy en cuenta que en la Comisión de Legislación Penal se está avanzando en el tratamiento del nuevo Código de Procedimientos en lo Criminal para la justicia nacional. Es así que se propone la adopción de reformas muy ansiadas por nosotros, por la población, por la doctrina y por todos los hombres de derecho, tales como la posibilidad de acceder al juicio oral.

Esa tarea resultaría imposible si ahora no comenzamos a blanquear de alguna manera la cantidad de expedientes sobre los cientos y miles de casos que se encuentran en nuestros juzgados, desde el norte hasta el sur del país. ¿Cómo haremos para abordar el juicio oral en todos los casos que actualmente existen?

Voy a dar un dato que es muy significativo, ya que indica cuál es la problemática vinculada con aquellos procesados que se encuentran sin condena en nuestras cárceles.

En la actualidad, en el Servicio Penitenciario Federal tenemos 2.073 procesados y 1.519 condenados. Quiere decir que el 58 por ciento de nuestra población penal está compuesta por procesados sin condena, quienes a pesar de ello están gozando del principio de no culpabilidad. En otras palabras, para la ley son personas todavía inocentes porque no han sido declaradas culpables por una sentencia judicial. Se trata de seres que están soportando años de proceso para luego ser declarados culpables por un juez, aunque fueran inocentes, para excusar su propia conducta.

En la provincia de Buenos Aires este alarmante porcentual de presos sin condena ha superado la media americana, que establece que no puede ser superior al 60 por ciento. Aproximadamente, el 65 por ciento de los 7 mil internos carcelarios de la provincia son presos sin condena; procesados que gozan del principio de no culpabilidad.

Queremos que la *probation* acompañe armoniosamente dos instituciones vigentes en nuestro Código Penal: la libertad condicional, prevista en el artículo 13, y la condena de ejecución condicional, contemplada en el artículo 26. De esta forma, incorporamos una tercera institución que no requiere cumplimiento de pena anterior —como en el caso de la libertad condicional—, ni tampoco la existencia de una sentencia previa. En el caso de la *probation* el proceso se suspenderá.

Creemos que la reforma que introducimos en el artículo 26 es un ajuste adecuado y necesario, reclamado por nuestra doctrina para una institución ya vigente como lo es la condena de

ejecución condicional, a fin de que la actual condición impuesta al penado de no cometer nuevos delitos sea sustituida por el sometimiento a reglas de conducta.

Asimismo hemos considerado necesario volver sobre los pasos de esta Cámara —cuando oportunamente aprobara el proyecto que luego se convirtiera en la ley 23.057—, restableciendo el criterio originario del artículo 26 de nuestro Código Penal y disminuyendo el monto de la pena de tres a dos años a los efectos de la aplicación de la condena de ejecución condicional.

Entendemos conveniente el mantenimiento de lo dispuesto en el actual artículo 27 del Código Penal en cuanto a la extinción de la pena por la no comisión de nuevos delitos dentro del plazo de cuatro años a partir de la fecha de sentencia firme, la acumulación de penas por la comisión de nuevos delitos dentro del plazo de cuatro años y el otorgamiento del beneficio por segunda vez cuando el delito se comete en el plazo de ocho años —en el caso de delitos culposos—, o de diez años —en el caso de delitos dolosos— a partir de la fecha de la primera condena.

Hemos considerado conveniente el apartamiento de la rigidez del principio de legalidad al incorporar esta nueva institución de la *probation* o suspensión del proceso con sometimiento a prueba. Pero también hemos considerado conveniente que el apartamiento del principio de legalidad, que significa la iniciación de proceso, la acusación y llegar a la condena, debía hacerse sobre bases o con un criterio estrictamente objetivo.

En este caso, lo logramos a través del monto de la pena del delito investigado o posible pena a aplicar luego de la acusación fiscal. En ese sentido me voy a permitir leer los fundamentos con que se acompaña el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre el nuevo Código de Procedimientos en lo Criminal para que observemos de qué manera la reforma que hoy vamos a votar acompañará a una serie de modificaciones que se irán produciendo a breve plazo gracias a los dictámenes que elaborará la Comisión de Legislación Penal.

En los fundamentos del citado proyecto de ley —que figura en el Trámite Parlamentario N° 13—, luego de destacar las inmensas lagunas que tiene nuestro sistema penal —tanto en nuestras leyes sustantivas, o sea nuestro Código Penal, como en nuestras leyes adjetivas, es decir nuestros códigos procesales provinciales y el Código de Procedimientos en lo Criminal— el Poder Ejecutivo dice: “Según se ha señalado reiterada-

mente, ningún sistema penal procesa todos los casos que se producen en una sociedad; por el contrario, las estadísticas universales y nacionales demuestran la escasa cantidad de casos que solucionan los diversos sistemas. Nuestro derecho se aferra todavía al llamado 'principio de legalidad', que pretende perseguir todas las acciones punitivas, según la regla general de obligación. Pese a ello, en la práctica operan diversos criterios de selección informales y políticamente caóticos, incluso dentro de los órganos de persecución penal y judiciales del Estado. De allí que sea necesario introducir criterios que permitan conducir esta selección de casos razonablemente y conforme a decisiones políticas convenientes. Ello significa modificar, en parte, el sistema en ejercicio de las acciones del Código Penal, tolerando excepciones a la legalidad, con criterios de oportunidad, legislativamente orientados."

Los fundamentos del proyecto del Poder Ejecutivo continúan diciendo: "Además, uno de los instrumentos probados como eficaz en el derecho comparado es la llamada *probation* o 'suspensión del proceso de prueba', que permite prescindir de la persecución penal íntegra, en aquellos casos en los que no se vislumbra como aconsejable la aplicación final de una pena efectiva. Esta herramienta, a la par de constituir, junto con otras, la forma de diversificar los modos de solucionar ciertos conflictos sociales para los que hoy se receta una pena, constituye una de las piezas indispensables para descargar la administración de justicia de aquellos casos de menor importancia, prescindibles según las valoraciones sociales, con el fin de ingresar al sistema aquellos que, sin duda, deben ser procesados por él. La realidad del Código Procesal Penal vigente, operando al revés de lo aquí propuesto, demuestra los efectos negativos del régimen actual."

Creo que estos fundamentos nos indican que nos hallamos en el camino correcto con este proyecto de ley que estamos propugnando.

También hemos tenido en cuenta los derechos de las presuntas víctimas damnificadas por los hechos ilícitos, en virtud de los reclamos indemnizatorios que pudieran plantear. En función de ello hemos contemplado en el proyecto de ley la no aplicación de los artículos 1.101 y 1.103 del Código Civil en caso de resolverse la suspensión del proceso por aplicación de la *probation*, lo que significa que no habrá suspensión de la causa civil por el trámite de la causa penal.

Formularé algunas breves consideraciones más generales a fin de concluir con este informe.

En lo que se refiere a la condena de ejecución condicional sobre la que versa el artículo 26, la reforma que pretende incorporar este proyecto se justifica en cuanto a someter a reglas de conducta a quien habiendo sido condenado se le esté por suspender la ejecución de la pena. En la actualidad solamente se requiere, para que quede sin efecto la condena, el transcurso del tiempo y la no comisión de un nuevo hecho delictivo. Por vía de esta reforma se procura neutralizar la idea de que el actual artículo 26 instrumenta una suerte de anunciada impunidad legal: me refiero a todos aquellos casos de delitos que en la actualidad tienen una pena que no exceda de los tres años, situación en que a tales personas se las considera impunes.

En tal sentido estamos acompañados, diría, casi por la totalidad de los distintos proyectos de reformas al Código Penal que han tratado de las reglas de conducta para el supuesto del artículo 26 de la ley de fondo. Tal es el caso de los proyectos Coll Gómez en 1937; Peco en 1941, Poder Ejecutivo en 1951, Ricardo Levene (hijo) en 1953, Sebastián Soler en 1960 y 1980, el del año 1974, y actualmente el que está siendo elaborado por una comisión especial que también integra el presidente de la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara, el señor diputado Cortese, y a quien acompañan entre otros los doctores Oubiña, Spolansky, De la Rúa, Aguirre Obarrio, Nino y Frías Caballero. Precisamente éstos se inclinan también en su elaboración por el sometimiento a reglas de conducta, además de lo que dispone el actual artículo 26.

Asimismo juzgamos que se justifica ampliamente la rebaja de la pena de tres a dos años a los efectos de la aplicación de la condenación condicional. Obviamente esto será materia de debate, pues el despacho de minoría y algunas observaciones que se han formulado se pronuncian por un criterio contrario a aquella reducción. A nuestro entender, la justificación de esta rebaja de tres a dos años reside en que si consideramos los plazos que actualmente fija nuestro Código Penal para las penas de prisión, el de tres años configura una pena de carácter grave. Asimismo, entendemos que esta pena de carácter grave no puede ser alcanzada por el artículo 26 si tenemos en cuenta que en toda aplicación de medidas penales debe tenerse presente la finalidad de cumplir con el objetivo de la prevención especial y general. En definitiva,

creemos que una pena de tres años no puede ser nunca materia de ejecución condicional.

También consideramos como otra justificación de la disminución a dos años del monto máximo de la pena susceptible de la condena de ejecución condicional que fija el artículo 26 del Código Penal el hecho de que la sistemática de la incorporación de la *probation* propuesta por el proyecto y su implicancia en relación a nuestro Código Penal nos indican que en la mayoría de los casos la aplicación del artículo 26 —condena de ejecución condicional— estará precedida siempre por la aplicación de la *probation*, de manera que quien en el futuro se beneficie con una condena de ejecución condicional seguramente se habrá beneficiado previamente con aquella nueva institución.

Por último, entendemos que la rebaja de tres a dos años será beneficiosa en la aplicación del artículo 26 por el hecho de que, lamentablemente, a pesar de que una reforma reciente al Código Penal introdujo el requisito de la fundamentación para su aplicación, bajo pena de nulidad, ello no ha impedido que se siga aplicando la ejecución condicional de manera automática. El sometimiento a prueba de quienes sean condenados a penas de ejecución condicional permitirá, en el futuro, que esa automatización no sea el factor que rijan la conducta de nuestros jueces.

Sin perjuicio de volver a intervenir en oportunidad del debate en particular del articulado de este proyecto, finalizaré esta exposición destacando que ya en su Congreso de 1890 la Unión Internacional de Derecho Penal recomendaba a los legisladores de todos los países la adopción del principio de la condena de ejecución condicional, pero al mismo tiempo recordaba la necesidad de reglamentarla según las condiciones especiales de los diversos lugares y el sentimiento y el grado de cultura de cada pueblo. Creo que nunca como ahora estaremos cumplimentando este principio —que en dos años más habrá cumplido cien de vida—, al sancionar en esta sesión la reforma al artículo 26 del Código Penal tal como lo propone el dictamen de mayoría. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Villegas. — Señor presidente: este proyecto de ley procura reestructurar la rúbrica del título III del libro primero de nuestro Código Penal, al sustituir "Condenación condicional" por "Condena condicional y tratamiento a prueba".

En efecto, se sustituyen los artículos 26, 27 y 28 de dicho código. Las nuevas disposiciones

afectan en particular al artículo 26, que según el texto propuesto dispone que en los casos de primera condena de prisión que no exceda de dos años, será facultad de los tribunales dictar pronunciamientos dejando en suspenso el cumplimiento de la pena, con sujeción al artículo 27, que se refiere a las reglas de conducta. Esta decisión deberá fundarse, bajo sanción de nulidad, en las constancias precisas de la causa, en la personalidad moral del condenado, en su actitud posterior al delito, en los motivos que lo impulsaron a delinquir y en la naturaleza del hecho y demás circunstancias que demuestren la inconveniencia de aplicar efectivamente la privación de libertad.

Igual facultad se otorga para los casos de concurso de delitos si la pena impuesta no excediese de los dos años de prisión. Por el contrario, ello no procederá con respecto a la pena de multa o inhabilitación. La suspensión de la pena no comprende la reparación de los daños causados y el pago de las costas.

Con la sanción de nulidad se pretende eliminar la automaticidad en la aplicación del instituto de la condena de ejecución condicional y solamente concederla a quienes sean acreedores a este beneficio, lo cual debe surgir de las constancias precisas de la causa, es decir, del proceso.

Se incorpora la exigencia de fundar el pronunciamiento no sólo en las constancias de la causa, sino también —como lo señalé anteriormente— en la personalidad moral del condenado, en su actitud posterior al delito, en los motivos que lo impulsaron a delinquir y en la naturaleza del hecho y demás circunstancias que demuestren la inconveniencia de aplicar efectivamente la privación de la libertad.

Con la disminución a dos años como máximo del monto de la condena que puede ser ejecutada bajo este régimen no se pretende de ningún modo encarcelar a los ciudadanos, sino eliminar la anticipada promesa de impunidad que implica conocer que el mínimo legal de la pena para el delito es de tres años de prisión. Esto nos permite afirmar que una condena de tres años es una condena grave, y corresponde a un hecho que exterioriza una conducta realmente disvaliosa.

Al suspender condicionalmente la ejecución de la pena —aquí analizamos en particular el artículo 27— el juez determinará las reglas de conducta a que deberá someterse al condenado durante un plazo que no podrá ser inferior a un año ni superior a cuatro.

En este punto se incorporan los aspectos relativos al régimen de tratamiento a prueba, al con-

trol, a la vigilancia y a la asistencia. Allí se establecen como reglas de conducta la fijación de un lugar de residencia —se trata del lugar en que vivirá, en que trabajará y en el que tendrá sus bienes y su familia—, el sometimiento al cuidado de un patronato en forma periódica, la prohibición de frecuentar determinados lugares o personas, la obligación de comenzar y finalizar la escolaridad primaria si no la tuviera cumplida —se trata del aporte del Estado en favor de la educación—, la obligación de abstenerse de usar estupefacientes y abusar de bebidas alcohólicas, la reparación del daño causado en la medida de lo posible, la obligación de someterse a un tratamiento médico si fuera necesario, la obligación de adoptar en el plazo que el juez determine un oficio, arte, industria o profesión si no tuviere medios propios de subsistencia y, por último, la prestación de trabajo no retribuido en favor del Estado o de instituciones de bien público, fuera de sus horarios habituales de trabajo.

Aquí no basta con determinar la norma de conducta. Es necesario crear organismos aptos para cumplir con el seguimiento y asistencia al beneficiado y, hasta que ello se concrete, la misión de controlar al condenado e informar al juez podrían ejercerla los patronatos de liberados. De esta manera se busca cumplir con la finalidad de la ley: la reinserción social del condenado.

Tratar de lograr la recuperación de estos individuos como seres útiles para la sociedad, evitando que reincidan en el delito, es también un deber de asistencia del Estado a favor del condenado o beneficiado.

Esta iniciativa importa un avance legislativo hacia la concreción e implementación de un sistema de recuperación social no punitivo, sin riesgos de impunidad, que controle al beneficiado educándolo y asistiéndolo. De este modo se lo ayuda a conseguir su reinserción social, cumpliendo con uno de los fines fundamentales de la pena, al no tomarla como una retribución o castigo, sino como un instrumento jurídico de resocialización.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Avila. — Señor presidente: en nombre de la Comisión de Legislación Penal voy a informar sobre algunos aspectos de esta reforma al Código Penal.

No voy a efectuar un análisis doctrinario global del tema porque hay mucho material sobre él, pero fundamentalmente porque el señor

diputado Di Caprio abundó en detalles y consideraciones al informar en general, y porque el autor del proyecto pondrá de relieve los aspectos centrales de esta iniciativa. En consecuencia, me limitaré a realizar un examen de los artículos que propone esta reforma.

El artículo 28 es prácticamente una repetición de la primera parte del actual artículo 27 del Código Penal. Esta disposición establece que la condena se tendrá como no pronunciada si dentro del término de cuatro años el condenado no cometiere un nuevo delito. Los cuatro años se computan a partir de la fecha en que la sentencia queda firme.

Asimismo este artículo dispone que si se cometiere un nuevo delito el condenado sufrirá la pena impuesta en la primera condena más la que le correspondiere por el segundo delito, conforme lo determina el sistema de acumulación de penas.

El tercer párrafo de esta disposición establece que la suspensión podrá ser acordada por segunda vez siempre que el nuevo delito haya sido cometido luego de transcurridos ocho años a partir de la fecha de la primera condena firme, elevándose este plazo a diez años si los dos delitos cometidos fueron dolosos.

Hasta aquí el artículo 28 reproduce la primera parte del actual artículo 27 del Código Penal. La diferencia o novedad aparecen en el cuarto párrafo, cuando se determina que si el condenado se apartara considerablemente de las reglas previstas en los incisos 1 a 5 del artículo 27 propuesto por la comisión en el dictamen en mayoría, se revocará la suspensión condicional, debiendo cumplir la pena impuesta y pudiendo el juez computar o no todo o parte del tiempo en libertad de acuerdo con la gravedad o persistencia de la falta.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Avila. — No obstante haber sido expuestos por el señor diputado Villegas, reiteraré lo que disponen los incisos 1 a 5 del artículo 27 para que no se pierda la ilación del tema.

El inciso 1 establece la fijación de un lugar de residencia; el 2, el sometimiento al cuidado de un patronato en forma periódica; el 3, la prohibición de frecuentar determinados lugares o personas; el 4, la obligación de abstenerse de usar estupefacientes y abusar de bebidas alcohólicas, y el 5, la obligación de comenzar y finalizar la escolaridad primaria, si no la tuviere

cumplida. Estas son las reglas que establece este artículo para que pueda quedar en suspenso la condena. Los incisos 1 a 5 que acabo de citar se refieren a las pautas de cumplimiento que deben ser observadas por el encausado o condenado en su caso.

El último párrafo del artículo 28 determina que en el caso de los incisos 6, 7, 8 y 9 del artículo 27 el tribunal podrá disponer que no se compute en el término de la condena todo o parte del tiempo de libertad hasta que el condenado cumpla razonablemente lo dispuesto en los citados incisos.

Dichos incisos también han sido mencionados por el miembro informante, pero por los motivos expuestos anteriormente los reiteraré. El inciso 6 del artículo 27 establece la reparación del daño causado, en la medida de lo posible; el 7, la obligación de someterse a un tratamiento médico si fuera necesario; el 8, la obligación de adoptar, en el plazo que el juez determine, un oficio, arte, industria o profesión si no tuviere medios propios de subsistencia, y el 9 fija la prestación de trabajo no retribuido a favor del Estado o de instituciones de bien público, fuera de sus horarios habituales de trabajo.

El artículo 28 bis contempla una situación distinta a la anterior. En este caso no hay condena. Es decir, el artículo 27 dispone que la condena quedará en suspenso y, en cambio, en esta otra disposición se alude al supuesto en que se estimare que presumiblemente en caso de condena la pena aplicable no excederá de dos años de prisión.

La nueva figura del artículo 28 bis establece que si después de formulada la acusación fiscal se estimare *prima facie* que en caso de condena la pena aplicable no excederá de dos años de prisión y el encausado no registrare antecedentes penales ni aplicación anterior de esta medida, así como también la del artículo 28 ter —del que me ocuparé luego—, a pedido de aquel y previo dictamen fiscal el juez podrá, atendiendo a las modalidades del hecho y a la personalidad del encausado, ordenar la suspensión del proceso por un período que no podrá ser inferior a un año ni superior a dos.

La segunda parte de este artículo señala que el encausado quedará sujeto a las reglas de observación que el juez determine previstas en el artículo 27, con excepción del inciso 9. Es decir que en este caso no regirá la exigencia de prestación de trabajos no retribuidos a favor del Estado o de instituciones de bien público. Pero si el inculpado cometiere un nuevo delito

o violare las reglas de los incisos 1 a 5, se revocará la suspensión del trámite del proceso y la causa seguirá su curso desde el estado en que se encontraba hasta su finalización. Continúa diciendo el artículo que si el encausado no observare algunas de las reglas de los incisos 6 a 8, el tribunal podrá establecer un plazo para que cumpla razonablemente con dichos requisitos, bajo apercibimiento de revocar la suspensión. También determina esta disposición que si durante todo el término de la observación la suspensión no hubiera sido revocada, al vencer el plazo estipulado se lo relevará de los cargos sin más trámite, quedando subsistente su responsabilidad civil.

El artículo finaliza diciendo: "La relevación de los cargos se producirá sin pronunciamiento sobre la culpabilidad y no importará antecedente desfavorable en su contra, aunque deberá registrarse ..." —he aquí una novedad— "... en una sección del Registro Nacional de Reincidencias a los fines de esta medida.

"Durante el tiempo de paralización del proceso se suspenderá el curso de la prescripción de la acción."

El artículo 28 ter que ha de incorporarse al Código Penal es de una naturaleza distinta a los anteriores. Establece que cuando los encausados no registraren antecedentes de condena por delito, ni la aplicación anterior de esta medida, en los casos de delitos cuya pena legal no exceda de dos años de prisión, y existiendo auto de prisión preventiva o de procesamiento, oído el fiscal, el juez podrá suspender el procedimiento por el plazo de un año, sin perjuicio de ordenar la producción de las pruebas que puedan tornarse irrealizables. "Esta decisión ..." —continúa diciendo el artículo— "... deberá ser fundada en las circunstancias del hecho y las características personales del encausado." Con esto último se quiere evitar el perjuicio que significaría para las otras partes del proceso no contar con la valoración de pruebas irrealizables. En los distintos supuestos en los que se tuviera que suspender el procedimiento, la intervención fiscal resguarda los intereses de la sociedad al evitar que se pierdan las pruebas irreemplazables y, lógicamente, también protege el interés del encausado, porque depende de él que se someta voluntariamente a este tipo de procedimiento.

El artículo 28 quater tiende a proteger a la parte civil damnificada, suspendiendo la vigencia de los artículos 1.101 y 1.103 del Código Civil.

El artículo 1.101 del Código Civil establece que no habrá condenación en el juicio civil antes

de la condenación del acusado en el juicio criminal, con excepción de los casos previstos en los incisos 1º) y 2º). El inciso 1º) habla de si hubiere fallecido el acusado antes de ser juzgada la acción criminal, en cuyo caso la acción civil puede ser intentada o continuada contra los respectivos herederos. El inciso 2º) se refiere al caso de ausencia del acusado, en que la acción criminal no puede ser intentada o continuada.

Luego, el artículo 1.103 establece que después de la absolución del acusado no se podrá tampoco alegar en el juicio civil la existencia del hecho principal sobre el cual hubiese recaído la absolución. Esto significa que al suspenderse el procedimiento penal en cualquiera de las etapas que he señalado, si no introducimos modificaciones suspendiendo los efectos de los artículos 1.101 y 1.103 del Código Civil no se podría dictar una resolución de sede civil, o sea, lógicamente, quedaría afectada otra de las partes del proceso. Por eso, dentro de las modificaciones de estos artículos se determina en el artículo 28 quater —al que me estoy refiriendo— la suspensión de los efectos de los artículos 1.101 y 1.103.

Es indudable que tal como está redactado el artículo 28, la condenación condicional supone la previa existencia de una verdadera condena. La condena existe y quien la recibe es técnicamente un penado, como lo afirma la doctrina española.

Para algunos tratadistas del país no ha quedado claro que la condena sea definitiva e irrevocable o que quede en suspenso a raíz de la condición resolutoria que contiene implícita la disposición penal. No obstante, la opinión predominante en la doctrina argentina es que la condena existe pero está sometida a una condición resolutoria en el sentido de que pueda ser cancelada y desaparecer los efectos de la sentencia en el caso de que se cumpla la condición de no delinquir durante el período de prueba.

La fórmula legislativa empleada debe considerarse como que la sentencia no ha sido pronunciada. De todas maneras, en el último párrafo de los artículos 28 bis y 28 ter queda demostrado que la remisión debe ser hecha tan solo al efecto de la oportuna anotación de esta circunstancia en el Registro Nacional de Reiniciencia.

En la actualidad la reacción de la sociedad contra el crimen se manifiesta no solamente en las medidas represivas proporcionales a la culpabilidad moral del delincuente o a la importancia del delito —es decir que no sólo tiene

el efecto de un sufrimiento infligido a título intimidatorio al agente activo—, sino que va más allá, ya que comporta también una serie de medidas preventivas colectivas y aseguradoras de la reinserción social del delincuente. A esto apuntan precisamente la condena condicional y el tratamiento a prueba que se quiere introducir en el sistema de nuestro Código Penal mediante los artículos 26, 27, 28, 28 bis, 28 ter y 28 quater, que están en consideración de esta Honorable Cámara.

El sistema de la *probation* se considera en la actualidad como verdadera medida de defensa social, no ya tan solo bajo el aspecto negativo de neutralización del delincuente, sino bajo la forma positiva que supone acometer su readaptación o resocialización mediante un método educativo acorde con su personalidad y destinado a resolver su agresividad para procurarle nuevamente un sitio en la sociedad.

Para no abundar más en consideraciones, solamente voy a citar algunos párrafos, que estimo esenciales en el tratamiento de este tema, y que forman parte de una tesis escrita por Ruperto Núñez Barbero, que fuera editada por la Universidad de Salamanca. Dice este autor: "La *probation* parece enteramente ordenada hacia la reeducación, hacia la enmienda, o, como hoy se dice, especialmente por los partidarios de la 'nueva defensa social', hacia la 'resocialización' de los delincuentes."

Más adelante continúa: "Hemos repetido hasta la saciedad que la *probation* implica un tratamiento para el delincuente, con una finalidad: su readaptación social. De otra parte, el juez no la otorga, sino en relación a las particularidades propias de cada delincuente, teniendo en cuenta incluso su posible peligrosidad y sus propias posibilidades. No parece se trate, al menos en tesis fundamental, de hacerle sufrir, ni inspirar una amenaza o servir de intimidación a los demás. Toma la forma de una especie de orientación y control, cuya finalidad es adaptar al individuo e insertarlo en el seno de la comunidad. Este tratamiento orientador supone una medida decidida por el juzgador y autorizada por una ley."

Precisamente eso es lo que pretende el autor de este proyecto con la modificación propuesta al Código Penal.

Por ello es que en nombre de la comisión solicito la aprobación del proyecto en condecoración que —como dije— tiende a la resocialización del delincuente para reinsertarlo en el seno de la sociedad y lograr que se convierta en un hombre útil para el país.

40

MOCION

Sr. Fappiano. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: formulo moción de orden de vuelta a comisión de este proyecto que cuenta con dos dictámenes, uno de mayoría y otro de minoría, y que ha merecido varias observaciones.

Considero que es necesario darle un tratamiento mucho más profundo y detenido que el que recibió en su oportunidad en la comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de vuelta a comisión formulada por el señor diputado por Formosa.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical y en apoyo al dictamen de mayoría, me voy a oponer a la vuelta a comisión de este proyecto porque en el seno del organismo especializado ha recibido un extenso tratamiento.

Por otra parte, el despacho que sostenemos ya había sido aprobado con otra composición de la Cámara, pero no llegó a ser tratado en el plenario.

Al modificarse la composición de este cuerpo como consecuencia de los comicios de 1987, volvimos a tratar este asunto con un profundo estudio y logramos un dictamen mayoritario, aunque por supuesto existen algunas observaciones. De todas formas, no creemos que la Cámara no esté en condiciones de pronunciarse, atento al tiempo transcurrido y a la necesidad de una modernización profunda de la legislación penal que permita la incorporación de este instituto, como una actitud valiente ante una sociedad que está reclamando modificaciones estructurales en la materia.

Por estas razones, vamos a oponernos a la vuelta a comisión de este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Señor presidente: quiero solicitar cordialmente al autor del proyecto la revisión de su posición para posibilitar un más profundo estudio en comisión que permita corregir algu-

nos errores que, desde mi modesto concepto, son violatorios de la Constitución Nacional.

En las condiciones compromisorias establecidas en el proyecto se fijan verdaderas pautas que disminuyen o afectan determinados bienes jurídicos, como la del trabajo obligatorio sin que medie condena, la prohibición de frecuentar determinados lugares o personas, etcétera.

Este conjunto de errores que atribuyo al proyecto reflejan que no ha tenido, a pesar del tiempo que estuvo en comisión, la maduración suficiente para lograr el consenso necesario. Por eso solicito al señor diputado Cortese que revea su posición y que considere la posibilidad de que este asunto vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: vamos a insistir en la posición anterior, no obstante lo cual expreso que resulta lamentable que en esta oportunidad se levanten reclamos como el que formula el señor diputado Garay que, en definitiva, no hacen más que señalar que la Comisión de Legislación Penal no habría realizado un trabajo serio, responsable y profundo. Se trata de invocaciones de tipo constitucional que encuentran respuesta en el propio dictamen que está en consideración.

Los trabajos obligatorios que se impondrían a quienes sean beneficiarios de esta moderna institución que incorporamos no son tales, porque lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 27 solamente rige en vinculación con una condena de ejecución condicional y no con el instituto que analiza el señor diputado.

Por esta razón, mantenemos nuestra postura en el convencimiento de que ha existido un trabajo responsable en los dictámenes mayoritario y minoritario, y estamos en condiciones de producir un debate profundo y serio en este recinto en torno a las observaciones que han sido formuladas, inclusive las del señor diputado Garay.

Por ello y por no ajustarse a una realidad fáctica los argumentos expuestos por el señor diputado Garay, mantenemos nuestra posición de continuar con el debate, sin perjuicio de lamentar el hecho de que, ante la importancia del tema, lo estemos tratando en presencia de una escasa cantidad de señores diputados.

Sr. Presidente (Pugliese). — No habiendo número en el recinto, se va a llamar para votar la

moción de orden formulada por el señor diputado Fappiano.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia informa que en la casa hay 175 señores diputados, si bien no hay número en el recinto.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Con la buena voluntad que a veces las circunstancias consienten, señor presidente, si me permite quiero destacar el hecho de que el mantenimiento de la moción formulada seguramente nos obligará a tener que levantar la sesión por falta de número para vo-

tarla. Si en cambio la moción fuese retirada, la Presidencia podría, en uso de atribuciones reglamentarias, disponer el pase a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles, en que se continuaría con el tratamiento del tema. De todas formas, salvo que se altere el plan de labor en la semana próxima, este asunto sería tratado en primer término en la siguiente sesión de tablas.

Sr. Presidente (Pugliese). — No habiendo número en el recinto para votar la moción formulada por el señor diputado por Formosa, queda levantada la sesión.

—Es la hora 22 y 26

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

41

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

I. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Con el objetivo de contribuir al análisis para la asignación de los recursos crediticios previstos en el Tratado entre la República Argentina y la República Italiana para la Creación de una Relación Asociativa Particular, firmado en Roma el 10 de diciembre de 1987, cuyo texto consta de 17 artículos y el Acta de la misma fecha, que forman parte de la ley de aprobación, créase el Comité de Análisis y Seguimiento.

Art. 2º — El Comité de Análisis y Seguimiento tendrá por objeto recomendar a los representantes argentinos en la Autoridad de Aplicación Bilateral correspondiente (Acta del Tratado) los proyectos de inversión que surjan como consecuencia de la aplicación del Tratado, los que quedarán sujetos a las prioridades nacionales para el desarrollo económico y los criterios que se incluyen en la presente.

Art. 3º — Dicho Comité estará integrado de la siguiente forma:

- a) Un representante por cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; Ministerio de Economía; Ministerio de Obras y Servicios Públicos; Secretaría de Planeamiento; y Banco Central de la República Argentina.

Los representantes del Poder Ejecutivo nacional deberán tener rango de subsecretario de Estado;

- b) Nueve senadores y nueve diputados designados por sus respectivos cuerpos, en forma que los

sectores políticos tengan representación, en lo posible, en proporción similar a la que tienen en cada Cámara, incluyendo necesariamente representantes de los partidos que ejercen gobiernos provinciales;

- c) Tres representantes de los gobiernos provinciales, designados a través del Consejo Federal de Inversiones;
- d) Un representante de la Confederación General del Trabajo;
- e) Un representante de las organizaciones de la pequeña y mediana empresa.

Los representantes mencionados en los incisos d) y e) del presente artículo serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de sus organizaciones respectivas.

Art. 4º — El Comité de Análisis y Seguimiento considerará los proyectos y contratos en función de las prioridades nacionales para el desarrollo económico y propondrá criterios de asignación jurisdiccional de los recursos, así como los mecanismos adecuados y sus autoridades de aplicación. En los casos que estime que corresponda, el Comité de Análisis y Seguimiento contará con un dictamen técnico de evaluación económico-financiera como el que se utiliza de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la ley 21.550.

Art. 5º — El Comité de Análisis y Seguimiento recibirá informes de la autoridad de aplicación y podrá pedir información sobre las operaciones en estudio y ejecución.

Art. 6º — La constitución del comité y su puesta en funcionamiento no podrá exceder los sesenta días de la entrada en vigencia de la presente ley, término que comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Cuando como consecuencia de la aplicación del tratado a que se refiere el artículo primero de esta ley, sea el caso de contratación directa en supuestos en que las leyes de contabilidad o de obras públicas prescriben el llamado a licitación u otros procedimientos basados en el concurso de ofertas, deberá observarse lo siguiente:

- a) Al menos 45 días antes de la celebración de la contratación directa, se publicará en el Boletín Oficial un resumen de los antecedentes técnicos y de las características económico-financieras de la obra o suministro de que se trate.

Durante ese plazo, la autoridad administrativa que vaya a celebrar la contratación directa, deberá recoger información de otras fuentes, sobre el costo de la obra o suministro en las condiciones técnicas que se hayan indicado en la publicación referida en el párrafo anterior;

- b) Dentro de los 30 días de efectuada la publicación de que da cuenta el inciso a) podrán efectuarse consultas o formularse presentaciones informativas sin que con ello, o con cualquier clase de propuesta, se cree legitimidad administrativa o judicial para impugnar la contratación directa que se realice;
- c) El Comité de Análisis y Seguimiento tendrá intervención previa a la contratación a cuyo fin se pondrán a su disposición los antecedentes que existan, a partir de la publicación indicada en el inciso a). El Comité podrá requerir la información que considere útil y emitirá su dictamen dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial. El dictamen no será vinculante;
- d) En el acto administrativo que se dicte para disponer la contratación directa prevista en el Tratado, se incluirá una fundamentación técnico-económica de la decisión, que se publicará en el Boletín Oficial;
- e) La contratación directa requerirá la aprobación final del Poder Ejecutivo.

Art. 8º — La autoridad que represente a nuestro país en la aplicación del convenio, deberá encauzar las inversiones a un desarrollo integral de todas las regiones del país.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23 594

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macrís.
Secretario del Senado.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase al ciudadano argentino don Jorge Crespo Montes, C.I. 2.626.228, para desempeñar

el cargo de cónsul honorario de la República de El Salvador con sede y jurisdicción en Buenos Aires.

Art. 2º — Autorízase al ciudadano argentino don Oscar Olivio Dichiará, D.N.I. 10.411.166, para desempeñar el cargo de agente consular honorario de la República Italiana en Casilda (provincia de Santa Fe).

Art. 3º — Autorízase al ciudadano argentino naturalizado don Florencio Gaudini, C.I. 8.831, para desempeñar el cargo de vicedcónsul honorario de la República Italiana en Formosa (provincia de Formosa).

Art. 4º — Autorízase al ciudadano argentino don Gerardo Fabián Bernstein, C.I. 7.851.159, para desempeñar el cargo de cónsul general honorario de la República de Liberia en Buenos Aires, con jurisdicción en todo el territorio de la República.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.595

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macrís.
Secretario del Senado.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la ley 18.619 y se reemplaza por el siguiente texto:

Inclúyese al personal docente dependiente de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria del Ministerio de Educación y Justicia en los beneficios establecidos en los capítulos: X - De la calificación del personal docente, XVI - De las remuneraciones, XVII - De las jubilaciones y XVIII - De la disciplina del Estatuto del Docente, ley 14.473.

Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.596

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macrís.
Secretario del Senado.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase la adhesión de la República Argentina al Protocolo sobre Privilegios e Inmidades de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite, adoptado en Londres el 1º

de diciembre de 1981, que consta de veintitrés (23) artículos, cuyo texto en idioma español, en fotocopia autenticada, forma parte de la presente ley ¹.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.597

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ. JUAN C. PUGLIESE.
 Antonio J. Macris. Carlos A. Bravo.
 Secretario del Senado. Secretario de la C. de DD.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese un régimen de excepción a la ley 18.037 (texto ordenado en 1976) para el otorgamiento de beneficios jubilatorios al personal de los buques "A.R.A. Bahía Buen Suceso" y "Narwal" incapacitado durante las acciones bélicas desarrolladas durante el conflicto del Atlántico Sur, cuya nómina integra la presente como anexo I, cuando la incapacidad laboral sea igual o superior al sesenta y seis por ciento (66 %) y siempre que estuviese inscrito en la correspondiente caja de previsión al momento de ocurrido el hecho que lo incapacitara.

Art. 2º — Al personal referido en el artículo anterior se le abonará en concepto de jubilación el ciento por ciento (100 %) de la remuneración que percibiría si hubiese continuado en actividad, comprendiendo dentro de dicha remuneración a todo ingreso que hubiere percibido el afiliado sujeto a aportes y contribuciones previsionales. Dicho haber se actualizará de acuerdo a la evolución que se produzca en las remuneraciones del personal de la marina mercante.

Art. 3º — En el caso de que alguno de los beneficiarios de la presente ley ya hubiera percibido el pertinente haber jubilatorio sin el beneficio que ésta establece, cobrará la diferencia con retroactividad al día en que la lesión que lo incapacitó se hubiera producido, con los haberes correspondientes al mes en que resultare acreditado y reconocido su derecho ante la caja de jubilaciones.

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 2º de la ley 22.986 por el siguiente:

Artículo 2º: A los causahabientes del personal referido en el artículo anterior se les abonará en concepto de pensión el ciento por ciento (100 %) de la remuneración que percibía el causante si hubiese continuado en actividad, comprendiendo dentro de dicha remuneración a todo ingreso que hubiere percibido el afiliado sujeto a aportes y contribuciones previsionales. Dicho haber se ac-

¹ Véase el texto del Protocolo en la página 4070.

tualizará de acuerdo a la evolución que se produzca en las remuneraciones del personal de la marina mercante.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I

Nómina del personal de la marina mercante con incapacidades resultantes del conflicto del Atlántico Sur

Apellido y nombre	Documento
Bussetti, Orlando L.	L.E. 10.396.903
Ferrero, Osvaldo	C.I. 3.441.702 (Pol. Fed.)
García, Justo	L.E. 5.453.086
Gómez, Juan A. E.	D.N.I. 5.855.715
Miño, Feliciano	L.E. 5.477.332
Peña, Luis	L.E. 8.650.289
Wenz, Luis	L.E. 5.467.776

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso a) del artículo 1º de la ley 22.929, modificada por la ley 23.026, por el siguiente:

- a) El personal que realice directamente actividades técnico-científicas de investigación o desarrollo y de dirección de estas actividades en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, en la Comisión Nacional de Energía Atómica, en el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero y en organismos de investigación científica y desarrollo tecnológico de las fuerzas armadas, cumpliendo dicho personal las actividades aludidas con dedicación exclusiva o completa de acuerdo con lo que establezcan los estatutos o regímenes de los organismos especificados precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Serán de aplicación las normas de la ley 23.278 al personal de la administración pública nacional que pertenezca o haya pertenecido a organismos incorporados al régimen previsional que administra la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, ante la cual deberán efectuarse todos los trámites vinculados con las indicadas disposiciones.

Art. 2º — El Ministerio del Interior queda facultado para dictar las normas complementarias y aclaratorias de la presente ley.

Art. 3º — La presente ley tendrá vigencia por el término de un año a contar de la fecha de su promulgación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 276, de la ley 20.744, texto ordenado por el decreto 390/76 y modificado por la ley de facto 22.311, por el siguiente:

Los créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo, serán actualizados, cuando resulten afectados por la depreciación monetaria, teniendo en cuenta la variación que experimente el índice de los precios al consumidor en la Capital Federal, desde la fecha en que debieron haberse abonado hasta el momento del efectivo pago.

Dicha actualización será aplicada por los jueces o por la autoridad administrativa de aplicación de oficio o a petición de parte incluso en los casos de concurso del deudor, así como también, después de la declaración de quiebra.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfírase a título gratuito a la provincia de Salta el inmueble propiedad del Estado nacional, ubicado en la calle Benjamín Zorrilla sin número, localidad de Cachi, del departamento Cachi de la mencionada provincia; cuyos datos catastrales son los siguientes: parcela 1 de la manzana 13, partida 462, donde funciona actualmente el Hospital de Cachi. El dominio se encuentra inscrito en el folio 105, asiento 1, libro 2 del Registro Inmobiliario de Cachi, lindando al norte: a partir del vértice norte C de la fracción destinada a estación sanitaria de la provincia, ciento treinta metros (130 metros) al oeste, con frente a la calle Benjamín Zorrilla hasta llegar al vértice B; al oeste: partiendo del vértice B con un ángulo interno de noventa grados (90°), línea de ciento treinta metros (130 metros) al sur, hasta llegar al vértice A, divisoria con propiedad de Sara Díaz de Michel; al sur: con un ángulo interno de noventa y cuatro grados treinta minutos (94° 30'), línea de ciento cincuenta metros (150 metros) al este, hasta el vértice F, con más propiedad de Sara Díaz de Michel; y al este: línea quebrada de ochenta y dos metros (82 metros) al norte y ángulo interno de noventa grados (90°) hasta el vértice D, de éste treinta y un metros setenta centímetros (31,70 metros) al oeste, con un ángulo interno de doscientos setenta grados (270°) hasta llegar al vértice C, en este rumbo limita con propiedad de Sara Díaz de Michel y con estación sanitaria provincial, y cuya superficie, según título, es de diecisiete mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (17.850 m²).

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase al primer párrafo del artículo 142 de la ley 19.551, lo siguiente:

Se incluyen en esta norma los bienes obtenidos de la transformación de productos elaborados por los sistemas denominados "a maquila" y otros de iguales modalidades, cuando la contratación conste en registros públicos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a habilitar a sus organismos y dependencias, sean éstos desconcentrados, descentralizados burocrática o autárquicamente, sociedades y empresas, para utilizar el procedimiento de microfilmación establecido por la ley 19.931 para sus libros y registros auxiliares y para toda documentación, tanto administrativa como comercial, que se incorpore en sus archivos respectivos.

El Poder Ejecutivo determinará en cada caso los organismos habilitados para incorporarse al procedimiento de microfilmación antes referido.

Art. 2º — Quedan asimilados los organismos habilitados y los usuarios a "banco" y "clientela" de que habla la ley 19.931.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyense en la ley 23.489 las expresiones "...de las cajas nacionales de previsión y de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional...", contenida en el artículo 1º, y "...de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y de las cajas nacionales de previsión...", mencionada en los artículos 2º, 4º, 5º, 10 y 13 a 16, por "...de la Secretaría de Seguridad Social, de las cajas nacionales de previsión y de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional...".

Art. 2º — La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 204 del Código de Procedimientos en Materia Penal, ley 2.372 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 204: Las cosas y documentos secuestrados, que no estén sometidos a comiso, restitución o embargo, serán devueltos a su propietario, tenedor legítimo, o a quien se hubiere subrogado en sus

derechos o a la persona de cuyo poder se obtuvieron, dentro de los sesenta días de acreditado el derecho por el peticionante, plazo que podrá ser prorrogado por resolución fundada.

La devolución podrá ordenarse provisionalmente, como depósito, e imponerse al poseedor la obligación de exhibirlos.

Si existiere controversia acerca de la tenencia, posesión o dominio sobre una cosa o documento, para entregarla en depósito o devolverlo se instruirá un incidente separado, aplicándose las reglas de las tercerías del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — En el distrito federal y territorios nacionales toda mujer Rh negativo no inmunizada, en cada parto único o múltiple, de hijo Rh positivo o cuando haya abortado después de las doce semanas de gestación deberá recibir, como profilaxis de la isoimmunización Rh, inmunoglobulina anti-D, en el lapso, las dosis y condiciones que correspondan.

Art. 2º — Las instituciones públicas y los entes de la seguridad social de cobertura obligatoria, bajo cuya responsabilidad se encuentren las pacientes mencionadas en la presente ley, proveerán sin cargo la inmunoglobulina anti-D indicada.

Art. 3º — En la inscripción del nacimiento o la defunción fetal el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas exigirá la presentación de un certificado del cumplimiento de lo establecido en la presente ley. Esta obligación regirá para todos los nacimientos, tanto Rh negativo como Rh positivo, aunque no hubiera indicación de profilaxis.

La ausencia del certificado no impedirá la inscripción del nacimiento o la defunción fetal, pero generará la denuncia de incumplimiento de la presente ante el organismo que controle la matrícula del profesional interviniente. Dicho organismo realizará la investigación correspondiente para identificar a los responsables y adoptará las medidas éticas, administrativas y legales pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

11

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Convalídase el emplazamiento de los monumentos en homenaje a Samuel Morse y al Cartero, efectuado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la plaza del Correo, delimitada por las calles Sarmiento y Teniente General Juan Domingo Perón y las avenidas Rosales y Leandro N. Alem.

Art. 2º — Derógase la ley 11.363.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

12

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el inciso 2º del artículo 398 del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Inciso 2º: Los mudos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El diligenciamiento de los mandamientos de intimación de pago, citaciones de remate o de venta, embargos y secuestros y notificaciones que deban efectuarse en los juicios en los que sea parte cualquier banco oficial de la Nación y que se ventilen ante los tribunales federales de la Capital Federal o de las provincias o juzgados nacionales de la Capital Federal, podrá estar a cargo de oficiales notificadores o de justicia ad hoc designados judicialmente a propuesta de aquéllos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

14

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese a título gratuito, a la provincia de La Rioja, el dominio de una fracción de terreno propiedad del Estado nacional argentino situada sobre la ruta nacional 38, avenida Ortiz de Ocampo 1700, de la ciudad de La Rioja, cuya superficie es de nueve hectómetros cuadrados, mil novecientos setenta y seis metros cuadrados, once decímetros cuadrados (9 hm², 1976 m², 11 dm²).

Art. 2º — La transferencia se hará con cargo de que la provincia de La Rioja destine el inmueble para dependencias de la Universidad Provincial de La Rioja.

Art. 3º — Derógase la ley 21.080.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

15

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a transferir a título gratuito a la provincia de La Rioja el dominio de un inmueble con todo lo en él edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, sito en su ciudad capital, caracterizado como parcela n, manzana 77, sección A, circunscripción I, e identificado como lote 4, en copia de plano archivado en el Departamento Provincial de Catastro bajo el número D-1-20, que como anexo forma parte de la presente ley¹, y que mide: al Norte: treinta y seis metros con cincuenta centímetros (36,50 m), al Este: treinta metros con cincuenta y

¹ Por razones técnicas no se incluye en la presente edición del Diario de Sesiones el plano al que hace referencia el proyecto.

dos centímetros (30,52 m), al Sur: treinta y cinco metros con ochenta y seis centímetros (35,86 m) y al Oeste: veintinueve metros con setenta y dos centímetros (29,72 m); o sea, una superficie de un mil ochenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (1.089,43 m²); lindando: al Norte, Oeste y Sur con tierras de propiedad de Pedro A. Capdevila y al Este con la calle Copiapó. Dicho predio fue escriturado a favor del Estado nacional argentino mediante escritura 87 del 7 de junio de 1890, pasada por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

16

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a transferir a título gratuito a la Municipalidad de Santa Rosa del Conlara, departamento de Junín provincia de San Luis, el dominio de un inmueble actualmente afectado al uso de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ubicado en la intersección de las calles Hipólito Yrigoyen y San Martín, de la nombrada localidad, designado catastralmente como parcela 11, manzana 11, debidamente señalada en el plano de mensura y subdivisión Nº 6-26-84 que como anexo forma parte de la presente ley¹; que mide: quince metros con ochenta y cinco centímetros (15,85 metros) de frente por veintidós metros (22 metros) de fondo, conformando una superficie de trescientos treinta y dos metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (332,85 m²); lindando: al Norte con parcela 9, al Este con parcela 7, al Sur con calle San Martín y al Oeste con parcela 12. Consta inscrito su dominio en el Registro de la Propiedad de San Luis, bajo el número 638, tomo 20, folio 21 con fecha 5 de mayo de 1954.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

17

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase como último párrafo del artículo 77 del Código Penal el siguiente:

La expresión "cosa mueble" comprende toda forma de energía o sustancias con capacidad energética, dotadas de valor económico.

Art. 2º — Agrégase como incisos 6º, 7º y 8º del artículo 163 del Código Penal, los siguientes:

6º Cuando el hurto fuere de cosas de valor científico, artístico, histórico, arqueológico, cultural, militar o religioso, siempre que por el lugar en que se encuentren se hallasen destinadas al servicio, a la utilidad o a la reverencia de un número indeterminado de personas o libradas a la confianza pública.

¹ Por razones técnicas no se incluye en la presente edición del Diario de Sesiones el plano al que hace referencia el proyecto.

7º Cuando el hurto fuere de electricidad o de cualquier forma de energía o de sustancias con capacidad energética destinadas a la prestación de un servicio público y estén libradas a la confianza pública.

8º Si el hurto fuere de cosas que formen parte de la instalación de un servicio público y estén libradas a la confianza pública.

Art. 3º — Agrégase como inciso 6º del artículo 174 el siguiente:

6º El que cometiere fraude en perjuicio de quien prestare un servicio público, mediante la alteración en la marcación del medidor o sistema de control, o valiéndose de cualquier otro ardid.

Art. 4º — Sustitúyese el último párrafo del artículo 174 del Código Penal, por el siguiente:

En los casos de los incisos 4º y 5º, el culpable, si fuere empleado público, sufrirá además inhabilitación especial perpetua.

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 181 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 181: Será reprimido con prisión de un mes a tres años:

1º El que por violencia, amenaza, abuso de confianza, clandestinidad o por ardid o engaño despojare a otro, total o parcialmente de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él, sea que el despojo se produzca invadiendo el inmueble, manteniéndose en él o expulsando a los ocupantes.

2º El que, para apoderarse de todo o parte de un inmueble, destruyere o alterare los términos o límites del mismo.

3º El que turbare la posesión o tenencia de un inmueble mediante violencias, amenazas u otras formas de coerción, o impidiendo la normal provisión o funcionamiento de los servicios del inmueble.

Art. 6º — Agrégase como inciso 6º del artículo 184 del Código Penal el siguiente:

6º Cuando se produjere daño sobre instalaciones de un servicio público destinadas a la producción o conducción de electricidad o de cualquier forma de energía o de sustancias con capacidad energética o de agua.

Art. 7º — Sustitúyese la rúbrica del título VII del libro II del Código Penal, por el siguiente:

Delitos contra la seguridad común

Art. 8º — Sustitúyese el artículo 191 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 191: Será reprimido con prisión de dos a ocho años el que a sabiendas ponga en peligro

la seguridad de un tren, de un alambrecarril o de otro medio de transporte terrestre de uso público.

Si el hecho produjere descarrilamiento, choque u otro accidente grave la pena será de seis a quince años de reclusión o prisión.

Si el hecho ocasionare lesión a alguna persona la pena será de seis a quince años de reclusión o prisión y si produjere la muerte, de diez a veinticinco años de reclusión o prisión.

Las disposiciones precedentes se aplicarán aunque la acción recaiga sobre una cosa propia, si del hecho deriva peligro para la seguridad común.

Art. 9º — Sustitúyese el artículo 194 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 194: Será reprimido con reclusión o prisión de uno a ocho años, el que creare una situación de peligro para la seguridad común impidiendo o entorpeciendo el normal funcionamiento de las usinas, obras o instalaciones destinadas a la producción, transmisión, almacenamiento o provisión de electricidad o de sustancias energéticas o de agua corriente.

Si el hecho produjere un desastre o lesiones la pena será de seis a quince años de reclusión o prisión, y si ocasionare la muerte de alguna persona, de diez a veinticinco años de reclusión o prisión.

Cuando, sin crear una situación de peligro común, impidiere, estorbare o entorpeciere el normal funcionamiento de los transportes por tierra, agua o aire o los servicios públicos de comunicación, de provisión de agua, de electricidad o de sustancias energéticas, la pena será de prisión de seis meses a tres años, si no resultare un delito más severamente penado.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

18

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 75 de la ley 13.273, modificado por el artículo 1º de la ley 20.531, por el siguiente:

Artículo 75: La administración del Instituto Forestal Nacional estará a cargo de un directorio integrado por un (1) presidente, un (1) vicepresidente y nueve (9) directores, de acuerdo al siguiente esquema: un (1) director en representación por cada una de las regiones que se crean por esta ley en que se han agrupado las provincias adheridas al régimen de la ley 13.273 y al territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; regiones que a continuación se detallan:

Región	Provincias integrantes
I	Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca.
II	Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Córdoba.

Región	Provincias integrantes
III	Misiones, Corrientes, Entre Ríos.
IV	Buenos Aires, Santa Fe.
V	La Rioja, Mendoza, San Juan, San Luis.
VI	La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego.

Un (1) director en representación del sector de industria forestal.

Un (1) director en representación de los productores forestales.

Un (1) director en representación del sector de los trabajadores forestales nucleados en organizaciones de primer grado con personería gremial nacional.

El presidente será designado por el Poder Ejecutivo nacional.

El vicepresidente será designado por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de los directores representantes de las regiones.

Los directores serán designados por el presidente conforme a las propuestas que seguidamente se detallan:

- a) Los directores representantes de las regiones en orden a las propuestas surgidas del acuerdo entre los gobernantes de las provincias que las integran;
- b) Los representantes de los sectores privados y gremiales en orden a las propuestas de las respectivas organizaciones del sector forestal.

Uno de los directores ejercerá el cargo de secretario y será designado por el presidente.

El vicepresidente, el secretario y los directores tendrán un (1) voto y para el caso de empate, el presidente contará con doble voto.

Las funciones y atribuciones del directorio serán establecidas por el Poder Ejecutivo nacional de acuerdo a la reglamentación.

Los directores vestirán un nivel jerárquico equivalente al de los funcionarios de categoría 24 del escalafón del personal civil de la administración pública nacional, percibiendo únicamente los gastos y viáticos que les demande el cumplimiento de su tarea, los que deberán ser refrendados por el presidente.

Dentro de los sesenta (60) días de integrado, el directorio elevará al Poder Ejecutivo nacional la estructura orgánica y escalafonaria correspondiente al Instituto Forestal Nacional y su directorio acorde con las funciones que le otorga la legislación vigente.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

19

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase “Año Sarmientino” al año 1988, en conmemoración del primer centenario del fallecimiento de don Domingo Faustino Sarmiento.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas pertinentes para la debida cumplimentación de los fines conmemorativos.

Art. 3º — Autorízase al Poder Ejecutivo, por intermedio de las Ediciones Culturales Argentinas, organismo autárquico dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, a reeditar las obras completas de don Domingo Faustino Sarmiento, en una tirada masiva y a precios populares.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de “Rentas generales”, con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

20

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el artículo 2º de la llamada ley 21.329 del 9 de junio de 1976 (Boletín Oficial, 14 de junio de 1976).

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

3 RESOLUCIONES¹

1

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º — Adherir a los actos conmemorativos del centenario del fallecimiento de don Domingo Faustino Sarmiento a cumplirse durante el mes de septiembre en la provincia de San Juan.

2º — Disponer la colocación de una placa alusiva a este acontecimiento, durante los actos a realizarse el día 11 de septiembre en la provincia de San Juan, como homenaje de esta Honorable Cámara al Maestro de América.

3º — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados para la designación de una delegación de señores legisladores en representación de este cuerpo.

4º — Remitir copia de la presente resolución a las autoridades de la provincia de San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 183 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar por intermedio de la Dirección General de Vialidad lo siguiente:

1º — Cuáles fueron las condiciones del llamado a licitación para la construcción del terraplén sur y estribos del puente sobre el arroyo El Rey de la ciudad de Reconquista en la provincia de Santa Fe.

2º — Cuáles fueron los términos del contrato firmado con Cosivial S.A.

3º — Cuál es la cantidad de metros cúbicos de movimiento de tierra que especifica el contrato y cuál es el precio contratado.

4º — ¿Existe algún convenio entre la Dirección Nacional de Vialidad y el organismo provincial o municipal competente que haya autorizado a la empresa Cosivial S.A. a proveerse de tierra de los caminos públicos?

5º — Qué especifica la planimetría de la obra acerca de los terraplenes que se construyeron.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º — Condenar el golpe de Estado producido en la República de Haití que depuso a su gobierno el 20 de junio de 1988 y que afecta seriamente la estabilidad institucional de dicho país.

2º — Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando el no reconocimiento de las autoridades de facto del gobierno de la República de Haití.

3º — Expresar su firme voluntad de que se arribó a una solución democrática y pacífica a la brevedad sin derramamiento de sangre en el marco del irrestricto respeto hacia los elementales derechos humanos, sin presiones o injerencias extranjeras en la hermana República de Haití.

4º — Comunicar el texto de la presente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º — Expresar su beneplácito por la resolución adoptada por el Honorable Congreso Nacional de la República de Honduras el día 8 de junio de 1988 en la que se ratifican los inalienables derechos argentinos sobre el territorio insular de las islas Malvinas afirmando la posición de Honduras ante la 76ª Conferencia Interparlamentaria realizada en octubre de 1986 con el fin de terminar con el colonialismo en América, y adherir a las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas que expresan que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional e integridad territorial de los países es incompatible con los principios y propósitos de la Carta de dicha Organización.

2º — Comunicar el texto de la presente resolución a la Unión Interparlamentaria Mundial, al Parlamento Latinoamericano, al gobierno y Congreso Nacional de la República de Honduras, y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

3º — Transcribir el texto de la resolución del Honorable Congreso de la República de Honduras del 8 de junio de 1988 en el Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación¹.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º — Expresar su enérgica condena al acto perpetrado por la Armada de los Estados Unidos de América el día 2 de julio de 1988, que abatió un avión de línea civil iraní en el área del Golfo Pérsico y provocó la muerte de todos sus ocupantes.

2º — Su apoyo incondicional a la resolución 598 del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas en la parte que ésta insta al retiro de todas las fuerzas de terceros países en esta región del mundo.

3º — Expresar su deseo de que el conflicto que enfrenta a Irán e Irak sea resuelto pacíficamente lo más pronto posible a través de un acuerdo que satisfaga a las partes.

4º — Comunicar el texto de la presente —a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— al Parlamento de la República Islámica del Irán.

¹ Véase el texto de la resolución en la página 4023.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º — Expresar su condena a la actitud asumida por el ex arzobispo Marcel Lefèbvre el 30 de junio de 1988, y su solidaridad con el Sumo Pontífice.

2º — Comunicar el texto de la presente —a través del Poder Ejecutivo— a las autoridades de la Santa Sede.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

a) Si desde el 21 de diciembre de 1987 el personal de Superintendencia de Seguros de la Nación, en todas sus categorías, ha concretado medidas de acción directa y si dicha medida implicó el cese total de actividades del organismo;

b) De haber existido dicho conflicto, si el mismo se ha originado en un reclamo del personal para percibir una diferencia del fondo de estímulo y si esta circunstancia fue reconocida en actas firmadas por el superintendente de Seguros, convalidadas por el secretario de Hacienda de la Nación y el señor ministro de Economía;

c) De existir falta de pago, informe si la misma no podría haberse originado en la carencia de autarquía financiera y funcional de la Superintendencia de Seguros de la Nación prevista por la ley 20.091, con relación a la administración de los fondos que correspondan al aludido organismo de control y si en virtud de ello se ha promovido alguna actuación por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas;

d) Si la situación conflictiva perturba el cumplimiento del deber de control de la actividad aseguradora y reaseguradora que por imperio legal compete en exclusividad a la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º — No hacer lugar a las peticiones formuladas por el señor Juan Bautista Lavarello sobre la solicitud de promover juicio político al señor juez nacional en lo civil, doctor Arturo R. Yungano a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, que obran en los expedientes 140-P.-87 y 255-P.-87.

2º — Archivar las actuaciones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Disponer el archivo de las actuaciones, por resultar irrelevante ante el cese en sus funciones por aceptación de su renuncia, proseguir el procedimiento de juicio político a los efectos de investigar la posible comisión de delitos por parte del ex juez nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 24 de la Capital Federal, doctor Marcelo Horacio Fainberg.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º — No hacer lugar al requerimiento formulado por el señor juez federal de Primera Instancia Nº 3 de la ciudad de Córdoba, doctor Carlos Luis Uboldi, contra el señor juez titular del Juzgado Federal Nº 1, con competencia electoral en la ciudad de Córdoba, doctor Miguel Julio Rodríguez Villafañe, y que obran en los expedientes 637-O.V.-37 y 02-O.V.-88.

2º — Archivar estas actuaciones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

¹ Texto conforme a las correcciones dispuestas por la Honorable Cámara durante la sesión del 7 de septiembre de 1988.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio del Interior informe:

1º — Si con motivo de la manifestación de estudiantes de la enseñanza secundaria que tuvo lugar el 2 de junio de 1988, en las avenidas Callao y Santa Fe, intervino la Policía Federal para disolver la misma.

2º — En caso afirmativo:

- a) Si con motivo de la intervención policial se utilizaron ba'as de goma;
- b) Si se produjeron detenciones, durante qué tiempo y si fueron informados los padres.
- c) Si existieron lesionados y si intervinieron médicos forenses o policiales;
- d) Si con motivo de estos hechos se han instruido sumarios.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º — Expresar su adhesión a la declaración final emitida por la I Conferencia del Continente Americano de Mujeres Parlamentarias del Mundo por la Paz, al término del Encuentro, celebrado en la ciudad de Buenos Aires, los días 16 y 17 de junio del corriente año, con el auspicio del Honorable Congreso de la Nación.

2º — Publicar el texto de esta declaración final en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación¹.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Recabar al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, informe acerca de los motivos que inciden en la demora res-

¹ Véase el texto de la declaración en la página 4054.

pecto al funcionamiento de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social creada por la ley 23.473.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por donde corresponda informe sobre lo siguiente:

1º — Si en el Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield de la ciudad de Buenos Aires, se ha suprimido el servicio de cirugía plástica, reparadora, reconstructiva y estética. En caso afirmativo se indique desde qué fecha, se señalen las causas, en base a qué disposiciones y funcionario que adoptó la resolución.

2º — En qué año comenzó a funcionar el servicio, número de intervenciones llevadas a cabo durante el año 1987 con especificación a la naturaleza de las mismas.

3º — Si en la actualidad, el Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield cuenta entre su cuerpo médico con especialistas en cirugía plástica y se indique su número.

En caso negativo, hasta qué fecha contaba con los mismos, en qué número y destino actual de los mismos.

4º — Medidas que se entiendan necesarias para reponer el servicio si se lo hubiera suprimido.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que el INOS y la Secretaría de Salud informen sobre los siguientes puntos:

1º — Cuáles son las razones por las cuales mientras se incluyen en el nomenclador los análisis de laboratorio para la detección de alteraciones del nivel de glucemia y de presencia de cuerpos cetónicos en sangre y orina, no se han incorporado al mismo las tirillas reactivas que permiten controlarlos en el hogar, algo vital para el paciente diabético, en especial los que son insulino-dependientes.

2º — Si se ha previsto subsanar este vacío, y en ese caso en cuánto tiempo más estiman las autoridades que los diabéticos podrán contar con esta importante cobertura.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo competente, informe:

a) Si es cierto que el Instituto Nacional de Microbiología Doctor Carlos Malbrán, principal productor de sueros antiofídicos del país, afronta dificultades que le impiden proveer del vital elemento a la provincia de Misiones con la fluidez necesaria;

b) En caso afirmativo, es menester conocer las causas determinantes de tal situación y las medidas adoptadas para atenuar sus negativos efectos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Constituir una comisión especial para que dictamine sobre la reformulación del régimen nacional de previsión social la que estará integrada por nueve miembros que designará de su seno la Comisión de Previsión y Seguridad Social de esta Honorable Cámara.

2º — A los fines precedentes enunciados, se faculta a dicha comisión especial para contratar los servicios de dos expertos previsionistas para la elaboración de los anteproyectos de legislación pertinentes, quienes deberán tener en cuenta los proyectos presentados a esta Honorable Cámara, y cuyos honorarios están a cargo de la misma.

3º — La comisión especial deberá expedirse en el plazo improrrogable de 240 días, a cuyo vencimiento caducará indefectiblemente su mandato, haya o no producido el informe correspondiente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que por intermedio de los organismos pertinentes, informe los siguientes puntos:

1º — Qué antecedentes existen y que permitieron la introducción de conservas de pescados de procedencia peruana.

2º — Si dichas importaciones se ajustaron a las disposiciones legales vigentes en nuestro país.

3º — Si las mismas, comercializadas bajo el rótulo "desmenuzado de sardinas en aceite", "sabor símil atún", han cumplido con las reglamentaciones vigentes (decreto 4.238/68).

4º — Si es verdad que productos de la pesca, procedentes de otros países, se están comercializando en la Argentina, en iguales condiciones que las apuntadas para los productos introducidos de Perú.

5º — Qué cantidad de latas y de qué calibre cada una, ingresó al país, de sardinas desmenuzadas en aceite, "sabor símil atún", desde diciembre de 1983 a la fecha, y nombre de las empresas exportadoras.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

4. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su adhesión y solidaridad con la Cancillería argentina por la medida por la cual dispuso la expulsión del país del cónsul de Sudáfrica en Buenos Aires, señor Dirk De Wet y se ordenó la salida inmediata de tres ciudadanos de dicho Estado.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a la emisión de un sello postal conmemorativo de la inauguración del puente internacional Roque González de Santa Cruz, que unirá las ciudades de Posadas, de la

República Argentina, y Encarnación, de la República del Paraguay, a realizarse el día 12 de octubre de 1988.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre las medidas necesarias a efectos de que los graduados universitarios que desean cursar nuevos estudios en la Universidad de Buenos Aires, puedan incorporarse directamente al cursado de las materias correspondientes a los planes de estudio de la carrera elegida, quedando eximidos del cursado de materias ajenas a la misma que forman parte del ciclo básico común.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, haga conocer al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo la opinión favorable de esta Cámara, en el sentido de incluir en esa casa de altos estudios la carrera de licenciado en sistemas de información y comunicación, en la ciudad de San Rafael, en la provincia de Mendoza.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de crear una escuela agropecuaria con currículum

abierto, y un centro de formación profesional en la localidad de San Vicente, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo pertinente, arbitre las medidas necesarias para continuar las obras en el edificio de la Escuela Nacional Normal Superior de San José de Feliciano, en la provincia de Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la XVII Fiesta Nacional de los Estudiantes, V Edición Latinoamericana y IV Congreso Latinoamericano de la Juventud a realizarse en la provincia de Jujuy entre los días 16 y 26 de septiembre de 1988.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos competentes, de contar a través del Consejo Nacional de Educación Técnica, implemente la creación de un centro de formación profesional en hotelería, gastronomía y turismo en la ciudad de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, estudie la posibilidad de proveer, en carácter de donación la réplica de los retratos de la galería de presidentes constitucionales, la réplica de los escudos provinciales, una réplica de la banda presidencial de Rivadavia y de la bandera de los Andes, con destino a la Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional a la XI Fiesta del Inmigrante, a realizarse durante el mes de septiembre de 1988, en el partido de Berisso "Capital Provincial del Inmigrante", provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, a con la aprobación respectiva, disponga de la solicitud de crédito que para la construcción de un plan de viviendas suscribiera a mediados de 1986 la Municipalidad de Jacinto Arauz (provincia de La Pampa), cuya petición de préstamos fue realizada ante el Banco Hipotecario Nacional, bajo la Operatoria Reactivación-Variable II.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.
JUAN C. PUGLIESE.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se aya tenga de autorizar la instalación de repetidoras no previstas como red básica en los pliegos de bases y condiciones de las estaciones de origen de televisión, hasta tanto sea promulgada la nueva ley de radiodifusión con el nuevo plan de distribución de frecuencias correspondiente, exceptuando de lo solicitado solamente a las repetidoras de Argentina Televisora Color (ATC) que el Poder Ejecutivo autorice conforme lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 22.285.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, disponga el funcionamiento de un servicio de transporte de pasajeros en el ramal clausurado del Ferrocarril General Belgrano, entre las estaciones La Niña - Nueve de Julio, con carácter provisorio y mientras dure la emergencia que afecta por inundaciones a dicha población de La Niña y zona rural de influencia, en la provincia de Buenos Aires, contemplando la aplicación de la resolución 260/85 de Ferrocarriles Argentinos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, proceda a disponer la elaboración y puesta en ejecución de un plan que tenga por objetivo incrementar el rendimiento técnico económico del Taller Almacén Vía y Obras Zona Sur La Plata, de la empresa Ferrocarriles Argentinos e impulsar una producción que exceda la destinada al consumo local, dirigida a proveer a los países limítrofes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

15

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, proceda a disponer la construcción de un paso a nivel en el cruce de las vías del Ferrocarril General San Martín con la calle Espejo, en la ciudad de Las Heras, provincia de Mendoza.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, adopte las medidas necesarias tendientes a disminuir y eliminar la evasión del pago de pasajes o boletos en las líneas urbanas, suburbanas e interurbanas, mediante la adopción del sistema de estaciones blindadas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, disponga la incrementación de trenes para carga y traslado de granos desde varias localidades de la provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, implemente en el Centro de Capacitación de Personal de Conducción de

la Empresa Ferrocarriles Argentinos un sistema de simuladores de manejo de locomotoras y otros vehículos tractivos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, adoptara los recaudos necesarios para imponer a una de las aeronaves de la empresa Aerolíneas Argentinas, el nombre de "Ciudad de Rafaela", localidad ubicada en el departamento de Castellanos de la provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la empresa estatal Aerolíneas Argentinas, asigne al Aeropuerto Internacional de Jujuy El Cadillal uno de los elevadores de sillas de ruedas recientemente adquiridos y que posibilitará a dicha aerostación el traslado y posterior elevación de los pasajeros, discapacitados o con inconvenientes de salud, al interior de las aeronaves.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, proceda a disponer la rehabilitación de los servicios de transporte de pa-

sajeros y cargas en los siguientes tramos ferroviarios, siendo de aplicación la resolución 260/85:

—Entre las estaciones Colonia Alvear y Bowen, provincia de Mendoza, y Once de Septiembre, en la Capital Federal, Ferrocarril Domingo F. Sarmiento.

—Entre las estaciones Colonia Alvear a Mendoza, San Rafael a Mendoza y Malargüe a Retiro, Ferrocarril General San Martín.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial, impusiera el nombre del profesor doctor Luis Federico Leloir al aeropuerto sito en la ciudad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, proceda a:

—Recomendar al señor presidente de la empresa Ferrocarriles Argentinos que en el más breve plazo, se rehabilite la vía principal del Ferrocarril General Belgrano, en el tramo comprendido entre las estaciones Capitán Bermúdez y Pino de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, y se implemente nuevamente la corrida de trenes.

—Arbitrar los medios para dotar de las máximas medidas de seguridad a todos los pasos a nivel del citado tramo, mediante la colocación de barreras y señales lumínicas y acústicas automáticas, que indiquen la proximidad de los trenes.

—Coordinar entre el Ministerio del Interior y el gobierno de la provincia de San Fe, una acción conjunta que asegure la preservación de los bienes de la empresa nacional en la ciudad de Capitán Bermúdez.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

24

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a la construcción del edificio de la sucursal del Banco de la Nación Argentina, en la localidad de Progreso, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

25

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga, a través de los organismos correspondientes, la habilitación de accesos aptos para discapacitados en edificios públicos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

26

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga, a través de los organismos correspondientes, la reanudación de las obras del nuevo edificio de la Escuela Nacional Normal Superior de San José de Feliciano, de la provincia de Entre Ríos, paralizadas desde abril de 1986.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

27

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte los recaudos pertinentes para realizar los estudios de

factibilidad para la instalación de redes de agua potable en los barrios: 17 de Marzo de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza; Progreso de Bernal Oeste, partido de Quilmes; ex IAPI de Bernal Oeste, partido de Quilmes; Nuevo Parque Quirino de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón, perteneciente a la provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

28

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga la pronta concreción de la obra de enlace de las rutas nacionales 18 y 130 del departamento de Villaguay, provincia de Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

29

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, proceda a disponer que sean consideradas las condiciones que ofrece la zona ribereña de Punta Lara, partido de Ensenada, limitrofe con el partido de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, ubicada en la costa opuesta a Colonia, República Oriental del Uruguay, formando el trayecto más corto que une ambas márgenes; y que las autoridades y entidades representativas de los partidos de Ensenada, Berisso, Berazategui y La Plata tengan participación orgánica en el seno de la delegación argentina ante la Comisión Binacional Argentino-Uruguaya para el estudio de viabilidad y prefactibilidad del puente Buenos Aires-Colonia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

30

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga la agilización de los estudios y evaluaciones sobre cuatro proyectos orientados a la potenciación del desarrollo socioeconómico de la cuenca del río Colorado; asimismo incluir dichos proyectos entre aquellos de ejecución prioritaria para la promoción del despague patagónico.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

31

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos y reparticiones correspondientes, arbitre los recaudos y propicie los mecanismos institucionales idóneos a fin de:

a) Promover una estrategia de descentralización y federalización del comercio exterior con miras a poner en movimiento un proceso de dinamización de las estructuras económicas regionales;

b) Propiciar la participación de los estados provinciales en el diseño y ejecutividad de las políticas "nacionales" de comercio exterior, por la vía de la creación de un comité federal coordinador, que acoja la participación igualitaria de las provincias que deseen adherirse al sistema;

c) Concertar un esquema ágil de regionalización del comercio exterior, que tenga en cuenta las peculiaridades estructurales zonales;

d) Acordar con los gobiernos provinciales un nuevo régimen de fondo para el comercio exterior en el marco de una política global de reactivación y crecimiento económico.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

32

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado:

a) Que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía y demás organismos competentes,

previa verificación de las existencias de azúcares en poder de las empresas y cooperativas azucareras, consignatarios, mayoristas y demás entes o personas físicas autorizadas para retener y comercializar el producto, no autorice, si es del caso, la importación de azúcares de caña, de remolacha o de cualquier otro edulcorante calórico como el jarabe de fructuosa e inclusive los hipocalóricos como el aspartame.

b) Que las autoridades de contralor como la Dirección Nacional de Azúcar y las secretarías de Desarrollo y Economía Regional y Comercio deben autorizar un precio de venta acorde con los costos actuales más una razonable utilidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

33

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a regularizar, dentro de las normas legales y escalafonarias, a todo aquel personal de la Empresa Ferrocarriles Argentinos que reviste en calidad de transitorio durante un período de seis meses y continuando posteriormente en el servicio de la misma, y se contemple la posibilidad de encuadrar lo peticionado como excepción al congelamiento de vacantes decreto 930/85.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

34

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el VI Congreso Forestal Argentino a realizarse en Santiago del Estero entre los días 16 y 20 de agosto de 1988.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

35

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga la inclusión del departamento Roque Sáenz Peña, en la provincia de Córdoba, dentro de la zona de desastre y emergencia nacional agropecuaria.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

36

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, proceda a disponer de una línea de microómnibus que tenga un recorrido que abarque desde la avenida Cabildo y General Paz, hasta Acoyte y avenida Rivadavia de esta Capital.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

37

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de ampliar el Colegio Nacional Nº 2 Armada Argentina de la ciudad de San Salvador de Jujuy, mediante la construcción de tres aulas y servicios sanitarios anexos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

38

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la

posibilidad de remodelar y ampliar el edificio de la ENET Nº 1 de Goya, provincia de Corrientes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

39

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de construir los departamentos de aplicación de las escuelas normales superiores República de Bolivia, de la localidad de Humahuaca, y General José de San Martín, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, ambas en la provincia de Jujuy.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

40

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de construir el departamento de aplicación de la Escuela Normal Superior Sargento Juan Bautista Cabral y del edificio propio de la Escuela Nacional de Comercio de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

41

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de realizar las obras de refacción necesarias para habilitar debidamente las aulas, talleres y salas de

actos y profesores de la Escuela Nacional Normal Superior Nº 7 José María Torres de la Capital Federal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a constituir una comisión que elabore un proyecto de reforma de la Ley Penitenciaria Nacional (decreto ley 412/58, ratificado por ley 14.467) y en la cual intervengan representantes de la Secretaría de Justicia de la Nación, Servicio Penitenciario Federal, Patronato de Liberados de la Capital Federal, Federación de Instituciones Post Penitenciarias, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y Federación Argentina de Colegios de Abogados.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional a la fiesta denominada Tiempo de Gauchos Lobería 88, organizada por la Federación de Centros Tradicionalistas de la provincia de Buenos Aires, a realizarse entre los días 28 de agosto y 4 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Lobería de esa provincia y disponga su televisación en directo a todo el país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que resalta el accionar silencioso, esforzado y fructífero de la Prefectura Naval Argentina y de sus hombres, en tareas que por su importancia económica, política y

técnica redundan en beneficio de los altos intereses de nuestro país; al mismo tiempo que expresa su voz de aliento, exhortando a dicha institución y a sus integrantes a perseverar en tal noble misión.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de crear una escuela técnica en la localidad de Facundo Quiroga, partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la VI Sesión de la Asociación Internacional del Color —AIC— organizadas por el Grupo Argentino del Color, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 13 y 17 de marzo de 1989.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, declare de interés nacional el homenaje que será brindado al profesor doctor Carlos Cossio, con motivo de cumplirse el 24 de agosto del corriente año el primer aniversario de su fallecimiento, consistente en un seminario sobre la situación actual de la teoría egológica del derecho, y su influencia en la filosofía del derecho y en

la filosofía general y en la edición de un volumen conteniendo trabajos realizados por distinguidos profesores que han seguido el curso de la teoría egológica del derecho.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, adopte los recaudos pertinentes para garantizar la convocatoria y normal desarrollo del Congreso Ordinario de la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines (FATICA).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente proceda a la realización de lo siguiente:

—Instalación de un teléfono público en la Sala de Atención Primaria de la Salud del barrio 9 de Agosto, de San Francisco Solano, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

—Instalación de una cabina telefónica pública, en la localidad de Campo Hardy, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos pertinentes, declare de interés nacional la Séptima Sesión del Consejo Ejecutivo

de la Unión Latinoamericana y del Caribe de Radiodifusión (ULCRA), que tendrá lugar en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, entre el 12 y el 14 de octubre de 1988.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que manifiesta su grave preocupación por el hecho de robo perpetrado en el juzgado federal de la ciudad de Morón, entre los días 18 y 21 de marzo de 1988.

2º — Que vería con agrado que la Corte Suprema de Justicia de la Nación diera pronta solución a las deficiencias e irregulares condiciones edilicias en que se desenvuelve el actual Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Morón, teniendo en consideración la instalación y funcionamiento de un nuevo juzgado federal de reciente creación.

3º — Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya a las provincias de Catamarca, San Luis y La Rioja —reconocidas en el Acta de Reparación Histórica—, en los aranceles diferenciados del nomenclador nacional de prestaciones médicas y asistenciales, en la misma proporción establecida para las provincias de Chubut, Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, por la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, disponga que no se sustituya el lugar ya elegido para el emplazamiento del nuevo hospital central provincial Doctor Ramón Madariaga, de Posadas, provincia de Misiones, el cual fue convenido oportunamente entre las autoridades nacionales y el gobierno provincial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo apoye todas las gestiones, e intervenga cuando fuere necesario, para la reincorporación de la Argentina en el calendario oficial de festivales internacionales de cinematografía, con el propósito de realizar, a la brevedad posible, la próxima edición del mismo en la ciudad de Mar del Plata.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.